DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 2 de Agosto de 1955

TOMO 200 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 14583

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 15 de julio de 1955.

407—Resolución efectuando promociones en la Jefatura de Policía de Soriano.

408—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Eliseo Salvador Porta, del cargo de Médico Supernumerario del Servio Público de la 7.a Sección del Departamento de Artigas.

409—Se declara vacante a partir del 3 de junio del corriente año, el cargo de obrero Especializado de la Jefatura de Policía de Montevideo, que ocupaba Luis María Hernández Linzuain, en mérito a que se ha acogido a los beneficios de la jubilación.

410—Se repone en el ejercicio de sus funciones al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Río Negro, Juan Francisco Argel, debiéndosele retener los medios sueldos correspondientes a los días que estuvo privado de su libertad por encontrase sometido a disposición de la justicia.

411—Se declara que la causa que motivo la exoneración del ex-Sargento de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, Enildo Silvera, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

412—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex-Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Durazno, Juan Bautista Martínez, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

413—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex-Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, Omar Dutra Rodríguez, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

414—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex-Guardia Civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, Santos Cabrera, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

415—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex-Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Salto, Teodoro González, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

416—Se modifica la resolución de 26 de enero ppdo., por la que se adquirió —libre de todo gravámen—, el inmueble sito en la Avenida Millán Nº 3946, Padrón Nº 80.263, de propiedad de los señores Francisco, Eduardo Alejandro y Alberto Gómez Haedo, —con destino a la Sección Vesturio y Talleres de la Jefatura de Policía de Montevideo—, en el sentido de que dicha compra debe efectuarse al señor Croce, en razón de existir compromisos anteriores entre aquellos y el actual propietario, así como que la referida Jefatura de Policía podrá disponer de la suma de $ 5.320.34 c|c al rubro extra-presupuesto "Donación Intendencia Municipal 25 o|o sobre multas", para atender el pago del pavimento y cordón contruídos frente al aludido edificio.

417—Se autoriza a la Inspección General de Policía para adquirir —en forma directa— a la firma "Campomar y Soulas S. A. 680 metros de paño azul, tipo castor y 346 metros de paño mordoré, con destino a la confección de uniformes para el personal de los Destacamentos de Bomberos del litoral e interior, por la suma total de $ 20.827.80, que se atenderá c|c al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

418—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la "Fábrica Uruguaya de Muebles Metálicos" 4 armarios de metal, "Standard" para la Jefatura de Policía de San José, por la suma total de $ 864.00 que se atenderá c|c. a "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01.

419—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adjudicar a la firma "Andacht y Riboiro", el suministro de diversos productos químicos para las oficinas de identificación del litoral e interior, por la suma total de $ 3.032.50, que se atenderá c|c. a "Equipos y materiales varios" (Partida de $ 170.000.00 artículo 244 de la Ley Nº 11.923 de 27|3|53).

420—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adjudicar a las firmas "Talleres Gráficos Bouzout" de Ernesto Bouzout, "Santiago Mateo Gubitossi" "Garino Hnos. S. A." y "Boris Reznicovicr", el suministro de diversos formularios destinados al control de provisiones realizadas a las Jefaturas del interior, por un total de $ 8.432.00 que se atenderá c|c. a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

421—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para adquirir durante el actual ejercicio, mediante compra directa, previo ajuste de precios y control de calidad, los víveres necesarios para la manutención de los presos alijados en la Carcel Central de ese departamento.

422—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para adquirir durante el actual ejercicio, mediante la compra directa, previo ajuste de precios y control de calidad, los víveres necesarios para lo presos alojados en la Cárcel Central del departamento.

423—Se refuerza el rubro "Limpieza y Aseo" de la Jefatura de Policía de Artigas (Item 7.03-01), con la suma de $ 120.00 a tomarse del rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Ministerio del Interior (Item 7.01.

424—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir a Talleres Gráficos "Donostia" de Manuel Encinas, 5.000 carpetas de cartulina color naranja, para la Sección Entradas e Informes de la misma, por la suma de $ 986.00 que se atenderá c|c. a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

425—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir a "Papelería Galli S. A. ", 10.00 carpetines blancos para uso de las oficinas de la misma, por la suma de $225.00 que se atenderá c|c. a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

426—Se autoriza al Ministerio del Interior para encomendar a la firma "Frank Surgey Ltda.", la reparación del automóvil "Austin" A.70, N.º 3371 de propiedad de esta Secretaría, por la suma de $ 267.50, que se atenderá c|c. a "Adquisición y reparación de vehículos" del Item 7.01.

427—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir a las firmas "La Cosechera" y "Fco. López y Cía.", 30 kilos de café y 1.000 paquetes de azúcar en pancitos, para atender el servicio de los señores Jefes de ese Instituto, por la suma total de $ 169.20, que se atenderá c|c. a "Víveres" del Item 7.03.

428—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, para adquirir a la firma "Támaro" 150 escudos "Gallo" dorados, para las gorras de oficiales de ese Instituto, por la suma de $ 855.00 que se atenderá c|c. a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.03.

429—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir a varias firmas los botones y sarga necesarios para la confección de uniformes para porteros y ordenanzas de ese Instituto, por la suma total de $ 128.71, que se atenderá c|c. a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.03.

430—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir a "Theodulo, Iraola y Cía." 500 bobinas de hilo gris, para la Sección Vestuario de ese Instituto, por la suma de $ 223.25, que se atenderá c|c. a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.03.

431—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir a va-

Para la búsqueda de avisos consultar la primera página de la Sección Avisos, "Orden de Publicación"

Con el N.o 14572 (20 de julio), aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1955

rias firmas los materiales necesarios para la reparación de un portón de la Guardia Metropolitana de su dependencia, por la suma total de $ 153.77, que se atenderá c|c. a "De Inmuebles" del Item 7.03.

432—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir a varias firmas diversos materiales destinados a construir en el Cuartel de la Guardia Republicana, una maroma, por la suma total de $ 147.64 que se atenderá c|c. a "De Inmuebles" del Item 7.03.

433—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir a varias firmas diversos artículos de electricidad para la instalación de Taller de Talabartería de la Guardia Republicana, por la suma total de $ 105.18, que se atenderá c|c. a "Equipos y Materiales Varios" del Item 7.03.

434—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir a varías firmas diversos materiales con destino al taller del Servicio Radiotelefónico de ese Instituto, por la suma de $ 107.17 que se atenderá c|c. a "Equipos y materiales varios" del Item 7.03.

435—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir a varias firmas diversos accesorios destinados a la reparación de varias bicicletas de la Seccional 25a. de ese Instituto, por la suma total de $ 130.81, que se atenderá c|c. a "Equipos y materiales varios" del Item 7.03.

436—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir a "Ambrois y Cía. S. A.", un radiador marca "Willys" mod. 1952, para el Jeep matrícula 51.515, N.º 327 (Interno) de ese Instituto, por la suma de $ 220.00 que se atenderá c|c. a "Equipos y materiales varios" del Ite[illegible].03.

437—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir a la firma "Trabucati y Cía." 40 kilos de cola para carpintero, para utilizarla en la confección de carátulas para cédulas de identidad, en la Sección Imprenta de ese Instituto, por la suma de $ 108.00, que se atenderá c|c. a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.03.

438—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir a varias firmas diversos materiales de albañilería, para la Sección Talleres y Almacenes de ese Instituto, por la suma total de $ 977.92, que se atenderá c|c. "Equipos y materiales varios" del Item 7.03.

439—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir a "José Cafaro" 1.800 azulejos blancos, para trabajos complementarios a realizar en el Instituto de Enseñanza Profesional de esa repartición, por la suma total de $ 774.00 que se atenderá c|c. a "De Inmuebles" del Item 7.03.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 22 de julio de 2955.

440—Se aprueba lo actuado por la Inspección General de Policías al disponer que el Auxiliar 1º Rufino Félix Suárez se haga cargo del manejo de dinero y valores y el Oficial 2º Teófilo Luis Alberto Giacosa, de la contabilidad de los mismos.

441—Se aprueba lo actuado por la Dirección de los Servicios de Incendio del Litoral e Interior de la República, al dar de baja al Cabo del Destacamento de Bomberos de Paysandú Juan José de los Reyes Noguera.

442—Se acepta la renuncia presentada por Heraclio Fonseca, del cargo de Chófer de 3ª Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo.

443—Se declara cesante al Comisario de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, Felisberto Lemos Silveira.

444—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, al Músico de la Banda Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo Ramón González Romero, sin que esto afecte sus derechos a la jubilación.

445—Se declara cesante al Trompeta de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo Coralino Cuello Pintos, sin que esto afecte sus derechos a la jubilación.

446—Se declara cesante por incapacidad física adquirida en acto directo del servicio al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Artigas José Francisco Nario.

447—Se repone en el ejercicio de sus funciones al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo Efrén Edilio Lucas Negreira, debiéndosele retener los medios sueldos correspondientes a los días que estuvo privado de su libertad por encontrarse sometido a disposición de la justicia.

448—Se declara que la causa que motiva la exoneración del ex Coracero de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo Dorival Juan Silvera Godoy, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

449—Se modifica el apartado 1º de la resolución de fecha 8 de enero de 1954 en el sentido de que los postes a adquirirse a la firma "Citrama" son por la suma de $ 4.813.80 y la cantidad a invertirse para manutención del personal que tendrá a su cargo la reparación de las líneas policiales, acarreo de material y compra de forraje para un equino es de $ 680.00.

450—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir hasta la suma de $ 158.00 en la adquisición de diversos tomos del Registro Nacional de Leyes, para la Fiscalía Letrada de Policía, atendiéndose dicha erogación c|c a "Gastos Generales de Oficina", del item 7.01.

451—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del Concejo Departamental de Durazno, la suma de $ 10.435.52 con cargo al rubro 8.03.04 "Gastos diversos no especificados no especificados bajo otros rubros" del item 25.03-02, por concepto de pago del hormigón construído frente a los edificios de la Comisaría de la Primera Sección, Cárcel Central y Jefatura de Policía.

452—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para adquirir los materiales e implementos necesarios para construir un galpón en la Seccional 5ª (25 de Agosto) con destino a la guarda del Jeep al servicio de la misma, atendiéndose dicha erogación con cargo al rubro 4.02 "Construcción y Mejoras de la Tierra" del item 7.01.

453—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para adquirir los materiales e implementos necesarios para construir un galpón en la Seccional 13 (Estación Goñi) con destino a la guarda de un Jeep al servicio de esa seccional, debiendo atenderse la suma de $ 700.00 importe total de dicha construcción con cargos al rubro "Construcciones y Mejoras de la Tierra" del item 7.01.

454—Se modifica la resolución de fecha 26 de febrero de 1954, en el sentido de que el apartado 1º quedará redactado en la siguiente forma: Autorizar a la Inspección General de Policías para adjudicar a la firma "Campomar y Soulas S. A." 7.907 metros de paño para poncho en $ 148.651.00, 7.450 metros de bayeta en $ 69.285.00 y 65 metros de paño mordoré en $ 1.332.50 y a "Luis Carriquiey y Cía." en $ 3.220.00 el suministro de los artículos necesarios para la confección de 3.500 ponchos para las policías del litoral e interior de la República.

455—Se modifica la resolución de 22 de abril ppdo. en el sentido de que la contratación de los vigías autorizada por la misma corre a partir desde el 1º de mayo próximo pasado.

456—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir hasta la suma de $ 850.00 en la adquisición de los materiales necesarios para la reparación del coche celular al servicio de la misma, quedando facultada a la vez para incluir dicha cantidad en la relación de gastos con cargo al rubro 8.03-02 "Adquisición y Reparación de Vehículos" del item 7.01.

457—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir hasta la suma de $ 750.00 en la adquisición de los materiales necesarios para la reparación del automóvil K-79, al servicio de la misma, quedando facultada a la vez para incluir en la relación de gastos dicha cantidad con cargo al rubro 8.03-02 "Adquisición y Reparación de Vehículos" del item 7.01.

458—Se refuerza el rubro 8.01 "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.02-01 (Jefatura de Policía de Artigas) con la suma de $ 600.00, a tomarse del rubro "Eventuales o Extraordinarios" del item 7.02 (Ministerio del Interior).

459—Se refuerza el rubro 2.03 "Arrendamientos" de la Jefatura de Policía de Artigas (item 7.02-01) con la suma de $ 600.00, a tomarse del rubro "Eventuales o Extraordinarios" del item 7.01.

460—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1954, la suma de pesos 4.416.17, importe total de las obligaciones contraídas en dicho ejercicio y cuyos respectivos pagos no le fué posible realizar por carecer de disponibilidades en sus correspondientes rubros (Jefatura de Artigas).

461—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1954, la suma de $ 1.088.56, importe que adeuda la Jefatura de Policía de Salto, al finalizar dicho ejercicio, proveniente de obligaciones contraídas en aquel año y cuyo pago no le fué posible realizar por carecer de disponibilidades en sus correspondientes rubros.

462—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1954, la suma de $ 60.00, importe de la cuenta que quedó adeudando la Jefatura de Policía de Tacuarembó a los señores Núñez y Suárez, por manutención del Comisario don Leopoldo García, desde el 27 de setiembre al 28 de octubre ppdo.

463—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 2954, la suma de $ 60.00, importe de la cuenta que quedó adeudando la Jefatura de Policía de Tacuarembó a los señores Núñez y Suárez, por manutención del Comisario don Leopoldo García, desde el 27 de octubre al 28 de noviembre de 1954.

464—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1954, la suma de $ 50.00 que la Jefa-

tu a de Policía de Treinta y Tres quedó ac...dando al señor Miguel Ferreira, por traslados de muebles del C...ario Osvaldo Borba Salaverry, el 20 de diciembre de 1954.

...5—Se acepta la renuncia presentada por Jorge Broch Dalmacos, del cargo de Ayudante de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, y se nombra Ayudante de Seguridad de la misma, al peón Luis Felipe Cor Resenda; Peón, categoría IV, grado 3, al Mensajero Tomás Leonardo Estévez Alvarez y Mensajero, a Jorge Vázquez Petrides.

466—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Canelones, don Valentín Kauffman Duarte, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

467—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo por el cual hace saber que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, procesó por el delito de encubrimiento y omisión al funcionario de la Jefatura de Policía de ese Departamento Ruben Santiago Techera.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 26 de Julio de 1955.

661—Se deja sin efecto el nombramiento del señor Diego M. Lair Franchetti y en su lugar se nombra al señor Nemesio Rodríguez, —Procurador en el Departamento de Salto— de la Dirección General de Impuestos Directos.

662—Se declara que el nombramiento de la Auxiliar 3.o de la Sucursal de San José, de la Dirección General de Impuestos Directos, efectuado a nombre de Zulema Gutiérrez Cedrez, debe entenderse a favor de Zulma Gutiérrez.

663—Se acepta la renuncia presentada por el señor Anacleto Berrueta, del cargo de Fiscal de 3ra. de la Dirección General de Aduanas.

664—Se declara que los nombramientos efectuados por resolución de fecha 18 de febrero de 1955 a favor de los señores Antonio Rojas, Noel Piñeyro y Severo Dos Santos, debe entenderse Antonio Rojas (Credencial Cívica Serie L.A.A. N.o 3517); Noel Piñeyro, (Credencial Cívica Serie L.A.A. N.o 13230) y Timoteo Dos Santos, (Credencial Cívica Serie L.B.A. N.o 764) y el efectuado por resolución de fecha 23 de febrero de 1955, a favor del señor José Alberto Quiroga, (Credencial Cívica Serie L.A.A. N.o 11514), debe entenderse José Alberto Quiroga (Credencial Cívica Serie L.A.A. N.o 6088), en la Dirección General de Aduanas.

665—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiendo copia de la resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 27 de julio de 1948, por la que se autoriza a la firma "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A." (M.D.F.) para introducir en admisión temporaria, materiales prefabricados.

666—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo de su Mensaje N.o 613 de fecha 27 de junio próximo pasado, al que adjunta copia del exhorto Nº 1919 del Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Sexto Turno, librado en autos: "Adolfo Jules de Meulemeester. Su denuncia", reiterando su pedido de informes al Contralor de Exportaciones e Importaciones efectuado con fecha 22 de abril de 1954.

667—Se acepta la renuncia presentada por el señor Cipriano S. Moreno, del cargo de Fiscal de 3ra. Clase de la Dirección General de Aduanas.

669—Resolución por la que se solicita la venia al Senado para destituir de su cargo al Subreceptor de Chuy, señor Wáshington Vidal.

670—Mensaje a la Cámara de Senadores, relacionado con la resolución anterior.

671—Se mantiene la resolución por la que se designó al señor Manuel E. Vázquez Iribarne, para ocupar el cargo de Asesor Adjunto en la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

672—Se confirma la designación interina del señor José Gard y San Juan, para el cargo de Director de Departamento en la Contaduría General de la Nación, quien percibirá las diferencias de sueldos establecidas por el artículo 32 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953.

673—Concejo Departamental de Cerro Largo. — Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros de los 1.500 m³ de piedras procedentes de Brasil.

674—Hércules Héctor Gualla Araos. — Se autoriza la inscripción de dicha firma en el Registro de Agentes Marítimos, para actuar en jurisdicción del Puerto de Montevideo, bajo el nombre de "Agencia Marítima Río de la Plata".

675—Concejo Departamental de Artigas. — Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, de 200 tablas de cm. 1,27 y 100 tablas de cm. 2,54.

677—Murcia S. A. — Aprobación de estatuto. — Objeto: Realizar operaciones con bienes muebles e inmuebles. Capital: $ 5.000.00.

678—"Estancias Jesús I. Carrasco S. A". — Aprobación de estatuto. Objeto: Explotación de la industria agropecuaria. Capital: $ 1:000.000.00.

679—"Casa Costa Modas S. A.". — Aprobación de estatuto. Objeto: Adquirir el Activo y Pasivo del establecimiento comercial de "Casa Costa Modas", continuando con el ramo de casa de modas. Capital: $ 400.000.00.

680—"Huesca S. A.". — Aprobación de estatuto. Objeto: Realizar operaciones con bienes muebles e inmuebles. Capital: $ 5.000.00.

681—"Lestor S. A.". — Aprobación de estatuto. Objeto: Realizar operaciones con bienes muebles e inmuebles. Capital: $ 500.000.00.

682—"Diasa S. A.". — Aprobación de estatuto. Objeto: Realizar operaciones con bienes muebles e inmuebles. Capital: $ 500.000.00.

683—"Fibratex S. A.". — Reforma de estatuto. (Aumento de capital a la suma de $ 6:000.000.00).

684—"Miguelete S. A.". — Reforma de estatuto. (Aumento de capital a la suma de $ 4:000.000.00).

685—"Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya S. A.". — Reforma de estatuto.

686—"Espósito S. A.". — Reforma de estatuto. (Aumento de capital a la suma de $ 3:000.000.00.

687—"Club A. River Plate". — Exoneración de impuestos nacionales.

688—"Club Atlético Cerro". — Exoneración de impuestos nacionales.

689—"Estancia La Azotea S. A.". — Aprobación de estatuto. Objeto: Explotación agropecuaria. Capital: $ 1:500.000.

690—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para reintegrar a la señora Enriqueta Arigoni, la cantidad de $ 292.78, por concepto de depósitos realizados.

691—Se confirma la resolución que le impuso multas y decomiso, a las bebidas en infracción, a la firma "Magdalena Queiruga de Vilaró", por la Dirección General de Impuestos Internos.

692—Se declara que según análisis de la Facultad de Química y Farmacia, el vino, propiedad de la firma "Viscardi Hermanos" no está en contravención al artículo 9.o de la ley de 17 de julio de 1903.

693—Se declara que las partidas de 10 litros de caña y 9 litros de grappa de la firma "Campos y Dinarchi", están en infracción a las leyes vigentes, procediendo las sanciones de la Dirección General de Impuestos Internos.

694—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para arrendar el Padrón N.o 286 ubicado en el Pueblo Mariscala, por la suma de $ 100.00 destinado a la Agencia de Rentas de esa Dirección.

695—Se mantiene la resolución que impone multas por defraudación del impuestos internos del 15 o|oo a la firma "Mario Soto García".

696—Se declara que la partida de caña, sin número de caracterización, de la firma "Domingo Iglesias", está en infracción a las leyes vigentes, según análisis del Instituto de Química.

697—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que le impuso multas por infracción a las leyes de bebidas alcohólicas a la firma "Eugenio López García".

698—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para adquirir 100 rollos de gelatina y líbrase orden de transferencia al Banco de la República por la suma de U$S 2.150 para el pago del crédito a la firma "Ditto Incorporation", de U.S.A.

699—Se modifica la resolución del Poder Ejecutivo de 11 de enero de 1955, la que quedará redactada en la siguiente forma: "Autorizar al Banco República a efectuar la reliquidación del tipo de cambio libre absoluto al tipo dirigido vendedor por un total de U$S 65.000 a favor del SOYP, que se cargaría a la cuenta "Beneficios de Cambio para el Gobierno".

700—Se dicta resolución en la gestión de la Cámara Nacional de Comercio, declarándose que el impuesto a las transferencias de fondos (6 o|o), creado por la ley de Recursos N.o 11.924 de marzo 27 de 1953 (artículo 6.o), no debe aplicarse sobre el recargo de compensación de pesos 0.35 el dólar o su equivalencia, establecido en el inciso 2.o del artículo 2.o del decreto de diciembre 1.o de 1953.

701—Se designa Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, al señor Osvaldo Bianculli.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 760. — En Montevideo, el día veintidós del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, propuesta del mismo,

RESUELVE:

Pensiones:

Otorgar a favor de: señora María Alvez de Araújo, $ 82.66 mensuales. Señorita María Angélica Duarte, $ 42.97 mensuales y se modifica la resolución del 8|VII|938, fijando en $ 42.97 la cuota pensión de la señora María Angélica

Moraes de Duarte. Señorita Angela Cipriana Flores Espinosa, $ 47.50 mensuales.

Compensaciones especiales:

Conceder a partir del 15|VII|955 pesos 7.00 al Cabo de la E. M. Leandro Ederlan Dutra. Conceder a partir del gimiento de Infantería N.o 1, Hugo Ariel Rodríguez. Acrecer a $ 28.00 la que percibe el Sargento del Regimiento de Ca- 1.o|VII|955 $ 14.00 al Sargento del Reballería N.o 3, Valentín Teixeira Nuñez Pinheiro, a partir del 20|VI|955. Acrecer a $ 28.00 la que percibe el Sargento del Batallón de Infantería N.o 12, Luis Silvera, a partir del 1.o|VII|955. Acrecer a $ 21.00, la que percibe el Cabo del Regimiento de Caballería N.o 1, Albaro Manuel Silvera Martínez, a partir del 1.o|VII|955.

Privilegios de Paquete:

Se otorga en la Categoría "C" a los vapores cuyas banderas y nombres se indica: holandesa "Gooiland", argentina "Río Quinto".

Varios:

Autorizar a la Contaduría General de la Nación a liquidar la suma de $ 62.40 a favor de la señora Aurelia Zabala de de Santiago por concepto de haberes impagos. Autorizar a la Intendencia General Marítima a adquirir al Ministerio de Hacienda dos máquinas de escribir en la suma total de $ 440.00. Estableciendo que la Credencial Cívica del Soldado (R) Coralino Silva es Serie J.D.F. N.o 422. Autorizar a la Contaduría General de la Nación a liquidar la suma de $ 399.06 a favor de la señora María Alvez de Araújo por concepto de haberes impagos. Conceder licencia por el término de 6 meses para trasladarse a la República Argentina, al Sargento (R) Gregorio Adalberto Larrosa y estableciendo que al mencionado Clase no le comprenden las disposiciones sobre el impuesto al ausentismo.

Extiéndase las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizados en la preesnte Acta.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — General (R) JUAN P. RIBAS. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

TRAMITES DE PATENTE DE INVENCION, MARCAS DE FABRICA Y DE COMERCIO Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES.

Se concede vista por el término de noventa (90) días a la firma Barboza Caravia y Cía., en representación de la Universal Oil Products Company en el expediente sobre solicitud de Patente de Invención, Acta N.o 4530, para "Fabricación de combustible para motor".

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 20 de julio de 1955.

4679—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física, a contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay un préstamo por la suma de $ 36.000.00, destinado a financiar la compra del inmueble perteneciente al Club Argos, ubicado en la ciudad de San José, y facúltase a los señores Presidente y Secretario de dicho organismo, para suscribir en representación del Estado las escrituras de compra e hipoteca del inmueble referido.

4680—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de pesos 2.003.00, con destino a abonar al Profesor señor Raúl V. Blanco los sueldos por su actuación en la Escuela de Segundo Grado N.o 38 de Montevideo, entre el 10 de marzo y el 31 de Diciembre de 1953.

4681—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1954, la suma de pesos 1.296.75 adeudada a la Administración de Ferrocarriles del Estado por pasajes y fletes expedidos en junio del mismo año.

4682—Dispónese que la Contaduría General de la Nación proceda a reforzar por vía de trasposición diversos rubros del Instituto Nacional de Alimentación, con la suma total de $ 12.000.00 a tomarse de las economías producidas en el mismo Item 6.24.

4683—Revalidar por el ejercicio en curso la resolución del Poder Ejecutivo de 31 de marzo de 1954, por la que se acordó una subvención de $ 600.00 al Centro Uruguayo del Instituto Internacional del Teatro, auspiciado por la "UNESCO", con destino a atender el pago de su cuota anual de afiliación.

4684—Autorízase a la señorita Elida Core Agnese, represetnante de "Contribuciones Americanas de Cultura S. A." a editar la obra "Chico Carlo" de Juana de Ibarbourou, para ser incluída en la colección "Biblioteca de Grandes Obras Americanas de Literatura Universal", de la Editorial "Kapelusz", dentro de las condiciones que en la respectiva resolución se indican.

4685—Revalidar por el ejercicio en curso la autorización concedida con fecha 24|IX|52 a la Comisión Editora de la Biblioteca Artigas, a fin de que prosigan colaborando en la tarea de corrección y copia los señores Angel Rama y Tabaré Praderio y las señoritas Sofía Corch Quintela y Carmen Baque Vega, percibiendo una remuneración de $ 160.00 mensuales cada una.

4686—Desígnase al Director del Museo Histórico Nacional, señor Juan E. Pivel Devoto, para representar al Estado en el acto de escrituración del inmueble Padrón 3060 de la Capital, cuya adquisición se dispuso por ley N.o 11.188, de 20|XII|48.

4687—Apruébanse las bases que regirán en el concurso de antecedentes y oposición que se realizará para proveer cuatro cargos de Directores de Escuelas, a ubicar en Jardines de Infantes de Montevideo, dependientes del Consejo del Niño, y desígnase Delegado del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal respectivo al señor Humberto Zarrilli.

4688—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Yolanda Pérez Barrios del cargo de Ayudante de Servicio de la "Casa Cuna Villar Estradé" (Flores), dependiente del Consejo del Niño.

4689—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan A. Pereira Anavitarte del cargo de Ayudante de la Sección Psicología, del Consejo del Niño.

4690—Acéptase la renuncia presentada por la señora Amada González de Vega del cargo de Auxiliar 4.o del Instituto Nacional de Alimentación.

4691—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan M. Acosta Quintana del cargo de Guionista de la División Fotocinematográfica, de esta Secretaría de Estado.

4692—Autorízase al Conservatorio Nacional de Música para adquirir en la suma de $ 600.00, a la firma "Norton S. A.", un grabador de cinta y disco destinado a ser utilizado en la enseñanza que imparte dicho instituto.

4693—Acéptase la invitación formulada por la "UNESCO" para que nuestro país se haga representar en el "Seminario sobre enseñanza de las ciencias sociales", a realizarse en Lima (Perú) en setiembre próximo, y nómbrase delegado ante el mismo al doctor Isaac Ganon.

4694—Acéptase la invitación formulada por la "UNESCO" para que nuestro país se haga representar en el "III Congreso Internacional de Ciencia Política", a realizarse en Estocolmo (Suecia) en agosto próximo, y nómbrase delegado ante el mismo al doctor Arturo Ardao.

4695—Anúlase la resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Rurales de 30|III|55, por la que se confirmó la de fecha 9|II|54, impugnada por el señor Alberto Real Idiarte, fijándose a partir del 23|III|50 la fecha desde la cual se le liquidará su pasividad y estableciéndose un sueldo ficto final, entre el 20|X|47 y el 26|XI|47, para el pago de la deuda de reintegros.

4696—Dispónese que la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes ceda en préstamo a la Comisión Nacional de Bellas Artes, las obras pictóricas pertenecientes a su acervo que ella misma seleccionará, con el fin de exponer en las ciudades de Quinto y Guayaquil (Ecuador), una muestra retrospectiva de la pintura uruguaya, que abarque desde Juan Manuel Blanes de nuestra época.

4698—Declarar de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Facultad de Medicina al Profesor doctor Manlio Ferrari, con motivo de su próximo viaje a Europa en usufructo de una beca.

4218—Modifícase las asignaciones que por concepto de sueldo se establecieron oportunamente para los integrantes del personal administrativo y de servicio que laboró durante la última temporada en los Casinos del Estado de Punta del Este, Piriápolis y Atlántida, elevándolas en un 25 o|o del total de los sueldos correspondientes a su actuación en la misma.

Declárase jubilada civil a la señora Ada Lagrave de Pérez Sánchez, con una asignación de $ 10.888.00 anuales.

Ley por la que se establecen normas sobre acumulaciones de sueldos de actividad por funciones públicas con los de pasividad a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

28ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Junio 9 de 1955

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON RENAN RODRIGUEZ

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Exposición del señor senador Echegoyen, sobre el decreto del Poder Ejecutivo de 4 de mayo pasado, que declara incompatible el goce de pasividad, con el ejercicio de actividad amparada por la misma Caja.

2º — Primera discusión general y particular, previo informe, de los proyectos de Resolución de reformas y adiciones al Reglamento del Senado:

A) Nuevo procedimiento para el acto de apertura de la sesión. — Carp. 208|955. Repartido 75.

B) Publicidad sobre labor de las Comisiones. — Carp. 209|955. Rep. 76.

C) Falta de quórum para continuar la sesión y levantamiento de la misma. — Carp. 210|955. Rep. 77.

3º — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley que da nuevo plazo a los funcionarios públicos, para ocupar más de un empleo con cargo a fondos del Estado. — Carp. 116|955. Rep. 49.

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley:

4º — Se da el nombre de "Domingo de Arce" a una escuela pública. — Carp. 65|955. Rep. 51.

5º — Se eleva a la categoría de Villa, al pueblo denominado Guichón. — Carp. 88|955. Rep. 52.

6º — Pago de servicios fúnebres contratados para el sepelio de varios aviadores militares. — Carpeta 147|955. — Rep. 73.

7º — Venia al Poder Ejecutivo para presentar al señor don Antonio Di Pasca como Encargado de Negocios en Japón. — Carp. 174. Rep. 63.

8º — Designación de miembros para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

9º — Primera discusión general y particular del proyecto de Resolución que dispone la publicidad de la versión taquigráfica de lo actuado en la sesión secreta realizada por el Senado el día 10 de mayo de 1955.

10. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Enfermero 1º del Instituto de Ortopedia y Traumatología. (El plazo constitucional ven-

ce el 14 de junio de 1955). — Carp. 81|955. Rep. 58.

B) Auxiliar de la Imprenta Nacional. (El plazo constitucional vence el 26 de junio de 1955). — Carp. 99. Rep. 68.

C) Encargado del Servicio de Carmelo, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 26 de junio de 1955). — Carp. 100. Rep. 69.

D) Cantinero de las Cantinas Militares ... rativas Militares). (El plazo constitucional vence el 28 de junio de 1955). — Carp. 101|955. Rep. 70.

E) Cocinero y Peón del Instituto Nacional de Alimentación. (El plazo constitucional vence el 30 de junio de 1955). — Carp. 107|955. Rep. 72.

1

A la hora 18, entran a Sala los señores senadores: Arrillaga Safons, Barbieri, Barrios Amorín, Bayley, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Chiarino, Echegoyen, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Grauert, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Sancho Barceló, Silva y Vignale.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Fabini.

Con aviso, los señores senadores: Batlle Pacheco, Cutinella, González, Goyén, Guimaraens, y Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión. Hay número para sesionar.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina el Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de "Teresa Barrios de Betancourt" la Escuela Rural Nº 32 de Barrio La Paja, departamento de Rocha. Carp. 233.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Presidencia remite el Mensaje del mencionado Poder, por el que da cuenta de haber dictado un decreto, por el que se fija el régimen de precios a aplicarse para la comercialización de la cosecha triguera 1955-56. Carp. 221

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se introducen modificaciones al régimen legal vigente en materia de jubilaciones y pensiones notariales. Carp. 234. Y por el que se incluye en los beneficios de la Ley de 25 de marzo de 1953, a los causahabientes de los ex Legisladores y ex Secretarios de las Cámaras de Senadores y Representantes. Carp. 235.

—Pasen a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

3

El señor senador don Raúl Cordones Alcoba presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley, por el que se deroga el artículo 34 de la Ley Nº 11.923, modificado por el artículo 13 de la Ley de 11 de diciembre de 1953, referentes a la acumulación de sueldos de actividad por funciones públicas con sueldos de pasividades. Carp. 236.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos:)

(Carpeta Nº 236 de 1955).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º. Derógase el artículo 34 de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, modificado por el artículo 13 de la Ley de 11 de diciembre de 1953.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Presupuesto Nº 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953, por su artículo 34 dice así:

"Artículo 34. Prohíbese la acumulación de sueldos de actividad por funciones públicas en cualquier Ente, Servicio o dependencia del Estado, ya sea de la Administración Nacional o Departamental, con sueldos de pasividad a cargo de Rentas Generales o de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que tienen garantía subsidiaria del Estado.

Esta prohibición no comprende a las situaciones de acumulación legalmente autorizadas a la fecha de promulgación de esta ley ni a las especialmente previstas en la Ley N.o 10.757 de 27 de julio de 1946 y sus modificativas.

Derógase la Ley Nº 10.704, de 7 de enero de 1946 y el artículo 8º de la Ley Nº 10.959, de 28 de octubre de 1947 en lo pertinente".

La Ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953, por su artículo 13, modificó el artículo 34 en la siguiente forma:

"Artículo 13. Modifícase el artículo 34 que quedará redactado como sigue:

Artículo 34. Prohíbese la acumulación de sueldos de actividades por funciones públicas en cualquier Ente (Servicio o Dependencia del Estado, ya sea de la Administración Nacional o Departamental, con sueldos de pasividades a cargo de Rentas Generales o de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que tengan garantía subsidiaria del Estado, siempre que de la acumulación resulte una suma mayor de seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales. En tales casos la acumulación quedará reducida a la suma preindicada, imputándose la baja del excedente al rubro que sirve el sueldo de actividades. Esta situación no comprende a las situaciones de acumulación legalmente autorizadas a la fecha de promulgación de esta ley, ni a las especialmente previstas en la Ley número 10.757 de 27 de julio de 1946 y sus modificativas.

Tampoco comprende al personal que ejerza efectivamente funciones docentes a la fecha de promulgación de esta ley, el cual podrá acumularlas con sueldos de actividad o de pasividad, siempre que de la acumulación no resulte una suma mayor de la que percibía en esa fecha.

Derógase la Ley Nº 10.704, de 7 de enero de 1946, y el artículo 8º de la Ley N.o 10.959, de 28 de octubre de 1947, en lo pertinente".

Por su parte, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 4 de mayo del corriente año, reglamentó la citada disposición legal.

La entrada en vigor de la norma transcripta, ha traído como consecuencia la suspensión de las pasividades afectadas por ella, en lo correspondiente a la Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones, además no sabemos a cuantos afiliados pasivos de dicha Caja, se les ha rebajado la jubilación o pensión, por tener actividad no civil desde luego, pero sí comprendidas en las "Cajas de Jubilaciones que tengan garantía subsidiaria del Estado" conforme lo dspone el mencionado artículo 34.

La prensa del país ha formulado comentarios acerca de la implantación de aquella norma, todos ellos adversos a la misma pues se llegó, incluso, a tacharla de inconstitucional y, en lo general, se la ha criticado en duros términos.

Debemos declarar una vez más que, a nuestro juicio, la jubilación no es una dádiva sino un derecho que adquiere todo el que trabaja; es inaceptable, por tanto, toda norma que tienda a desconocer o siquiera a reducir ese derecho, que es hoy respetado universalmente.

El artículo 34 de la Ley de 27 de marzo de 1953 modificado por la Ley de 11 de diciembre de 1953, es tachado de inconstitucional por cuanto, se dice, ignora otros preceptos de la misma carta que lo harían incompatible. Por nuestra parte, queremos señalar en él otros aspectos: es incongruente e injusto al limitar a $ 600.00 el monto de las asignaciones compatibles, en las situaciones previstas, cuando las leyes jubilatorias en vigor, así en lo que respecta a la Caja Civil como a la de la Industria y Comercio, llevan el límite de la pasividad a $ 975.00.

Debe sostenerse como principio general, el tratamiento igualitario para todos los que trabajan: los mismos derechos y las mismas obligaciones.

La norma cuya derogación se propugna, castiga a quienes desarrollan actividad fecunda, de la cual siempre ha de beneficiarse la colectividad. Puede afirmarse en verdad, que por ello coarta la libertad de trabajo, garantizada constitucionalmente.

El régimen que disponía el artículo 8.o de la Ley número 10.959 de 28 de octubre de 1947, había sido dictado por el Parlamento en atención a situaciones de hecho,

y también, al reclamo de miles de personas que habían deducido sus derechos jubilatorios de una Caja y trabajaban en actividades amparadas por otra.

Es decir, que se había adoptado un criterio sensible a la realidad que muestra nuestro ambiente de trabajo. Ello está perfectamente de acuerdo con el tono que predomina en el campo internacional del seguro social, y en Inglaterra, por ejemplo, es el de la compatibilidad, principio consagrado desde el año 1942. En resumen: la nación aprovecha el esfuerzo de todos aquellos que están en condiciones de producir. Por tanto no interesa que el trabajador se retire a los 50 años de edad si puede, en otra fuente de trabajo, continuar desarrollando actividades que redundarán en bien de la comunidad.

Nuestras leyes jubilatorias establecen diversas exigencias para configurar causal, y quienes llenen tales extremos tienen asegurado su derecho al beneficio de la pasividad. Luego, si orientan más tarde su esfuerzo por otras vías de actividad, es indudable que ello ha de repercutir favorablemente en el orden general, pues no quedará sustraída una unidad de trabajo. Por otra parte, en la época presente ya no se concibe que un hombre de 55 o 60 años, deba retirarse en absoluto del campo de la actividad, si cuenta todavía con suficientes energías y aptitud para continuar en él.

La prohibición de referencia asume proyecciones extraordinarias, tanto en lo material como en lo doctrinario, puesto que afectará a miles de afiliados a las Cajas de Jubilaciones que ejercen doble actividad, cuando les llegue el momento del retiro; y en el campo del derecho jubilatorio, porque anula principios que ya se consideraba definitivamente consagrados. Se llegará de ese modo, a graves extremos que sólo pueden ser parangonados con aquellos de infausta memoria, a que alcanzó la Ley de 11 de enero de 1934. Ello implica, por tanto, desconocer los derechos adquiridos por quienes han configurado todas las exigencias de la ley que ampara sus servicios; para afiliados que abonan sus montepíos y demás obligaciones, a las que suman las de los empleadores o del Estado en su caso, cuyo total se vierte en la Caja respectiva con la finalidad inequívocamente expresada por la ley.

Por su parte, el artículo 67 de la Constitución de la República, garantiza la cobertura de todos los riesgos propios el que trabaja, a través de las instituciones de seguro social, extendiendo ese derecho sin retaceos ni discriminaciones.

Dicha norma constitucional no limita, pues, los seguros, retiros y subsidios anexos a los distintos sistemas que funcionan en el país; ni establece incompatibilidad, siquiera de grado, entre unos y otros. Tampoco podría hacerlo desde que, por otro principio, admite absoluta libertad de trabajo, por lo que no impide el desarrollo simultáneo de tantas tareas como cada ciudadano pueda y quiera ejercer.

Como ejemplo, cabe presentar aquí un caso susceptible de darse frecuentemente en la práctica: el funcionario público que cumpla a la vez una actividad privada, por la cual queda obligatoriamente afiliado a la Caja de la Industria y Comercio, y se invalide, no podrá obtener por ello el retiro jubilatorio que la ley concede en cobertura del riesgo, sin renunciar al derecho correspondiente a la Civil.

La natualeza de las tareas que se ejerzan determina la obligación de afiliarse a la Caja que las incluya en su sistema. Por lo demás, la organización jurídico-económica de nuestros sistemas de seguro social admite la afiliación simultánea a dos o más Cajas, de lo cual se derivan derechos separados. El legislador, al establecer en la ley de 27 de marzo de 1953, la prohibición que se impugna, perdió de vista los aspectos de la cuestión reseñados precedentemente, ignorando además otras situaciones igualmente importantes que pueden crearse.

Fuera del orden de estas consideraciones, siquiera por elementales razones de equidad, dicho artículo 34, debió dispensar de la afiliación jubilatoria simultánea a quienes, por su situación de funcionarios públicos, no podrán recoger beneficio alguno de otros regímenes de seguro social de las Cajas con garantía subsidiaria del Estado, como lo es la de la Industria y Comercio.

Así, esa injusta medida contradice fundamentalese principios de seguro social, por cuanto permite subsista la obligatoriedad de la afiliación simultánea aún cuando prohibe los beneficios anexos.

A título ilustrativo, puede expresarse que la compatibilidad no irroga perjuicio económico alguno para las Cajas de Jubilaciones, por cuanto cada pasividad que otorgue el respectivo régimen estará debidamente financiada, si los aportes han sido satisfechos en el caso. Corresponde recordar que, en oportunidad de ser considerada por el Parlamento la iniciativa que cristalizara en ley con fecha 28 de octubre de 1947, consultados que fueron las instituciones jubilatorias, opinaron en forma coincidente con el criterio que aquí se sustenta. Ningún trastorno de índole material puede aparejar para las Cajas, la compatibilidad entre pasividades.

Los principios de la seguridad social, como resultantes de conceptos que ya no se discuten, establecen que la jubilación o retiro es un salario diferido. Como tal, dentro de esa pragmática se reconoce que el monto de la pasividad debe acercarse en todo lo posible, al monto de la remuneración o salarios de actividad.

En otro caso, los ejemplos son claros y terminantes. Si, estando en actividad un afiliado de la Caja Civil, tiene necesidades económicas impostergables porque su salario no le alcanza para subsistir, esta circunstancia le obliga a buscar nueva fuente de recursos; y, generalmente, lo ha hecho, desarrollando en consecuencia actividades que se comprenden en las leyes que administra la Caja de la Industria y Comercio. De ahí nace el derecho a dos pasividades, porque esa persona multiplica su esfuerzo y porque, de manera obligatoria, se le descuenta de sus salarios un tanto por ciento, con un destino ya prefijado: el de financiar su retiro jubilatorio.

Esos descuentos jubilatorios o montepíos, no lo fueron porque así lo haya dispuesto el propio afiliado, a su simple arbitrio y voluntad, pues la ley lo obliga, quiéralo o no, a sufrirlos y verterlos en las Cajas respectivas.

Así pues, el descuento jubilatorio o montepío, es la retención de una parte del salario con un destino único e inmutable: la capitalización para integrar el fondo que, más tarde, ha de prestar a ese mismo afiliado, el servicio de pasividad o, en caso de fallecimiento del mismo, el de pensión a sus derecho-habientes. Ahí aparece, más claro que nunca, el despojo que se hace al salario de los trabajadores, por intermedio del mecanismo del artículo 34.

El tal artículo 34 entraña un retroceso en materia de seguridad social y, lo que es peor, él marca el principio de una política peligrosa, absolutamente contraria a las conquistas sociales modernas y a los derechos de los trabajadores.

Configura un régimen injusto, falto de la ecuanimidad de que deben estar asistidas las leyes que pretenden prestigiar una legislación. Significa, por tanto, un verdadero paso atrás en nuestro estatuto jubilatorio. Por estas consideraciones proponemos al Senado la derogación lisa y llana del referido artículo de la Ley de 27 de marzo de 1953, con su modificativo.

Raúl Cordones Alcoba.

La Comisión de Instrucción Pública eleva informado el proyecto de ley, por el que se extiende al cargo de maestro de Curso de Adultos, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el régimen de excepciones establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 11. 285, y el artículo 197 de la Ley Presupuestal. — Carpeta 1412|53.

4

—El señor senador doctor Camilo Fabini solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

Léase.

(Se lee:)

Montevideo, 9 de junio de 1955.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente: No pudiendo concurrir a la sesión que realizará en el día de hoy la Cámara de Senadores solicito licencia para faltar a esta sesión.

Saludo con la mayor consideración.

Fabini.

—A consideración del Senado.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 22. — Unanimidad).

5

—La Mesa se ve en la obligación de dar cuenta al Senado que en una publicación de un diario de hoy se da la noticia de que el Senado había comunicado al Poder Ejecutivo la nómina de los senadores que tenían derecho a la importación de un automóvil. En dicha comunicación se había incluído a la Mesa del Senado, a los Secretarios y al Prosecretario. Inmediatamente que se hizo esa publica-

ción en el diario "El País" de hoy, el Presidente del Senado hizo la investigación correspondiente en la propia Cámara y en el Ministerio de Hacienda. Hay una comunicación, es cierto, firmada por uno de los Secretarios del Senado en que se comunica al Ministerio de Hacienda la lista de los senadores.

He podido comprobar que un empleado de Secretaría, recibida esa comunicación firmada por el Secretario agregó una de las hojas con el sello del Senado en cuyo encabezamiento figura la Mesa del Senado, Presidente, Primer Vicepresidente. Segundo Vicepresidente, Secretario. Segundo Secretario, Prosecretario. Aprovechó uno de los impresos del Senado, hecho que no conocieron los Secretarios del Senado.

El error es manifiesto. Pocos días después advertido el doctor Penadés de que se había enviado esa comunicación, comunicó al Ministerio de Hacienda que se había agregado mal esa hoja, puesto que la ley comprendía sólo a los señores senadores. Además, he comprobado personalmente que ninguno de los Secretarios del Senado solicitó auto. Se debió a un error de un Oficial de Secretaría.

Doy esta información al Senado para que éste tenga conocimiento de ella y porque podría estar en tela de juicio la conducta de los Secretarios del Senado.

(¡Muy bien!)

6

—Tiene la palabra el señor senador Cordones Alcoba.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Señor Presidente: no sé si cabe lo que voy a proponer con respecto al trámite dado a un proyecto que acabo de presentar al Senado. Me parece que correspondería que el estudio de este proyecto lo hiciera la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Entiendo que es un asunto típicamente de esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como se trata de un proyecto de ley por el que se deroga el artículo 34 de la ley número 11.923. la Mesa entendió que debía darle trámite a la Comisión de Constitución y Legislación.

Se dará el trámite que solicita el señor senador a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales sin perjuicio de que si esta Comisión entiende que es materia, algún aspecto del proyecto de la Comisión de Constitución y Legislación, se integre con miembros de ésta la de Previsión y Asistencia Sociales.

7

—Se entra al orden del día. Exposición del señor senador Echegoyen sobre el decreto del Poder Ejecutivo de 4 de mayo pasado que declara incompatibles el goce de pasividad, con el ejercicio de actividad amparada por la misma Caja.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: antes de entrar en materia quiero hacer una manifestación relacionada con el sentido de los comentarios que voy a formular con motivo del decreto de 4 de mayo último, referente a la suspensión de pasividades. Estas reflexiones, que me sugieren el decreto y la situación producida, no tienen sino un propósito de colaboración. De otra manera, las habría hecho antes de este momento. El decreto es de 4 de mayo y se publicó de inmediato. El tiempo que ha transcurrido hasta ahora no es sino el índice de mi esperanza de que se pudiera, por la vía de alguna rectificación en el propio Poder Ejecutivo, detener o, por lo menos, reducir, si fuera posible, los efectos de una decisión que considero equivocada.

La circunstancia de que se haya dispuesto ya la suspensión del pago de las pasividades; de que se haya creado cierta situación clamorosa en torno a la ejecución, naturalmente penosa, de esta disposición del Poder Ejecutivo; el hecho de haberse abierto debate público acerca de esta medida y sus consecuencias; de que, con sentido plausible, se procuren remedios a tales consecuencias, me inducen a formular estas manifestaciones, que no tienen otro objeto que fijar un punto de vista y señalar distintos aspectos que, en mi opinión, ofrece la reglamentación decretada por el Poder Ejecutivo. Están destinadas, estas reflexiones, a que, si algo valen, puedan ser tenidas en cuenta en el momento en que se procure alguna solución a la situación creada con motivo de ese decreto.

Debo decir que, frente a ese decreto, tengo a constancia de la indubitable buena voluntad del señor Ministro de Instrucción Pública. De manera que estos comentarios no son una crítica al señor Ministro; tampoco lo son, en sustancia, al Poder Ejecutivo, en el sentido hostil de la palabra, desde que las críticas pueden ser interpretadas, también, como una forma de colaboración, y así lo hago en este caso.

En el seno del Consejo Nacional de Gobierno, el señor Consejero Lezama cuya preocupación, aptitud y co... ción de este género de problemas son notorias, ha manifestado sus opiniones, con las cuales discrepo en buena parte, pero ha afirmado también, y ello es muy laudable, el propósito de remediar, a la brevedad posible, la situación a que antes me refería. A la vez, hemos oído, hace breves instantes, la mención del proyecto del señor senador Cordones Alcoba, destinado —no lo conozco en detalle— a resolver la misma situación aludida.

Lo que voy a decir entonces, no es sino una forma de cooperación, que, no por revestir una presentación de crítica, deja de ser propósito concurrente para procurar remediar los inconvenientes producidos.

Dicho esto, empezaré expresando que la situación creada es la siguiente: la ley de 27 de marzo de 1953, sobre Presupuesto, estableció una prohibición radical en materia de acumulación de sueldos de actividad y pasividad. Así, dispuso: "Prohíbese la acumulación de sueldos de actividad por funciones públicas en cualquier Ente, Servicio o dependencia del Estado, ya sea de la Administración Nacional o Departamental, con sueldos de pasividad a cargo de Rentas Generales o de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que tienen garantía subsidiaria del Estado. Esta prohibición no comprende las situaciones de acumulación legalmente autorizadas, etc.". Siguen excepciones que no interesan a los efectos de este comentario.

Bien; esta situación de abierta oposición entre la actividad y la pasividad provocó, naturalmente, las reacciones consiguientes, porque significaba un cambio excesivo, quizás, frente a un orden de cosas anterior, muy tolerante.

En materia de acumulación, antes de tal reforma, regía el artículo 7.º de la ley de 28 de ocutbre de 1947, que decía lo siguiente: "Es incompatible el goce de la pasividad con la actividad remunerada, cuando ambas correspondan a servicios amparados por la misma Caja". Es decir, que sustraía, como excepción, las acumulaciones que correspondían a servicios de Cajas diversas.

Este artículo 34 rebasó en esa materia, el artículo 7.º, y estableció una prohibición absoluta y hermética, sin salvedades para lo sucesivo, respetando las situaciones anteriores. Por consiguiente, el artículo 7.º, en lo sucesivo, carecía de objeto.

La ley de 11 de diciembre de 1953 se propuso atemperar las consecuencias del radicalismo de dicho artículo 34, y estableció: "Modifícase el artículo 34 que quedará redactado como sigue: Prohíbese la acumulación de sueldos de actividad por funciones públicas en cualquier Ente, Servicio o dependencia del Estado con sueldos de pasividades a cargo de Rentas Generales o de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que tengan garantía subsidiaria del Estado, siempre que de la acumulación resulte una suma mayor de $ 600 mensuales". Vienen luego excepciones que no interesan a los efectos que ya invoqué.

El texto de esta disposición es absolutamente claro. Establece una prohibición de acumulación: ...con sueldos de pasividades a cargo de Rentas Generales o de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que tengan garantía subsidiaria del Estado, y que la suma no exceda de $ 600 mensuales". Esto es lo que dice el texto. Esta es la única regla vigente, en esa materia, en este momento.

Para acumular tales ingresos se necesitan, pues, dos condiciones: primero, que se trate de una acumulación con sueldos de pasividades correspondientes a Cajas con garantía subsidiaria del Estado; y, segundo, que el monto de la acumulación no exceda los $ 600.

¿Qué se entiende por Caja subsidiadas por el Estado? Cajas que, legalmente, pueden ser o deben ser, en las circunstancias correspondientes, objeto de auxilio financiero por parte del Estado. Si hay una Caja que, típicamente, ha necesitado tradicionalmente el auxilio del Estado, para poder cumplir sus obligaciones, es la Caja Civil.

Entonces, esta Caja, como ha sido reconocido por su Sala de Abogados, es una Caja con esa garantía del Estado.

El legislador habrá procedido equivocadamente o con acierto. Yo, en este momento, no voy a entrar a juzgar el fondo del asunto, porque no es ése el objeto de estas reflexiones, sino que, obligado a enfrentar un texto legal, debo decir cuál es mi pensamiento respecto de su contenido, y cómo entiendo yo que debe realizarse la exégesis de esa norma.

Esta dice Caja con "garantía subsidiaria del Estado" y la Caja Civil lo es. Por consiguiente, si la Caja Civil lo es, una resolución administrativa no podría nunca crear una excepción en virtud de la cual la Caja Civil no entrara entre las que prevé el artículo 34, y, en este concepto, el nudo o esencia de mi punto de vista, frente al decreto del 4 de mayo, es el de que dicho decreto ha introducido una excepción donde no la había.

Ahora bien: planteadas así las cosas, es decir, estando en vigor el artículo 34, el Directorio de la Caja Civil, pasa a la Sala de Abogados de la misma, el estudio de cuestiones planteadas con motivo de la ejecución del artículo 34. La Caja Civil oye el informe de sus Abogados, ...e, ter-

minantemente, se manifiestan en sentido concurrente con la interpretación que, en términos generales, vengo dando. Es el informe N.o 492, donde, después de hacer la historia de los preceptos, en términos semejantes a lo que he formulado; de examinarse cuál era el régimen anterior y *cuál el nuevo régimen*, da respuesta a una de las cuestiones que se plantean, como es la situación de los que, estando anteriormente en situación de incompatibilidad entre el goce del sueldo correspondiente a un cargo administrativo y una pasividad, pretenden el cobro de esa pasividad acumulada al sueldo de actividad.

La Sala dice: "¿El nuevo artículo 34 les permite acumular para el futuro con la limitación de $ 600, o bien sólo lo pueden hacer los funcionarios o jubilados que ingresan a la pasividad o a la actividad, respectivamente, después de entrar en vigor el artículo 34 (Ley de 11 de diciembre de 1953)?".

"Una solución sería la que conteste afirmativamente a esta última pregunta, que sería contestar negativamente la primera.

Es decir, que el régimen de acumulación de sueldos de actividad administrativa con pasividad, sólo rige las situaciones después del 11 de diciembre de 1953, permaneciendo incambiadas todas las situaciones anteriores, para las cuales no habría alteración alguna en el tratamiento legal".

Más adelante: "Sin embargo, la Sala se decide por la solución opuesta, es decir, entiende que los que se hallaban en situación de incompatibilidad, dejan de estarlo, dentro de la limitación legal a partir del 11 de diciembre de 1953".

Sigue luego un examen muy prolijo respecto de la retroactividad de las leyes. No voy a leerlo, por no fatigar al Senado.

Yendo a la parte final, a la substancial, expresa el informe: "Por lo tanto, desde la fecha de la ley, todos los jubilados y pensionistas, anteriores y posteriores a la misma, quedan sometidos a la nueva situación estatutaria que les permite acumular, a sus sueldos de actividad, sus pensiones o jubilaciones, dentro de la limitación a seiscientos pesos".

Agrega una observación que puede no ser indiferente para el total esclarecimiento del problema, y es que ha sido derogado, tácitamente, el artículo 65, inciso 2.o, de la Ley N.o 29.940, de 2 de julio de 1940, sobre jubilaciones civiles.

El ingreso de un pensionista, dice esa disposición, a la Administración, importará automáticamente la suspensión en el goce de la pensión, y ésta caducará si aquél llegara a obtener cualquiera de las jubilaciones especificadas en el apartado anterior.

"En conclusión, agrega el informe, esta Sala aconseja adoptar como resolución general, la siguiente: Las jubilaciones y pensiones servidas por la Caja Civil y Escolar, no son acumulables al sueldo de actividad por funciones públicas, con las siguientes excepciones: A) Cuando la acumulación no sobrepase los seiscientos pesos. Si sobrepasa, el exceso se imputará al sueldo de actividad".

Esto es, en substancia lo que dice la ley. "B) Cuando se trate de acumulación autorizada legalmente, antes del 11 de diciembre de 1953". Es lo mismo. "C) Cuando se trate de acumulación con cargos docentes siempre que: 1.o) Se hayan ejercido efectivamente funciones docentes a la fecha de la Ley de 11 de diciembre de 1953; 2.o) Que no sobrepase el importe a acumular o que se percibía en dicha fecha. D) Cuando sea de las acumulaciones autorizadas por la Ley 10.757, de 27 de julio de 1946 y sus modificativas, referente a militares". Esto no toca el tema central del problema.

Se declara, luego, como fórmula a proponer al Directorio, "1.o) Que el inciso 2.o del artículo 65 de la Ley número 9.940, de 27 de julio de 1940 ha quedado tácitamente derogado por el artículo 13 de la Ley de 11 de diciembre de 1953, modificativa del artículo 34 de la Ley de 27 de marzo de 1953. (El inciso 1º de ese artículo lo fué, por Ley de 12 de junio de 1953)". No tiene interés a los efectos de este comentario.

"2.o) Que dicho artículo 13 es también aplicable a los pensionistas y jubilados que se hallaban en incompatibilidad antes del 11 de diciembre de 1953, los que desde esta fecha podrán percibir sus jubilaciones o pensiones, acumulándolas a su sueldo de actividad en la Administración Pública, hasta el límite de $ 600.00".

Firman: Miguel Nobalesco, Abogado Redactor; Ana Cravanzola de Rodríguez Fabregat, Abogada; Luis M. Duarte, Abogado; Carlos M. Pérez Dobal, Abogado; y el Secretario.

Resolución del Directorio de fecha 4 de junio de 1954: Acta 597: Apruébase.

Bien: posteriormente, volvió a plantearse algún problema de interpretación respecto del artículo 13 de la Ley 11 de diciembre de 1953.

La Sala de Abogados, en el informe 521; expresa su opinión. Aparece entonces un informe discrepante, firmado por el doctor Jorge Almada, Abogado Redactor, y la señora Ana Cravanzola de Rodríguez Fabregat, que firmaba el anterior. La Sala mantiene su dictámen y da sus fundamentos. "Nuestra opinión se ha basado, dice, en primer término, en la letra clara de los propios textos legales, y luego, en los principios interpretativos de recibo. En efecto, el artículo 34 de la Ley de 27 de marzo del 53, dice así". Lo transcribe. "La prohibición que se establece es la de acumular sueldos de actividad por funciones públicas, con sueldos de pasividad a cargo de Rentas Generales, o de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que tienen garantía subsidiaria del Estado. No puede pretenderse un texto más claro y preciso en cuanto a las prohibiciones que se establecen, comprendiendo las siguientes situaciones". Sigue la mención de las situaciones previstas en la ley. Ya nos hemos referido a ellas, y no vale la pena de mencionarlas nuevamente. Debo decir que, si soy un poco insistente en esta invocación de antecedentes, no es porque presuma que sean desconocidos por los señores senadores, ni porque necesiten de la totalidad de los datos que voy a dar, sino porque proponiéndome formular una exposición que pueda servir si, repito, se considerará de algún mérito, a los efectos de la solución final que se dé a este asunto, me siento en el deber de ser bien explícito y claro para que, así, si se me permite la frase, con la didáctica o el orden necesarios, estén expuestos todos los conceptos, en forma que faciliten la debida inteligencia de mi punto de vista.

"Este artículo 34, prosigue la Sala de Abogados, fué modificado con idéntico contenido, y rigiendo las mismas materias, por el artículo 13 de la Ley de 11 de diciembre de 1953, cuyo texto, en lo pertinente, dice..." También hace la transcripción.

"Del texto transcripto —prosigue— surge incuestionablemente que la prohibición se reglamenta con idéntica extensión y contenido que en la ley anterior, artículo 34 de la Ley 11.923, con la sola diferencia de que en el nuevo texto (artículo 13) aparece la excepción que levanta la incompatibilidad para la acumulación entre función pública, digo, entre actividad por función pública de cualquier naturaleza, con pasividad a cargo de cualquiera de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que tengan la garantía subsidiaria del Estado, —entre las que, indudablemente, se encuentra la Caja Civil y Escolar—, siempre que de la acumulación no resulte una cantidad superior a los pesos 600.00. Esto es evidente, porque resulta de los textos legales en cuestión, y es inútil pretender "hacer decir" al legislador lo que éste no ha dicho, o establecer distingos que éste no ha hecho.

"¿De qué texto surge que el artículo 34 de la ley 11.923 sólo extendió la incompatibilidad para los funcionarios públicos a las pasividades servidas por otras Cajas, y de consiguiente, que el artículo 13 de la ley de 11 de diciembre de 1953 se limitó a atemperar en la excepción dicha incompatibilidad? Parecería que aquel principio básico de interpretación de que "donde la ley no distingue al intérprete no le es dado distinguir", hubiera caído en desuso. Sin embargo, los suscritos entendemos que continúa siendo un principio cardinal en la interpretación de la ley. Pero hay más: otro principio de hermenéutica del derecho escrito, (artículo 17 del Código Civil), dispone que, "cuando el sentido de la ley es claro, —y en este caso es meridiano—, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu.

Quiere decir, que antes de recorrer la historia fidedigna de la sanción de una ley para desentrañar el sentido de un pasaje oscuro, quien está en la obligación de aplicarla debe consultar primero su tenor literal para determinar su alcance. Y sólo en el caso que el texto resulte insuficiente u oscuro, puede consultarse su intención o espíritu, (artículo 17, apartado 2º del Código Civil)".

Recuerda, también, uno de los principios de hermenéutica del Título Preliminar del Código Civil, de que "las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras".

Esta invocación tiene sentido, ya que, en la ley de 11 de diciembre de 1953, artículo 13, al referirse a las Cajas, dice "Cajas que tienen garantía subsidiaria del Estado"; de manera que, para saber cuáles están comprendidas, hay que atenerse a esos conceptos y las palabras, como no ha sido motivo de ninguna ecepción específicamente dada por el legislador, tiene la de uso corriente, que es, por otra parte, la que le asigna el diccionario, o sea, el de auxilio o socorro, en este caso financiero, que el Estado da o puede dar a esas instituciones.

"... y por tanto, continúa el informe que el intérprete no puede, de ninguna manera, dejar de aplicarla o violar la ley con el pretexto de que ésta lleva a consecuencias injustas o pretendidamente ilógicas. Si así se estima, debe aconsejarse su derogación". Agrego yo, lo que me parece muy bien, porque creo que esas leyes deben ser modificadas.

No quiero, con el punto de vista que expreso, hacer la apología de esa ley sino interpretar puramente lo que, en mi concepto, contiene el texto que estoy analizando.

"En tal sentido —agrega el dictamen— están tan obligados, a observarla los administrados a quiene beneficia o comprende, como los entes estatales, administradores, etc., que tienen el cometido de aplicarla, y ello constituye el principio básico de la legalidad". Firman: Luis M. Duarte, abogado redactor, Miguel Nobelasco, abogado; Carlos María Pérez Dobal, abogado, y el secretario.

Hay otro informe que, repito, discrepa con éste. Dice: "Nuestra opinión es contraria a la contenida en el informe de la Sala de Abogados aprobado por el Directorio, por entender que el régimen de incompatibilidad entre actividad y pasividades amparadas por la misma Caja es de esencial y ni siquiera hubiera sido necesario su establecimiento por texto legal expreso, que, no obstante, lo hay".

"La excepción a favor de los servicios docentes fué también limitada y reglamentada por leyes posteriores y además, sería esa la excepción que confirma la regla".

Pero —comento— ¿qué otra cosa que una excepción, significa el texto del artículo 34 tal como está redactado ahora?

Por lo menos, desde la Ley de 6 de febrero de 1925, que ya hizo una excepción permitiendo la acumulación entre un sueldo de pasividad y el de actividad docente, hasta la suma de doscientos pesos, se fué introduciendo una política de excepciones que, si se me permite el término, por la propia filosofía, del régimen, naturalmente, no pueden ser compatibles. La jubilación es el retiro, es dejar la actividad; y la actividad, claro está, es todo lo contrario del retiro. Esta es una verdad de "Monsieur de la Palisse", pero las necesidades de la explicación, me obligan a invocarla.

¿Qué ha hecho el legislador? En determinados casos, y por razones a veces plausibles y a veces no laudables, ha derogado esta incompatibilidad de esencia. A veces laudables —digo— porque, por ejemplo, la ley de 6 de febrero de 1925 establecía una excepción dirigida, en realidad, en favor de los maestros, porque, siendo funcionarios públicos con sueldos muy reducidos y, por ende, con pasividades muy modestas, una de las formas a atenuar esa situación. era la de permitirles que, después de jubilados, pudieran tener alguna actividad modesta que compensara tal dificultad.

Otras veces, constituyeron, en realidad, liberalidades no justificadas. En su momento, se estudiará lo que corresponda, y se dirá lo que proceda respecto de estas leyes, cuando se proponga su modificación. Yo, antes de ahora, he contraído el compromiso de detenernos en estas leyes, que crean luego dificultades como las que en este momento pasa la Caja Civil.

"La ley de presupuesto de 1953 —prosigue el informe— en su artículo 34, extiende la incompatibilidad para los funcionarios públicos, a las pasividades servidas por otras Cajas, y como esa norma se consideró excesivamente rigurosa, se quiso atemperar en sus efectos, y para ello el artículo 13 de la Ley de diciembre de 1953, se limita a las nuevas incompatibilidades establecidas por el artículo 34 de la Ley de marzo de 1953.

Se sustituye el artículo 34, simplemente, por otro.

Quiere decir que la incompatibilidad que existía antes del artículo 34, quedó en vigencia".

Confieso, señor Presidente, que no advierto la eficacia lógica de este párrafo, sin que ésto signifique que no esté bien explicado.

"Tal conclusión, como se ve —agrega— surge de la letra estricta de la ley y de la interpretación general del contenido".

Lo que puedo decir, frente a estas manifestaciones, es que el texto dice que pueden acumularse los sueldos de actividad con dos sueldos de pasividad correspondientes a todas las Cajas subsidiadas, con límite de $ 600.00. No hay nigún principio, ni hay, absolutamente, invocación posible, de orden esencial, ése es mi punto de vista— capaz de arrasar con la expresión clara e inequívoca del contenido de esa norma, que no puede dejar de aplicarse.

"Comprendo —dice— que pudo el legislador ser más feliz en la expresión de su pensamiento, pero la propia historia de los artículos 34 y 13 referidos, impide suponer una actitud tan ilógica y contradictoria en el legislador, como es la que serviría de apoyo a la resolución que impugno".

En seguida veremos qué es lo que resulta de esa historia.

"¿Cómo es posible presumir —sigue el informe— que el mismo legislador que en mayo de ese año quiere dictar, y dicta, normas severas de incompatbilidad haciéndolas extensivas a otras Cajas, a los pocos meses dé una marcha atrás, que no solo barra lo hecho por él en ese sentido rigorista, sino que suprime de una plumada la incompatibilidad entre actividad y pasividad de la misma Caja, que es, por otra parte, "de natura" en todos los regímenes jubilatorios del mundo?"

Bien; sobre esto, tendría que observar que considero peligroso que las leyes puedan modificarse en su texto claro, en virtud de la lógica histórica, que puda oponérseles.

No será la primera vez que el legislador ha ido y ha vuelto en materia de jubilaciones: que ha creado disposiciones severas y las ha derogado después, etc. Sería de mal gusto que siguiera insistiendo en este asunto, dado que existe convicción, seguramente, a ese respecto.

No ha habido un plan, un régimen lógico y estricto en esta materia, sino que se ha legislado episódicamente, fragmentariamente, y la selva, que podría llamarse así, de nuestras leyes jubilatorias es, desventuradamente, una prueba de que no ha existido, en ese aspecto, orden de ninguna clase. Se ha legislado, simplemente, a remolque de la última necesidad, sin que se ejercieran debidamente los controles críticos del punto de vista de un sistema general.

A propósito de esta incompatibilidad entre actividad y pasividad de la misma Caja, —diré de paso— se ha pagado tributo, en nuestras leyes a las palabras. Se la invoca en dicho informe, como principio en todos los regímenes del mundo. No estoy en condiciones de controlar, por la propia vastedad de la invocación, estos datos, a los efectos de comentarios.

¿Qué base tiene la incompatibilidad entre actividad y pasividad de la misma Caja, y la compatibilidad para Cajas diferentes? No la tiene cuando todas son instituciones del Estado. Este es uno de esos conceptos que empiezan a rodar y logran muchas veces por inadvertencia, cuño legítimo, sin que se observen los errores que contiene.

Las Cajas son institutos del Estado. A veces, se les ha desdibujado un poco, en algunos casos, por gestión de los propios interesados, y se han empleado conceptos diferentes para definir instituciones sustancialmente iguales.

Por ejemplo, la Caja de la Industria y Comercio, ¿qué es? Es un instituto del Estado. El artículo primero de la ley, —valgan mis recuerdos— de 6 de octubre de 1919, ley básica en esa materia, que creó la Caja de Servicios Públicos, dice: "Créase como institución del Estado..." De manera que es un instituto del Estado, tan del Estado como la Caja Civil. Tiene carácter obligatorio la afiliación; está financiado con impuestos; los propios aportes no son, en sustancia, y alguna vez lo hemos sostenido con más holgura de tiempo que ahora, sino verdaderos impuestos. Tiene carácter universal, como servicio, para todos los comprendidos dentro de sus previsiones.

La Caja Civil, ¿qué es? Es otro sector público que está separado de la Caja de la Industria y Comercio, y de las otras Cajas, por razones de orden, administrativo, por razones de regulación, de método, de distribución de trabajo y de especialización de servicios, pero no porque unas u otras estén dentro o fuera del Estado. Todas están dentro del Estado.

Se dice que la Caja Bancaria y la Caja Notarial no son institutos del Estado. Lo son. Todos ellos son institutos del Estado porque el Estado los crea, son impuestos por la ley, tienen carácter obligatorio, tienen financiación por impuestos, en mayor o menor grado, cumplen fines de interés público etc.

Por ejemplo, se dice que está rigurosamente prohibido acumular un sueldo de actividad a un sueldo de pasividad, en la Caja Civil, pero que se permite un sueldo de pasividad a una actividad cualquiera amparada por la Caja de la Industria y Comercio. Para mí, es un error desde el punto de vista de los principios que informan esta misma Caja porque si la Caja de la Industria y Comercio es un instituto del Estado, y la Caja Civil es un instituto del Estado, cuando un individuo se presenta a cualquiera de ellas a pedir su retiro, se lo está pidiendo al Estado.

Y dice; vengo, invocando tal causal, a pedir el amparo que la ley establece para la invalidez real o ficta.

Vale decir, entonces, que es el Estado el que tutela la situación que se crea para el retiro de los interesados. No importa que el empleado sea público o privado. Es el Estado que orgáuiza una institución para tutelar esos dos tipos de invalidez.

En el caso de un empleado público, —insisto— estamos frente, exactamente, al mismo esquema. El mecanismo que se pone en movimiento, es el que corresponde, entonces a la protección de los mismos géneros de invalidez, de la real o de la ficta, el planteo es ante el Estado, lo mismo que en el caso anterior y las variedades que puede haber en cuanto a regímenes de aportes, etc., no tocan el fondo del asunto. Es el Estado protegiendo en un caso como en el otro.

Ese régimen de separación que puede haber desde el punto de vista administrativo, en cuanto a que un servicio está a cargo de un directorio, y otro está a cargo de un directorio distinto, en un desglose puramente administrativo, no es bastante para extraer conclusiones que permitan aceptar como hecho natural, acumular pasividades de una Caja, con actividades comprendidas en otra, y se considere inadmisible la acumulación entre sueldos en actividad correspondiente a la misma Caja.

Tanto esto no toca el fondo del asunto —digo en lo que se refiere a esta incompatibilidad en Cajas diferentes e incompatibilidad con la misma Caja— que, cuando la división tripartita de las Cajas pasaron a la Caja Civil servicios que antes estaban en la Caja instituída por Ley de 6 de octubre de 1919.

... antecedente refuerza las consideraciones que vengo haciendo a propósito de que esa incompatibilidad o compatibilidad no están sustentadas por un principio de esencia.

Ese es mi punto de vista.

"A esta altura, de nuestra exposición, prosigue el informe aludido, consultada la discusión legislativa, encontramos las palabras del doctor Malet que transcribimos:

"Doctor Malet. — El artículo 34 prevé y no resuelve una situación que siempre fué legalmente admitida y que se desdobla en estos dos aspectos: el caso, por ejemplo, de un jubilado de la Caja Civil que trabaja, o no en actividad en la de Industria y Comercio. Eso siempre fué tolerado y admitido por todos los regímenes legales como perfectamente compatible. Naturalmente que es incompatible que un jubilado de la Caja de Industria y Comercio trabaje en actividad de la Caja de la Industria y Comercio y que un jubilado civil sea empleado público. Desde luego que eso está prohibido por las respectivas leyes orgánicas, porque es contradictorio que se sea jubilado en una actividad y al mismo tiempo se presten servicios activamente. Aquí se desdobla el problema de esta manera: por un lado está la situación de los jubilados que desempeñan tareas docentes, en cuyo caso rige la penúltima disposición del artículo 13, y el otro caso es el del jubilado a cargo de una institución de pasividad que trabaja en otra actividad, en cuyo caso el límite es la suma de $ 600. Creo que esto es bastante claro".

Se cita esto como demostración de que el artículo 34 permite excluir a los que pretendan acumular sueldos de actividad con sueldos de pasividad de la propia Caja Civil. Con los respetos debidos, creo que es un error. Esta cita comienza por decir que el artículo prevé y no resuelve la situación.

Pero voy a concluir el informe.

"Después de estas manifestaciones, —continúo el dictamen— no se produjo más debate acerca del artículo 13 y sólo constan las palabras del señor diputado Ferreiro Iraola, que dice que todo está ahora claro. Después se aprobó el artículo.

"Como se ve —continúo— los antecedentes legislativos atinentes con el problema interpretativo planteado, son indirecta y ampliamente confirmatorios de nuestra tesis.

"Los conceptos del doctor Malet no fueron objeto de la menor impugnación por parte de ninguno de los integrantes del Cuerpo Legislativo a que pertenece.

"Vemos, pues, que la cuestión no fué resuelta por el legislador contrariando los principios básicos del régimen jubilatorio, sino respetándolos, como no podía ser de otra manera, sin vulnerar la naturaleza misma del beneficio de la pasividad ...entada."

Ya he dicho yo cuántas veces se ha hecho excepción a ese concepto "de la naturaleza misma del beneficio", permitiendo la compatibilidad.

Observaré que, además de la opinión del doctor Malet, están estas manifestaciones del señor diputado Vasconcellos, en la Cámara de Representantes, en la misma sesión de noviembre 25 y 26 de 1953. "Voy a insistir en el problema que plantea el señor diputado Ferreiro Iraola, porque creo que tiene razón. Aquí hay dos situaciones perfectamente diferenciadas, que parecen resueltas con criterio absolutamente contradictorio: dos cargos de la Administración Pública, no se pueden acumular, pero se puede acumular hasta un límite de $ 600, un cargo con una pasividad. Y en algunos casos se llega a límites mucho mayores de acuerdo con el inciso final del artículo 13. Hay una incongruencia de conducta del legislador. Señor Ferreiro Iraola. Estamos de acuerdo".

Más adelante, en la misma columna, el señor Vasconcellos dice: "Porque aquí le damos la posibilidad de acumular un cargo en la actividad con una pasividad, y contando además con un límite bastante grande en este caso".

Leída la totalidad de la versión —no puedo hacerlo ahora porque sería un abuso— no extraigo la conclusión de que el debate legislativo tenga fuerza bastante para modificar el texto aludido, si eso fuera legítimo, vale decir, si cupiera la invocación de la historia de la ley, que, frente a un texto claro, no puede hacerse; frente a un texto inequívoco, es forzoso cumplirlo, y no se puede derogarlo o modificarlo, porque haya algunas manifestaciones hechas por legisladores de las que pueda resultar una interpretación contraria.

Este problema no es, naturalmente, nuevo. Muchas veces se ha planteado, y cátedras eminentes han dicho su opinión al respecto. Casi parece superabundante que yo lo mencione en una ilustrada Sala como ésta: pero, por las mismas razones que aduje, hace un instante, haré alguna cita.

Antes, diré que son, en mi concepto, perfectamente adecuados los conceptos expresados por la Sala de Abogados, en cuanto a recordar las reglas del Título Preliminar del Código Civil, que, como es sabido, son normas o directivas generales de interpretación de carácter jurídico, más allá de la ley civil. Voy a citarlas textualmente:

"Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu claramente manifestado en ella misma o en la historia fidedigna de su sanción".

Quiere decir, pues, que el intérprete no tiene la libertad de acudir a la historia de la ley, suponiendo que ella fuera capaz de cambiar los conceptos literales de la misma, sino cuando concurre el extremo previsto por esta norma: la de que haya una expresión oscura en la ley.

En el caso, se va a la historia de la ley, sin que haya expresiones oscuras, con un texto absolutamente límpido.

El doctor Justino E. Jiménez de Aréchaga, padre del profesor actual de Derecho Constitucional, se ocupaba de este tema; y alguna vez, en el Consejo de Gobierno, con otro motivo, he invocado su opinión.

En un memorable debate en este mismo Senado, el ilustre profesor expresaba conceptos que, no obstante haber pasado más de treinta años, tienen la misma actualidad y el prestigio de la primera hora en que se dijeron.

"Se decía entonces, y desde entonces se repite —expresaba—, sin que esta afirmación pueda ser destruída, —porque todos tenemos la experiencia de su verdad—, que no hay nada más ocasionado al error que guiarse por las palabras, o por los propósitos o por las intenciones de los que han contribuído a la formación de las leyes; que esas palabras no representan sino opiniones individuales vertidas en las asambleas, sin que nadie pueda decir que ellas son realmente la razón que mueve al constituyente o al legislador a sancionar el precepto; que lo que vota la asamblea son fórmulas y no razones—; que se vota a pesar de las razones emitidas y que muchas veces, por conveniencia política, se reserva, en los más profundo del espíritu, la razón fundamental de la reforma o de la proposición, para disimular los verdaderos alcances del nuevo precepto y obtener su sanción por la adhesión de elementos que forman parte de otras agrupaciones políticas". (Diario de Sesiones. Tomo CXXIX, página 205).

En la tesis aprobada por el Consejo de la Facultad de Derecho sobre el alcance del artículo 100 de la Constitución de 1917, —un informe famoso que suscribía el mismo doctor Justino Jiménez de Aréchaga con el doctor José Pedro Varela, en setiembre de 1922, informa que es muy familiar a los abogados— subraya que, "a la formación de una voluntad de asamblea concurren factores que no alcanzan una expresión individual en los debates, que no se votan razones sino fórmulas, que las mayorías silenciosas adhieren a las últimas, pero acaso no a la primeras y que, como lo afirma el comentario general de los "Ruling Case Lavv", "los argumentos de los legisladores pueden, en ciertas ocasiones, ser influenciados por consideraciones personales o política o por exigencias de la situación y que, por lo tanto, pueden no ser la expresión de las vistas deliberadas de las personas que las formulan y considerarse como de poco peso en lo que respecta al aporte de fundamentos para la interpretación que debe ser dada a la Constitución por las Cortes". ("Jurisprudencia Uruguaya", Tomo I, Doctrina, página 6 infra).

"La historia fidedigna de la sanción de las leyes —dice más adelante—, habrá de ser guía para la averiguación del sentido de la ley, conforme a lo que dejamos ya establecido, tan solo cuando de expresiones obscuras se trata, cuando aquél no surja, bien preciso, del texto mismo de la disposición cuestionada y siempre que de esa historia fidedigna resulte claramente manifestada. Que de no reunirse todas estas condiciones la historia de la ley, motivaría, en el mejor de los casos, una "construcción jurídica, de utilidad cuestionable como principio de reforma, pero nunca una interpretación capaz de fijar intenciones y voluntad de legislador o constituyente". (Loc. cit., página 9).

Tengo aquí una cantidad de citas que voy a suprimir, señor Presidente, en homenaje a la voluntad generosa de los señores senadores que hacen el sacrificio de su atención.

SEÑOR FERRER SERRA. — No apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si hicieran falta, en alguna otra oportunidad, las agregaría.

Bien; quiero decir, entonces, señor Presidente, que estoy muy lejos de pensar que, por la invocación de un párrafo de un diputado en la Cámara de Representantes, se pueda modicar el texto de una ley, por vía administrativa, introduciendo una excepción que no contiene este texto. Hay que agregar, además, para interpretar esa referencia al silencio, cómo fué sancionada esta ley.

Corresponde a sesiones de noviembre 25 y 26 de 1953, vecinas ya al agotamiento del plazo establecido por la Constitución para sancionarlas, es decir, cuando se tenía la obsesión de concluir su estudio, pues, después de dicho debate en la Cámara de Diputados tenía que venir al Senado, que podría introducirle modificaciones, y el plazo del año prohibitivo estaba referido al 28 de noviembre de

1954. En realidad todo se hacía bajo el apremio de un término absolutamente infranqueable.

Así fué, señor Presidente, que vino a la Cámara de Senadores el proyecto; esta Cámara le introdujo reformas; hubo de volver el proyecto a la de Diputados, y recordarán seguramente, algunos que formulaban parte de la Cámara de Diputados, la angustia por la que pasó ese Cuerpo, cuando estaba por vencerse el plazo para la aprobación o rechazo de las modificaciones, cuando ya se lindaba con el comienzo del año prohibitivo.

Regreso a uno de los puntos de referencia. Esta segunda incidencia planteada en la Sala de Abogados, cuya mayoría mantiene su punto de vista anterior, es aprobada por el Directorio de la Caja en sesión de 7 de setiembre de 1954. Es decir, que el organismo específico encargado de dirigir ese servicio, creyó dos veces que estaba bien lo que hacía. El 7 de setiembre de 1954, por cuatro votos conformes, mantiene el criterio aconsejado por la Sala de Abogados en su informe 492 y, por ende, dice la resolución, "apruébase el informe Nº 521 suscrito por la mayoría de la misma y vuelva a la Administración General a los efectos correspondientes; cumplido que sea, elévese a nueva consideración de Directorio a efectos de prohijar la modificación de la ley que unánimemente la Corporación entiende que corresponde". Lo que me parece muy bien.

Ahora se plantea esta cuestión. El Poder Ejecutivo, el 4 de mayo, dicta un decreto por el cual se establece lo siguiente en el artículo 2.o, que es el eje de la reforma: "Artículo 2.o La acumulación de sueldos de actividad por funciones públicas con sueldos de pasividad a cargo de Rentas Generales o de Cajas que tengan garantía subsidiaria del Estado, otras que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, queda limitada a la suma de $ 600.00". Este "otras" no puede tener otra traducción y así se ha entendido en la aplicación, que ha de significar que quedan excluídas las acumulaciones con pasividades propias de la Caja Civil.

La Caja Civil es un servicio descentralizado y tiene, como función específica, adoptar resoluciones como las que ha dictado, tanto el 4 de junio como el 7 de setiembre de 1955, lo ha hecho en el ejercicio natural de sus potestades. Nunca se ha puesto en cuestión que la Caja pueda hacer lo que hizo.

La Ley número 11.034, de 14 de enero de 1948, en su artículo segundo, dice: "Establécese que las diversas Cajas que lo integraban —se refiere al Instituto de Jubilaciones— pasan a constituir cada una por separado y sobre la base de sus respectivas leyes, un servicio público descentralizado, las cuales se denominarán, etc.".

En el artículo 5.o, inciso final, dice: "En general, el Directorio tendrá los cometidos necesarios o convenientes que para el mejor desempeño de sus tareas tuviera a bien estipular dentro de los límites señalados por sus respectivas leyes orgánicas y por la presente y que sean compatibles con la función de contralor y tutela que ejerce el Poder Ejecutivo sobre los servicios descentralizados".

¿Puede, entonces, el Poder Ejecutivo, por vía de mandato, derogar los decretos de un servicio descentralizado?

Yo creo que no, que no puede hacerlo. Se podrá decir ¿y la potestad reglamentaria del Poder Legislativo? Lo que puede suceder es que, aún bajo la invocación de la potestad reglamentaria, la materia sobre la que el reglamento o alguna de sus disposiciones verse, sea propia de la Caja.

El Directorio ya había dictado no una, sino dos resoluciones, lo que les da un valor singular porque, reposando sobre informes de abogados y vistas dos veces estas disposiciones, el saldo final, desde el punto de vista de la legitimidad de la situación creada, pocas veces ofrece un carácter de limpidez y de control más incuestionable. Quiere decir que se habían agotado las posibilidades de fiscalización en cuanto a la pureza legal de la regla que se adoptaba.

Creo que si una disposición que se entiende reglamentaria, versa sobre materias que habitualmente son motivo de la actividad de un servicio descentralizado, por lo menos cabe plantear el problema. Ese es mi concepto.

(Apoyados).

No creo, como se ha entendido, que deba cumplirse por vía de mandato, porque el servicio descentralizado, naturalmente, no es un servicio dependiente del Poder Ejecutivo. Es un servicio que no alcanza, los caracteres de libertad de movimientos, diremos así, que tiene el ente autónomo, que, por definición, tiene límites mayores; pero, dentro de los preceptos legales, tiene jurisdicción que no puede invadir el Poder Ejecutivo. Si dicho Poder considera que las resoluciones de 4 de junio y de 7 de setiembre son ilegales, se lo debe observar al Directorio, y éste dirá lo que piense al respecto. No está obligado a obedecer como un funcionario sometido a la jerarquía ordinaria. Tiene pensamiento propio.

El Poder Ejecutivo podrá insistir en la observación. En fin, eso es motivo de otro asunto, pero creo que no se puede resolver el punto antedicho por vía de mandato.

Hago esta consideración porque este aspecto no ha sido observado, y me preocupa porque entiendo que la Caja —es lo que yo habría hecho, no sé si estaría bien— ha debido plantearse el problema.

En la prensa, en "El Plata" de 2 de junio, hay una referencia a manifestaciones hechas por el señor Presidente de la Caja Civil, que es un gran ciudadano, el señor Capozzoli, con cuya amistad me honro, consagrado al servicio que tiene bajo su dirección, cuyo espíritu bien intencionado y deseoso de la corrección del servicio está bien documentado, y en el Consejo Nacional de Gobierno he tenido ocasión de apreciarlo así, de manera que estas críticas en nada rozan sus notorias prendas en tal sentido. Dice así dicho artículo: "Esta tarde nos pusimos en contacto con el Presidente de la Caja Civil señor José A. Cappozzoli, quién nos manifestó que el Directorio de ese organismo no había hecho otra cosa que ponerse de acuerdo con la interpretación que el Poder Ejecutivo ha dado al citado artículo 34 de la ley presupuestal de 27 de marzo de 1953, etc.".

No quiero insistir más en este aspecto. Lo dejo simplemente al margen del asunto, porue no toca, en sustancia, lo principal del tema; pero no es indiferente.

En el Consejo Nacional de Gobierno, el señor Consejero Lezama —de quién ya he hablado en el comienzo de esta exposición en términos que le hacen justicia, porque conozco sus desvelos por este género de cuestiones,— ha hecho algunas manifestaciones de las que debo ocuparme porque se refieren también a la legalidad del asunto.

En sesión del 3 de junio último, dicho Consejero se refiere al decreto del Consejo Nacional de Gobierno, de 4 de mayo, que estableció lo que entendió como verdadera interpretación del artículo 34 de la ley de Presupuesto. "Naturalmente, dice, se produjo entre los que se habían beneficiado de la resolución infundada de la Caja, la natural reacción porque perdían un beneficio".

Bien; aquí se refiere a las manifestaciones que hacía el señor Capozzoli. Aunque no es fundamental, no es tampoco del todo ocioso hacer un pequeño comentario respecto del agregado que hacía el señor Copozzoli en la prensa, a lo que ya he leído. "Nos hizo notar, asimismo, decía, la situación injusta que se crea, y que ese Directorio no puede remediar, a quienes, habiéndose presentado a solicitar su jubilación con tiempo, antes de haberse dado esa interpretación a la ley, no la han obtenido, todavía, por causas ajenas a su voluntad, frente a los que ya han cobrado.

El señor Consejero Lezama —se refiere a esas manifestaciones del señor Capozzoli y dice: "No es claro el sentido de lo expresado. Parecería que quisiera decirse que los que se presentaron solicitando el pago de una jubilación que ya tenían y que no cobraban antes porque estaban en actividad, si no hubieren recibido, al 4 de mayo, los haberes correspondientes, ya no podrían cobrarlos. Y no es así. Todos los que se presentaron antes del decreto de mayo, pueden acumular hasta la fecha del decreto".

Con perdón del señor Consejero Lezama, tendría que observar lo siguiente: creo que deben cobrar todos, pero por otro fundamento: deben seguir cobrando mientras no se derogue la ley; y si se sostiene que la ley tiene la interpretación que le dá el decreto de 4 de mayo, y por lo tanto, está prohibida esa acumulación, naturalmente que, los que no han cobrado, no tendrían causa legal para cobrar, porque toda orden de pago supone una ley que la respalde. De manera que, si esa ley, en la interpretación que sirvió para pagar a los que cobraron, está mal interpretada, y el decreto la corrige, ¿cómo se podría seguir pagando a los otros, si eso supondría seguir violando la ley y dar órdenes de pago con causa indebida? Habría un error en los pagos hechos, pero el decreto no podría tener la virtud de sanear los pagos que se hicieran ahora, por el solo hecho de que hubieran comparecido esos interesados anteriormente, porque no tendrían causa legal, dentro de la posición en que se colocan los que consideran que la interpretación del Consejo es la legítima.

Si ésa fuere la interpretación debida, todos los pagos estarían mal, y la única diferencia que habría, es que los que cobraron, no estarían obligados a devolver —que es otra cosa—, en virtud de una disposición de la ley de 2 de julio de 1940, que también invoca otra resolución del Consejo, por la cuál, en estos casos de revocación, se exonera al interesado de la obligación de devolver lo recibido.

Un decreto no tendría la virtud de hacer lícito un pago que la ley no autoriza.

Ahora agrega que, "Por otra parte etc., está estudiando una fórmula para restituir por ley a los que se beneficiaron de esa resolución infundada de la Caja, un régimen muy semejante al que creó la Caja, porque yo comprendo la situación de disgusto y angustia de los pensionistas y jubilados que estuvieron varios meses cobrando esa asignación, cobrando de perfecta buena fe. La Caja dictó una resolución, que mantuvo firme durante un tiempo, y aunque esa resolución era absolutamente ilegal, no podemos, entrar a atender eso, frente a la situación que se crea esos hogares, con el retiro de la pasividad, total o parcial."

Aquí hay dos afirmaciones: una, la que permite fundar una esperanza en cuanto al propósito laudable de que esto

corrija, evitando que el Estado haga pagar sus errores a quienes se acogen a las disposiciones que, en nombre de la legalidad y por los órganos competentes, rige, en estos casos, el orden económico de los interesados; la otra, es la que refiere a que es absolutamente infundado la interpretación de la Caja.

Hemos aprendido de nuestros maestros, que es preciso tener flexibilidad de espíritu bastante para admitir la posibilidad de más de una interpretación frente a los textos legales, por muy sincera y honda que sea nuestra convicción. En éste caso, señor Presidente, aún manteniéndome fiel a este concepto, no creo que la interpretación dada por la Caja, —con todas las garantías que supone el detenido estudio por abogados, algunos de los cuales ejercen el cargo desde hace largos años, ilustrados y concienzudos, en un informe que demuestra una atención muy prolija respecto del tema en examen—, pueda afirmarse que es absolutamente infundada, dicho sea con la debida consideración al opinante. Abogado un tanto envejecido ya en el foro, no tengo ningún inconveniente, como lo estoy haciendo prácticamente, en suscribir la tesis.

Se agrega, señor Presidente, para hacer más penosa esta situación creada por el decreto, el hecho de que los interesados concurrieron en oportunidad a las oficinas correspondientes de la Caja, —conozco por lo menos algunos casos—, a denunciar su situación, y la Caja autorizado la compatibilidad. Se crea, entonces, una situación; se satisfacen necesidades en virtud de un orden económico autorizado por el órgano competente del Estado, y un buen día, en nombre de una nueva inteligencia de un artículo, que se considera más acertada que la anterior, se dicta un decreto en que, en subtancia, viene a expresarse: De lo dicho, no hay nada; arrasamos el orden legal creado hasta ahora, porque es equivocado. En lo sucesivo, el orden legal es este otro.

Creo que, aún cuando jurídicamente y en nombre de potestades incuestionables pudiera hacerse esto, la vida es algo más que el derecho. La vida es más compleja que el derecho, y éste, por muy perspicaz y agudo que sea en sus previsiones, no puede contener, a veces, todas las posibilidades que la complejidad de la vida misma ofrece.

Por consiguiente es indispensable atender la realidad. No podemos quedar tranquilos porque el derecho positivo haya sido cumplido con una interpretación que se considere ajustada. Creo que no basta, que es indispensable contemplar las consecuencias que de esa interpretación emerja para la realidad a la cual van dirigidas.

Recuerdo siempre un viejo pensamiento de Jéze, a propósito de la invocación de los textos o de su aplicación, una de esas normas que puedan servir de guía en el camino que el jurista o el intérprete tienen que recorrer: cuando un principio o un texto se invocan o se ponen en movimiento, y traen una perturbación social, —estoy invocando conceptos, no palabras literales, pues son lecturas un tanto antiguas— cuando esa invocación o esa aplicación traen —digo— consecuencias perturbadoras para la realidad social, como en el caso, incuestionablemente, injusticia para personas que nada hicieron para que ocurriera el texto está mal traído o la interpretación es equivocada, porque en los fines del derecho nunca puede estar producir injusticia o tal perturbación.

En este caso, se agrega que, entre los perjudicados por esa interpretación, están los que acumulan modestas pensiones, —podrá haber otros que salgan beneficiados en forma menos conmovedora, digamos— los que acumulan sueldos bajos, con los que buscan reunir sumas indispensables para vivir.

Finalizo, señor Presidente, esta exposición un tanto desordenada, expresando mi deseo de que se busque una solución. La más simple es cerrar las ventanillas de la Caja y decirles, como se ha dicho a los pensionistas y jubilados: "No les pagamos". El derecho puede estar satisfecho; pero es una solución tajante que sacrifica a quienes no han hecho nada por que esta situación se produzca. El Estado es el único responsable de que esto ocurra, porque ha permitido consolidar estas situaciones durante largos meses. Pero, repito, valdría la pena que todos nos pusiéramos, en nombre de la justicia, o, por lo menos, en nombre de la equidad, simbolizada en aquella regla lesbia, de que nos hablaban en Filosofía del Derecho—, regla de plomo que, sin perder la rectitud de la línea, permitía aplicarse flexiblemente a todas las sinuosidades de la superficie sobre la que reposaba, a procurar resolver el problema.

En consecuencia, señor Presidente, propondría que estas palabras pasaran a la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales para que, con motivo del estudio del proyecto del señor senador Cordones Alcoba y sin perjuicio de las otras iniciativas que pudieran promoverse, se tuvieran en cuenta, en lo que parecieran tener algún mérito, a los fines de encontrar dicha solución.

Pido disculpa al Senado por lo extenso de esta exposición. (Muy bien!. — Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR MINISTRO. — Voy a tratar de hacer una muy breve exposición sobre el problema que planteó el señor señor senador Echegoyen.

Digo que la inicio un tanto cohibido por las circunstancia de ser esta la primera vez que hablo en este recinto y, además, por tener que señalar una discrepancia con una persona por quien tengo tan alta consideración, no sólo personal sino también intelectual.

Cuando tuve conocimiento, por el señor senador Barley, de las discrepancias del señor senador Echegoyen con el decreto del Poder Ejecutivo, tuve de inmediato la inquietud de ponerme en contacto con él señor senador Echegoyen. Me interesaba ese contacto por tratarse de quien se trataba y, además, porque considero que en el ejercicio de las funciones a mi cargo debo tratar siempre de reunir todos los posibles elementos de juicio y tenía que ser elemento de un alto valor para mí, una opinión que emanaba de una persona que respeto tanto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO. — Esa misma tarde tuve una larga conversación con el señor senador Echegoyen. Hace ya varias semanas estuvimos un rato cambiando opiniones. Le dije con sinceridad que no me convencía totalmente, por lo menos.

Admitía todas las razones, diríamos humanas, que manejaba el señor senador Echegoyen, tanto que recuerdo que al término de la conversación yo contraje compromiso de estudiar todas estas situaciones y le dije que no lo iba a poder hacer de inmediato porque tenía planteada una interpelación en la Cámara de Representantes. Sin duda alguna el señor senador recordará mis palabras.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es exacto.

SEÑOR MINISTRO. — Esa interpretación ha seguido en forma de episodios, diríamos, de episodios semanales, hasta estos momentos. Hace un mes que está en desarrollo esa interpelación en la Cámara de Representantes.

Sin embargo, yo traté de reunir una cantidad de elementos, para poder estudiar las distintas situaciones, porque me parece que cabe distinguir una serie de aspectos en este problema. El señor senador Echegoyen ha hecho un relato de los hechos que no voy a repetir, señor Presidente; sólo me limito a señalar cuál fué la razón de la intervención que yo tuve en este problema. En una de las primeras sesiones del Consejo Nacional de Gobierno, el señor Consejero Lezama hizo una exposición sobre este asunto. Yo solicité entonces, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, todos los antecedentes relacionados con este problema, los que me fueron franqueados por el Directorio de este Instituto y al remitirme esos antecedentes me señalaban la grave repercusión financiera que consideraba ese Directorio que tenía esta disposición y la conveniencia de proceder a su revisión.

Yo estudié esos elementos que me proporcionó la Caja Civil y llegué a la conclusión de que su interpretación del artículo 34 de la ley de presupuesto, de acuerdo al texto dado por el artículo 13 de la ley de enmiendas presupuestales, era errónea. Con todo, llevé el proyecto de decreto al Consejo Nacional de Gobierno, planteé el problema y dije que podría caber también la solución de la modificación legal. El Consejo Nacional, sin embargo, se inclinó por la vía del decreto, porque consideró que cabía perfectamente el ejercicio, en este caso, de la potestad reglamentaria. Fué así que se dictó el decreto de 4 de mayo último.

El señor senador Echegoyen en su exposición, hacía referencia a una exposición contenida en el informe en minoría de la Sala de Abogados de la Caja Civil, en el que se hablaba de que el régimen de incompatibilidades existía en todas las legislaciones del mundo y decía el señor senador Echegoyen que él no había tenido la posibilidad de encontrar esos textos de legislaciones similares en que se reglamentaron régimen de incompatibilidades.

Yo, señor Presidente, —naturalmente que no soy jurista— no estoy en las mismas condiciones que el señor senador Echegoyen, pero en esa búsqueda de antecedentes que he realizado, he encontrado alguna referencia, por lo menos a textos doctrinarios, en un informe de uno de los fiscales de gobierno, el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, en el aspecto doctrinario de la incompatibilidad.

En ese dictamen el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, dice que la doctrina universal considera que, cualquiera que sea la naturaleza que se atribuya a la jubilación, sueldo diferido según Hauriou, sueldo continuo según Jeze, seguro social obligatorio, por ejemplo, lo cierto es que todos los autores están de acuerdo en que la jubilación, constituyendo un sueldo de pasividad que se ad-

quiere al cesar el funcionario en el servicio activo, se traduce en una imposibilidad o incompatibilidad jurídica para percibir sueldos por ambos conceptos. Y esa incompatibilidad por su naturaleza es virtual, no siendo necesario que la establezca expresamente el texto legal. (Jeze. Principios Generales de Derecho Administrativo. Página 273... Páginas 343 y 454. Vilegas Vidal Vaso. Derecho Administrativo. Páginas 496 y 590)".

Pero a pesar de que la incompatibilidad entre sueldo de actividad y pasividad no obstante su carácter virtual, diríamos ha sido también reconocida por todos los textos legales que han regido en nuestro país...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el señor Ministro se ha referido a un concepto que yo expresé, quiero dejarlo bien definido.

La afirmación a que yo me refería era otra. Dice el informe —y aquí hice yo el comentario—: "...si no se suprime de una sola plumada, la incompatibilidad entre actividad y pasividad, que es, por otra parte de natura, en todos los regímenes jubilatorios del mundo".

Lo que quise significar es que, en lo que se refiere a actividades de la misma Caja o de Cajas diferentes, que es otro problema distinto, yo no podía citar legislación comparada o controlar legislación comparada, por imposibilidad personal, en este momento, pero ése —repito— no es el problema a que acaba de referirse el señor Ministro, porque sobre ello, en mi exposición, expuse el siguiente concepto: que si un individuo comparece ante el Estado a ampararse en las leyes de jubilación, es porque se propone retirarse, porque las leyes de jubilación son para cuando el sujeto deja la actividad, invocando la invalidez real o ficta. Para los dos géneros de invalidez están previstas las leyes de jubilaciones. Y si se retira —esa palabra también la emplea nuestro constituyente, y es de uso equivalente al de jubilación— si se retira, digo, quiere decir que no trabaja más. Sobre eso, como filosofía general, no hay dos opiniones; y hablé luego de las reducciones que a esa severidad inicial ha establecido el legislador desde el año 1925 hasta aquí. De modo que esa cita del doctor Mora Rodríguez no contradice lo que he dicho. Estamos completamente de acuerdo en principio.

SEÑOR MINISTRO. — No tenía tampoco yo el propósito de señalar que hubiera sido una contradicción con las manifestaciones del señor senador. Me interesaba señalar este aspecto doctrinario y destacaba que a pesar de que en la doctrina se admitiera esta incompatibilidad virtual con el régimen jubilatorio, a pesar de eso, en nuestra legislación positiva siempre se legisló en materia de incompatibilidad, salvo un caso al que después me voy a referir, en el que se dió entrada al principio esencial doctrinario y que fué para la Caja de la Industria y el Comercio, en la iniciación de esa Caja en sus primeras etapas.

Desde las primeras leyes que hemos tenido, nuestras leyes jubilatorias para los funcionarios del Estado —fueron las primeras, la N.° 173 de 5 de mayo de 1838, (en esta ley, en el artículo 15)— ya se establecía la incompatibilidad entre la situación de retirado, de pasivo y la situación de activo. En el artículo 15 se decía: cuando un jubilado o retirado vuelve al servicio, cesa en el goce que tuviera por cualquiera de esas calidades, percibiendo solo el de la plaza a que es destinado. De manera que desde las primeras leyes que tenemos, después de nuestra organización presupuestal, ya se legisla en materia de incompatibilidades. Luego lo mismo, en condiciones parecidas, van legislando las distintas leyes: el Código Militar de 1884; la Ley Nº 2436 de 28 de mayo de 1896 sobre jubilaciones y pensiones escolares y la N.° 2910 de 11 de octubre de 1904, sobre jubilaciones civiles.

Ya en lo que podríamos decir nuestra época, cuando se empezó a organizar las Cajas como organismos diferenciados del resto de la Administración Pública, tenemos la Ley N.° 7818, de 6 de febrero de 1925, en el artículo 54, que citaba el señor senador, y en ese caso se admitía la compatibilidad entre el sueldo de actividad docente y la jubilación. Creo que era por el artículo 70.

Pero me interesa señalar que esa ley casi se puede considerar paralela a otra, de 7 de febrero de 1925, me parece que es una ley de Presupuesto, en que uno de sus artículos había autorizado también, la acumulación de dos sueldos de actividad; sueldo de actividad en cargo administrativo, con sueldo de actividad de cargo docente. De manera que la disposición en ese caso de compatibilidad entre pasividad y sueldo de actividad, cuando el sueldo de actividad era por actividad docente, es paralela a la otra que admitía la compatibilidad, también, en la acumulación de dos sueldos de actividad.

Después, en la misma Caja Civil, tenemos la Ley Nº 9940, que en su artículo 101 establece el principio de la incompatibilidad absoluta entre la jubilación y la pensión, con actividad amparada por la misma Caja Civil.

Además, se extiende, por el artículo 102, el régimen de la incompatibilidad a los sueldos que se puedan obtener por otras actividades comprendidas en las distintas Cajas de Jubilaciones.

Luego tenemos, siempre dentro de la legislación de la Caja Civil, la Ley de 7 de enero de 1946, Nº 10.704, que admite la posibilidad de acumular un sueldo de actividad con un sueldo de pasividad, siempre que la actividad sea de carácter docente, aun cuando se trate de jubilaciones generadas por actividades de la misma naturaleza, es decir, aun cuando fueran por actividades docentes.

La ley de 16 de octubre de 1946, en el artículo 5.o, refuerza ese criterio, siempre con referencia a la actividad docente. Luego tenemos la Ley Nº 10.959, de 28 de octubre de 1947, que en los artículos 7.o y 8.o legisla en materia de incompatibilidades.

Sobre el régimen de las incompatibilidades relativas, —y llamo relativas a aquéllas que admiten el sueldo de actividad amparada por una Caja, con el sueldo de pasividad comprendido en otra Caja diferente— tenemos la ley de 4 de diciembre de 1953, que admitió un límite hasta $ 500.00. Ya cité la Ley Nº 9.940, en su artículo 102, que admitió la compatibilidad entre sueldo de actividad y pasividad, siempre que fuera de otra afiliación, hasta reunir la suma que tenía el funcionario en el momento en que se hubiera acogido a la jubilación. La ley de 4 de diciembre de 1953 lo fijó en una cifra determinada. Ya no era hasta la suma que percibía en el momento de acogerse a la pasividad, sino hasta $ 500.00, pero siempre que fuera actividad comprendida en otra Caja distinta.

Además, admitió esta ley de diciembre de 1953 el derecho de segregar del cómputo los años de servicios que se hubieran acumulado provenientes de otra Caja, porque éso hacía incurrir al funcionario en la incompatibilidad de carácter absoluto. El artículo 102 decía que era compatible el sueldo de actividad con el sueldo de pasividad de la Caja Civil, siempre que la actividad fuera de una Caja distinta, pero siempre que en la jubilación civil no se hubieran acumulado servicios amparados por otras Cajas. En ese caso era incompatible. De manera que este artículo admite que el funcionario jubilado solicite la segregación de esos años de servicio que hubiera acumulado, es decir, que un jubilado civil que agregó 10 años provenientes de la Caja de la Industria y Comercio, pide que se le segreguen y entonces puede acumular la actividad con la pasividad de afiliación diferente.

Luego, siempre para la Caja Civil, tenemos la ley de 27 de marzo de 1953, en su artículo 34, y la ley de 11 de diciembre de 1953, artículo 13, el cual da un nuevo texto para ese artículo 34.

En la Caja de Industria y Comercio, yo decía al principio de mi disertación, que en la primera época de su vida se actuó considerando la incompatibilidad como esencia del régimen jubilatorio. La Ley 6.169, de 6 de octubre de 1919, no legislaba, en absoluto, en materia de incompatibilidad; se entendió que era compatible, y tanto se entendió así, que cuando se va produciendo el crecimiento de esa Caja, por las sucesivas leyes, cuando aparece la ley de 16 de agosto de 1928, que extiende el amparo jubilatorio al personal de las sociedades anónimas, en el artículo 43 del decreto reglamentario de esa ley, decreto de fecha 26 de febrero de 1929, se establece que es incompatible la actividad en una sociedad anónima, con la pasividad generada por servicios cumplidos en empresas comprendidas en la ley de Servicios Públicos. Entonces este grupo de trabajadores queda comprendida en la misma Caja que los de Servicios Públicos, y se dice es incompatible, la actividad en una empresa de sociedad anónima, y la pasividad generada por la actividad en una empresa de servicios públicos.

Luego vienen ya los textos expresos. Primero de todos, el decreto 8.982, de 24 de abril de 1933, que establece la incompatibilidad de carácter absoluto, con toda actividad remunerada, salvo el caso de la jubilación generada por incapacidad relativa. En ese caso, también admite la compatibilidad entre la pasividad y el sueldo de actividad, hasta la suma que percibía en el momento de acogerse el funcionario a la pasividad

Más tarde, la Ley Nº 9.196, de 21 de enero de 1943, legisla, en sus artículos 39 y 40, en el mismo sentido, es decir, extendiendo la incompatibilidad no sólo al sueldo de actividad de la misma afiliación, sino de distinta afiliación: y aún sin distinta afiliación jubilatoria, actividad remunerada en general, aún cuando no tuviera amparo jubilatorio. Es el principio más absoluto en materia de incompatibilidad.

La Ley Nº 9.973, de 4 de diciembre de 1940, en su artículo 2.o, establece —va cediendo un poco el régimen de incompatibilidades— la incompatibilidad absoluta cuando se trata de actividades amparadas por la misma Caja, y en el artículo 3.o, con las actividades amparadas por otras Cajas hasta la suma que ganaban —dice de nuevo— en el momento

en que se acogieron a la pasividad. En el artículo 4.o, admite la compatibilidad en las pensiones, hasta la suma de $ 30.00 y, para las viudas con hijos menores de 18 años, hasta el sueldo de jubilación de que gozaba el causante.

La ley de 23 de octubre de 1945, establece que la jubilación de la industria y comercio puede acumularse con el sueldo de actividad amparado por otra Caja, hasta la suma de $ 150.00. Reconoce situaciones existentes, que eran ilegales hasta ese momento, y dice que los que están acumulando un sueldo mayor pueden seguir haciéndolo, hasta la suma que tenían en ese instante, suma resultante del sueldo de pasividad y del de actividad. Para las pensiones establece que podrán seguir acumulando siempre que no sobrepasen el monto que tenían en ese momento, en el momento de la sanción de la ley.

Después, para esta Caja, también es aplicable la Ley número 10.959, de 28 de octubre de 1947, que en los artículos 7.o y 8.o establece principios en materia de incompatibilidad que comprenden a todas las Cajas de Jubilaciones.

El artículo 7º de la Ley Nº 10.959, —y aquí está la discrepancia fundamental que tenemos con el señor senador— establece el principio absoluto de la incompatibilidad de actividad con pasividad, siempre que las dos cosas correspondan a la misma Caja.

El artículo 8.o admite la compatibilidad cuando se trata de afiliaciones diferentes.

Nosotros decimos —y aquí vuelvo a señalar la discrepancia que tenemos con el señor senador— que el artículo 7.o de la ley de 28 de octubre de 1947, está vigente y no derogado por el artículo 34 de la Ley de Presupuesto.

¿Por qué decimos esto? Nos parece que la disposición del artículo 34 de la Ley de Presupuesto no ha podido considerarse aisladamente, sino que es una disposición más que queda comprendida en un régimen pre-existente, en un régimen legal que está determinado por distintas leyes a las que me he referido.

De manera que hay que considerarla como una disposición que va a incorporarse a ese régimen ya existente.

No hay ninguna duda de que el primitivo texto del artículo 34 que dió la ley de marzo 27 de 1953, no era en ninguna forma contradictorio con el artículo 7.o de la ley de 1947. De ninguna manera era contradictorio. ¿Por qué decimos que por el artículo 7.o no es incompatible la pasividad de una Caja con la actividad amparada por la misma Caja? Y el artículo 34 dice que los funcionarios públicos no pueden acumular sueldos de actividad con pasividad generada por cualquier otra Caja. Lo que hace es extender la incompatibilidad, llevándola más allá que la ley del 47.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro? Lo que yo he sostenido en mi exposición es que después de la vigencia del artículo 34, el artículo 7.o era inútil, en esta materia, porque el artículo 34 de la ley de 27 de marzo de 1953, era tan absoluto y hermético, arrasaba de tal manera con todas las liberalidades, que suprimía toda posibilidad de aplicación del tipo del artículo 7º. Entonces el artículi 7º desaparece del mundo legal, porque no tiene aplicación.

Se puede leer otra vez y se verá qué sentido tiene. Ninguno, porque el artículo 34 desborda en sus previsiones y no deja ninguna reserva como dejaba el artículo 7.o.

En lo sucesivo, lo que está en pie, presidiendo todo el régimen, es el artículo 34.

Ahora viene el artículo 34 nuevo, reformado, en diciembre de 1953, y a ese artículo 34 absoluto y hermético, le introduce algunas modificaciones.

¿En virtud de qué título legítimo puede introducirse, en este proceso, ese artículo 7º, que quedó totalmente sin objeto legal, sin eficacia jurídica, porque el artículo 34 lo desbordó? Absolutamente ninguno.

Lo que yo creo es que el señor Ministro tendría —perdón, señor Ministro, pero no digo esto para desordenar su exposición, sino para enfocarla en el sentido de lo que fué el motivo de mis críticas— que demostrar cómo, dentro de esa ubicación que el señor Ministro hace del artículo 34, en el sistema general de las jubilaciones, el artículo 34 no dice lo que yo sostengo, porque, por muy exacta que sea la ubicación real, si las conclusiones dicen, lo que su texto no expresa, la interpretación es equivocada.

De modo que invitaría al señor Ministro —perdóneme, interprételo cordialmente— a que fueramos hasta el artículo 34, para ver que es lo que tiene dentro.

¿Dice o no dice el artículo 34 —según el nuevo texto— que es posible la acumulación? "Prohíbese la acumulación de sueldos de actividad con funciones públicas en cualquier servicio dependiente de la Administración Pública con pasividades a cargo de Rentas Generales o de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que tengan garantía subsidiaria del Estado".

Aquí está la prohibición clásica, la incompatibilidad de [illegible] general, con la que estamos todos de acuerdo.

Para lo que sirve la exposición del señor Ministro, desde ese punto de vista, es para refrescar y ahincar más, viejas convicciones que han debido ceder frente a exigencias de la vida pública o real, como son esas leyes que establecen excepciones. Estamos de acuerdo. No hay problema. De manera que yo lo acepto porque el señor Ministro, con esos recuerdos, me permite remozar viejas convicciones.

Muchas veces he escrito sobre eso mismo en la prensa. Pero, vayamos concretamente a este aspecto: ¿es o no es una Caja subsidiada, la Caja Civil? Por muchas que sean las virtudes que le encontremos al artículo 7º, suponiendo que pudiera salir del mundo de los muertos, ¿es tanta su eficacia que pueda hacerle decir al artículo 34 último, lo que no dice? ¿Es posible que justifique que la Caja Civil no es una Caja subsidiada por el Estado? Contra eso se rebela, desde el fondo de mi espíritu, una lógica que yo creo que es elemental. Lo digo sin agravio e interprételo el señor Ministro como índice de mi convicción.

SEÑOR MINISTRO. — En la misma medida, sin agravio, también, considero que sigue subsistiendo ese artículo y que de ninguna manera ha desaparecido del mundo de los vivos.

Voy a decir por qué: en primer término, porque el artículo 7º de la ley de 1947 tiene un campo de aplicación evidente en estos momentos. El señor senador no puede decir que ha desaparecido porque estamos admitiendo que es perfectamente compatible para la Caja de la Industria y Comercio y para la de los Trabajadores Rurales, la jubilación con actividad amparada por esas mismas Cajas.

Ese artículo tiene carácter general y no sólo para la Caja Civil. Desde luego que si el artículo 34 hubiera estado en un mismo cuerpo legal con las otras disposiciones de incompatibilidad, podría estar a continuación del artículo 7.o. La ubicación precisa, correcta, hubiera sido ahí. La expresión correcta hubiera sido que también es incompatible —luego que se dice que es incompatible la pasividad con actividad amparada por la misma Caja— la situación de empleado público con la jubilación otorgada por una Caja que tiene garantía subsidiaria del Estado.

Digo que no son incompatibles las dos disposiciones, sino que las veo perfectamente conciliables como complementarias.

Creo que el artículo 34 de la Ley de Presupuesto y el artículo 13 de la Ley de enmienda, se incrustan y juegan su rol dentro del mecanismo establecido por las otras leyes. No creo que puedan considerarse separados del régimen total, formado por un código de disposiciones, por todo esto a lo que me he referido, y en realidad, por las que están en la ley de 28 de octubre de 1947.

Además, si los señores senadores recuerdan el origen de esta disposición del artículo 34, tienen que recordar que fué una reacción contra la posibilidad de acumular sueldos de actividad con pasividades de una de las Cajas del Estado. Fué esa la razón.

Recuerdo que el caso que se puso por ejemplo en la Comisión de la Asamblea General, cuando se elaboraba este texto del artículo 34 —lo recordarán los señores senadores— fué el de los Directores de Institutos del Estado, integrantes de Consejos o Directorios de Institutos del Estado que tenían pasividades de distinta afiliación. Se consideró que eso era absurdo, inconcebible, que no se podía admitir de ninguna manera, y se fué a la prohibición esa, que va a agregarse a la establecida en la ley de 1947. Pero no se establecía un régimen sustitutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Del primitivo artículo 34.

SEÑOR MINISTRO. — Sí, del primitivo artículo 34; el segundo no es más que una modificación a ese agregado que se ha hecho al régimen de incompatibilidades.

De manera que creo que hay que ir considerando esta disposición de manera escalonada y no aisladamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tan escalonada como para barrer el texto del artículo 34 de la ley de 1953.

SEÑOR MINISTRO. — Si es perfectamente admisible, para mí, indiscutible, que el texto primitivo del artículo 34 es conciliable con el artículo 7º de la ley de 1947, tenemos que admitir que el otro, que va a modificar y significa una reacción contra la prohibición extrema a la que había llegado el legislador en la Ley de Presupuesto, sólo modifica ese aspecto parcial y no el régimen general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo decía hace un momento, y reitero la invocación, que es sumamente peligroso darle a los intérpretes la facultad de reformar las leyes en nombre de la lógica. Sería lo mismo que reformarlas a nombre de la moral.

SEÑOR MINISTRO. — Estamos de acuerdo, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las leyes están mal o bien, desde el punto de vista de su texto; pero no creo que, con un tratado de lógica en la mano, se pueda reformar el texto de una disposición, cuando su sentido es perfectamente claro.

No he encontrado ninguna regla de hermenéutica que me autorice a modificar una ley [illegible] porque no me parece lógica, por que esa disposición es lógica con un pensamiento que tuvo siete u ocho meses antes el legis-

lador. Si yo tengo un texto que inequívocamente me dice lo que dice, tengo que ser esclavo del mismo.

SEÑOR MINISTRO. — Estamos de acuerdo, señor senador; pero tampoco hay que perder de vista, a pesar de que no soy jurista —y perdóneme que me aventure en esta clase de opiniones— otro principio general de hermenéutica que dice que las disposiciones no deben considerarse aisladamente, sino que forman un contexto. Hay que examinarlas en forma conexa, en función de conjunto de esas disposiciones y no pueden considerarse en forma separada.

Desde luego que esa es una disposición legislada por otras leyes que no la derogan y que fué a agregarse como extensión al campo del régimen establecido por otras disposiciones. Fué una disposición que, prácticamente, salió de la Ley Presupuestal para ir a incorporarse a la ley de 28 de octubre de 1947. Esa es mi interpretación legal de este problema.

La preocupación que yo tenía frente a esta interpretación de la Caja Civil, —digo que no es frente a la magnitud del problema financiero, porque la verdad es que los casos, hasta este momento, son muy pocos; el total de pensiones comprendidas en esta interpretación de la Caja Civil, hasta este momento, es de 62 y el total de jubilaciones es 23— pero me preocupa, digo, la desnaturalización que se estaba haciendo del sistema jubilatorio através de distintas vías.

El señor senador Echegoyen se refería a la legislación un poco en forma de barquinazo que tenemos en el sistema jubilatorio. Yo también critico esa manera de legislar. Pero la verdad es que es un producto de nuestra vida, de nuestro sentido de la justicia. Hemos ido legislando de manera fraccionada y nunca nos ajustamos a un plan técnico. Lo deseable es que en el futuro se uniforme el sistema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero estaremos de acuerdo en que la ocasión no ha sido la mejor como elección, porque, justamente, es una situación con un alcance tan modesto, desde el punto de vista aritmético, como lo acaba de señalar el señor Ministro. Hemos resuelto, después de haber invertido millones en disposiciones absurdas, como el artículo 30, reforzar o amparar a las Cajas sobre la base del sacrificio que imponemos a estos desventurados que caen bajo la inclemencia de nuevas disposiciones, porque hemos cambiado de estilo.

Bien; admito que se cambie de estilo; pero la ocasión elegida para cambiar de estilo, señor Ministro, evidentemente era la menos indicada, porque cuando veo a esas delegaciones que llegan aquí invocando necesidades elementales...

SEÑOR MINISTRO. — Me parece que hay que contemplarlas, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...invocando situaciones creadas con respecto a las Cajas, ¿cómo les voy a contestar que el Estado cambió de estilo? Es una respuesta que no satisface a nadie, porque es demasiado académica.

SEÑOR MINISTRO. — Comparto la razón humana. Se la acepté la primera noche que conversamos. Creo que hay que establecer un régimen que contemple esas situaciones, porque evidentemente mucha de esta gente ha adaptado la economía de su vida diaria a esta nueva situación que se le había creado. Pero entiendo que eso no habría más remedio que contemplarlo.

Sin embargo, me parece que si tenemos una interpretación de un texto legal —y la mía es sincera y leal— no la podemos dejar de lado frente a la razón de humanidad. Nosotros somos ejecutores de la ley. Los que actuamos en el plano en que yo actúo tenemos que cumplir la ley; y para nosotros no puede haber otra razón, otra equidad y otra justicia, que la razón, la equidad y la justicia de la ley. Ese es el caso, señor senador.

Además, me interesaba, desde el punto de vista de organización lógica, diría, del sistema jubilatorio, cortar de plano una cosa que yo consideraba que era una interpretación errónea de los textos legales, pero por otra parte abría una brecha en la lógica del sistema jubilatorio...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso ya está.

SEÑOR MINISTRO. — ...una brecha tremenda de otra naturaleza. ¡Qué cosa más absurda que yo, jubilado público en estos momentos, obtenga la jubilación y un minuto después la misma autoridad me vuelva a nombrar, y tengo derecho a cobrar mi sueldo y mi pasividad!

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos a reformarlo enseguida. En esa conversación que la cortesía bondadosa del señor Ministro me permitió, cuando hablamos de esta ley, recordará el señor Ministro que yo le ofrecí mi humilde colaboración para contribuir a la modificación.

Por otra parte —lo he dicho esta tarde— creo que todo esto hay que reformarlo; pero lo que me parece demasiado duro es que, bajo un Estado que ha sancionado o ha puesto en movimiento artículos como el 30, de tan reciente data, simultáneamente o poco menos, se ponga en movimiento un decreto que, invocando razones de estrictez, encuentre víctimas como las que resultan de su aplicación, que son las menos indicadas, precisamente, para cambiar de estilo o de método.

Si el Estado se propone cambiar de método, podría plantearlo —no es un consejo porque no es mi intención— el Gobierno podría plantearlo, digo, por intermedio de la ilustrada intervención del señor Ministro, en quien reconozco —ya lo he expresado más de una vez— no sólo un espíritu ilustrado, sino dotado de la mejor buena voluntad y también de sentido humanitario, además del jurídico para resolver este género de temas. Planteémoslo, digo, en forma de plan, pero no por vía de un episodio inesperado, que viene a sorprender a esos jubilados y pensionistas, después que se han creado una situación económica bajo el amparo del Estado y con la autorización expresa del mismo Estado. Es contra eso que se rebelan la justicia y la equidad que invoca el señor Ministro. ¿Cómo va a haber equidad si esas situaciones se edificaron, precisamente, amparadas y autorizadas por el Estado? ¿Cómo es posible que el Estado pueda actuar creando lo más penoso en la sociedad política, que es la incertidumbre del derecho? Ese es un corrosivo de la justicia. La justicia necesita, dentro del Estado, que es su intérprete, un mínimun de certeza del derecho. ¿Cómo se podría construir una situación determinada, si el Estado profesara la tesis de que, en cualquier momento, en nombre del derecho, de un nuevo punto de vista, en virtud de un esclarecimiento o de una luz nueva en el entendimiento del Estado, un orden jurídico se puede venir abajo y derribarse las situaciones económicas creadas al amparo de un sistema legal que creó el propio Estado?

Creo que la ley, en este caso, es excesivamente liberal, es excesivamente generosa. Considero que debe ser reformada, y acompaño al señor Ministo, con entusiasmo, en la reforma. Entiendo que esto no debe subsistir; que está mal. Pero lo que no creo es que, por decreto, se deban arrasar situaciones consolidadas al amparo y con autorización del Estado. Es a eso a lo que se dirige mi crítica.

Ahora, frente a una anomalía de éstas, ¿qué valor tienen las palabras que pueda expresar el señor Ministro, cuando dice: "Yo lo he hecho, porque creo que es legal"? ¿Pero es que, en la vida, no hay nada más que la ley? Hay otros valores, señor Ministro.

Discúlpeme señor Ministro si pongo alguna vehemencia en mis palabras.

SEÑOR MINISTRO. — Para mí es una cosa fundamental la ley.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO. — Creo que no hay orden posible en el mundo si no se respeta la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hago este agregado, señor Ministro:

Decía un maestro eminente de Derecho Administrativo, que fué mi profesor, el doctor Rodolfo Sayagués Laso, que, en materia jubilatoria, en caso de duda —y aquí hay una tesis amparada por abogados prestigiosos, y, aunque el pensamiento de los hombres de Gobierno discrepe con ella, no es exageración decir que, por lo menos, el punto es dudoso, —en caso de duda, decía, esa opinión está en el tomo de sus Vistas Fiscales, las leyes sobre jubilaciones deberían interpretarse en favor del amparo y no de la exclusión, porque la "ratio legis" que mueve este genero de normas, es, precisamente, la de la tutela. El Dr. Sayagués fué, además de eminente profesor, miembro del Comité Ejecutivo de la vieja Caja Civil, y dejó allí rastro luminoso de su sabiduría y capacidad.

El artículo 34, demasiado severo, es modificado por el legislador, porque se consideró necesario dar alguna liberalidad mayor, y abrir sus puertas, demasiado herméticas. Forzoso es, a la luz de esa intención, interpretar esta disposición, más en un sentido liberal, que en un sentido de restricción, y aquí se ha interpretado en un sentido, no diré persecutorio, porque sería excesivo, pero con una rigidez que no se aviene con la razón de la ley.

Agradezco mucho al señor Ministro y perdóneme la interrupción.

SEÑOR MINISTRO. — Seguimos manteniendo la discrepancia. Nosotros seguimos sosteniendo que el artículo 34 estableció un régimen extensivo del de la ley del 47, y no es un régimen sustitutivo. La ley de diciembre de 1953 lo que hizo fué modificar esa extensión y nunca entró a la modificación de la esencia de ese sistema de incompatibilidades. De manera que sigue subsistiendo, señor senador, el punto fundamental de nuestra discrepancia. Admito todas las razones humanas que maneja el señor senador, las comparto, y creo que deben ser motivo para ir a una revisión rápida de la ley a efectos de contemplar esta situación, pero no creo que sea un motivo para guardarse la ley en el bolsillo si hemos de interpretarla nosotros. Por encima de todos esos casos, señor senador, creo que está el respecto de la ley. Esa es una norma permanente de mi conducta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El respeto de la ley tal como lo entiende el Poder Ejecutivo, con sacrificio del servicio descentralizado que sostuvo la opinión contraria.

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor senador, pero no tan desamparado porque el señor senador se aferra a un informe en mayoría de la Sala de Abogados, de juristas que respeto mucho porque fueron, mis compañeros de trabajo y tengo excelente opinión personal de ellos, además de sus condiciones como abogados del Instituto de Jubilaciones; pero también me merecen un altísimo concepto los abogados que firmaron en discordia ese informe. Además en este caso estoy asistido por la interpretación que a este texto le da el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno en un dictámen producido en un expediente personal jubilatorio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No lo conozco, no se ha publicado.

SEÑOR MINISTSRO. — No, señor senador, no se ha publicado.

Además, tengo la opinión de la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública que si bien en un primer momento no compartió esta tésis mía, el asesor letrado jefe de ese servicio, doctor Clavijo, me ha dicho, con la lealtad que le caracteriza, que se ha convencido de que tengo razón.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede ser una lealtad equivocada, dicho sea con los respetos debidos.

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor senador; pero sólo me interesaba señalar que no estaba en un desamparo absoluto con respecto a la tésis que he sostenido.

Creo señor Presidente, que todas las razones que se han expuesto en este caso, son razones para determinar una consideración urgente del problema, buscando una mejor solución legal, contemplando las diferentes situaciones.

Me aventuro a decir que soy radicalmente contrario a admitir la compatibilidad, en cualquier grado que sea, entre la situación de jubilado y la de activo en el mismo servicio jubilatorio. Me parece que eso quiebra la lógica misma del sistema jubilatorio. No se trata aquí de un régimen de rentas, sino de un régimen de pasividades, que es una cosa distinta. De manera que no puede haber un derecho individual como sería en el caso de una renta vitalicia contratada con el Estado por un seguro privado, sino que estamos en un régimen que tiene su sistema financiero basado en una super solidaridad de unas generaciones con otras, de la generación que está trabajando con la generación que ya dejó de trabajar.

De modo que soy radicalmente contrario, entonces, a admitir toda modificación en el régimen de incompatibilidades en lo referente a jubilaciones. Me parece que no puede admitirse, de ninguna manera. Creo que entre las situaciones ya creadas, en este caso, raíz de este decreto del Poder Ejecutivo hay que distinguir distintos casos. Yo admitiría en algunos aspectos la compatibilidad en el caso de las pensiones, pero no la puedo admitir, de ninguna manera, vuelvo a repetirlo, en el caso de las jubilaciones, teniendo en cuenta el número de personas que integran una familia; pero tampoco en todos los casos.

De manera, señor Presidente, que creo que toda la exposición del señor senador Echegoyen y ésta que yo realizo en estos momentos, sirven para señalar la urgencia de este problema, y la consideración inmediata del mismo. Y no he podido hacer, y vuelvo aquí a repetir mis disculpas iniciales, lo que he prometido al señor senador Echegoyen por las razones que he dado, ya que he sido reclamado constantemente por la Cámara de Representantes y porque además he tenido que actuar en una cantidad de problemas urgentes relacionados con el mismo servicio jubilatorio que me han llevado el día entero, y digo que desde que soy Ministro de Instrucción Pública no tengo un momento libre. Esa es la verdad. Estoy en estos últimos dos meses —el primero me absorbió mucho la situación del Consejo del Niño y el problema de la delincuencia infacto juvenil— dedicado constantemente al problema de la Caja de Jubilaciones.

Creo que tenemos que ir a una revisión —después que se haya restablecido la situación financiera del Instituto Jubilatorio— total del sistema y a buscar las normas de uniformidad a que se ha referido el señor senador Echegoyen. Me parece que el trabajo desde el punto de vista social es el mismo; y los riesgos, también, son los mismos. El trabajo es el mismo ya se preste para el Estado o para la actividad privada y tiene que estar sujeto a las mismas normas y es, partiendo de este punto de vista que yo voy a sostener —cuando la Comisión de la Cámara de Senadores se aboque al estudio de este problema— mi posición sobre la forma en que debe resolverse el sistema de incompatibilidades.

Agradezco mucho la atención del Senado y le pido disculpas por el tiempo que les he hecho perder, y desde luego que juzgo que aún cuando haya sido desordenada mi exposición y no haya estado a la altura de la que ha formulado el señor senador, por la especialísima situación del señor senador dentro de la vida de la República, por la opinión que existe de él, esta discrepancia mía aún cuando sea pobre mi salida, siempre será para mi honra.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No quiero ser insistente, pero tengo el deber de agradecer al señor Ministro, la colaboración que representa su presencia espontánea en esta Sala y las propias manifestaciones de su discrepancia, porque, aún siendo un punto de vista absolutamente opuesto al mío, concurre, dentro del concepto que expresaba al principio de su exposición, como aporte a los debidos esclarecimientos del tema; y como tengo la certeza, también lo decía al principio, de su capacidad, su consagración y su buena voluntad, muy probadas, agradezco, de antemano, también la colaboración que ha de prestarnos, en el orden parlamentario, en las deliberaciones que seguramente ocurrirán muy pronto, y tanto como todo ello, sus generosos conceptos en el orden personal.

Yo había solicitado el pase de la versión taquigráfica de lo actuado a la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales, y ahora pido —cosa que omití en ese momento — que se haga lo mismo con respecto al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a los efectos de la debida información al Poder Ejecutivo.

Creo, además, que, tratándose de un asunto que ofrece resultados tan penosos como la supresión del pago a gente modesta...

8

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número.

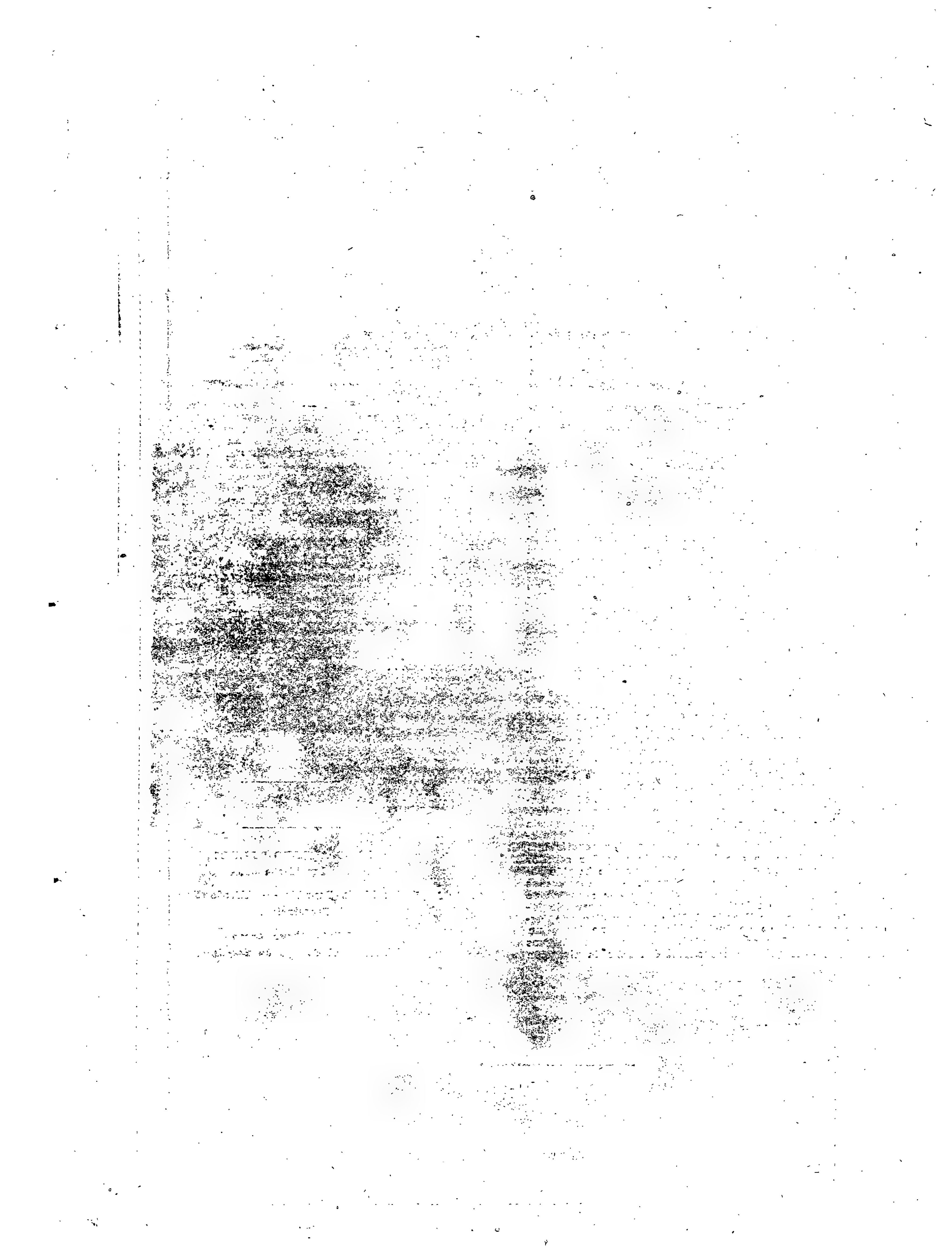
Queda levantada la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 32 minutos).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Carlos María Penadés — Alfredo Frion
Secretarios.

Plinio Víctor Areco
Director del Cuerpo de Taquígrafos



"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en los tomos (*)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

Año 1953
Del número 11.913 al 12.088

Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 200 — Montevideo, Martes 2 de Agosto de 1955 — Núm. 14583

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1932	" 8.00	" "
1934 " 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1943	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 y 1949	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de promesas de compras y ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de vida y costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 38 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta		
	Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA KLEIN de RECAYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10132 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA FRANCISCA GONZALEZ de LACOUZATTE, de JUAN CAMILO GONZALEZ, de CAYETANO SANTANA GONZALEZ y de PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10024 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA CANESSA de FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10025 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10023 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO OCAMPOS u OCAMPO u OCAMPO AISCART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9803 Jl.27-v.ag.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JORGE PEDRIDO y de doña MARIA BERARDO DE PEDRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9804 Jl.27-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUDELINA CARDENAS DE O'NEILL, O'NEIL u O'NIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9305 Jl.27-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AURORA PASARELLI o PASSARELLI DE VALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9724 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA GARCIA del PERAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9722 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MOIS o MOISES BEI'EVET o BENEBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 9126 Jl.6-v.ag.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA CARVE DE URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9721 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO URRUTIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9672 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO ASHER REECE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8944 Jl.1.o-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9664 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE STEINHARDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8509 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO EXIPION REVELLO o ANTONIO REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10091 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR PEDRO TAPELA o TAPELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10092 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALBERTA FERNANDEZ de PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de terinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10093 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FENOCHI o FENOCCHI de CAPUCHINI o CAPPUCINI o CAPPUCCINI o CAPPUCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
1 $12.00 10|pub. 10094 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MARIA ANGELES AQUILINO RAMON DE LA SANTISIMA TRINIDAD GARCIA DE SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo.
1) $12.00 10|pub. 9895 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTINA JULIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9857 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o MARKO CALJKUSIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9821 Jl.27-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BASILICO o EDUARDO RAUL BASILICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9794 Jl.27-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BANYAI o BANYAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9757 Jl.26-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9756 Jl.26-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANDIDA FERRAZ DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9707 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA IGLESIAS DE CAMBON, citándose y emplazándose a Antonio Iglesias Ferreiro y María Calvete de Iglesias, sus sucesores a título universal y singular bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a acreedores y cuantos pretendan derechos en esta sucesión, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Menor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 24 de Junio de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 8975 Jl.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO LESPIANC GEROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9903 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO JOSE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9905 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de ROCO o ROQUE o ROKO o ROCO NIKOLA SETELICH o SETELICK MISETICH o MIGETICH o MISELICH o SETELICH o SETELIC LISETIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9904 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ABDON FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9906 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RUIVAL o RUIBAL DE REGALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9902 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALVAREZ RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9808 Jl.27-v ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SANCHEZ DE AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9788 Jl.27-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES TOMAS CARLEVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9777 Jl.27-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO NIETO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9745 Jl.26-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERRAZ o JOSE MARIA FERRAZ LEITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9744 Jl.26-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA LAPORTE DE DESTOUET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9743 Jl.26-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MIER o MIERES DE ITURRALDE o EVARISTA MIER o MIERES DE ITURRALDE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9742 Jl.26-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA VIZCAYCHIPI o VIZCAYCHIPI o BISCAYCHIPI o BISCAYCHIPI o VIZCACHIPI o VIZCAICHIPI o VISCAICHIPI o VISCACHIPY o VISCAYCHIPEY, de BERNARDO GALLI, de BENJAMIN GALLI, de ANTONIA GALLI y de LORENZO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 9741 Jl.26-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PINASCO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9746 Jl.26-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MODOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9747 Jl.26-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO NELSON CABUTO ONEGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9767 Jl.26-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CONSERVA BELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9766 Jl.26-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VAZQUEZ DE BELLO o DOMINGA COSTA DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9675 Jl.23-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIA EPONINA ELENA GARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Menor. — Montevideo, 28 de Junio de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $43.20 30|pub. 9020 Jl.9-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o PEDRO PEDUTO o PEDUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10031 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JULIO HUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treintatreinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 2 de 1955 — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10040 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SONDEREGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10039 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA ISABEL o ISABEL FELIPA AGUETE de ERRECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955 — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10038 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10013 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIK o ANIUK ARAQUELIAN o ARAKELIAN de KAITAZIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10014 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE ALMEIDA ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9987 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PAYGNARD o PAYNARD o PAGNARD de VIGNALI o VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955 — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9986 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS YERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9985 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO .— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO o MAURICIO PEDRO BROUCHOUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9984 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ABELLAN de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9932 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9983 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON o JOSE R. FERREIRO o FERREIRO GONZALEZ o FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9981 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FELICETTI o FINOCHETTI de TIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9980 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO FORTUNATO MARTINEZ AYALA o IGNACIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9795 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FRACCHIA o FRACHIA o FRAQUIA de PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9858 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MORRA CAPPONE o JULIO MORRA CAPPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9859 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9871 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO TOIRAN o TOIRAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9877 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARKIS MEGARDICHIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9884 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA BARBERO DE AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9793 Jl.27-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ESTHER o SARA E. FUENTES DE ANTONACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9792 Jl.27-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABADO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9791 Jl.27-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALERIANA o VALERIANA GUEVARA o GUEBARA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9790 Jl.27-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ALBERTI DE MARINO o NICOMEDES ANTONIA ALBERTI DE MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9789 Jl.27-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO BARRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9055 Jl.27-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DEL CARMEN MENENDEZ DE PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9755 Jl.26-v.ag 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9758 Jl.26-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTANA CARDEILLAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9760 Jl.26-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL VALLANO o MIGUEL VALLANO STELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9759 Jl.26-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RASPOLINI o RASPOLINI FREGOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9761 Jl.26-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PIERRI PAOLA o LUIS o LUIGI PIERRI o LUIS PIERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8210 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA GONZALEZ CARBAJALES DE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el Feriado Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9049 Jl.4-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA o LAURA T. o LAURA TRANSFIGURACION o TRANSFIGURACION BARBERA DE CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10155 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NEMECIA o NEMESIA de OLEA ALTAMIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10089 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES ANDREONI o ANDREONI BENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10090 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de COTILDE ELENA ROSA de MARSILLO ALCARO o CLOTILDE DEMARCIGLIO o DE MARSILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 955. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10157 Ag.1.o-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9907 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERVANDO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9860 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OROSIL u HOROSIL FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9861 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA CARBALLEIRA de MORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9862 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS LEOBARDO FERNANDEZ FERRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9863 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA VALENTE DE TAFFURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9762 Jl.26-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO o ANTONIO JOSE GRANADOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
1) (C.C.) 10|pub. 31915 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "Sucesión FIORABATE COLOMBO PILOTTI", se cita, llama y emplaza a Pablo Isabelino Colombo, o sus sucesores, para que comparezcan a estar a dere-

cho en dichos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8667 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEREGRINA SANTOS JUNCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7977 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BELLES o BELLEZ de ANSOATEGUI o ANZOATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10174 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA DIOGRACIA o DEOGRACIA BERRUTTI o BERRUTTI RISSO de CADENASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10175 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO EDUARDO MAUPEU o MAUPEU LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9957 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDEZ o FERNANDEZ PREGO o PRIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9979 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PIETRAROIA o PIETRAROIA FERRANTE o FERRANDO o FERRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9978 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZITO o TITO o TITO NARCISO CIRILO SUGO o SUGO RODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9977 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o EULOGIA ISABEL GORO de BARRIOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9976 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DITCHEKENIAN o DICTCHEKENIAN de DICHCHEKENIAN o DICHECHEKIAN o DICHEKERIAN o DICHEKENIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8423 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILADES JUAN o PILADES CASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9953 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERUCHI DE POUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9955 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9901 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO LLAMA QUINTANA o LLANA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9958 Jl.29v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SANZ DE COLL o SANS PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9956 Jl.29v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DAGUERRE o DAGUERRE ROBY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9855 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GUSTÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1º de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9787 Jl.27-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HIPOLITA o MARIA CAMEJO DE ESTEVEZ o ESTEBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1955. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9846 Jl.27-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA BALLESTERO o BALLESTEROS DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1955. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9845 Jl.27-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GARIBOTTO DE TENAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9735 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RAMIREZ ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8858 Jl.21-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario
1) $36.00 30|pub. 7810 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAYETANO MARTINEZ o MARTINEZ TENREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8719 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA o LEOPOLDA COSTA o ACOSTA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9975 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BERNASCONI de MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10047 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN ADALBERTO CARLOS DIEHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9856 Jl.28-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA FERREIRA de SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9878 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEDVIG ZOLTNER DOBNIK o DOPNIK o HEDVIG WALDTRAUT SIEGLINDE W. ZOLTNER DE SALOMON o SOLOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1955. — LUIS ANTONIO LAMAS, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9713 Jl.25-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANGEL DIGIORGI MALAPLATE o MALEPLATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9704 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO SAN CRISTOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9705 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN NAVES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9706 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA PRISCAL o PRISCAL ALVAREZ DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9703 Jl.25-v.ag.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9702 Jl.25-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO ANTUNES o ABELINO ANTUNEZ GOMEZ o GOMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8045 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BRUNASSO DE BOSSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7607 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA VERGNE DE ARFFENILLIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, Plaza Vidiella 5607, dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento. — Colón, Diciembre 17 de 1954. — Aída Lipovetsky, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 7264 Jn.4-v.jn.15. Jl.25-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAMES GARCIA AUSTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Menor. — Artigas, 30 de Junio de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9813 Jl.27-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 20 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10127 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO BALDIVIA o VALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9935 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA VELAZQUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 27 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9936 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO VALDEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9919 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA DE CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9920 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL COUSTE MONTESTRUC o MONTESTRUQ o MONTESTRUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Junio de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9850 Jl.28-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10162 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FUENTES de DAMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10161 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAPOTE o CAPOTE DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 23 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10103 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINO MESQUITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9915 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA BAEZ de CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Junio 29 de 1955. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9840 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO TORIBIO BRIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y bajo apercibimiento de designarse curador de bienes. — Canelones, Junio 18 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9732 Jl.25-v ag.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PAPLAUSKAS o PAPLAUSKAS USMIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Mayo 19 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) (Dec. 21|7|34) 20|pub. 31365 Jn.1?-v.jn 11. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIELA LUCRECIA BRIGNONE DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio [illegible] de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9119 Jl.21-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SABINO RODRIGUEZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 23 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9517 Jl.21-v.ag.1º.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION MALDONADO DE REPETTO, citándose a los herederos y demás interesados y acreedores en ella para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Junio 20 de 1955. — Sigifredo C. Díaz Viña, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9827 Jl.27-v.ag.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA AROZTEGUI DE AROZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 25 de 1955. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9908 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA DOMINGUEZ VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 28 de 1955. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9807 Jl.27-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 23 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10058 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAL MOLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 21 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10057 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO MENARDO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 26 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10056 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA IRABI de ELIÇABE o ELIZABE o ELISABE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 21 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10055 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ANGELONI DE ERCOLI, *citándose* a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 24 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9925 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONÇALVEZ o GONZALEZ o GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 19 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9924 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO IGOA o IGOA BASTARRICA o IGOA BAZTERRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 8 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9950 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACA BERMUDEZ de HERNANDEZ y de VENANCIO MARCO DEL CORAZON DE JESUS HERNANDEZ o VENANCIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 11 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9847 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BULETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9848 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RICARDO NATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Junio de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9662 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BORDOLI o BORDOLIS de FERROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Junio de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10075 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORO JOSE DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Junio de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10074 Ag1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA LOVERA de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Julio de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10073 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO COCCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Junio de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10072 Ag1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PENINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Julio de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10071 Ag1.o-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 28 de 1955. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10080 Ag1.o-v.ag 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LAHAURIE o LAURIE o LAJORI o LAHORI o LAJORIE o LAURIA o LAORIA o LAHURIE o SALERI de MAITYA o MAYTIA o MAITIA; de INES o RUFINA INES MAITYA o MAITIA o MAYTIA de ROMERO; de MARIA o MARIA ESTANISLADA o MARIA ETANISLADA MAITYA o MAITIA; de PETRONA MAYTIA LAJORIE y de MARIA o JUANA MARIA MAGDALENA ROMERO de VENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 30 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $20.00 10|pub. 10021 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES HERNANDEZ de DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10020 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA CIPRIANA FERNANDEZ CHAVES o FERNANDEZ de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10019 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10018 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA o SERAFINA SATURNINA BUENO de LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 30 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10017 Jl.30-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINIANO L. o JUSTINIANO LORENZO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1955 — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10135 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DIEGO GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 14 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9632 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de Junio de 1955. — Nelson Catalurda, Juez de Paz
1) $12.00 10|pub. 10134 Ag.1.o-v.ag 11.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMOS de FERNANDEZ o MARIA ESTATIRA RAMOS de FERNANDEZ o ESTADIRA MARIA RAMOS de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de Junio de 955. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10133 Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION o CRISTINA VISITACION VILLALBA, citándose a los herederos y especialmente a doña Emiliana Rosalía Larrosa Villalba, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9602 Jl.22-v.ag.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMITILA BARRIOS DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Junio de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 9597 Jl.22-v ag 2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA CRUZ MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Junio de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario
1) $12.00 10|pub. 9598 Jl.22-v.ag.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Junio de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 9599 Jl.22-v.ag.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DEANDREA NALERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Junio de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9600 Jl.22-v.ag.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA GLORIA LATAZA LARROSA o LATASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Junio de 1955. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9601 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA NOGUEZ DE NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Junio 30 de 1955. — Dr. Juan Ruis Corta, Juez.
1) $12.00 10|pub. 9837 Jl.27-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVECIA GASCO o HELVECIA GASCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante esta Oficina antes del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Junio 28 de 1955. — Emir J. Asconeguy, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9636 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ELOY SILVA PEREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del

término de treinta días, con los justificativos del caso, ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 29 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9800 Jl.27-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CAETANO o MODESTO C. VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $2.00 30|pub. 8929 Jl.27-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AGRIPINO o AGRIPPINO CARMO FERREIRA CHAVES o AGRIPINO CARMO o do CARMO FERREIRA CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la próxima Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 29 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9316 Jl.12-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA o LEONARDA RAMONA MEDINA de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10060 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 25 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10064 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA o GUMERCINDA o PRESBITERA ALTEZ de HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 28 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9867 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELESTINA NIEVES o MARIA NIEVES o ANASTASIA CELESTINA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 22 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9696 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON FRANCISCO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 22 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9697 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Mayo de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9816 Jl.27-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA SUAREZ DE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Julio de 1955. — Alda V. Thevenet, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 9818 Jl.27-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MENDEZ PORGAL y de JOAQUIN MENDEZ FARINHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9817 Jl.27-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA HERNANDEZ de LEMES o SEVERINA HERNANDEZ LEMES de LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 17 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10160 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO FERNANDEZ GONZALEZ o HIPOLITO DEL CARMEN FERNANDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 6 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10159 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JUAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — San José, Junio 25 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10048 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BIASINI DE DELGRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 23 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4214 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA FUENTES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9667 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO GABRIEL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9668 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GURCHAK o ANTONIO JURCZAK TCHOREK o ANTONIO YUROZAK o JUREZAK TCHOREK o TCHORET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Menor al efecto de las publicaciones. — San José, Mayo 21 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9035 Jl.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON BENERALDO COLMAN, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 25 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 10139 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO RIAL, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 25 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 10138 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA VICTORIANA BRITOS, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 10137 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO LOPEZ MONTERO, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 25 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 10141 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ o CARMEN MARTINEZ MONTAÑA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 25 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 10140 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELINA VIGLIONE DE TORTORE o CAMERINA AGUSTINA o CARMELINA AGUSTINA VIGLIONE DE TORTORE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 24 de 1955. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9038 Jl.2-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1955. — Mario Echenique, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 10143 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DOROTEO ALBISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1955. — Mario Echenique, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 10142 Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIMOTEO CORREA o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Junio 30 de 1955. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9873 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Junio 30 de 1955. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
1) $24.00 20|pub. 9839 Jl.27-v.ag.6.
Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLARO MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Julio de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10043 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORNELIA TABEIRA de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Junio de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10045 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TELEMACO BERNARDINO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

sados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Junio de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16044 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO LEONEL GADEA MEDERO o MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9784 Jl.27-v.ag.6.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en el Balneario Buenos Aires, 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados en mayor área con el N.o 6009:

A) Comprendidos en el plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla registrado en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 104, con fecha 26 de Octubre del año 1938 y por la Intendencia Municipal de Maldonado el 20 de Noviembre de 1938 con el N.o 1058 los siguientes solares:

Sol. 15, manz. 22, comprador, Vicente Smaldone; Sol. 20, manz. 73, comprador, Catita García Dörnter.

B) Comprendidos en el plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla registrado el 16 de Mayo de 1939 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 40, los siguientes solares:

Sol. 21, manz. 104, comprador: Félix Enrique Fares o Roque Fares; Sol. 1, manz. 105, comprador: Enrique César Tabeira; Sol. 25, manz. 131, comprador: Oldton Fernández Echagüe; Sol. 30, manz. 131, comprador: Froym Sabarof; Sol. 48, manz. 131, comprador: Camilo Santiago Secco; Sol. 48, manz. 138, comprador: Mario D. Guerra; Sol. 25, manz. 139, comprador: Arturo Packe.

Se hace saber a los referidos promitente-compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que se han detallado, la caducidad respectiva.
2) $60.00 15|pub. 9912 Jl.29-v.ag.15.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Avisos

En virtud de lo dispuesto por la ley Nº 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

MARIA y MARCELA FERRUS ATHANASELIS. — Dom. V. Yáñez Pinzón 4601. Padrón número 150.654. Solar N.o 349 de la manzana "P", situado con frente a calle de 12 metros (hoy Oficial 12) entre Tte. Coronel Santiago Artigas y Martín José Artigas (Paso de la Arena). (16.a Sección Judicial).

DARCY NOGUEIRA y NERCIO MARTINS.— Dom. Benito Riquet 345. Padrón N.o 2.603, parte solar N.o 838 de la manzana 27, situado con frente a la calle N.o 7 entre calles N.os 4 y 5 (Las Piedras, 4.a Sección Judicial de Canelones).

DOMINGO PAIS CASTRO. — Dom. Nicaragua 1272. Padrón N.o 21.599, parte solar N.o 5 de la manzana "A", situado con frente a las calles Carretera al Parque Nacional de Carrasco y Oficial N.o 4 (7.a Sección Judicial de Canelones).

LINA RODRIGUEZ DE OLARTE. — Dom. Avenida Simón Martínez 6651. Padrón N.o 158.564. Solar N.o 33 de la manzana "A", situado con frente al Cno. Abrevadero casi Santa Lucía (20.a Sección Judicial).

LINA RODRIGUEZ DE OLARTE. — Dom. Avenida Simón Martínez 6651. Padrón N.o 158.565. Solar N.o 34 de la manzana "A", situado con frente al Cno. Abrevadero casi Santa Lucía (20.a Sección Judicial).

RAQUEL HAMU DE QUINZBURG. — Domiciliado Ciudadela 1418. Padrón N.o 10.877, parte solar N.o 3 de la manzana 39, situado con frente a Avda. de 25 metros entre calles Europa y Estados Unidos del Brasil (Balneario Costa Azul, 8.a Sección Judicial de Canelones).

EDUARDO FILIBERTO ZANONI y HUGO PASCUAL BATISTA. — Dom. Rivera 3728. Padrón N.o 10.877, parte solar N.o 18 de la manzana 58, situado con frente a la calle Colinas de Montecassino entre Estados Unidos de Brasil y Paraguay (Balneario Costa Azul, 8a Sección Judicial de Canelones).

LEIDA SARA MOZZONE de SORIA, RODOLFO LUIS MOZZONE y NELSON LORENZO MOZZONE. — Dom. Carretera a Cerrillos, Km. 23 1|2 (Depto. de Canelones). Padrón N.o 10.877, parte solar No 22 de la manzana 46, situado con frente a la calle Julio Herrera y Reissig entre Estados Unidos de Brasil e Independencia (Balneario Costa Azul, 8.a Sección Judicial de Canelones).

ENRIQUE CHARBOQUI. — Dom. Julio César 1638. Padrón N.o 126.560. Solar N.o 33 de la manzana "T", situado con frente a la calle Tomás Gómez entre Thiebaud y Propios (24.a Sección Judicial).

MARIA SOBRADO de DELMONTE. — Dom. 25 de Agosto 689. Padrón N.o. 90.963, solar N.o 467 de la manzana "A", situado con frente a la calle Masoller entre Domingo Arena y Previsión (17.a Sección Judicial).

JOSE ROBERTO GONZALEZ. — Dom. Canelones 2248. Padrón N.o 5382. Solar N.o 13 de la manzana 279, situado con frente a la calle Dámaso Larrañaga entre Diagonal Intendente Volpi y Carretera Tomás Berreta (Balneario San Luis, 8a Sección Judicial de Canelones).

ANGEL RODRIGUEZ VARELA. — Dom. Andrés 5833. Padrón N.o 5384. Solar N.o 15 de la manzana 279, situado con frente a la calle Dámaso Larrañaga entre Diagonal Intendente Volpi y Carretera Tomás Berreta (Balneario San Luis, 8.a Sección Judicial de Canelones).

MIGUEL DAMIREZ ANDREA. — Dom. India Muerta 3879. Padrón 150.448. Solar N.o 137 de la manzana "F", situado con frente a Avda. número 1 casi calle N.o 8 (Paso de la Arena, 16.a Sección Judicial).

AMERICO FRANCISCO JOSE ZINOLA. — Domiciliado Gral. Artigas 747 (Pando, Depto. de Canelones). Padrón N.o 1.995 y 2.029 m|á. (hoy 2.240) Solar N.o 2 de la manzana 12, situado con frente a las calles Cno. Nacional a Maldonado y Ultima (Pando, 7.a Sección Judicial de Canelones).

DOMINGO PAIS CASTRO. — Dom. Nicaragua 1272. Padrón N.o 21.597, parte solar N.o 14 situado con frente a calle N.o 2 entre calles N.o 3 y 4 (7.a Sección Judicial de Canelones).

JULIO MANZI STRATTA. — Dom. Cno. Moreira 6520 (Cuchilla Pereyra). Padrón N.o 16.762, parte solar N.o 27 de la manzana 1, situado con frente a calle 17 metros entre calle de 17 metros y Avda. de 30 metros. (Balneario La Tuna, 8.a Sección Judicial de Canelones).

JUAN B. BARONE. — Dom. Hocquart 2173 bis apto. 3. Padrón 9.920, parte solar N.o 1 de la manzana 7, situado con frente a la Ruta 101 y calle N.o 1 (esquina) (7.a Sección Judicial de Canelones).
2) $162.00 15|pub. 9478 Jl.16-v.ag.3.

BALNEARIO PLAYA GRANDE DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas de los solares que detallamos del Balneario Playa Grande de Piriápolis, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber a los promitentes compradores que se detallan, la caducidad respectiva: Víctor Saul Montaner Albano, solar 6, manzana 89, padrón 1320 con 360 ms.2; Héctor Raúl Cuculic Beraza, solar 15, manzana 89, padrón 1329 con 360 ms.2; Luisa Pons de Iglesias, calle Carlos Roxlo número 1580, Montevideo.
2) $30.00 15|pub. 9913 Ag.1.o-v.ag.17.

3-Convocatorias Comerciales

BANCO INTERNACIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos de esta Sociedad Anónima, el Directorio del Banco Internacional convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto del presente año a la hora diez y treinta, en el local social, calle Zabala 1463, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria, balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio del año en curso, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del correspondiente informe del Síndico; 3º Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes, para el período 1955-1957; 4º Elección del Síndico, titular y suplente, para el próximo ejercicio, de conformidad con el artículo 13 del inciso 3); 5º Resolver cuestiones relacionadas con el artículo 27 de los estatutos; 6º Designación de dos accionistas asistentes al acto, para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el registro de accionistas, en la Gerencia del Banco, a más tardar el día 11 de Agosto del corriente año hasta las 17 horas, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales.

Se expedirán boletas en las que se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, en base de las acciones depositadas; también, se les habilitará para su asistencia a la asamblea general. — Montevideo, 25 de Julio de 1955. — César Charlone, Presidente.
3) $38.40 8|pub. 9782 Jl.27-v.ag.4.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Institución Uruguaya

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 2 de Agosto próximo, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito Nº 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Receptora; 2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1955 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3º Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 30 de Julio a las 11 horas.— Montevideo, 16 de Julio de 1955.
3) $33.60 14|pub. 9459 Jl.16-v.ag.2.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de San Carlos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 del mes de Agosto de 1955, a las 21 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio Nº 752, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2º Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el 10º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955; 3º Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes; Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Edmundo Homero Farga, Presidente. — Carpio C. Cal, Secretario.
3) $28.00 10|pub. 9838 Jl.27-v.ag.6.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1955, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Colonia N.o 1315-19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954.
2.o) Distribución de utilidades.
3.o) Elección de Síndico y suplente.
4.o) Elección de Directorio.
5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 10166 Ag.1.o-v.ag.5.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Colonia Nos. 1315-19, para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954. Distribución de utilidades e informe del Síndico; B) Elección de Síndico; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.
3) $20.00 10|pub. 9830 Jl.27-v.ag.6.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1955, a las once horas, en su local social, Bulevar Artigas N.o 1109, con el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico. 3)

Designación de Síndicos, titular y suplente. Elección de Directores. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 7 de Agosto de 1955. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 9881 Jl.28-v.ag.8.

COMPAÑIA URUGUAYA DE FOMENTO INDUSTRIAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el 9 de Agosto de 1955, a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1259, con el siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2º Elección del Directorio y Síndico.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $9.00 5|pub. 9942 Jl.29-v.ag.3.

LAPENUR S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas de "Lapenur S. A." para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en el local social, calle Buenos Aires Nº 484, piso 6º, escritorio 26, el día 12 de Agosto de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Aumento del capital autorizado y modificación del artículo 6º del estatuto; 2º Modificación de los artículos 5º, 7º, 14 inciso D), 18, 20, 22 y 24 del estatuto; 3º Autorización al Directorio para convertir las acciones serie A y B emitidas en acciones ordinarias, a la par, por valor equivalente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que deberán registrar sus acciones o certificados de depósito de las mismas con cinco días de anticipación a la fecha expresada. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 9730 Jl.25-v.ag.4.

MANUEL NARANCIO S. A.

El Directorio de la empresa "Manuel Narancio S. A. ", convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en su local social de la calle Olivos 865 el día 15 de Agosto de 1955 a las 19 y 30 horas con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Asignaciones de Directores-Empleados; 2º Designación de un accionista para suscribir el acta de asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de asamblea. — Montevideo, 23 de Julio de 1955.

3) $16.00 10|pub. 9966 Jl.29-v.ag.9.

"MARVIC" SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Agosto a las 15 horas, en el local de la calle Rincón 619, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora.

2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer y segundo ejercicio vencidos en 30 de Junio de 1954 y 30 de Junio de 1955 respectivamente.

3.o Resolver sobre la distribución de utilidades.

4.o Elección de Directores para el período 1955-57.

5.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social con dos días hábiles de anticipación, cuando menos, o entregar en las mismas condiciones un certificado bancario que compruebe su depósito. — Montevideo, Junio 29 de 1955.

3) $12.60 3|pub. 10165 Ag.1.o-v.ag.3.

THE INTERNATIONAL PEN COMPANY S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el 9 de Agosto de 1955, a las 12.15 horas, en el local de la calle Florida 1259, con el siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2º Elección del Directorio y Síndico.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $9.00 5|pub. 9943 Jl.29-v.ag.3.

ESTANCIA FARRAPOS S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, el Directorio de "Estancias Farrapos S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1955, a las 17 horas, en el local del Banco Internacional, en la calle Zabala 1463, para considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general estado demostrativo de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1º de Julio de 1953 al 30 de Junio de 1954; 2º Remuneración al Directorio para el próximo ejercicio (artículo 12 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24, registrando en el Banco Internacional, sus acciones, mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con dos días de anticipación, por lo menos, del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder. Esta autorización podrá ser exhibida por el apoderado en el acto de la asamblea (artículo 26). — Jacinto Bernardy, Pte.

3) $27.00 5|pub. 9931 Jl.29-v.ag.3.

"SOCIEDAD ANONIMA GILBERTO RISSO"

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 13 de Agosto en el local de la Sociedad, Avda. Uruguay 1177, a las 15 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1955; B) Proyecto de distribución de utilidades; C) Designación de tres Directores para los ejercicios comprendidos entre el 1º de Julio de 1955 y el 30 de Junio de 1957; D) Designación de Síndico para el corriente ejercicio; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría, sus acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias, con cinco días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 9926 Jl.29-v.ag.3.

QUESERIAS NACIONALES S. A.

De conformidad con lo determinado en los artículos 29, 33, 35 y 41 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de "Queserías Nacionales S. A.", de Productos de Granja y Derivados, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1955, a las 18 y 30 horas, en el local social de la Empresa, calle Isla de Gorriti Nº 1982, para tratar los siguientes asuntos:

1) Acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e informe de la Sindicatura; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 33 de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34, referente al registro de sus acciones o recibo de institución bancaria —emitido especialmente para este acto—, en la Tesorería de la Sociedad, calle Isla de Gorriti Nº 1984, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización y dentro del horario siguiente: Lunes a viernes, de 7 a 10 y de 14 a 16 y 30 horas. — Montevideo, Julio de 1955. — El Directorio.

3) $27.00 5|pub. 9965 Jl.29-v.ag.3.

ESTANCIAS REYNALDO J. BONINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo próximo pasado, que se celebrará el día 16 de Agosto de 1955 en el local calle San José N.o 1338 piso 7.o, a las 18 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación de inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Ejercicio 1954-1955. 3.o) Distribución de utilidades y aprobación del dividendo propuesto por el Directorio. Fecha a pagarse. 4.o) Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente y remuneración a fijárseles. 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, por lo menos dos días antes de la fecha de la realización de la misma. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 9872 Jl.28-v.ag.2.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local social de la calle Galicia Nº 1059, el 19 de Agosto de 1955, a las 15 horas para tratar la siguiente orden del día:

1º Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondientes al ejercicio 1954-1955; 2º Informe del Síndico; 3º Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo, para el período 955-1956; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la [illegible] es indispensable ser accionista y tener registradas las acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para la reunión. — El Secretario.

3) $20.00 10|pub. 9785 Jl.27-v.ag.6.

4–Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Se han presentado los señores SEVERINO, MARIA ROSA, FRANCISCO, CESAR y EMMA DE FERRARI y PAULA EMA BREGANTE de DE FERRARI, solicitando título duplicado a nombre de Severino y César De Ferrari del solar Nº 2683 del Cementerio Buceo Se hace pública la petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Febrero de 1955 — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 7375 Jn.6-v.set.20.

Se presentó doña CARMEN SILVA de FARAONE, usuaria del sepulcro 396 del Cementerio del Buceo, solicitando llevar al Osario General los restos de Ofelia Iglesias, Angel Limite, Sebastiana A de Olivera, Delia Darigrande, José de León, Juan José Limite, Sebastián Solano, María Leniti, María C Salarni, Nicanor Barrios, Pedro Pomies y depositados en el local. Se previene a los que se consideren con derecho que tienen noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 23 de Abril de 1955. — La Dirección

4) $144.00 90|pub. 5618 My.7-v.ag.22.

5–Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JULIA VERA Y HORACIO TORRES, disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 50. F.o 581", se hace saber que por resolución del día 6 de Junio de 1955 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Horacio Torres y Julia Vera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 10027 Jl.30-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MANUEL CASAL FIGUEIRAS Y MARIA DEL CARMEN UMPIERREZ, disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 51, F.o 31", se hace saber que por resolución del día siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Manuel Casal Figueiras y María del Carmen Umpiérrez, debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 9967 Jl.30-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "AIZULA DOMBIAK y ESTHER GERSON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 50, Fo. 529), se hace saber que por resolución del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Aizula Dombiak y Esther Gerson, debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 9851 Jl.28-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos "ISRAEL GERWER y DORA SANDLER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 51 F.o 30), se hace saber que por resolución del día 7 de Junio de 1955 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ISRAEL GERWER y DORA SANDLER, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, Junio 24 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9466 Jl.16-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "María Elena Chico Espinosa contra ANITO BUSTAMANTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo. 50, Fo. 185, se hace saber que por resolución de 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Elena Chico Espinosa y Anito Bustamante, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9853 Jl.28-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "NELSON RENE APPRATTO y MARIA ELENA TORENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo. 50 Fo. 190, se hace saber que por resolución de fecha 2 de Mayo de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Nelson René Appratto y María Elena Torena, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9710 Jl.25-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GOMEZ de PROCOPIO BARTOLINA E. y RAFAEL R. PROCOPIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Mayo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rafael Ruben Procopio y Bartolina Esther Gómez En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 23 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8714 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "BENTANCOR VICENTA LEONCIA y ROSENDO FALERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de mayo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rosendo Falero y Vicenta Leoncia Bentancor. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 21 de 1955. — Raúl Calcagno. Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8600 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MENDEZ, JOSE y MURIALDO de MENDEZ, MARIA TERESA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Méndez y María Teresa Murialdo, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9778 Jl.27-v.ag.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PALOMBO, OMAR ALBERTO y ORFELIA CUINAT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Omar Alberto Palombo y Orfelia Cuinat, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2934 Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Domínguez de Ben, Dolores con JUAN BEN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Dolores Domínguez de Ben y Juan Ben, y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8526 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JORGE RODRIGUEZ y LAURA A. MORENO. Disolución de la sociedad conyugal. Lo. 39. Fo. 344", se hace saber que con fecha 10 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Jorge Rodríguez Fernández y Laura Amalia Moreno Rombys. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9930 Jl.29-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: CARLOS A. RODRIGUEZ y ROSA EMILIA PERRONE, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 40, Fo. 165), se hace saber que con fecha 31 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carlos Alberto Rodríguez y Rosa Emilia Perrone. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 18 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8427 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, recaído en autos: "SABINO LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 3.o, Fo. 199), se hace público que con fecha 3 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Sabino López y Andrea López, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Junio 8 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8753 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, recaído en autos: "Blanca E. Germán de Castro contra ELBIO CASTRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 3.o, Fo. 201), se hace público que con fecha 10 de Junio del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Blanca Esther Germán y Elbio Castro, citándose y emplazándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Junio 21 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8712 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GERARD DE ALBO, ANA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por interlocutoria N.o 5395 de 4 de Junio en curso, se resolvió dejar sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio José Antonio Albo y Ana María Gerard, y que fuera decretada por resolución N.o 5533 de 6 de Agosto del año ppdo. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 18 de 1955. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 9698 Jl.25-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Juana Petrona Galli de Sappia contra FRANCISCO SAPPIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 40 Fo. 399), se hace saber al público que en fecha 10 de Mayo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Francisco Sappia y doña Juana Petrona Galli de Sappia, y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 23 de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 9138 Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Rafael de la Concepción González con ROSA MACHIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 27, Fo. 347), se hace saber que por resolución de fecha primero de Junio corriente, se ha decretado la liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre don Rafael de la Concepción González y doña Rosa Machín, la que fuera disuelta por sentencia de divorcio del veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 13 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8682 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en autos: "MARIO DOS SANTOS y GERONCIA CAILLAVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lº 38, Fº 414), se hace saber que con fecha 12 de Marzo de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mario dos Santos y Geroncia Caillava. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de [illegible] días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Junio 17 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8953 Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ARMANDO GALBARINI e ISOLINA DE SOUZA DE GALBARINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 14 de Junio de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Armando Galbarini e Isolina de Souza de Galbarini, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Junio 18 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 8626 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "EDUARDO CARDOZO BROVETTO c.|OLGA ERMELINDA FELLER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lº 30, Fº 78), se hace saber: Que por resolución de fecha 9 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Eduardo Cardozo Brovetto y Olga Ermelinda Feller, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Junio 27 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $48.00 20|pub. 9036 Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ABELINO LIMA y TERESA RODRIGUEZ DE LIMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por decreto de fecha 30 de Junio próximo pasado, decretóse la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Abelino Lima y Teresa Rodríguez de Lima, y en consecuencia, se cita a todos los que tengan interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de sólo tener acción contra los bienes del cónyuge deudor en caso de no comparecencia (artículos 6 y 7 de la ley de Setiembre 18 de 1946). A los efectos de esta publicación, habilítase la actual Feria Menor. — Tacuarembó, Julio 12 de 1955. — Raúl Ferreira.
5) $48.00 20|pub. 9596 Jl.22-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SEVERIANA EIJO de RODRIGUEZ y FRANCISCO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal",

se hace saber que por resolución de fecha 31 de Mayo próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad proveniente del matrimonio de los cónyuges Severiana Eijo de Rodríguez y Francisco Rodríguez, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 8 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8532 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

7—Divorcios

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Antonio Castro contra CIPRIANA TORANZA. Divorcio por causal" (L.o 50 Folio 547), se cita, llama y emplaza a doña Cipriana Toranza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, así como en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (Auxil.) 30|pub. 31613 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Cecilia Rosas López contra JOSE TOBIAS GUERRERO. Divorcio por causal" Libro 50 Folio 344, se cita, llama y emplaza a don José Tobías Guerrero para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (Res. 20|4|955) (Aux.) 31545 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Rodríguez Gallego Alfonso contra PEREIRA DULCE MARIA, divorcio por causal. L.o 52, F.o 478". se cita, llama y emplaza a Dulce María Pereira a fin de que comparezca por sí o por intermedio de Apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará al requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 17 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 3|pub. 10001 Jl.30-v.set 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUAN FERRÉ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Yolanda González. (L.o 46 F.o 75). — Montevideo, Junio 14 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36 00 30|pub. 8484 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Froilana Cabeda contra ANICIO SILVEIRA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Anicio Silveira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 9852 Jl.28-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Rodríguez, Héctor con ROIBAL, JOSEFA. Divorcio" (45|471), se cita y emplaza a la demandada, doña Josefa Roibal, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y el de conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 7966 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MARIA ORIDES MACIEL, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza (Lo. 39, Fo. 584), le ha iniciado don Héctor Mario Bracco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31954 Jl.28-v.set.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don MARIO EXEQUIEL SOSA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 39 F.o 600), le ha iniciado doña Josefina Angélica Papa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 7538 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en los autos caratulados: "Delia Hernández Bentancur contra LUIS ORESTES PERAZZA. Divorcio. Lo. 14, Fo. 36", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Orestes Perazza, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 22 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
7) $36.00 30|pub. 9879 Jl.28-v.set.1.o.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, don Tomás G. Miller dictada en el sumario N.o 93, año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario de la mercadería, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo nueve de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) $36.00 30|pub. 9900 Jl.29-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Director de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente Nº 270. Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RAUL LAGROTTA y JOSE MARIA VIGORITO, para que comparezcan ante la Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, Julio 13 (trece) de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
8) $36.00 30 pub. 8842 Jn.29-v ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Director G de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario Nº 237, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIO WHIPPLE, para que comparezca ante la D Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R Schiavone, Escribano.
8) $108.00 90|pub. 7107 Jn.2-v.set.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 81.385. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 17, Fº 168) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 81.385 y ubicado en el Pasaje esquina Guillermo Tell o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Juan Isaac, Rodolfo Pascual y Alfredo Higinio Bulla; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 2 de 1955. — Alberto M. Olivari.
8) (C. corriente) 30|pub. 31489 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 182.329 Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 17, Fº 166) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 182.329 (ciento ochenta y dos mil trescientos veintinueve) ubicado en la calle Brazo Larzo entre Industria y Gobernador Viana, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 3 de 1955 — Alberto M. Olivari.
8) (C. corriente) 30|pub 31490 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v ag.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 49.482 Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 17, Fº 167) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 49.482 ubicado en la calle Yucutujá entre José María Silva y Camino Santos o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Juan C. Jean Bogey Robardet y su esposa Lucienne Blot o Juan Bogey; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 2 de 1955 — Alberto M. Olivari.
8) (Cta. corriente) 30|pub. 31488 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v ag.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 4.036. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 17, Fº 214) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 4.036 ubicado en la calle Doroteo Enciso entre B. Basualdo y W. Regules o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 2 de 1955. — Alberto M. Olivari
8) (C. corriente) 30|pub. 31491 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v ag.4.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno. doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 66.799. Cobro ejecutivo de pesos". Lº 6, Fº 434, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 66.799, ubicado en la calle Gral. F. Laborde entre la calle 24 de Setiembre y la calle Azara, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, en especial a don Juan Nolasco y a doña Catalina Nolasco, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1955 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C. corriente) 30|pub. 31525 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 145.541. Cuenta Nº 114.103. Cobro ejecutivo de pesos". Lº 5, Fº 404, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 145.541, ubicado en la calle Emilio Castelar entre las calles Oficial Nº 5 y Oficial Nº 6, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C. corriente) 30|pub. 31527 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 169.711. Cobro ejecutivo de pesos" Lº 6 Fº 432, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a estar a derecho y

a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 169.711, ubicado en la calle Estados Unidos entre las calles Portugal y Chile, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1955. — Agustín Gazzano, Pons, Actuario.

8) (C corriente) 30|pub. 31528 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 138.304 Cobro ejecutivo de pesos" Lº 6, Fº 434, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 138.304, ubicado en la calle Oficial Nº 1 entre Camino Luis E. Pérez y Camino de los Orientales, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, en especial a Eugenio Placeres, bajó apercibimiento de designárseles defensor de oficio.— Montevideo, Junio 4 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C. corriente) 30|pub. 31529 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag 8.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos· "Municipio de Montevideo PADRONADO CON EL Nº 135.241. Cobro ejecutivo de pesos". Lº 6. Fº 433, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1320, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 135.241, ubicado en la calle Turquía entre Burdeos y Perú, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C. corriente) 30|pub. 31530 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 138.429. Cobro ejecutivo de pesos". Lº 6, Fº 434, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a La Terrícola, o a sus sucesores, a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 138.429, ubicado en la Avda. Italia entre las calles A. Real y R. Barradas. — Montevideo, Mayo 23 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C. corriente) 30|pub. 31526 Jn.15-v.jn 30. Jl.21-v.ag 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados· "Sucesión de don JOSE RAMON ALVAREZ LOPEZ" (L.o 46 F.o 188), se cita, llama y emplaza a doña Demetria Alvarez de Méndez o a sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a manifestar si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia con beneficio de inventario.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

8) $60.00 30|pub. 8313 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos: "PAUSTINA MURGUIA DE URRETA y OTROS. Venta de inmueble", se cita, llama y emplaza a los condóminos, sucesores de Santiago Murguía y Enrique Murguía, señores José Luis, Enrique Hugo, Mario, Celia, Haydée, Elsa Isabel y Elida Murguía y a Hilda Guecaimburú, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Se habilitó el próximo feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1955. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

8) $60.00 30|pub. 9630 Jl.22-v.ag.26.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Banco República Oriental del Uruguay contra DAVID KHANIS. Intimación". (Lº 46 Fº 312), se notifica al demandado David Khanis Kolker que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha promovido acción tendiente a interrumpir la prescripción del crédito a su favor por la cantidad de $ 4.974.23 (cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos con veintitres centésimos), por concepto de saldo de cuenta corriente liquidada al 25|12|951. Asimismo se le emplaza e intima para que proceda al pago de su deuda dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento (Artículo 1026 Inciso 3º del Código de Comercio). — Montevideo, Junio 17 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 8412 Jn.21-v.jn.30. Jl.21.-v.ag 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental c.|INOCENCIA ALMARA DE PEREZ. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Inocencia Almará de Pérez; sobre el siguiente bien: Un bien situado en la primera sección de este Departamento empadronado con el Nº 3278 que linda por el frente al Sudeste, calle Colón; al Nordeste, sucesión Manuel Olivera; al Nordoeste, Fermín Layes y Benito Silva Varela; y al Sudoeste, Juan E. Esteban, Elena Flora Moreira, Demetria Prando de Rodríguez y Bernardino R. Pintos. — Minas, 22 de Junio 1955. — Nelson Cataluarda, Juez de Paz.

8) (Dec. 21-7-934) 30|pub. 31748 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los componentes de la sucesión de Rosa o Rosalina Machado, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Julia Avenate Machado contra la sucesión de ROSA o ROSALINA MACHADO. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 39, Fo. 257), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 5 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31522 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Zoa González contra la sucesión de JULIO GONZALEZ ZAPATA. Posesión notoria de estado civil de hija natural Lo. 39, Fo. 49" se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Julio González Zapata, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele en caso omiso un defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. (Se hace constar que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza). — Rivera, Junio 4 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31521 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag 8.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 9.794 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Sierra, los inmuebles siguientes:

Palrón: 14.103; Propiedad: Vicente Cirigliano; Superficie aproximada: 52 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 26 de 1955.

9) (C.C.) 8|pub. 32015 Ag.1.o-v.ag.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 9796 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a treinta metros del Bulevar Propios entre la Avenida 8 de Octubre y la calle Asilo el inmueble siguiente:

Padrón: 67.886, propietaria: María Margarita T. de Dioni, superficie aproximada: 594 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a la propietaria mencionada, o a su apoderado o representante y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 21 de 1955).

9) (C.C.) 8|pub. 31993 Jl.29-v.ag.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles sitos en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrones N.os 82'878. 108.036 y 82'868, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino a servir de asiento al futuro edificio de las Escuelas N.os 22 y 86 de la Capital. según decreto del Poder Ejecutivo de 29 de Junio de 1955, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dichos padrones tienen las siguientes superficies. según plano de mensura de los agrimensores señores Juan Francisco Bernasconi y Carlos A. Mac Coll, de Mayo de 1955, e inscriptos en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con los números 30550, 30552 y 30551, de 450m.2 7784 d.2, 403 m.2 73.10 d.2 y 1445 m.2 260 d.2. respectivamente y son propiedad, el primero, de doña IDA CAFFANI, el segundo de doña FLORA y GLADYS y don PLINIO y REMY TORRES, y el tercero de doña MANUELA MENENDEZ y OTROS. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912. N.o 3.958 y decreto ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Asesoría Letrada del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045, Montevideo. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado.

9) (C.C.) 8|pub. 32003 Jl.30-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en los autos: "El Municipio contra CARMEN ALPUY de BARRACO y RAMONA ALPUY. Expropiación. Lo. 12, Fo. 628", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Ramona Alpuy y a todos los que se consideren con derechos en el bien Padrón N.o 2745, ubicado en la manzana 172 de la Primera Sección de San José, de la calle Vidal, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 6 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

9) (C. corriente) 30|pub. 31543 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Germán Cabezas, en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra VICTOR MARIA VAUCHER. Expropiación". (Lº 38, Fº 138) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Víctor María Vaucher, para que comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí 528, a estar a derecho en estos autos, de acuerdo con las leyes de Marzo de 1912 y Ley 3.958. — Rivera, Marzo 30 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

9) $48.00 30|pub. 8895 Jl.21-v.ag.24.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 6 de Junio p. pdo., se designó curadora dativa de la incapaz CARMEN CALCAGNO, a Dominga Laporta Calcagno, a quien se le discernió el cargo en la precitada providencia. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 9889 Jl. 30-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MUNIST, MARTIN. Incapacidad", por resolución de fecha 28 de Abril del año en curso, ha sido designada Curadora Interina del presunto incapaz Martín Munist, a doña Modesta Larrosa.

Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 19 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 9663 Jl.23-v.ag.3.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: ADOLFO GARCIA VIDAL, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Bruno Gregorio González y Juan Pablo Machado, con domicilios en la calle Albéniz 5364 y 5355 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.—Adolfo García Vidal". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10095 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: CARLOS MONTEVERDE, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Elbio Peña y Félix Tappa, con domicilios en las calles Valladolid 3183 y Rocha 2718 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Carlos Monteverde". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10096 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: KLEBER MARIO BENITEZ, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luis Noblia y Ney Bruzzone, con domicilios en las calles San José 1494 y Colonia 1221 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.—Kleber M. Benítez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10097 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "DIONISIO FERNANDEZ, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Carlos de Vivo y Perfecto García, con domicilios en las calles Nelson 3527 e Isla de Gorriti 2090 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.—Dionisio Fernández". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1955.— Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10098 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "SAUL DI MATTEO, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Máximo R. Mazzoni y Raúl Camacho, con domicilios en las calles Parra del Riego 1040 y Canelones 1025 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.—Saúl Di Matteo". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1955.— Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10099 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "RAUL CANALE, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luis Alfredo Ravecca y Carlos María Tiscornia, con domicilios en las calles Guaná 2447 y Brito del Pino 1457 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Raúl Canale". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10100 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "JOSE MARIA CORTA BOSCH, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Julio Berch y Juan Schiavone, con domicilios en las calles Médanos 1005 y Buenos Aires 368 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — José M. Corta Bosch". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10101 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "EDELBERTO MARCELO ALBORNOZ, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Krishna Geis López y Antonio Esmoris, con domicilios en las calles Dr. Pablo de María 1435 y Luis Lamas 3472 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Edelberto Albornoz". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10102 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "ALCIDES MARIA LINO MACHIN, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vidas y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Germán Franceschi y Sotirio Zographos, con domicilios en las calles Ameghino 4722 y Juan D. Jackson 1274 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Alcides M. Lino Machín". A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 28 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10103 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "WERNER FEDERICO BRÜCK, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Leandro Rodríguez y Nicolás Zakheim, con domicilios en Rambla República de Chile 4285 y calle 25 de Mayo 293 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Werner Brück". A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 28 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10104 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "HUGO CARLOS GARCIA, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156 solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José González Lamas y Francisco Alvarez, con domicilios en las calles Entre Ríos 1136 y Dufort y Alvarez 3351 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Hugo Carlos García". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10105 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "ANTONIO ESMORIS, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Edelberto Marcelo Albornoz y Krishna Geis López, con domicilios en las calles Plaza de los Olímpicos 4468 y Dr. Pablo de María 1435 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Antonio Esmoris". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10106 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "OSCAR RODRIGUEZ, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Tomás Dossena y Ruben Duarte Osinaga, con domicilios en las calles Brandzen 2072 y Avenida Millán 3145 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Oscar Domínguez". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10107 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "CLOVIS DE BRUM, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Angel Roberto Trigo y Ligorio De Martino, con domicilios en las calles Municipio 2539 y Carlos Anaya 2906 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Clovis de Brum". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10108 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: FRANCISCO FRIERI, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ramón Durán y Omar Alberto Palombo, con domicilios en las calles Cerro Largo 1626 y Avenida Uruguay 1660 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Francisco Frieri". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1955, Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10083 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: LUIS GABRIEL CUSSAC, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Federico Wainverger y Mauricio Pintado, con domicilios en las calles Prudencio Vázquez y Vega 815 y Manuel Correa 3727 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Luis G. Cussac". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub.10084 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: SAMUEL CAPOUYA, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Samuel Cohen y Saadia Acher, con domicilios en las calles Treinta y Tres 1355 y Eduardo Mac Eachen 1449 bis respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.—Samuel Capouya". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10085 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de Segundo Turno: LEOPOLDO FERRERO, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Walter Díaz y Octavio Larriera, con domicilios en las calles Rimac 1418 y Piedras 329 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Leopoldo Ferrero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

11) $24.00 10|pub. 10086 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: ENRIQUE ORESTES CASAL, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Rodolfo Bazzano y Emilio Longinotti, con domicilios en las calles República 1615 y Gualeguay 3415 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Enrique O. Casal". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

11) $24.00 10|pub. 10087 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: ASAD MOUCHANTEF, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Vendedores y Viajantes de Plaza, Ley Nº 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Tomás Angel Martino y Angel De Stéfani, con domicilios en las calles Vedia 1011 y 28 de Febrero 1139 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Asad Mouchantef". Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, 27 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

11) $24.00 10|pub. 10088 Ag.1º-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GOMEZ PORTO, HECTOR. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 660), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Héctor Gómez Porto, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Mario Scornaghenghi e Isidoro Bentancur, con domicilios en las calles Mercedes 1501 e Isidoro de María 1631 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.—Héctor Gómez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 10003 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CHELLE, LUIS CELESTINO. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 662), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Luis Celestino Chelle, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Aníbal Richieri y Eduardo Straconi, con domicilios en las calles Avenida 8 de Octubre 4251 y Cerrito 307 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. —Luis C. Chelle". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 10004 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CIPILIANO, JUAN ALFREDO. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 663), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Juan Alfredo Cipiliano, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156 solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Nelson Seguezza y Raúl Sienra Betancur, con domicilios en las calles Uruguay 1356 y Rafael Pastoriza 1345 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Juan A. Cipiliano". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 10005 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CONZA, URBANO WASHINGTON. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 662), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Urbano Wáshington Conza, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Manuel Varela y Juan Marroig con domicilios en las calles Federnal 2136 y Rincón 693 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.—Urbano W. Conza". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 10006 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "COLOMBO, ALFREDO. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 662), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Alfredo Colombo, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Carlos Fernández Tejero y Luis Santiago Fazzoni, con domicilios en las calles Lauro Müller 1966 y Sarandí 259 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.—Alfredo Colombo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 10007 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LOYO, JOSE. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 662), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: José Loyo, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Julio César Facal y Román Pereira, con domicilios en las calles Capitán Videla 2959 y Francisco Torres 3816 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — José Loyo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 10008 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DEVIVO, CARLOS. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 661), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Carlos Devivo, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luis Riffaud y Rubén Giménez, con domicilios en las calles Miguelete 2156 y Joaquín Requena 1732 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.—Carlos Devivo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 10009 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "AGNESE, ERARDO. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 660), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Erardo Agnese, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ernesto Varela y Víctor Baravran, con domicilios ambos en la calle José de Béjar 2660 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.—E. Agnese". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 10010 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CARREÑO, LUIS MELITON. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 661), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Luis Melitón Carreño, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ricardo Gilberto López Reboredo y Luis Lagorio, con domicilios en las calles Juan Paullier 2519 y San Martín 3170 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.—Luis M. Carreño". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 10011 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BRERRO, JUAN CARLOS. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 661), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Juan Carlos Brerro, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Hernán de Sio y Rubén Giménez, con domicilios en las calles Médanos 1577 y Joaquín Requena 1732 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.—Juan Carlos Brerro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 10012 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "OLANO, ADORACION MARTIN. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 658), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Adoración Martín Olano, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Fernando González y Juan José Puig, con domicilios en las calles Juan Paullier 2031 y Minas 1590 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — A. M. Olano". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 9990 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "TIMONEL, JUAN RODOLFO. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 655), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Juan Rodolfo Timonel, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Modesto Rodríguez y Osvaldo Capurro, con domicilios en las calles Florencio Varela 3729 y Tacuabé 4707 respectivamente, de esta ciudad. Aprobado, se me expida testimonio. — Juan Timonel". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 9992 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "TULLE, LUIS PEDRO. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 656), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Luis Pedro Tulle, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Mario Oscar Rodríguez y Manuel Alvarez, con domicilios en las calles Lavalleja 2053 y Agustín Abreu [illegible] respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Luis P. Tulle". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 9993 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SANTESTEVAN, ANTONIO MARIA. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 657), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Antonio María Santestevan, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Jaime Cavassuto y Ardaches Karacilian, con domicilios en las calles Rocha 3677 y Avenida Uruguay 1113 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Antonio M. Santestevan". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 9991 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RUGGERI, RODOLFO. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 607), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Rodolfo Ruggeri, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Omar Alberto Palombo y Joaquín Alberto Alvarez, con domicilios en las calles Avenida Uruguay 1860 y Lima 1582 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.—Rodolfo Ruggeri". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 9996 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "STORCH, LUSER. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 608), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Luser Storch, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Smil Berlad y José Cesles, con domicilios en las calles Joaquín de Salterain 1439 y Soriano 1159 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Luser Storch". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 9995 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RENARD, JUAN ALBERTO. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 656), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Juan Alberto Renard, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Manuel Mayado y Cayetano Alberto Camejo, con domicilios en las calles General Flores 3394 bis y José L. Terra 3338 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Juan A. Renard". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 9994 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "TRIAS, MIGUEL ANGEL. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 657), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Miguel Angel Trías, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alberto Sarutte y Juan Carlos Medina, con domicilios en las calles Dragones 3378 y Gral. Enrique Martínez 1978 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.—Miguel Angel Trías". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 9997 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VALLS, RUBEN. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 609), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Ruben Valls, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Julio Montedónico y Víctor Margolis, con domicilios en las calles Hocquart 1611 y Santiago de Labandeira 667 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Ruben Valls". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 9998 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SIMONE, ALFONSO. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 606), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Alfonso Simone, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Artigas Pereyra Natero y Artigas Uruguay Almandoz, con domicilios en las calles Echevarriarza 3295 y Ejido 1431 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.—Alfonso Simone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 9999 Jl.30-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "PEDRO A. CAROZO, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Víctor A. Bontá y Carlos A. Fernández. Aprobada se me expida testimonio. — P. Carozo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 10109 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE A. LOPEZ, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Víctor A. Bontá y Carlos A. Fernández. Aprobada, se me expida testimonio. — José A. López". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 10110 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "WALTER RAUL DELLEPIANE, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Federico I. Sánchez y Raúl M. Martínez, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio.—Walter Raúl Dellepiane". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 10111 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUSTO MARTINEZ, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Félix Cedro Gilardo y Antonio Graniello, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio.—Justo Martínez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 10112 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GILBERTO SICA, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Benjamín Clavería y Adolfo Lanziani. Aprobada, se me expida testimonio. — Gilberto Sica". Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 10113 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN ALVAREZ, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Horacio Chiessa y Mario Fariña. Aprobada, se me expida testimonio.—Juan Alvarez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1955.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 10114 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "VICENTE O. LAMBERTI, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Mauricio Fernández y Aníbal Airaldi. Aprobada, se me expida testimonio.—V. O. Lamberti". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 10115 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANTERO LASALVIA, domiciliado en la calle Rincón Nºº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ideal Campagna y Hugo Celiberti, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio.—Antero Lasalvia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Julio 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 10116 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE KRAWCZYK, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Mauricio Brumberg Kastanaite y Jacobo Brumberg Delotaste. Aprobada, se me expida testimonio.—José Krawczyk". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 10117 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ROBERTO PICCOLO, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Superchi y Manuel O. Baltar, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio.—Roberto Piccolo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Julio 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 10118 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RODOLFO VEIRA, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Carlos de Cores y Américo F. Porzio, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada, se

me expida testimonio.—Rodolfo Vcira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 10119 Ag.1º-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALDO J. LAVAGGI, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Oscar Pintos y Rodrigo Cartelle. Aprobada, se me expida testimonio.—Aldo J. Lavaggi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 10120 Ag.1º-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "LUIS OMAR CACERES. Información" Lo. 26, Fo. 674, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Omar Cáceres, domiciliado en esta ciudad, calle La Rosa N.o 608 y expresa: Que a efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria (ley N.o 12.156, y artículo 6.o de la misma), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Francisco Ron y Waldemar Ancheta, domiciliados en esta ciudad, y aprobada se le expida testimonio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 28 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 9819 Jl.27-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "MAXIMO CANDIA. Información de vida y costumbres" (Lo. 10, Fo. 467), se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal. — Máximo Candia, con domicilio en calle Ituzaingó 1439 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Américo Fagalde y Rafael Marziotti domiciliados respectivamente en las calles Florida N.o 816 y Leandro Gómez N.o 1430 de esta ciudad. Aprobada, luego se me expida el testimonio. — Máximo Candia". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 30 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 9799 Jl.27-v.ag.6.

12–Licitaciones Públicas

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por el siguiente suministro:

Segundo llamado

Licitación Nº 52. — Un fichero metálico rotativo, según características, con capacidad para 60.000 fichas.

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Contrataciones y Suministros, calle San José y Yí Nº 1265, 4º piso, donde se realizará la apertura de propuestas el día 8 de Agosto del año 1955 a la hora 16.
12) (C.C.) 8|pub. 31986 Jl.29-v.ag.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 155|55. — Suministro de Clavos de vía y ancias para rieles. — Apertura: Setiembre 21, hora 16. — Valor del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestos se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 32022 Ag.1.o-v.ag.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1004

Adquisición de rollizos de lapacho e ivirará

Fecha de apertura: 30 de Agosto de 1955, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er piso. — Montevideo, 28 de Julio de 1955. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31998 Jl.30-v.ag.2.

A. N. C. A. P.

Concurso de precios Nº 262. — Productos refinados (nafta, kerosene y gas oil). — Recepción de ofertas: 30 de Agosto de 1955, a las 16 horas

Nº 2.717. — Hierro redondo. — Apertura: 6 de Agosto de 1955, a las 10 horas.

Nº 2.718. — Canastos de mimbre. — 15 de Agosto de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.719. — Bloques de hormigón. — Apertura: 12 de Agosto de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.720. — Capotes de abrigo. — Apertura: 16 de Agosto de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.721. — Alambres para la confección de pares termo-eléctricos. — Apertura: 9 de Setiembre de 1955, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31979 Jl.28-v.ag.5.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 131|55. — Suministro de Rieles para vía, eclisas y bulones. — Apertura: Setiembre 21, hora 15. — Valor del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 31995 Jl.29-v.ag.15.

C. M. 156|55. — Suministro de Ropa de agua. — Apertura: Agosto 19, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 159|55. — Suministro de Cabos de madera para herramientas. — Apertura: Agosto 24, hora 15. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

C. M. 160|55. — Suministro de Botas de goma. — Apertura: Agosto 22, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 156|55. — Suministro de Papel off-set para máquina impresora. — Apertura: Agosto 8, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31830 Jl.25-v.ag.2.

C. M. 154|55. — Suministro de Durmientes metálicos y accesorios. — Apertura: Agosto 31, hora 15. — Valor del pliego $ 4.00 (cuatro pesos).

C. M. 163|55. — Suministro de Aceite de lino y masilla. — Apertura: Agosto 17, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 164|55. — Suministro de Manoplas de cuero. — Apertura: Agosto 12, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 31880 Jl.19-v.ag.4.

C. M. 157|55. — Suministro de Tela, Papel, Polvo de lija y Esmeril. — Apertura: Agosto 19. Hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 158|55. — Suministro de Faroles de mano para señales tricolores. — Apertura: Agosto 26. Hora 15. — Precio del pliego de condiciones: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 162|55. — Suministro de Jabón, Potasa, Soda, Líquido limpiar metales. — Apertura: 10 de Agosto de 1955. Hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 31879 Jl.16-v.ag.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

ADQUISICION DE UNIFORMES

Llámase a licitación para el suministro de 121 uniformes para el Personal de Conserjería y Transporte del Instituto. (Uniformes de Verano 1956).

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en la Sección "Proveeduría", en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: lunes 8 de Agosto de 1955, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3.er piso. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 31959 Jl.27-v.ag.3.

FICHEROS METALICOS

Llámase a licitación, por segunda vez, para el suministro de tres ficheros metálicos destinados a Casa Central.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en la Sección "Proveeduría", en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: martes 9 de Agosto de 1955, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3.er piso. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 31961 Jl.27-v.ag.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION Nº 527

Adquisición y suministro de productos químicos, material de curaciones y otros destinados a la Central de Servicios Médicos.

Apertura de las propuestas: 11 de Agosto de 1955, a las 16 horas.

LICITACION Nº 528

Adquisición de materiales de pintura para edificios del Banco

Apertura de las propuestas: 16 de Agosto de 1955, a las 16 horas.

Los actos de apertura de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 30 de Julio de 1955. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32001 Jl.30-v.ag.4.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Llámase a licitación pública para la confección de chapas para rodados para el año 1956, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones de este Consejo.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día sábado 20 de Agosto a las 10 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Julio 2 de 1955. — Pedro J. Echezarreta, Presidente. — Eduardo Galagorri, Secretario.
12) $20.00 10|pub. 10144 Ag.1.o-v.ag.11.

OBRA DE PAVIMENTACION DE HORMIGON Y ACORDONADO DE LA CIUDAD DE DOLORES

Primer llamado

Llámase a licitación pública para las obras de pavimentación y acordonado de la ciudad de Dolores, con sujeción estricta a pliegos de condiciones generales, particular y planos y demás recaudos confeccionados por la Dirección de Obras Municipales para tales efectos, aprobados por resolución de la Junta Departamental del 25 del corriente y promulgados por este Ejecutivo Comunal por acordada del 26 de Julio de 1955. El juego de planos y demás documentos podrán retirarse de la Dirección de Obras Municipales, previo pago de la suma de $ 35.00 (treinta y cinco pesos) que los interesados abonarán en la Tesorería Municipal.

Se previene a los interesados que para poder presentarse a este llamado es imprescindible su inscripción en el Registro de Empresas Constructoras de este Concejo, con diez días de anticipación a la fecha fijada para la apertura de propuestas.

Las propuestas en los sellados de ley y estampillas municipales correspondientes, se recibirán en la Secretaría del Concejo Departamental hasta el día 30 de Agosto de 1955 a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo Departamental de Soriano se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas. — Mercedes, Julio 27 de 1955. — Pedro José Echezarreta, Presidente. — Eduardo Galagorri, Secretario.
12) $36.00 10|pub. 10145 Ag.1.o-v.ag.11.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 4. (2.o y último llamado). Retapizado de sillas y sillones. apertura 30 de Agosto. hora: 16 y 30.

Licitación Pública N.o 5. Obras contra incendio a realizarse en el Palacio Legislativo, (Cañerías e hidrantes), apertura 27 de Setiembre. hora 16 y 30.

Licitación Pública N.o 6. Indicadores automáticos de defensa contra el fuego a instalarse en el Palacio Legislativo, apertura: 25 de Octubre, hora 16 y 30.

Los recaudos correspondientes se encuentran a disposición de los interesalos en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo. 27 de Julio de 1955. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (Cta. corriente) 3|pub. 32009 Jl.30-v.ag.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, primer llamado, para las obras de reparación a efectuarse en el edificio asiento de las Escuelas N.os 57 y 103 de esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en las oficinas de este Organismo, calle Soriano 1045, dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Agosto de 1955, a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 13|pub. 32019 Ag.1.o-v.ag.15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION Nº 73

Llámase a licitación pública para la provisión de 25 uniformes para el personal de la Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Agosto próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 26 de Julio de 1955. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31994 Jl.29-v.ag.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
1.ra EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Licitación Pública N.o 28|955.
Segundo llamado

El Comité Ejecutivo de la 1.ra Exposición Nacional de la Producción llama a licitación Pública para la construcción de bancos (Asientos de Hormigón) para el teatro de verano al aire libre y jardines a instalarse en el predio de Exposición Nacional de la Producción, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría) sita en la Avenida 18 de Julio 1698, esquina Magallanes, 2.o piso, dentro del horario hábil de oficina.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto de 1955 a las 15 horas en el despacho de la Comisaría General y serán abiertas en presencia de los intresados que concurran. — Montevideo, 27 de Julio de 1955.

12) (C.C.) 8|pub. 32010 Jl.30-v.ag.8.

Licitación Pública N.o 30|955
Primer llamado

El Comité Ejecutivo de la 1.ra Exposición Nacional de la Producción llama a licitación Pública para la construcción de maquetas para el Stand de Cine en la Exposición Nacional de la Producción de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría) sita en la Avenida 18 de Julio 1698. esquina Magallanes, 2.o piso, dentro del horario hábil de oficina.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto de 1955 a las 16 horas en el despacho de la Comisaría General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 27 de Julio de 1955.

12) (C.C.) 8|pub. 32011 Jl.30-v.ag.8.

Licitación Pública N.o 29|955
Amplía. Primer llamado

El Comité Ejecutivo de la 1.ra Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para la construcción y suministro de materiales de energía eléctrica e iluminaciones en el Pabellón Principal, Pórtico y Exterior, a ejecutarse en el recinto donde funcionará la Exposición Nacional de la Producción, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría) en la Avenida 18 de Julio N.o 1698, esquina Magallanes, 2.o piso.

Las propuestas se recibirán hasta el 9 de Agosto 1955 a las 17 horas en el despacho de la Comisaría General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Julio 28 de 1955.

12) (C.C.) 8|pub. 32012 Jl.30-v.ag.8.

Licitación pública Nº 7|955.—Asunto 52|C2
Segundo llamado. — Importante aviso

El Comité Ejecutivo de la 1ra. Exposición Nacional de la Producción hace conocer que la licitación Nº 7|955 por transformadores, cajas cuchillas y tableros, ha sido modificada en lo que respecta al pliego particular, llamándose únicamente para el suministro de cuchillas seccionadoras tripolares y tableros de baja tensión, de acuerdo con las nuevas bases y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Comisaría General (Proveeduría) sita en la Avda. 18 de Julio 1698 esq. Magallanes, 2º piso, dentro del horario hábil de oficina.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto de 1955 a las 15 horas, en el despacho de la Comisaría General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 25 de 1955.

12) (C.C.) 6|pub. 31969 Jl.28-v.ag.3.

Licitación pública N.o 23|955
Segundo llamado

El Comité Ejecutivo de la 1.a Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para la confección, pintura e instalación de dos carteles en chapa, en el predio donde funcionará la 1.a Exposición Nacional de la Producción, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría) sita en la Avenida 18 de Julio 1698 esquina Magallanes, 2.o piso, dentro del horario hábil de oficina. Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto de 1955 a la hora 17 y 30 en el despacho de la Comisaría General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 25 de 1955.

12) (C.C.) 8|pub. 31962 Jl.27-v.ag.4.

Licitación pública N.o 15|955
Tercer llamado

El Comité Ejecutivo de la 1.a Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para la construcción de Entrada y Anexo, a ejecutarse en el predio donde funcionará la 1.a Exposición Nacional de la Producción, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría), sita en la Avenida 18 de Julio 1698 esquina Magallanes, 2.o piso, dentro del horario hábil de oficina.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto de 1955 a la hora 16 en el despacho de la Comisaría General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1955.

12) (C.C.) 8|pub. 31963 Jl.27-v.ag.4.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 114

Se llama a licitación pública para el suministro de 17.250 kilos de papel medio hilo y 10.000 kilos de papel obra 2.a, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (1er. piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1955, a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 22 de Julio de 1955. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 31944 Jl.26-v.ag.3.

CONSEJO DEL NIÑO
Primer llamado

El Consejo del Niño llama para las licitaciones que se detallan y cuyas aperturas se realizarán los días y horas que se indican, en el local de la Contaduría del Consejo, Florida 1434.

Viernes 5 de Agosto, hora 15:
Licitación pública Nº 16|55: Frutas y Verduras.
Viernes 5 de Agosto, hora 16.30:
Licitación pública Nº 17|55: Pan.
Sábado 6 de Agosto, hora 9:
Licitación pública Nº 18|55: Artículos de molino.
Lunes 8 de Agosto, hora 15:
Licitación pública Nº 19|55: Café y Cocoa.
Lunes 8 de Agosto, hora 16.30.
Licitación pública Nº 20|55: Leña.
Martes 9 de Agosto, hora 15:
Licitación pública Nº 21|55: Lavado de ropa.
Miércoles 10 de Agosto, hora 15:
Licitación pública Nº 22|55: Artículos de higiene y limpieza.
Jueves 11 de Agosto, hora 15:
Licitación pública Nº 23|55: Frascos para maderas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Dpto. de Suministros, Sección Adquisiciones, Florida 1430.

12) (C.C.) 10|pub. 31934 Jl.25-v.ag.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública —primer llamado— para las obras de reparación a efectuarse en el edificio asiento de la Escuela Nº 143, de esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en las Oficinas de este Organismo, calle Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de Agosto próximo a las 15 horas. — La Secretaría.

12) (Cta. cte.) 22|pub. 31815 Jl.11-v.ag.5.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE SAN CARLOS

Llámase a licitación pública para los arrendamientos de los predios municipales "El Recreo", "Barrio Sur" y "Secundino Pérez"; y para el arrendamiento del pastoreo de "La Alameda", de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo en horas hábiles. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley: una foja sellado administrativo de $ 1.00 (un peso); otra en blanco de $ 0.50 (cincuenta centésimos); y un timbre municipal por valor del uno por mil de la suma de la propuesta, en pliegos cerrados y lacrados.

El plazo para la presentación de las propuestas vence el 3 de Agosto a las 13 y 30 horas, en las cuales fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurrieren. El Concejo Local Autónomo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que se considere más conveniente o de rechazarlas todas si considera que ninguna de ellas es satisfactoria para los intereses de aquél. — Dr. Beltrán Barrios, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Secretario.

12) (C.C.) 10|pub. 31929 Jl.23-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 648

Advertencia.—Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de convocatoria de esta licitación corresponde al primer llamado y no al segundo, como se expresa en el aviso respectivo. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31943 Jl.26-v.ag.2.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Pónese en conocimiento de los interesados que la licitación para las obras de construcción del edificio para sede del Liceo Nº 2 Héctor Miranda, ha sido prorrogada para el día 22 de Agosto de 1955, a las 15 horas. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 32004 Jl.30-v.ag.6.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 650

Llámase a licitación pública para la adquisición de una central telefónica e implementos accesorios, destinados a la oficina central de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela N.o 1414, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela N.o 1414, 2.o piso, durante el horario de oficina.

Apertura de las propuestas: día 31 de Agosto de 1955, a las 16 horas.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 120.00 (ciento veinte pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 32018 Ag.1.ov.ag.8.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
PLOMO EN DESUSO

Llámase a licitación pública para la venta de 12.300 (doce mil trescientos) kilogramos de plomo en desuso, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia N.o 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día lunes 8 (ocho) de Agosto de 1955, a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 27 de Julio de 1955. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 3|pub. 32014 Ag.1.o-v.ag.3.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Llamado a Licitación Pública N.o 4|955 para el suministro de 2.600 metros de Tubos de Acero para revestimiento de perforaciones
Tercer llamado

Llámase a Licitación Pública para el suministro de 2.600 metros de Tubos de Acero para revestimiento de perforaciones. de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones correspondientes. a disposición de los interesados.

Precios: Cif. Montevideo, con indicación de fecha entrega.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto de 1955 a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto, calle Julio H. y Obes N.o 1239. — Montevideo, Julio de 1955.

12) (Cta. corriente) 10|pub. 32008 Jl.30-v.ag.10.

Llamado a Licitación Pública N. 4|955 para el suministro de un microscopio de polarización para microscopía petrográfica
Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública para el suministro de un microscopio de polarización para microscopía Petrográfica. de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones correspondientes. a disposición de los interesados.

Precios: Cif. Montevideo. con indicación de fecha entrega. Las propuestas se abrirán el día 11 de Agosto de 1955, a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto. calle Julio H. y Obes 1239. — Montevideo, Junio de 1955. — Julio B. Rainerl, Jefe Administrativo.

12) (Cta. corriente) 10|pub. 32007 Jl.30-v.ag.10.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE "PROF. ARNOLDO BERTA"
Licitación pública para la compra C.I.F. Montevideo y|o Plaza de 1 Camión y 1 Chasis
Primer llamado

El Instituto de Higiene "Prof. Arnoldo Bertá", llama a licitación pública (primer llamado) para la compra C.I.F. Montevideo y|o Plaza de: 1 Camión para una carga útil de 2 a 3 toneladas. — 1 Chasis con cabina cerrada, para 2 a 3 toneladas de carga útil.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y sábados de 8 a 11 horas. — Apertura de propuestas: 19 de Agosto de 1955 a las 15 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 31930 Jl.23-v.ag.3.

P. L. U. N. A.
LLAMADO A PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE AVIONES

El Directorio de P.L.U.N.A. ha acordado promover un llamado a precios, para la adquisición del siguiente material de vuelo: Hasta 3 (tres) aviones Douglas DC-3, para 21 o 28 pasajeros, con motor y célula overhauleados a cero hora; y 1 (un) avión Douglas DC-3, para transporte de pasajeros y carga, con motor y célula overhauleado a cero hora.

Las propuestas se recibirán en el Directorio del Organismo, Paraguay 1508, 8º piso, el día 9 de Agosto a las 10 horas bajo sobre cerrado y lacrado y en presencia de los interesados y deberán ser mantenidas con precio al firme por un plazo mínimo de 15 días, en virtud de que la adquisición se hará "ad referéndum" de la autorización del Tribunal de Cuentas de la República. Una vez obtenida la autorización del

Tribunal de Cuentas de la República, se firmará el contrato de compra-venta de los aviones, de acuerdo al formulario que suministrará P.L.U.N.A., donde se especificarán especialmente las garantías técnicas de los mismos.— La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31984 Jl.29-v.ag.6.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
MESA DE LICITACIONES
Licitación N.o 14|55
Amplía — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta de: camiones, triciclos, motores, baterías, cámaras, herramientas, etc., en desuso, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la mesa de licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto de 1955 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32021 Ag.1.o-v.ag.9.

Licitación N.o 16|55
Amplía — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la mesa de licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Agosto de 1955 a la hora 16, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32020 Ag.1.o-v.ag.9.

Licitación pública Nº 117
Segundo llamado

Artículos: Escritorios metálicos; Mesitas metálicas; Sillón metálico; Sillas metálicas; Fichero metálico.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 5 de Agosto de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 32006 Jl.30-v.ag.4.

Licitación pública Nº 116
Segundo llamado

Artículos: Lienzo; Cinta hilera.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 4 de Agosto de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 31985 Jl.29-v.ag.3.

Licitación pública Nº 47
Quinto llamado

Artículos: Arandelas; Corta hierro; Resistencias; Soldadores; Alcohol; Acido muriático; Agua destilada; Acido sulfúrico; Amianto; Albayalde; Hojas de sierra; Aceiteras; Arcos; Alambre; Bronce; Planchuela de hierro; Varilla; Cloruro de calcio; Klingerit; Grafito; Goma; Estaño; Linternas; Pilas; Lamparillas eléctricas; Llaves; Portalámparas; Suela; Espárragos; Macilla; Cinta aisladora; Hilo de algodón; Agujas; Arandelas; Aceite penetrante; Alambre fusible; Bases completas; Tapones fusibles; Cable; Remaches; Tornillos; Bulones; Fichas; Papel esmeril; Chapa de cobre; Mechas; Machos de roscas; Piedras de esmeril; Terrajas; Mechas para hierro; Martillos; Mangos para martillos; Pinzas; Limas; Tuercas; Codos "T"; Solución standard; Nitrato de plata; Ceniza de soda; Fosfato ácido de sodio; Fenolftaleína; Cromato de potasio; Micarta; Adaptadores; Empaquetadura; Limas; Sondas; Smoothon; Cobre redondo; Papel de lija; Mangos; Tubos de ensayo; Pipetas; Juegos de machos; Mechas; Cartón endure; Cartón amianto; Carburundun; Dados terrajas; Densímetros; Hojas de sierra; Porrones de oxígeno; Porrones de acetileno; Tornillos de bronce.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 3 de Agosto de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 31970 Jl.28-v.ag.2.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
2.o llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de seis (6) máquinas eléctricas de sumar. Precios, plaza.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Tesorería General de la Nación en horas y día hábiles, Colonia 1089. Las propuestas se recibirán hasta la hora 15 del día 10 de Agosto|955.

Apertura: el mismo día a la hora 16. — Montevideo, Julio 25 de 1955.
12) (C.C.) 10|pub. 31949 Jl.27.-v.ag.6.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

Nº 4201. — 1:400.000 kgs. aceite lubricante para motores diesel. — Ap.: 4 de Octubre de 1955, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 4.00.

Nº 4202. — 1 equipo de buzo completo. — Ap.: 5 de Octubre de 1955, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 30 de Julio de 1955. — La Gerencia de Serv. Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32000 Jl.30-v.ag.10.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación:

N.o 4195. — 1:635.000 ms. de conductores de cobre o copperweld, con aislación para intemperie. Apertura, 23 de Setiembre de 1955, hora 16. Precio del ejemplar, $ 2.00.

N.o 4196. — 15 juegos de baterías de acumuladores para equipos de centrales telefónicas. Apertura, 27 de Setiembre de 1955, hora 16. Precio del ejemplar, $ 1.00.

N.o 4197. — Elementos terminales telefónicos: repartidores principales bilaterales, regletas de protección, terminales completos, cajas de distribución, cajas de dispersión, cajas de protección de abonados, fusibles, juegos de descargadores, bobinas térmicas. Apertura, 28 de Setiembre de 1955, hora 16. Precio del ejemplar, $ 2.00.

N.o 4198. — 25.000 pilas secas de 1,5 voltios, para la alimentación microfónica de abonados a batería local. Apertura, 29 de Setiembre de 1955, hora 16. Precio del ejemplar, $ 2.00.

N.o 4199. — 10 calculógrafos a cuerda para contralor de conferencias de larga distancia. Apertura, 30 de Setiembre de 1955, hora 16. Precio del ejemplar, $ 1.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados, 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 25 de Julio de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31957 Jl.27-v.ag.6.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 16

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un tanque de agua potable a levantarse en el Barrio Nº 12 (kilómetro 12 y 300 del Cno. Maldonado).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 20 de 1955. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31922 Jl.23-v.ag.3.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública Nº 96
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: Material para calefacción, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 2 de Agosto de 1955, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 9|pub. 31932 Jl.23-v.ag.2.

Licitación pública Nº 99
Segundo llamado

Llámase a licitación para: Modificación de las obras sanitarias en la Escuela Agraria de San Ramón, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 4 de Agosto de 1955, a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 31933 Jl.23-v.ag.3.

Licitación pública Nº 100
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: 2.000 kilos de hierro de fundición, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 16 de Agosto de 1955, a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 31934 Jl.23-v.ag.3.

13—Llamados a Acreedores

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ATILIO GAGGERO y JULIA REBOUR de GAGGERO. Concurso necesario." (L.o 58 F.o 288) se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores del mencionado concurso, para que concurran a la Junta de Acreedores que con motivo de la designación de Síndico del citado concurso, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado, sito en la calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o, el día 8 de Noviembre próximo a las 13 y 30 horas previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1955' — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto'
13) $84.00 30|pub. 7794 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 1.o de Agosto de 1955

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley número 9.906).

9.a Sección

RAUL GILBERTO BORCHIO, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Seré 1933 y MARIA ESTHER FUENTES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Redención 9950.

10.a Sección

JOSE LUIS BERGERO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Decroly 4778 y AMERICA YOLANDA FERNANDEZ MARTINO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Lallemand 1720.

MILTON CICERO STRAMARE, 28 años, soltero, ingeniero, brasileño, domiciliado Santa Rosa 5827 e ISABEL BUJ?USCHI, 27 años, soltera, rumana (ciudadana legal uruguaya), domiciliada Santa Rosa 5827.

13.a Sección

WASHINGTON BURGUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 2253 e IRMA ZAPATA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2253.

BONIFACIO LABANDEIRA LEMA, 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado República Argentina s|n. esq. Vizcaya y TERESA ROMERO FIGUEROA, 38 años, soltera, española, domiciliada Centro América 1651.

15.a Sección

JOSE LUIS BONELLI, 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Abadie Santos 940 e IDALINA SIMONA LINDIMAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Abadie Santos 940.

ALFREDO LOPEZ, 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Salterain 1486 y RAQUEL MORON, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Salteráin 1486.

MARIO APARICIO RIVERO, 42 años, soltero, actor, argentino, domiciliado Sierra 1542 y FILOMENA YOLANDA RUSSO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1542.

18.a Sección

JUAN CARLOS HIDALGO, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Libertad 2928 ap. 3 y DYNAMIS PEREZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Libertad 2928.

YAMANDU JULIO SILVEIRA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dr. Enrique Pouey 2344 y NILSA BRUFAU, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. E. Pouey 2344.

LEONEL EDUARDO JACOBO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2699 y NELIDA LUCIA ALANIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada B. Vargas 1291.

DICK LOUIS VAN DER KAAY, 25 años, soltero, contador, holandés, domiciliado Luis V. Cavia 3011 y ELSA EITZEN, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Luis V. Cavia 3024.

MILTON ARIEL CORONEL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1173 y WILMA FLORA MACHADO, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Acevedo Díaz 1173.

JOAQUIN MOREIRA, 28 años, soltero, labrador, español, domiciliado Rambla Wilson 639 y CARMEN PASARON, 26 años, soltera, española, domiciliada Parva Domus 2514.

14) $2.00 3|pub. v.ag.3.

Montevideo, Julio 30 de 1955

7.a Sección

NELSON BLANCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1769 y MARIA AMELIA MOTTA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Magallanes 1769.

JOSE ALBERTO PAPASSO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1079 y MIRTA MOULIA, 26 años, soltera, empleada, domiciliada Vázquez 1079.

10.a Sección

AROCENI BICA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2745 y MERCEDES ZABALIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3841.

LUIS ALBERTO FINOCCHIETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2580 y MARTA OFELIA FINOCCHIETTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2677.

AMADEO VIAÑO, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Porvenir 2457 y NIEVES CANCELA, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Porvenir 2457.

20.a Sección

ANGEL SILVA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1169 y PETRONA GRENA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 415.

24.a Sección

MANUEL ISMAEL SOSA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3210 y EMMA CARMEN CARDILLO, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3210.

JOSE FERNANDO MAIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1384, ap. 4 y SONIA JUDITH ARIGON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1381, apto. 3.

ANTONIO CAPEL, 63 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Pedro Bustamante 1469 y AGUSTINA TOURIÑO, 56 años, viuda, española, domiciliada Francisco Bauzá 3644.

14) $2.00 3|pub. v.ag.2.

15–Pago de Dividendos

LUIS CAUBARRERE S. A.

ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de acciones preferidas (Series A, B, C, y D), pasar por la Caja de la sociedad, Avenida 18 de Julio N.o 907, piso 4.o, munidos del Cupón N.o 17 a fin de cobrar el dividendo provisorio y complementario el 3 1|4 oo (tres y cuarto por ciento), correspondiente al segundo semestre del Ejercicio 1954|55, fenecido el 31 de Julio de 1955.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que aun no hubieren cobrado el dividendo correspondiente a los Cupones N.os 8 y 9, que a contar del 15 de Octubre de 1955, perderán todo derecho a dicho dividendo. (artículo 39 de los estatutos). — La Gerencia.

15) $9.00 3|pub. 10131 Ag.1.o-v.ag.3.

HUMBERTO COPPO S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 1.o de Agosto de 1955, se abonará en el local, Avenida Garzón N.o 1958, el dividendo correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

15) $3.60 3|pub. 10121 Ag.1.o-v.ag.3.

16–Prescripciones

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "GONZALEZ IGNACIO y OTROS. Prescripción." (L.o 44 Folio 390), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Enrique Muniz, sus derecho habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble con edificio ubicado en la 12.a sección judicial de esta Capital, padrón N.o 87.105, solar señalado con el número 15 en la carpeta respectiva de la Dirección General de Impuestos Directos N.o 2916, situado en calle Lucas Píriz, donde la puerta de entrada del edificio se señala con el N.o 2488, entre Emilio Raña y Leandro Gómez, con una superficie de 221 metros, cuyo frente a calle Lucas Píriz mide 8 metros 59 centímetros, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando con parte del solar señalado con el N.o 14 en la misma carpeta; midiendo la línea del S.O. 8 metros 59 centímetros, que linda con parte del citado solar 14, y 25 metros 77 centímetros la línea del E. con el solar 16. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 3299 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en autos: "JUAN MANUEL CONCEPCION. Prescripción", ante este Juzgado se ha presentado el interesado, señor Juan Manuel Concepción, promoviendo juicio ordinario a fin de que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal de un solar de terreno ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 42.488, que según plano del agrimensor Francisco L. De Bellis inscripto en la Dirección General de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales con el N.o 22.913, el 22 de Agosto de 1950, tiene una superficie de 2.352 metros cuadrados 82 decímetros que se deslinda así: 56 metros de frente al Noroeste al camino Tomás Tomkinson, entre la Avda. General Simón Martínez y el camino Cibils, distando el punto más próximo de este último, medido sobre la línea de ensanche, 92 metros 14 centímetros, 42 metros 10 centímetros al Suroeste, limitando con el padrón N.o 177.035; 55 metros 25 centímetros al Sureste con el bien padrón 42.489 y 42 metros 50 centímetros al Noreste con el mismo padrón 42.489. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al inmueble referenciado, a los sucesores a título universal o particular de Ginés Rodríguez que pretendan derechos sobre dicho bien y a los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 177.035 y 42.489 de Montevideo. Este emplazamiento se hace por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $114.00 30|pub. 8044 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELESTINA GARCIA DE CABALERO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 36.299, que según plano de los agrimensores Osvaldo D. Cock Crispo y Walter de León Cáceres, de Mayo del corriente año, inscripto con el Nº 30 458, el 9 del mismo mes, en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de 322 metros 12 decímetros, que se deslindan así: 7 metros 50 centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Concordia, distando 40 metros 80 centímetros de la esquina formada con la calle Laureles; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Nord-Oeste, con el inmueble empadronado con el Nº 36 300; por el Nord-Este, con el 36.285; y por el Sud-Este, con el 36.298. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Miguel Bordette o sus herederos, a los señores S. M. Sánchez, Gerardo Bernasconi y Máximo Andrade, propietarios de los bienes linderos, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 9431 Jl.15-v.ag.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HILARIO ARAMBURU, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, sita en la 2.a sección judicial de Florida, empadronada con el Nº 1239, que según plano levantado por el agrimensor Néstor Silvera Anduiza, inscripto en la Dirección General de Catastro el 26 de Agosto de 1952, con el Nº 1679, tiene un área de 31 hectáreas 800 metros, y se deslinda: al Norte, 275 metros confinando con sucesores de Manuel Cendán; al Sur, el Río Santa Lucía; 1187 metros al Este, con padrón 1159 y al Oeste, 1120 metros 20 centímetros, con el padrón 5919. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Ramón S. Vázquez de Manuela Ubal de Aramburú, de Hilario Aramburú (hijo), a don José Maqueira, a los sucesores de Manuel Cendán, a don Roberto Slowak, a don Ambrosio Martínez, a sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 8639 Jn.25-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Mario S. Ybarra e hijos y otros contra CARMEN ZORRILLA de LAPUENTE y otros. Prescripción. Libro 40, Folio 16", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don Mario S. Ybarra Imaz, representando en calidad de administrador a la sociedad colectiva Mario S. Ybarra e Hijos, doña Margarita Ybarra y doña Laura M. Ybarra de Boldarenko, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a la diferencia de área o "sobras", existentes dentro de los siguientes bienes: 6 fracciones de campo, que forman parte de la empadronada con el número 816, situadas en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro y según plano del agrimensor Alberto de Arteaga (hijo), de Noviembre de 1952, del que sacó copia el agrimensor Emilio Boix Larriera y que fué inscripta en la Dirección General de Catastro el 10 de Julio de 1954, tienen las áreas y deslindes siguientes: A) Fracción A) con una superficie de 91 hectáreas 6.709 ms., lindando al Norte, Nordeste y Este con campo que fué de la sucesión de Manuel Ybarra y otros; al Sur, Estancia Las Cañadas de Olga Behrens de Regules y al Oeste, vía del Ferrocarril por medio con la fracción B); B) La fracción B) con una superficie de 43 hectáreas 4.772 ms., linda al Este con la fracción A); al Norte y Nordoeste, con la fracción C) 2; al Oeste, con parte de la fracción C)1 y al Sur, con Estancia Las Cañadas de Olga Behrens de Regules; C) La fracción C)1 con una superficie de 29 hectáreas 8.295 ms., linda al Este, con la fracción C)2 y camino vecinal por medio con la fracción B); al Norte Camino a Sarandí por medio con la fracción D); al Oeste con Estancia La Fe de Roberto Behrens; y al Sur con Estancia Las Cañadas de Olga Behrens de Regules; D) La fracción C)2, tiene una superficie de 26 hectáreas 1.167 ms., lindando al Este con vía del ferrocarril; al Norte con la fracción D); al Oeste con la fracción C)1 y al Sur y Sudoeste, con la fracción B); E) La fracción E) con una superficie de 294 hectáreas 6.602 ms., linda al Este con Sucesión de Manuel Ybarra y otros; al Norte con Haydée Palma de Hortal; al Oeste con Estancia La Fe de Roberto Behrens y al Sudoeste, con la fracción D), vía del ferrocarril por medio; y F) La fracción D) con una superficie de 101 hectáreas 3.986 ms., linda al Sur con las fracciones C)1 y C)2; al Nordeste, con la fracción E) vía del ferrocarril por medio; y al Oeste, con Estancia La Fe de Roberto Behrens. La diferencia de área objeto de prescripción es de 71 hectáreas 2.822 ms.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Zorrilla de Lapuente, doña Carmen Zorrilla de Belgrano y doña Eloísa Zorrilla, sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los bienes descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $276.00 30|pub. 9776 Jl.29-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Canelones, dictada en autos: "SUCESORES DE INGNACIO LINO DEL CARMEN HERNANDEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicado en la zona rural de esta sección empadronada con el Nº 29.286 y que, según plano del agrimensor don Luzbel Gallo, de Julio de

1954, se compone de una superficie de 7 hectáreas, 9464 metros que se deslindan así: 205 metros 10 centímetros al Este sobre camino vecinal a carretera Tala-Castellanos; 387 metros al Sur confinando con propiedades de Eusebio M. Pérez y Bernardo Cabrera, empadronadas respectivamente con los N.os 3552 y 3551; 204 metros 90 centímetros al Oeste limitando con propiedad de la sucesión de M. H. Regueira y otros empadronada con el Nº 3553 y 386 metros 90 centímetros al Norte lindando en parte con propiedad de los comparecientes herederos de Ignacio Lino del Carmen Hernández, empadronada con el Nº 3550 y parte con propiedad de Víctor Antonio y Pedro Delgado, empadronada con el Nº 10.002. — San Bautista, Febrero 11 de 1955. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.
16) $132.00 30|pub. 4360 Jl.21-v.ag.24.
Jl 21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, en autos: "CALCAGNO, JUAN. Prescripción. Lo. 30 Fo. 28", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se expresará, para que comparezcan a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en dichos autos: Finca y terreno, ubicado en la manzana N.o 62 del Pueblo 25 de Mayo, 12.a Sección Judicial de Florida, Padrón 382, compuesto de una superficie de 936 ms. 84 dcms.2, según plano del agrimensor Hugo Mascheroni Arnabal, de Julio de 1954, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida, con el N.o 749, deslindándose: Noreste, Alberto Prandini, en 43 ms. 10 cms.; Sureste, en 22 ms., con calle San Ramón; Suroeste, en 43 ms. 34 cms., con Elías Cabrera y Noroeste, en 21 ms. 40 cms., con Rodolfo Pratto y Angel Martínez. Se habilitó la próxima Feria Judicial, a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 23 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 10052 Jl.30-v.set.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, en autos: "PORTILLO DE CHIAPARRO RAMONA — CHIAPARRO DE CANCELA OLGA LILA — CHIAPARRO o CHIAPPARRO ROMULO, prescripción treintenaria, L.o 30, F.o 9", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al bien que se expresará y especialmente a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y a los linderos del inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana 43 del Pueblo 25 de Agosto, 13.a sección judicial del Departamento de Florida, padrones 133 y 134, que según plano de mensura del agrimensor Carlos Alberto Novo, de Noviembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 27 del mismo mes con el N.o 997, consta de una superficie de 5.666 mts. cuadrados, deslindados así: 49 ms. 60 c. al Norte sobre la calle José Aguiar, 121 mts. 10 c. al Este, formando esquina, lindando con la calle Juan De León, 53 ms. 50 c. al Sur, lindando con la vía del Ferrocarril Central, y 104 ms. 90 c. al Oeste linda con Felisberto Ibero, padrón 132. — Florida, Junio 11 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 8283 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Rocca, dictada en los autos caratulados: "Soria, Edmundo Santiago contra SOULE LIMENDOUX, EMILIO. Prescripción treintañal. (Lo. 8 Fo. 676)", se cita, llama y emplaza especialmente a don Emilio Soule Limendoux o Limendaux o a sus sucesores a título universal o particular, así como a los propietarios de los predios linderos empadronados con los N.os. 283, 287, 290, 291, 292, 293, 295, 286, 297 y 298 de la manzana 543 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno ubicada en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, compuesta de un área de 3.000 metros cuadrados, formada por los solares N.os 2, 3 y 4 de la manzana N.o 543 del plano de fraccionamiento del expresado balneario, empadronados con lindando al Noreste con los padrones N.os 283, los N.os 284, 285 y 286, y que se deslindan en la siguiente forma. Padrón N.o 284: solar de 1.000 metros de superficie con 20 metros de frente al Noroeste a la calle Rondeau entre las de Salta y Talcahuano, por 50 metros de fondo, lindando al Noreste con los padrones N.os 283, 298, 297 y 296; al Sureste con el padrón N.o 295 y al Suroeste con el padrón N.o 285; Padrón N.o 285: Solar de 1.000 metros de superficie con 20 metros de frente al Noroeste a la calle Rondeau entre las de Salta y Talcahuano, por 50 metros de fondo, lindando al Noreste con el expresado padrón N.o 284; al Sureste con los padrones N.os 295 y 293, y al Suroeste con el padrón N.o 286: Padrón N.o 286: Solar de 1.000 metros de superficie con 20 metros de frente al Noroeste a la calle Rondeau entre las de Salta y Talcahuano, por 50 metros de fondo, lindando al Noreste con el padrón N.o 285; al Sureste con los padrones 292 y 291 y al Suroeste con el padrón N.o 287, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 18 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
16) $192.00 30|pub. 9360 Jl.13-v.ag.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "De León Méndez de Beolou, Mercedes Margarita y otra contra MENDEZ, JUAN JOSE y otros. Prescripción adquisitiva. (Lo 8, Fo. 595)", se cita, llama y emplaza especialmente a los señores Juan José Méndez, Isidora de Armas de Méndez, Juana Méndez de Armas, Antonio José de Sosa, Francisco José Pereira, Isabel Silva de Pereira, Quintín Rovira y Gregoria Larrosa de Rovira o a sus sucesores a título universal o singular, y, en general, a todos aquellos que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre la fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 1443, y que según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Furtado Carafí, el 20 de Diciembre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2092, el 23 del mismo mes y año, se compone de la superficie de 190 hectáreas 8.575 metros (incluyendo 9.900 metros de vía férrea), que se deslindan así: al Norte, en una línea quebrada compuesta de 4 tramos rectos que miden: 36 metros 20 centímetros; 40 metros; 102 metros 60 centímetros y 326 ms. 60 centímetros respectivamente, dando frente a la carretera Montevideo - Maldonado; al Suroeste, en 2 rectas que miden respectivamente 1.620 metros 60 centímetros y 430 metros 80 centímetros, lindando con propiedades de los señores Sixto Sención, Gregorio Ontaneda, Sixto Sención y Juan M. Sención; al Suroeste, en 1.089 metros, con campos de los señores Juan Villalba, Francisco Méndez, Olegario Bonilla, Angel Méndez y Romualda Méndez; y al Noroeste, Arroyo Tarariras que separa de campos de Juan M. Sención y Pedro Martí; a continuación 3 rectas que miden 24 metros 23 centímetros; 257 metros 40 centímetros y 203 metros 30 centímetros respectivamente, corriendo la primera y última de Norte a Sur, y la segunda de Noroeste a Sureste, separando ambas con campos de la Sucesión Alfonso, y a continuación, hasta encontrar el límite con la carretera Montevideo - Maldonado, el propio Arroyo Tarariras, que separa de campos de la Sucesión de Gregorio Guevara, Juan F Sención y padrón N.o 1436, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Marzo 17 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
16) $168.00 30|pub. 7574 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "GALO TEOFILO MARTINEZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Cleto López Malher, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, y a todos aquellos que se consideren con derechos a una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contenga, ubicado en la Duodécima Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 161, Padrón N.o 972, compuesto de una superficie de 347 ms., que se deslinda así: Por el Norte una línea de 10 ms. 03 cms., con el bien empadronado con el N.o 973 perteneciente a la Sucesión de Joaquín Silvan Fernández; por el Sur una línea de 10 ms. 03 cms., con frente a la calle Salto; por el Este en una línea de 34 ms. 56 cms., lindando con frente a la calle Zorrilla de San Martín y por el Oeste en una línea de 34 ms. 56 cms., lindando con el bien empadronado con el N.o 971 propiedad del señor Aldebar Camurac Mescia, para que dentro del término de 90 días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 23 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 9798 Jl.27-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO RODRIGUEZ CANDELA y GILBERTA PAYRO de CHAPPUIS. Prescripción adquisitiva" (Lo. 70, Fo. 506), se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Ciriaca Villamayor a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana 33 de esta ciudad, 1.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 84 y compuesto según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Setiembre de 1953 con el N.o 176 de una superficie de 350 metros y 14 decímetros que se deslinda así: al Norte, 21 metros 12 cms. de frente sobre calle Sarandí; al Oeste 16 ms. 45 cms. sobre calle Europa con la que forma esquina; al Este, 16 ms. 35 cms., lindando con propiedad de Pedro Ricardo Preste y al Sur, 21 ms. 58 cms., lindando con propiedad de Norma y Aníbla Chappuis, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparescencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282, Código Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 23 de Junio de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 9797 Jl.27-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor José P. Igoa, dictada en los autos caratulados: "Año 1955. MATILDE M. LAWLOR DE HERNANDEZ y MARIA LUISA LAWLOR DE ETCHEMENDY. Prescripción treintenaria de propiedad funeraria (Lo. 19 N.o 313 Fo. 116)", se hace saber al público que han comparecido las nombradas, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria de la propiedad funeraria ubicada en la Sección "D", sobre las calles Nos. 6 y 3 (esquina) según plano del Cementerio Público Municipal, que consta de 3.50 metros de frente por 4.25 ms. de largo, lindando con el panteón de la familia Mendia sobre calle N.o 3 y con panteón de la familia Rava sobre calle N.o 61. En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los interesados en el bien de referencia motivo de esta gestión y especialmente a los descendientes de doña Laura Fregeiro de Baras, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que a estos efectos ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor. — Fray Bentos, Junio 29 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 9149 Jl.6-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, dictada en los autos: "TOMAS BARTESAGHI. Prescripción adquisitiva treintenaria (Padrón N.o 1293, N.o 440, Fo. 243, Lo. 10)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1298, que es una fracción de terreno, solar tres, sita en la manzana N.o 105 de la Primera Sección Judicial de Río Negro, compuesto de una superficie de ms. 922 35 dcms. 12 cms. 50 mms., y que se deslinda actualmente así: ms. 21.475 al Noreste de frente a calle Lavalleja, y la misma extensión al Suroeste lindando con propiedad del compareciente, ms. 42.95 al Sureste con Otilia V. Z. de Cornetto e hijas, y al Noroeste la misma extensión con terrenos de Federico D. Timote y de Santos Bentancour, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1955. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 7972 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "CARLOS WALTER DE LOS SANTOS. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a Ernesto Fosemale, Olegaria Graña, María Gianoti de Saldain, Arturo Saldain, María Elena Saldain, Odila Saldain, Josefa Pérez de Terra, Juan Terra, Juan Francisco Terra, Asunción Terra, Gervasio Ramón Terra, Gregorio Fidel Terra, Braulia M. Terra, Ceferino Terra, Eustaquio Gervasio Terra, Rosa Terra de Sosa, Galo Sosa, Diego Fontes, José Antonio Méndez y Francisco da Terra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguientes inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en "Puntas de Chafalote" 2.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada actualmente en mayor área con el N.o 11.857, y según plano levantado por el agrimensor Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 118, el 2 de Julio

de 1952, en cuyo plano se halla designada con el N.o 2, se compone de una superficie de doscientas sesenta y cinco hectáreas nueve mil ciento veintiún metros ouarenta decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: Por el Noroeste, Cuchilla límite de La Carbonera que corre orientada, primero de Noroeste a Sureste y luego de Suroeste a Noreste, por medio, con campos de la sucesión de don Senén de los Santos (hoy de Carlos Walter de los Santos Sosa) y con predios de las sucesiones de Eladio Páez y José María Quintana; por el Noreste y Sureste, gajo del Arroyo Chafalote, por medio, con campo de Eugenia D. Torres de Perla, adjudicado a Carlos Walter de los Santos; por el Sureste, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 1.778 ms. 60 cms. por medio, con la sucesión de Juan Carlos Blanco y por el Oeste, línea recta de 980 ms. con la fracción N.o 1 de doña Adela Deogracia Cardoso de de los Santos, a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Rocha, Junio 27 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $192.00 30|pub. 9100 Jl.5-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ISMAEL MARIN, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras que contiene y edificios en él construídos, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, manzana 37, que de acuerdo al plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Octubre de 1954, consta de una superficie de 762 ms2 57 cms., plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 573, el 10 de Noviembre de 1954 y que se deslinda así: 16 ms. 26 cms. de frente a la calle Detomasi al Sureste; 45 ms. 77 cms. al Noreste, lindando con Pablo Chaboy y Juan Soto Moré; 17 ms. 32 cms. al Noroeste, lindando con Norberto Pérez Robaina y una línea quebrada de tres rectas, al Suroeste, que miden 36 ms. 76 cms., 070 y 10 ms. 38 cms., lindando con Eugenio Echevarren.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que concurran a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren. — San José, Julio 26 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $108.00 30|pub. 10158 Ag.1.o-v.set 5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Soriano, en los autos: "ALEJANDRIO DOMINGO DOMINGUEZ. Prescripción treintanaria", se cita, llama y eplazra a los sucesores de don Carlos J. Barboza y a los de doña Zacarías Olivera, así como a todos los que tengan interés o se consideren con derecho en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de enombrárseles defensor de oficio. El bien inmueble materia de este juicio, es el siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la trece sección judicial del Departamento de Soriano, sito en la manzana 54, de la planta urbana de la Villa de Cardona, empadronada con el Nº 541, con una superficie de ochocientos metros, lindando así: por el Sud, en veinte metros de frente a la calle Melchor Pacheco y Obes, por el Norte en igual medida con padrón quinientos treinta y nueve; por el Este, en cuarenta metros con padrón quinientos cuarenta y por el Oeste, en la misma medida con padrón quinientos cuarenta y dos. — Cardona, Junio 21 de 1955. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 8851 Jl.21-v.ag.24.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE OSCAR AMARELLE, oriental, de profesión criminalista, con domicilio en la calle Juan Paullier N.o 1381, de esta ciudad, solicita la inscripción de Código Penal y de Defensa Social de la República Oriental del Uruguay (Proyecto), del cual se declara autor. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 10130 Ag.1.o-v.ag.11.

MARIA CATALINA LIZARDA LAGES SANSON, oriental, profesora, solicita la inscripción de la obra titulada "Mon Cahier de Grammaire Française", de la que se declara autora. — Montevideo, 25 de Julio de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9786 Jl.27-v.ag.6.

CARLOS LERMITTE, oriental, escritor, solicita la inscripción de la obra titulada "En Nahuel Huapí" (Buenos Aires 1952), de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de Julio de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9814 Jl.27-v.ag.6.

MAURICIO CRAVOTTO, oriental, arquitecto, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un proyecto arquitectónico, titulado "Proyecto de un centro bancario", del que se declara autor. — Montevideo, 14 de Julio de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9656 Jl.22-v.ag.2.

Jorge Toporbajkai, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado: "Al margen de una pérdida de un millón por incendio" ("La Prevención de Incendios") de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Julio 15 de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9715 Jl.25-v.ag.4.

RENE TRICOU, francés, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de planos que se refieren a la construcción de un chassis tubular para automóviles, de los que se declara autor. — Montevideo, 24 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9642 Jl.22-v.ag.2.

RIMAELVO ARDOINO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "El Cielo Abierto" (Montevideo, 1955), de la que se declara autor. — Montevideo, 27 de Julio de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9968 Jl.30-v.ag.10.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma "LIDO LTDA.", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Raúl Castells Carafí, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
18) $28.00 10|pub. 10177 Ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MANTYKOW HNOS. Quiebra. Calificación" (Lº 45, Fº 387), se cita y emplaza a los integrantes de la firma fallida, señores Moisés y Tobías Mantykow, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales de quiebra, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 30|pub. 31967 Jl.28-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ALEX DE LEON, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º Que ha sido designado Síndico don Roberto Durán, y 4º Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 31968 Jl.28-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DARIO PIZZANELLI MELUCCI. (Quiebra). Calificación. Lo. 37. Fo. 92", se cita y emplaza por el término de noventa días, al fallido Darío Pizzanelli Melucci a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) $36.00 30|pub. 9708 Jl.25-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Mayo del año en curso dictada en los autos: "VIVAS y CIA. Quiebra". (Lº 30, Fº 57), se declaró en estado de quiebra a la sociedad comercial colectiva de esta plaza "Vivas y Compañía", integrada por Edgar Vivas, José Batlle Vivas y Nelly Raquel Vivas. En consecuencia: Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tuvieren bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico señor Héctor Cavaletti los justificativos del caso. — Mercedes, Junio 23 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
18) (G. Jud.) 15pub. 31721 Jl.28-v.ag.13.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SILVIO PERNAS, por sí y por su hijo natural reconocido Silvio Pernas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del referido menor, pues en la misma donde figura con el nombre de "Silvia", debe decir "Silvio" y donde dice "sexo femenino", debe decir "Sexo masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31997 Jl.30-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DELIA PAPARAMBORDA, pues donde dice "1.o de Mayo de 1944", debe decir "26 de Abril de 1937". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10028 Jl.30-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados: "Sucesión de doña MARIA SEVERINA SILVEIRA' (Lo. 50 Fo. 56) se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de doña María Severina Silveira, pues donde dice "Viuda" debe decir "Soltera" y debe suprimirse la expresión de los renglones 1 y 2 que dice: "Era hija de, digo fué casada con Isabelino Silveira, fallecido", y B) La de nacimiento de don Segundo Aminio Silveira, pues en donde figura la madre como "Severina Silveira" debe decir "María Severina Silveira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, Junio 28 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 9917 Jl.29-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LAURA CELIA ACOSTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma en donde figura como nacida el "día 4 de Marzo de 1916", debe decir, "Nacida el día 4 de Marzo de 1905". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 9802 Jl.27-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO ARTURO CESIAS, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Elena Varela y la de nacimiento de su hijo Julio Eduardo, pues en ambas donde dice "Cecias", debe decir "Cesias". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 9801 Jl.27-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANGEL SORIA y doña SIXTA BENITA JUÁREZ, por sus menores hijos Alfredo Ramón, Nelly María y Yolanda María Soria Juárez, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los nombrados menores, en virtud de haberse padecido error en las mismas, pues donde dice "Ana Juárez" debe decir "Sixta Benita Juárez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (C.C.) (R.20|4|55) 15|pub. 31769 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SATURNINO PIEDRAHITA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma se han padecido los siguientes errores: A) Donde dice "Piedeita" debe decir "Piedrahita"; B) Donde dice "hijo legítimo" debe decir "hijo natural"; y C) Donde dice "nacido el día cinco de Agosto de mil novecientos siete" debe decir "nacido el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos uno". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 24 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31691 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don AQUILES QUERCIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de substituir donde dice Queicio, debe decir Quercia, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10082 Ag.1.o-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOSEFA FRATTINI y MIGUEL BANCHERO, en el sentido de sustituir donde dice que la contrayente nació el 26 de Setiembre de 1883, debe decir: "26 de Setiembre de 1888", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10066 Jl.30-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de HERIBERTO CLAUDIO MINGRONI Y HORTENCIA TEJERA, en el sentido de sustituir donde dice Carmen Renzzi debe decir Carmen Triunfo, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 9916 Jl.29-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de ORLANDO SILVA y GABINA CANE, en el sentido de substituir donde dice: "Canel", debe decir: "Cané", y de nacimiento de GABINA CANE, debiéndose substituir donde dice "Canel", debe debir "Cané", donde dice "masculino", debe decir "femenino" y donde dice "Gabino", debe decir "Gabina", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1955. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.
19 (R. 20|4|55) 15|pub. 31947 Jl.27-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de PEDRO DELSIGNORE, en el sentido de que donde dice "Pedro Delseñor", "Virginia Delcurtti", "Juan Delseñor" y "Antonia Delcurtti" debe decir "Pedro Delsignore", "Virginia Delcurtto", "Juan Delsignore" y "Antonio Delcurtto"; y de matrimonio de PEDRO DELSIGNORE con AGUEDA VAZQUEZ, en el sentido de que donde dice "Virginia Delcurto" debe decir "Virginia Delcurtto", por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de junio de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $39.00 15|pub. 8973 Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación [illegible] Defunción [illegible] GALLI, de 8 de Mayo de 1945 en 5.a sección Montevideo, Acta Nº 55, donde dice: Casado, debe decir: Soltero. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 9740 Jl.26-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partida: Nacimiento de FERNANDO HUMBERTO MORI BIGONI, de 1º de Marzo de 1928, en 21.a sección de Montevideo, donde dice: "Domingo Mori, oriental", "Vigoni", "Laveli", debe decir: "italiano", "Bigoni", "Lavelli", respectivamente. — Montevideo, Junio 25 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 9677 Jl.23-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partida: Nacimiento de MARTHA LASKI BRESLER, de 5 de Abril de 1942, en la 18.a sección de Montevideo, donde dice: "Sale Laski" o "Iale Laski", "Sonia Brester", debe decir "Salli Laski", "Lonia Bresler", respectivamente. — Montevideo, Junio 27 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 9678 Jl.23-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de MAURICIO NIECHONSKI y SELJA IGIELKA, de 3 de Abril de 1936, en 19.a sección Montevideo, donde dice: "Nichonski", debe decir "Niechonski". Nacimiento de JULIA NIECHONSKI IGIELKA, de 27 Diciembre 1937 en la 18.a sección Montevideo, donde dice: "Nichauski", donde dice: "Celia", debe decir: "Selja". — Montevideo, Junio 24 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15pub. 8906 Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de MARIA SOSA DE MARTINEZ MONFERRAT, estableciéndose que donde la extinta aparece como: "María Sosa de Monferrat", debe decir: "María Sosa Martínez de Monferrat", y B) En la de nacimiento de JUSTINA MARTINEZ, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Gregorio M. Monferrat", debe decir: Gregorio Martínez Monferrat. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32013 Ag.1.o-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LEONARDO VANZINI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Vancini, debe decir: Vanzini. — Montevideo, Junio 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9763 Jl.26-v.ag.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA SOSA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como "Angela Pedrosian", debe decir "Angela Bedrosian". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31941 Jl.25-v.ag.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELVIRA CARABALLO, nacida el 14 de Octubre de 1938, inscripta con el Nº 3145 al folio 173 en el Registro de la 18ª Sección de Montevideo, como hija natural de Dalci Rodríguez, donde dice Elina debe decir Elvira, correspondiendo a esta partida las anotaciones marginales puestas en la que se asentó con el Nº 3152 al folio 176 vuelta del mismo Registro relativos al reconocimiento efectuado por Máximo Alejandro Caraballo y Daysi Rodríguez de legitimación subsiguiente cumplido el 22 de Abril de 1949, inscripción Nº 511. Que las anotaciones de reconocimiento y legitimación asentadas en la partida de nacimiento de Elvira Rodríguez nacida el 15 de Octubre de 1933 e inscripta como hija natural de María Rodríguez al folio 176 vuelto con el Nº 3152 en el Registro de nacimiento de la 18ª Sección de Montevideo, deben ser eliminadas. — Montevideo, Junio 3 de 1955 — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31896 Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "OSCAR CANTUA y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Oscar Cantúa y María Josefa Balsa y la de nacimiento de su hija Susana Teresa Cantúa estableciéndose en ambas que donde el nombre de la esposa dice Josefina debe decir María Josefa. — Montevideo, Junio 7 de 1955. — José Curi Zagia, Act.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31741 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en autos "PILAR FERREIRO de GARAVENTO. Solicita la rectificación de partida de Oscar Garavento", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Garavento, estableciéndose que donde el apellido paterno dice "Garavelli" debe decir "Garavento". — Montevideo, Junio 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8810 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PERDOMO, JOSE ANTONIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma el inscripto aparece como hijo de "José Antonio Rodríguez", debe decir: hijo de José Antonio Perdomo, y donde dice: "legítimo", debe decir: natural. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31996 Jl.30-v.ag.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "SARUCU, SAKELARIOS y ELIDA VALENTINA CARRERA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación, en la forma que a continuación se expresa, de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de las nombradas personas, donde aparece el apellido "Sarrucos", debe decir: Sarucu, y donde el contrayente figura con el nombre "Sachilari" o "Sachilori", debe decir: Sakelarios, y B) La de nacimiento de Edith Mabel Sarucu Carrera, donde aparece el apellido "Sarrucos", debe decir: Sarucu, y donde el nombre del padre figura como "Sahilario", debe decir: Sakelarios. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10000 Jl.30-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MORT, ARMANDO MARQUEZ y SANTOS, FRANCISCA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus menores hijas Elda Iris y Yolanda Esther Mort, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Elda Iris Márquez", debe decir: Elda Iris Mort, y y donde dice: "Armando Márquez", debe decir: Armando Márquez Mort, y en la otra de dichas partidas dice: "Yolanda Esther Márquez", debe decir: Yolanda Esther Mort. — Montevideo, Agosto 1º de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31966 Jl.28-v.ag.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MIANZON DURAÑONA, ROBERTO ARMANDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Roberto Armando Maizón", o "Moizón" en el lugar que corresponde a sus nombres, debe decir: Roberto Armando, y donde dice: "hijo natural de Ramona Durañona", debe decir: hijo natural de Santiago Mianzón y Ramona Durañona. — Montevideo, Junio 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31692 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FERRAGUZ, SANTOS y OTROS. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Santos Ferraguz con Dolores Lamas y las de nacimiento de Alicia (nota de legitimación que consta al dorso) y Santos Ferraguz Lamas, pues, donde en las dos primeras partidas dice "Farragut" y en la última dice: "Ferragut" debe decir en todas ellas "Ferraguz". — Montevideo, Junio 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31660 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE [illegible] TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELIDA SANGUINETTI DUTRENIT, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Conrado Fullgraff y de nacimiento de sus hijas María Luisa y María Elida Fullgraff, por figurar en todas ellas la solicitante con el apellido "Dutrenit", en lugar de los de "Sanguinetti Dutrenit". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10081 Ag.1.o-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SAMUEL CUELLO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Samuela", en lugar de "Samuel". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9944 Jl.29-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: AGUIRRE PAZ BRAULIO. Sucesión. Libro 39, Folio 254", se hace saber que ha sido solicitada por doña Natividad Cano de Paz, la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Braulio Paz, por figurar en ella el extinto como "Braulio Aguirre Paz", en lugar de "Braulio Paz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9430 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don MANUEL SCHÖNBERGER y doña DORA WEXLER DE SCHÖNBERGER, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Samuel, por figurar en ella el inscripto con el apellido paterno "Sohnberger" y el materno "Wechler", en lugar de "Schönberger" y "Wexler", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 8827 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don NICOLAS DE CAMPOS y doña ROMA SAGRERA DE DE CAMPOS, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1º) De nacimiento del compareciente Nicolás de Campos, pues en la misma donde dice al margen "Campos, Nicolás", debe decir: "de Campos, Nicolás". Y 2º) De matrimonio de los comparecientes Nicolás de Campos y Roma Sagrera, pues en la misma donde dice al margen "Campos, Nicolás - Sagrera, Roma", debe decir: "de Campos, Nicolás - Sagrera Roma"; donde dice: "Nicolás Campos", debe decir: "Nicolás de Campos"; y donde dice: "Manuel Campos", debe decir: "Manuel de Campos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 30 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31856 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SARKIS BERBERIAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos, por figurar en ella el compareciente, como "Sarkis Hatchadon Berberian", en lugar de "Sarkis Berberian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 26 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 31713 15|pub. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ALEXIS JOSE GONÇALVES. Rectificación de partida" (Lo. 16, Fo. 84), se ha presentado Alexis José Gonçalvez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Olexis debe decir Alexis. — Artigas, Junio 6 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 9815 Jl.27-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN BAUTISTA ESCOBAL. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", Lº 26, Fº 573, se hace saber que se ha presentado Juan Bautista Escobal solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por figurar en ella como hijo de "Ursulina Escobar" en lugar de "Ursula Escobal", que es el verdadero nombre de su madre. — Melo, Junio 7 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31966 Jl.28-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "GARIBALDINO GONZALEZ. Rectificación de partida" Lo. 26, F.o 670, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde dice: "nacido el 5 de Marzo de 1907", deberá decir: "el 1.o de Enero de 1909" y donde dice: "hijo natural de Cecilia Barboza de Guimaraes", debe decir: "hijo natural de Geraldino González y Cecilia Barboza de Guimaraes". El gestionante está auxiliado de pobreza. — Melo, Junio 27 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31946 Jl.27-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "SERAFINA MIGUELA GADEA DE DIFILIPPO. Rectificación de partida. Lº 26, Fº 684", se hace saber que se ha presentado Serafina Miguela Gadea de Difilippo, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento por figurar en ella como Miguela Serafina, cuando debe decir Serafina Miguela, que es su verdadero nombre. Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Julio 8 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9575 Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de JACINTO CARDOZO, en la forma siguiente: donde dice Jacinto Francisco Cardosa, debe decir Jacinto Cardozo. — Colonia, 13 de Junio de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 9971 Jl.30-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO RODRIGUEZ, en la forma siguiente: Donde dice Benito, debe decir Domingo. — Colonia, 18 de Junio de 1955. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 9869 Jl.28-v.ag 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de defunción de ALFREDO GAMARRA, en razón de que erróneamente el apellido del extinto se estableció como González en lugar de Gamarra. — Colonia, 15 de Junio de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 9868 Jl.28-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de las partidas de nacimiento de JUAN RAMON IRIARTE y de MARIA ELENA IRIARTE, en razón de que fueron inscriptos respectivamente el 15 de Octubre de 1934 y 10 de Abril de 1937, en lugar de el 10 de Julio de 1928 y 4 de Mayo de 1927, que son las verdaderas fechas de sus nacimientos. — Colonia, Junio 9 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 8821 Jn.29-v.jn.30. Jl.21v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "REVELO ALCIDES MARIA. Rectificación de partida. Lo. 30 Fo. 47", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece su apellido como Rebelo, en vez de Revelo, que es el verdadero, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial, al efecto de estas publicaciones. — Florida, Junio 30 de 1955. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.000 15|pub. 9529 Jl.19-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIANO MALDEZ, promoviendo gestión a efectos de obtener la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en el texto de la misma dice "Mauricio", debe decir "Mariano", por ser el verdadero. Esta gestión está auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 31811 Jl.21-v.ag.6.

20-Remates

ROBERTO BUSSERO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 42.987. Cobro ejecutivo de pesos". (Lº 1, Fº 137), se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a las quince y treinta horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Roberto Bussero, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de novecientos sesenta pesos ($ 960.00) del inmueble empadronado con el número 42.987, consistente en un solar de terreno ubicado en el barrio Tomkinson, trece sección judicial de Montevideo, señalado con el número once de la fracción letra "E", del plano levantado por el agrimensor R. Suanez Olivera, en Diciembre de mil novecientos diez, que contiene una superficie de novecientos sesenta metros cuadrados que se deslinda así: 15 metros de frente, al Norte, sobre la avenida Samuel Lafone; 15 metros al Sur; 64 metros al Este por donde linda con el solar Nº 12 y 64 metros al Oeste, por donde linda con el solar Nº 10 ambos del mismo plano.

Se previene: A) El mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías (si las hubiere) el pago de la Contribución Inmobiliaria y el pago de la comisión del rematador; y demás impuestos o contribuciones que por cualquier concepto afectaren al inmueble; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate, certificados, etc.; D) Que: los títulos de propiedad del bien a rematarse y el expediente de ejecución se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 27 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (Cta. corriente) 15|pub. 31844 Jl.21-v.ag.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615 de 10 de Setiembre de 1923, numero 75, serie "B|45", a cargo de Alfredo Silva Alvez y Elvira Delia Suárez, el 17 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta de la Sucursal del Banco en la ciudad de Salto, calle Uruguay 499, el martillero Luis P. Gaudin, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos ($ 4.579.00), una fracción de campo y mejoras en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Salto, padrón 4814, que se señala con el N.o 2 en el plano del agrimensor José Princivalle, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Febrero de 1924 y consta de una superficie de 11 hectáreas 4.495 ms., lindando: por el Suroeste en 200 ms. 90 cms., dando frente, camino por medio, con la fracción 22; Al Noroeste, 562 ms. 30 cms., con la misma fracción 22; al Noreste, 200 ms. 50 cms., con la 24; y al Sureste, 579 ms. 80 cms. con la fracción N.o 1.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.964.53 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio —así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente a la fecha de la escrituración —en las condiciones de los préstamos comunes— pagando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El saldo del préstamo en títulos asciende actualmente a $ 2.601.57; H) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de la ex Sección Fomento Rural y Colonización (hoy Instituto Nacional de Colonización); I) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante —edificio en Plaza Constitución, Montevideo— pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la Sucursal Salto. — Montevideo, Julio 23 de 1955. — Armando Aresti Herve, Gerente General.
20) (C.C.) 10|pub. 31960 Jl.27-v.ag.6.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "Galán (Juan Carlos) contra ROS ROSATI (Daniel y otros),

ejecución de hipoteca, L.o 52, F.o 450, se hace saber al público que el día veintidós de Agosto a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el matillero señor Juan Serga Rodríguez con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en Rincón del Diario, Primera Sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número siete mil seiscientos nueve la que según título tiene una superficie de cuatro hectáreas cuatro mil cincuenta y cinco metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Marcelo Casciani Seré de febrero de 1947, inscripto el 7 de mayo de dicho año, con el Nº 74 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, de cuatro hectáreas cuatro mil quinientos noventa y cuatro metros sesenta y ocho decímetros que se deslindan así: Ciento nueve metros cuarenta y cuatro centímetros al Este por donde en parte del frente da a servidumbre de tránsito y por donde linda con sucesión de Froilán Ontaneda y con Servando Montossi; cuatrocientos ochenta y dos metros cuarenta y dos centímetros al Norte con dicha sucesión; al Suroeste línea quebrada sobre la cumbre de la Sierra de la Ballena, lindando con "Punta Ballena S. A.", y trescientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros al Sur con Héctor del Castillo y Juana de Dios Ontaneda de Montossi.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, certificados de los Registros, impuestos a la transmisión y demás práctica; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Junio de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $106.40 19|pub. 9929 Jl.29-v.ag.19.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Olivera Olivera de Camacho María M. y otros c|ANDRES G. MAZZEI SOTELO y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 46 F.o 87), se hace saber que el día 24 de Agosto p. v. a la hora 16 y 30 minutos, en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, Montevideo), por el martillero Carlos de Anda, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien: dos fracciones de campo sitas en el Departamento de Treinta y Tres, paraje Las Pavas, 6.a sección judicial, teniendo la primera una superficie de 221 hectáreas 4.600 metros 46 decímetros, según plano del agrimensor José Pedro Núñez, empadronada con el N.o 2.052 teniendo: al Noreste línea quebrada de 3 rectas de 1.486 metros 90 centímetros la primera, 51 metros la segunda que corre de Sur a Norte y 129 metros la tercera de Noroeste a Sureste, lindando con Froilán González; por el Sureste línea de 895 metros que la separa de Miguel Reboledo; por el Sur el arroyo Las Pavas y por el Noroeste línea quebrada de cinco tramos que tienen 649 metros, 343 metros 60 centímetros, 585 metros, 197 metros 50 centímetros y 582 metros 50 centímetros, confinando con Valentín Osinaldi, Suc. Dorotea Ramos y con la fracción que se describe más adelante. (Este campo está subdividido en cuatro fracciones). La segunda fracción con idéntica ubicación y siendo lindera, está empadronada con los números 1985 y 1987 y según plano del agrimensor José P. Núñez tiene una superficie de 40 hectáreas 5.834 metros que tienen: por el Noreste 3 rectas que tienen 121 metros 60 centímetros, 318 metros 60 centímetros, y 269 metros 80 centímetros, lindando con Froilán González; 582 metros 50 centímetros al Sureste, lindando con la fracción de Mazzei recién descripta; por el Suroeste 2 rectas de 196 metros 80 centímetros y 508 metros 40 centímetros, lindando con Suc. Miguel Segundo Ramos y fracción 2 del plano citado y al Noroeste recta de 584 metros confinando con Brígida González de López.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo a los efectos legales, siendo de cargo del comprador el pago de los gastos de escritura, impuestos universitarios, certificados y demás anexos. 2) Los inmuebles no están arrendados. 3) El hecho de hacer ofertas supone la aceptación de la bondad de los títulos de los inmuebles. 4) Los títulos de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

20) $194.40 27|pub. 9631 Jl.22-v.ag.22.

JOSE D'ACUNTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en los autos: LESTA S. A. "Liquidación de sociedad". Lº 44, Fº 480, se procederá al remate judicial y al mejor postor por el rematador José D'Acunto de todos los bienes embargados y prendados en dichos autos el día 5 de Agosto en el local de la calle Magallanes Nº 1250 esquina Constituyente.

Seña 25 %. — Comisión 6 %. — Entrega al día siguiente. — **Más informes:** Zabala 1441, p. 3, esc. 13.

20) $16.00 10|pub. 9714 Jl.25-v.ag.4.

RAUL G. GAGLIARDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Toust, Diego Enrique c|MISSOURI MONTREAL CARBAJAL, Cobro ejecutivo de pesos. (Lº 45, Fº 490"), se hace saber al público que el próximo martes 9 de Agosto, a las 15 horas, en el local de la calle Joaquín Requena Nº 1072, procederé a rematar sobre la base de $ 2.333.33 un auto marca Ford V8, modelo 1934, empadronado con el Nº 2567, matrícula Nº 1919 (Depto. de Flores).

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 30 % en garantía de su compra, en el momento de serle aceptada; 2º Que el auto se remata en el estado actual de conservación, funcionamiento, a la vista y sin reclamo alguno. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl G. Gagliardi, Rematador. — Oficina: Gaboto Nº 1321, apto. 2, de 10 a 12 horas.

20) $24.00 10|pub. 9711 Jl.25-v.ag 4.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "José Julián Martínez contra FEDERICO CARLOS MARCHESI RAVENNA y otra. Ejecución de hipoteca. Lo. 49, Fo. 388", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del señor martillero B. Agustín Cánepa y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta y al mejor postor al siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 54.966, manzana oficial N.o 800, señalado con el N.o 11, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Junio de 1901, con una superficie de 392 ms. 99 dcms, que se deslindan así: 8 ms. 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Abayubá entre las de Colorado y Vilardebó, puerta número 2732, por 45 ms. 75 centímetros de fondo, al Este, lindando con solar 25, por el Norte con los solares 12 y fondo del solar 17 y al Sur, con el solar 10.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, que la comisión del rematador será de cargo del comprador. 2.o) Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 10053 Jl.30-v.ag.16.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Banco Comercial contra ANTONIO ANSORENA y otra. Ejecución de hipoteca. Lº 50, Fº 22", se hace saber que el día 11 de Agosto a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del señor martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio en él construído y todas las mejoras que contiene, sito en la 10.a Sec. Jud. de Montevideo, paraje Carrasco, empadronado con el Nº 63.582, con una superficie según título de 827 ms. 47 dms. y según plano del Agr. José A. Richero, de Setiembre de 1941, inscripto en la Dirección de Avalúos con el Nº C.330, el 20 de Setiembre de 1941, de 825 ms. 83 dms. que se deslindan así: 45 ms. 18 cms. al Sud-Oeste de frente a la calle Divina Comedia, puerta señalada con el Nº 2034; 46 ms. 40 cms. en curva al Nor-Este a la Av. Arocena, puertas señaladas con los números 2041 y 2047; 1 m. 38 cms. en una pequeña curva al Nor-Oeste frente al Rond Point calle Santa Rosa; 16 ms. al Sud-Este con el solar padrón 111.410 y 17 ms. 63 cms. al Este, con el solar padrón 111.405

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2º Que los gastos de escrituración, honorarios, certificados, así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimentación, colector, conexión, medianerías y cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario. — Informes: Constituyente 1450.

20) $84.00 15|pub. 9733 Jl.25-v.ag.10.

ANGEL GIORDANO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, don Celestino D. Pereira, recaído en autos "L.o 44, F.o 137. INTERAMERICAN S. A., "liquidación", se hace saber que el día 11 de Agosto del año 1955 y subsiguientes hasta su terminación a la hora 14, y en el local de la calle Constituyente 1764, donde actualmente se encuentran, el martillero don Angel Giordano, procederá a la venta, y en remate público al mejor postor, sin base alguna y dinero de contado, de los siguientes bienes: Radios, Pick-up, micrófonos, parlantes, amplificadores (completos) eliminadores, cargadores de batería y baterías, instrumentos de medición, cargador aéreo, extractores de aire, intercomunicadores, teléfonos, ventiladores, relojes, estufas y cocinas eléctricas y a querosene, heladera portátil, máquinas de escribir y calcular, caja de hierro, mimeógrafo, muebles y útiles de escritorio, herramientas, repuestos nuevos de radio en general, lotes de maderas, caballetes, mostradores, puertas estanterías, zócalos de mármol, cristales para diversos usos que están en exposición en la calle Constituyente 1764. Seña: 20 o|o; Comisión legal. Por más informes: teléfono 40.06.69.

20) $28.00 10|pub. 10067 Jl.30-v.ag.10.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Horacio Torrendell S. A. con JORGE de BETOLAZA. ejecución de prenda", se hace saber que el día 16 de Agosto entrante a la hora 16 y en el local donde actualmente se encuentra depositada, calle Pampas N.o 2061, el martillero, don Ernesto Martínez Giusso procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna de una plancha, que se encuentra en mal estado de conservación, por estar quemada, de procedencia alemana marca "Senkingwerk", modelo N.o 7 de calefacción eléctrica, corriente alterna trifásica de 220 volts, con tres intensidades de calor de 30 cmts. de diámetro por mts. 2.10 de ancho para capacidad horaria de 35 kg. de ropa seca, accionada por medio de un motor eléctrico de 074 kw. equipada con exhaustor. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de la entrega. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Montevideo, 27 Junio de 1955.

20) $32.00 10|pub. 9899 Jl.29-v.ag.9.

JOSE L. PICCARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARIA CIRILA SIMON. Incapacidad", se hace público que el día 29 del mes de Setiembre próximo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero, don José L. Piccardo, asistido del Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 263.64, de la cuota-parte indivisa que a la incapaz María Cirila Simón le corresponde en el siguiente inmueble: Una veintidós (1|22) ava parte proindivisa en el solar de terreno con los edificios y demás mejoras y accesorios que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Artigas, capital del Departamento del mismo nombre de esta República, señalado en el plano respectivo con el número dos de la manzana 54 y compuesto de una superficie de ochocientos treinta y cuatro metros y ochenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, calle Río Negro, (hoy Lavalleja); al Sur, con los solares 8 y 4; al Este, solar 3; y al Oeste, solar N.o 1 de la misma manzana. Está empadronado con el N.o 670.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o). Que el título de propiedad se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

20) $189.20 43|pub. 9820 Jl.27-v.set.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Echenagucia, Pedro María con PEDRO ALCIDES ALONZO GATTI y CARMEN MARGARITA MARTINEZ MAQUIOLI. Ejecución de hipoteca" (Lº 44, Fº 272), se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Agosto, a la hora 16, y en el local de la Casa de Remates de la firma "Gomensoro y Castells", sita en la calle Piedras Nº 318 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Haroldo Gomensoro, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la

venta, al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes inmuebles: 1º) Una fracción de terreno rural con sus accesorios, ubicada en las inmediaciones de la Estación y el Balneario Atlántida, paraje conocido antes por Las Toscas, 7.a sección judicial de Canelones, empadronada antes en mayor área con el número nueve mil ochocientos diecisiete y ahora con el número veintiún mil novecientos treinta, indicada en el plano referido con el número ocho, compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, dos mil trescientos veintiocho metros y treinta y siete decímetros y lindante por el Norte, en seiscientos cincuenta metros y cinco centímetros, con camino vecinal; por el Sur Sur-Este, en setecientos cincuenta y un metros y noventa centímetros, con Los Pinos S. A.; por el Este Nor-Este, en novecientos cuarenta y dos metros y veinte centímetros, con la fracción siete y por el Oeste, en mil ciento setenta y ocho metros y treinta centímetros, con Esteban Olmos.—2º) Una fracción de terreno rural con sus accesorios, ubicada en el mismo paraje que la anterior, 7.a sección judicial de Canelones, empadronada antes en mayor área con los números seis mil doscientos once y nueve mil ochocientos diecisiete y ahora con el número seis mil doscientos once, designada con el número uno en el plano que levantó el agrimensor Héctor Carlomagno en Julio de mil novecientos cuarenta y siete y que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el número cuatro mil uno el día dieciocho de Agosto siguiente, compuesta de una superficie de cincuenta y seis hectáreas y siete mil ochocientos cincuenta y ocho metros y lindante por el Norte, en trescientos veintisiete metros y treinta centímetros, con la sociedad "Organización de Negocios Inmobiliarios Limitada"; por el Sur, en cuatrocientos veinticuatro metros y sesenta centímetros, con camino vecinal; por el Este, en mil quinientos trece metros y cincuenta centímetros con la fracción dos y por el Oeste, en línea quebrada de dos tramos: uno de ochocientos sesenta y cuatro metros y diez centímetros y otro de quinientos cuarenta y ocho metros y veinticinco centímetros, con Esteban Olmos.—3º) La cuota parte (5|32 avos) que pertenece al deudor Pedro Alcides Alonzo Gatti en una fracción de terreno suburbano con sus accesorios, ubicada frente a la Estación Atlántida, 7.a sección judicial de Canelones, empadronada actualmente con el número ciento noventa y seis, señalada con el número nueve en el plano de que se viene haciendo mención, compuesta de una superficie de dos mil quinientos diez metros y ochenta y dos decímetros y lindante por el Nor-Este, en setenta y tres metros y setenta centímetros, con terreno de los Ferrocarriles del Estado (ramal a Maldonado y Rocha); por el Nor-Oeste, en setenta metros y cincuenta centímetros, con la carretera de la ruta número once y por el Sur Sur-Este, en ciento catorce metros y veinte centímetros, con camino vecinal.—4º) La cuota parte (1|4) que corresponde al expresado deudor Pedro Alcides Alonzo Gatti en una parcela de la manzana cuarenta y dos del Balneario Atlántida, 7.a sección judicial de Canelones, empadronada con los números ciento noventa y nueve, doscientos y doscientos uno (parte), identificada con la letra A en el plano que levantó el nombrado agrimensor Carlomagno en Julio de mil novecientos cuarenta y siete y que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el número tres mil novecientos noventa y nueve el día dieciocho de Agosto siguiente y compuesta de una superficie útil de cuatro mil quinientos noventa y ocho metros y treinta y cinco decímetros, con cuarenta y cinco metros y quince centímetros de frente al Nor-Este, a la calle número uno; cuarenta y cinco metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur-Oeste, a la Rambla; noventa y cuatro metros y sesenta y siete centímetros de frente al Nor-Oeste, a la calle número veinticuatro y noventa y cinco metros y setenta y tres centímetros en la línea del Sur-Este, divisoria con la fracción letra B; teniendo líneas sesgadas de tres metros en la intersección de las calles número uno y veinticuatro y de ésta con la Rambla, que unen los respectivos frentes y forman las ochavas de las esquinas; y 5º) Un solar de terreno esquina con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el mencionado Balneario Atlántida, 7.a sección judicial de Canelones, segregado del bien raíz, empadronado con el número cuatrocientos veinticinco, indicado con la letra A en el plano que levantó el agrimensor Luciano Quintas Rossi en Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el siete de Noviembre del mismo año e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el número cuarenta y tres, el día veinticuatro del mismo mes y año, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y seis metros y setenta y cinco decímetros, con veintiún metros y veinticinco centímetros de frente al Sur-Oeste, a la calle número uno, trece metros de frente al Nord-Oeste, a la calle número diez, dos metros y ochocientos veintiocho milímetros en la línea sesgada que une ambos frentes y que forma la ochava de la esquina, veintitrés metros y veinticinco centímetros en el linde Nord-Este, confinando con el inmueble padrón cuatrocientos veintiséis, de Alfredo L. Laens y quince metros en el límite Sur-Este, lindando con el solar designado en el mismo plano con la letra B.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, a los efectos de derecho y a cuenta del precio; B) Que queda autorizado el martillero o el acreedor hipotecario para rematar los bienes en un solo lote o en varios, según lo crean más conveniente; C) Que será de cargo del comprador lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, cordón, etc., respecto del inmueble padrón Nº 425, descripto en el numeral 5º; y D) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles a rematarse, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario. — Informes: Piedras 318.

20) $299.20 17|pub. 9503 Jl.21-v.ag.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en los autos: "Alfredo Heiman c|JORGE CESTARO. Ejecución de prenda. Lº 45, Fº 274, el martes 9 de Agosto a las 16 horas en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor: 1 automóvil Hudson tipo Coach. Pad. 71749. Mat. 23646. — Garantía en el acto 25 %. Comisión 6 %. — Más informes: Piedras 318.

20) $12.00 10|pub. 9854 Jl.28-v. ag.8.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Julio Techera Olivera y Floriana Escotto con CEFERINA ESCOTTO DE DIAZ e HIPOLITO DIAZ. Cesación de condominio. Libro 38. Folio 516", se hace saber que el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 1.574.40, se procederá por el martillero don José Cetrángolo, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 45.940, señalado con el Nº 1, en el plano del ingeniero Alberto Rodríguez Castro, de Mayo de 1928, aprobado por resolución municipal de 19 de los mismos, recaída en el expediente Nº 31.599, e inscripto en Topografía el 29 del antes citado mes y año, según el cual consta de una superficie de 1.101 metros, deslindados así: 18 metros 35 centímetros de frente al Sud-Este a la calle Juan P. Lamolle Nº 1653, distando el punto medio 112 metros 57 centímetros de la esquina con la calle Itacua; 18 metros 35 centímetros en el fondo al Nord-Oeste, limitando con Cándido e Isidoro Gorbo; 60 metros al Nord-Este, lindando con el solar Nº 2, hoy padrón 45.939; y 60 metros al Sud-Oeste, confinando con Sienra Ferrer.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados.— Montevideo, Julio 21 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $108.00 15|pub. 9864 Jl.28-v.ag.13.

J. M. CASTAÑO PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c|AURELIO GAMBI. Ejecución prendaria", Lº 26, Fº 473, se hace saber al público que el día 29 de Agosto de 1955, a las 14 horas, en el lugar donde se encuentran depositados los efectos (calle 18 de Julio y Ejido), casa de Dionisia Santana, se procederá por el martillero J. M. Castaño Pérez con asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes efectos: un grupo electrógeno marca "Phillip Muller" de 35 kilovoltios amperes, trifásico 220 volts, 50 ciclos, con motor Diesel marca "Klokner Humbold Deutz" de 4 cilindros de 4 tiempos Nº 1114108. Generador marca "A. V. Kaick"; 1 tablero de distribución completo con automático de arranque con 3 ampímetros, 1 voltímetro, 1 frecuencíómetro marca "Aeg"; 1 grupo electrógeno de 5W motor Diesel Engine H.S.A. Generador Nº 3543|1 motor HSA Nº 7398 de 7 HP. 1 500 rpm. 1 tablero con amperímetro, 1 tr[illegible] de trifásico a monofásico de 220 a 2[illegible] vo.a., 1 horno eléctrico para cerámica de 25 KW. de 500 mn. de capacidad con perómetro sin marca ni número; 1 horno eléctrico para ensayos de cerámica de 5 KW medidas interiores de la mufla 250 mn. x 250 mn. con pirómetro indicador de temp. de 0. a 1.200 grados centígrados.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta, a los efectos legales. — Melo, Julio 22 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

20) $66.00 10|pub. 9870 Jl.28-v.ag.8.

[illegible]MONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ISABEL RODRIGUEZ DE FERREIRA. Incapacidad". (Lº 26, Fº 327), se hace saber que el día 27 de Agosto próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzagdo, se procederá, al remate público de la décima parte y con la base de $ 200.00, al mejor postor, del terreno con edificio y mejoras, padrón Nº 2259 de la manzana Nº 95 de esta ciudad, que consta según título de 922 metros 35 decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros y según planilla de contribución de 851 metros y linda: al Norte, calle Brandzen, Sur, Andrea Artigas, Este, Juan Sosa y Oeste, Santiago Jara.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Melo, Junio 23 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Act.

20) $42.00 15|pub. 8350 Jl.21-v.ag.6.

SEVERINO R. CAMACHO

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "CHEREPCO, BASILIO, Sucesión, L.o 33, F.o 534", se hace saber al público, que el día veinte de Agosto próximo a las diez horas, en el lugar de su ubicación, y por el Martillero Severino R. Camacho, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, sobre la base que se determinará, de los siguientes inmuebles: A) una fracción de campo empadronado con el número 5056, con las poblaciones, pozo, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en la 1.a sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 4 en el plano de mensura y deslinde trazado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, en Mayo de 1927, registrado en la Inspección Técnica Municipal en el mismo mes y año, consta de una superficie de 9 hectáreas 2.560 metros, y linda: al Noroeste con la fracción N.o 5 de Angela Cetti de Dotti, hoy su sucesión y servidumbre por medio con esta última fracción; al Sureste, con camino Nacional; al Noreste, servidumbre por medio con la fracción N.o 3, de Domingo Cetti, antes Catalina Cetti de Martínez, y al Suroeste, con la sucesión de Victoriano del Río. Base sobre el avalúo practicado por la Oficina Departamental de Catastro, o sea por la suma de $ 5.202.40; B) Una fracción de terreno empadronada con el número 2752, con las mejoras y construcciones que contiene, con una superficie de 2 hectáreas con 4280 metros, que es parte de la que se identifica con el N.o 752 y forma parte del terreno comprendido en el plano levantado por el agrimensor don Juan P. Gutiérrez, en Noviembre de 1911 y que linda: al Norte, con terreno que en el mismo plano resulta ser de propiedad de doña Aurora C. de Prado; al Este, con terreno de la misma y al Sur y Oeste, con el resto del terreno comprendido en el referido plano y vendido por don Omar Prado. Inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial de este Departamento. Base sobre el avalúo practicado por la Oficina Departamental de Catastro o sea por la suma de $ 922.64.

Se previene: 1º) que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos y comisión de remate serán de cargo de la sucesión vendedora; y 3.o) que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia. — Colonia, Julio 22 de 1955.— Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

20) $108.00 15|pub. 9923 Jl.29-v.ag.15.

DARIO BETANCOUR FUICA

Juzagado de Paz de la 3.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el sucrito Juez de Paz de la Tercera Sección de este Departamento, en los autos caratulados "MUSTON, BENJAMIN, VENTA JUDICIAL", se hace saber que el día 27 de Agosto próximo a la hora 10 y en las puertas de esta Oficina, se procederá por intermedio del martillero señor Darío Betancour Fuica, a la venta en remate público de los siguientes bienes inmuebles: A) Sobre la base de $ 8.000.00 una fracción ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, que forma parte del padrón número diez mil trescientos noventa y siete, compuesto de una superficie de veintinueve hectáreas, dos mil doscientos setenta y seis metros dieciséis decímetros, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Pascual Estevan y se deslinda así: al Noreste con Von Der C[illegible] al [illegible]; al S[illegible] con la fracción B del mismo plano; y al Sur con

Teodoro Greising; y B) sobre la base de pesos 8.000.00 una fracción ubicada en la misma sección judicial, que forma parte del padrón número 10.397, compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas, ochocientos veintisiete metros, cincuenta y seis decímetros, señalada con la letra B en el mismo plano y se deslinda así: al Noroeste con la fracción A antes mencionada; al Noreste con carretera nacional; al Este y Noreste con Amelia Silva de Pérez y al Sur con Teodoro Greising y Etelvina M. Vila de Schaffner. Se previene: 1.o) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) que los gastos de comisión, escrituración, certificados y demás serán de cuenta del comprador; y 3.o) que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, 25 de Julio de 1955. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.
20) $78.00 15|pub. 10054 Jl.30-v.ag.16.

ENRIQUE E. SILVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Zunini, Migliaro y Cía. Limitada contra ORIVALDO V. DE LEIVAS", se hace saber que se decretó la venta en remate almoneda, que realizará el martillero Enrique E. Oliva en su local de ventas sito en la calle Viera N.o 82, de esta ciudad, el día 13 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, de las mercaderías detalladas y tasadas en el escrito de fs. 42 a 43, con la base de las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado; y B) Que el expediente en que se decreto este remate se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Salto, Julio 21 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 9949 Jl.29-v.ag.9.

LUIS R. LARROSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
VENTA EN PUBLICA SUBASTA

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "URRUTIA de ARRIZUBIETA, FILOMENA. Incapacidad" (Lo. 20, número 134, Fo. 792), se hace saber que el día 17 de Agosto de 1955 a las 14 horas en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá por el martillero Luis R. Larrosa, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del señor Actuario, a la venta en remate de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Séptima Sección Judicial de este Departamento empadronada con el N.o 3139 y que según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, inscripto con el N.o 732 en la Oficina Departamental de Catastro el 23 de Marzo de 1955, tiene una superficie útil de nueve hectáreas, 1.859 metros y 34 centímetros, dividida en dos partes por la Carretera a Passano y se deslinda así: La parte mayor, al Noreste frente a Camino, al Este en dos líneas con Teodoro de Avila, al Sur en una línea con Teodoro de Avila y en otra frente a Carretera a Passano; y al Oeste María Aguerrezabal de Irigoyen; otra parte, al Noreste frente a Carretera a Passano, que la separa de la parte anteriormente deslindada; al Este y Sur con Carmen Pereira de Picot, y al Oeste, con María Aguerrezabal de Irigoyen. Y 2.o) Otra fracción de campo y sus mejoras ubicada en la Séptima Sección Judicial de este Departamento, empadronada con los números 4203 y 4209 que según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera inscripto con el N.o 733 el 23 de Marzo de 1955 en la Oficina Departamental de Catastro tiene una superficie de 29 hectáreas 5.142 metros 40 decímetros y se deslinda: al Norte, Leovigildo Núñez; al Sur en 2 líneas con Doroteo Fabrasil; al Este, Juan F. Cardozo; y al Oeste, en una línea con Secundina Díaz de Bas y en otra con Doroteo Fabrasil.

Se previene: 1.o) Que la fracción deslindada en el apartado 1.o, será sacada a la venta con la base de $ 271.0464 la hectárea; y la deslindada en el apartado 2.o con la base de $ 203.2848 la hectárea. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de escritura, la comisión del rematador, certificados de los Registros e impuestos nacionales y municipales, salvo aquéllos que la ley deja a cargo de los vendedores, y 4.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 22 de Julio de 1955. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $90.00 15|pub. 9836 Jl.27-v.ag.12.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RAUL A. PREVITALI, Segunda copia escritura, L.o 40. F.o 164", se hace saber que ha sido solicitada por don Raúl A. Previtali la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad, se expidió el 29 de setiembre de 1936 y se firmó el 15 de octubre del mismo año, ante el escribano Raúl Méndez Schiaffino, y por la cual el nombrado señor Previtali adquirió del doctor Juan S. Díaz, el siguiente bien: Un solar de terreno de forma triangular, situado en los Pocitos 18.a sección judicial de Montevideo empadronado hoy con el N.o 110.171, (antes formaba parte del padrón N.o 108.976) y el que según plano levantado por el agrimensor Julio Nin Lavalleja, en setiembre de 1935, inscripto el 16 del mismo mes y año con el N.o 673 en la Dirección General de Avalúos, se compone de una superficie de 34 metros 40 decímetros, que se deslindan así: 3 metros 92 centímetros en su fondo al Sudeste, por donde linda con Juan D. Lanza, 17 metros 56 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad del doctor Juan S. Díaz, que tiene su frente a la Avenida Brasil; y 17 metros 98 centímetros al Sudoeste, confinando con el resto del padrón N.o 110.171. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
21) $48.00 10|pub. 9932 Jl.29-v.ag.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ANTONIA D'ELISEO DE NESTI y OTRO. SEGUNDA COPIA." Libro 40, Folio 169, se hace saber que ha sido solicitada por las señoras Antonia D'Eliseo de Nesti y Nuncia D'Eliseo de Pensado, la expedición de una segunda copia de la escritura de partición extrajudicial, de los bienes quedados al fallecimiento de su padre don Pascual Antonio Francisco D'Eliseo, que otorgaron con su madre doña María Anunziata Petricone y sus hermanos María, Fortunatina, Rosa, Nicolás y Francisco, ante el escribano Juan R. Domínguez el día 31 de Mayo de 1927 y por la cual se les adjudicó en común y proindiviso, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada en mayor área con el N.o 29.906, actualmente empadronada con el N.o 58.190, constituída por parte de los solares señalados con los números 7 y 8 de la fracción letra "E" en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de 20 de Abril de 1884, designada con la letra "C" en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés del 21 de Mayo de 1923, con una superficie de 128 metros 77 decímetros, con 7 metros 55 centímetros de frente al Suroeste a la calle Eugenio Masculino, distando 15 metros al Sureste de la esquina formada por la calle José F. Zubillaga; 17 metros 14 centímetros en el Noroeste, por donde linda con las fracciones "A" y "B" del plano de Avilés; 7 metros 48 centímetros en el fondo Noreste, confinante con Manuel Díaz o sea parte del solar 6 del plano de Monzani y 17 metros 13 centímetros en el Sureste, lindando con las fracciones "D" y "E". En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 29 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
21) $60.00 10|pub. 9626 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "RAVA, ANTONIO MARIA. Segunda copia" Lo. 30, Fo. 27, se hace saber que ante este Juzgado el interesado solicitó segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Ramiro Mas y Pardo, el 4 de Febrero de 1954, por la que el compareciente adquirió de don Ramón Domingo Campal Neves, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 7 del Pueblo 25 de Mayo, 12.a Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número 30, señalado con el N.o 1 en el plano de división del agrimensor Carlos M. González, del 29 de Agosto de 1929 compuesto de una superficie de diez mil metros cuadrados, que se deslindan: Sur en 75 ms. de frente sobre el Camino que va a la ciudad de Florida; Norte, en 25 ms., terrenos de Barnebé Santiago de Vera; Este, en 201 ms., también con el señor de Vera y Oeste, en 238 ms., con Pedro Villarejo. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Junio 21 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
21) $32.00 10|pub. 10051 Jl.30-v.ag.10.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES LIMITADA

Por instrumento privado otorgado el 3 de Julio de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 del mismo mes con el Nº 406 al Fº 2022 del Libro Nº 1 de Contratos, doña Dora Rodinsky de Simsilevich, única heredera de don Abraham Simsilevich, cedió a favor de los señores Alejandro Sorojovich, casado con doña Susie Kerman, y de Ricardo Rafael Sorojovich Kerman, soltero, las cuotas que correspondían al citado don Abraham Simsilevich en la sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Uruguaya de Representaciones Limitada", por el precio de cuince mil pesos. Como consecuencia de esa cesión son únicos socios de la sociedad "Compañía Uruguaya de Representaciones Limitada", don Alejandro Sorojovich, con 27 cuotas de $ 1.000.00 cada una; y don Ricardo Rafael Sorojovich Kerman, con 3 cuotas de $ 1.000.00 cada una. — Montevideo, Julio 20 de 1955.
22) $24.00 10 pub. 9645 Jl.22-v.ag.2.

"PANAMTOUR LIMITADA"

Por documento privado fecha 21|7|955, inscripto Registro Público de Comercio el 23|7|955, con el Nº 427 al Fº 2101 del libro Nº 1 de Contratos, los señores GERARDO LEVIN y CARLOS JORGE HEINRICHSDORFF constituyeron la sociedad "Panamtour Limitada". Domicilio: Montevideo, Treinta y Tres 1289. Objeto: Agencia de turismo y afines. Capital: Cinco mil pesos. Duración: Dos años, prorrogables automática y sucesivamente por otros dos años. Administración: ambos socios. Firma social: Ambos socios conjuntamente, excepto autoridades judiciales y administrativas ante las cuales podrá asumir representación cualquiera de ellos indistinta y separadamente. — Montevideo, Julio 28 de 1955.
22) $16.00 10|pub. 10022 Jl.30-v.ag.10.

LUBIN MUNTZER Y CIA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Vicente Parisi el 6 de Julio de 1955, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 399 del libro 1 de Contratos, se creó la sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: Lubin Muntzer y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Exportación e industrialización de frutos del país, importación y representaciones. Plazo: 5 años con prórrogas automáticas. Socios: Lubin Muntzer Marcus (aporte pesos 14.000.00); Máximo Schmidt (aporte pesos 33.500.00); Dr. Antonio César Coelli (aporte pesos 2.500.00). Capital: $ 50.000.00. Administración a cargo del socio Lubin Muntzer. Ganancias y pérdidas en proporción a los capitales. Balances: Anuales. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Lubin Muntzer y Cía. S. R. L.
22) $16.00 10|pub. 9969 Jl.30-v.ag.10.

GIORDANO Y FANDIÑO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato firmado el 30 de Junio de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 43 al folio 120 del libro Nº 31 de Contratos, don ANTONIO GIORDANO y don JOSE MARIA FANDIÑO, constituyeron una sociedad colectiva. Razón social: "Giordano y Fandiño". Denominación: "Sociedad Industrial Muebles Metálicos", sigla "SIMM". Capital: $ 6.000.00 aportados por partes iguales. Plazo: cinco años a contar del 30 de Junio de 1952, prorrogándose automáticamente año a año sin limitación, hasta tanto alguno de los socios no comunique al otro su deseo de liquidarla. Objeto: explotación de fábrica de muebles metálicos en general, mecánica metalúrgica, etc. Domicilio: García de Zúñiga Nº 3634. Uso de la firma social: los dos socios conjuntamente. Balance: el 30 de Junio de cada año.
22) $20.00 10|pub. 9844 Jl.27-v.ag.6.

"GRAN HOTEL FRAY BENTOS LIMITADA"

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 8.992 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Raúl Cazabán Goncalves el 13 de Junio del corriente año, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases principales: Socios: JUAN ANTONIO LOPEZ y EUGENIO WINTERHALTER. Objeto: Explotación del "Gran Hotel Fray Bentos Limitada" con la misma denominación. Domicilio: Fray Bentos. Capital: $ 10.000.00 moneda nacional uruguaya en dinero en efectivo, integrado la mitad y el saldo al año de plazo. Administración y uso de la firma: Juan Antonio López. Operaciones mayores de $ 5.000.00 firma de ambos socios. Plazo: 3 años prorrogable por otros dos. Fondo de reserva: El legal. El contrato fué inscripto el 27 del pasado mes con el Nº 20 en el Registro de Comercio y con el Nº 162 en el de Poderes. — Salto, Julio de 1955. — Eugenio Winterhalter. — Juan Antonio López.
22) $24.00 10|pub. 9829 Jl.27-v.ag.6.

ZUNINI MIGLIARO Y COMPAÑIA LTDA.

Por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge Fernández Ambrosoni el día 30 de Junio de 1955, inscripta el día 15 de Julio del mismo año con el Nº 23 del folio 95 al 96 del Registro Público de Comercio de Salto, se prorrogó el plazo de la referida sociedad por el término de cinco años más a contar del día 30 de Junio de 1955. — Salto, Julio 21 de 1955. — ZUNINI MIGLIARO Y CIA. LTDA.
22) $12.00 10|pub. 9828 Jl.27-v.ag.6.

"ELECTROCONFORT LTDA."

Miguel Petit Ayala, Juan José Sbárbaro Parma, Juan Susena Aicardi, José Félix Zanotta Solaro, Ricardo Arocena Hughes, Carlos Rydström Garece, César Durán Rubio, Eduardo Juan Chiesa Lataple y José María Solaro Borragno constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Electroconfort Ltda.", para la fabricación, distribución y venta de aparatos y ar-

tículos eléctricos, con sede en esta ciudad, utilizando $ 35.000.00 de capital; la sociedad es administrada por dos cualesquiera de los señores Juan Susena Alcardi, Carlos Rydström Garese y César Durán Rubio y tendrá una duración de 15 años, según contrato privado protocolizado el 26 de Mayo de 1955 por el escribano Julio R. Bardallo, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 249 al folio 959 del Libro 2.
22) $20.00 10|pub. 9647 Jl.22-v.ag.2.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 74.315. — Montevideo, Julio 19 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "ROBIN HOOD", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9682 Jl.23-v.ag.3.

ACTA Nº 74.314. — Montevideo, Julio 19 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "SURLAN", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9681 Jl.23-v.ag.3.

ACTA Nº 74.318. — Montevideo, Julio 20 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marcel Rousseau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITOS-FRANCE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9673 Jl.23-v.ag.3.

ACTA Nº 74.281. — Montevideo, Julio 11 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Echarri S. A., de Montevideo, solicitan la marca "ANDREAS ECHARRI", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9640 Jl.22-v.ag.2.

ACTA Nº 74.300. — Montevideo, Julio 14 de 1955. — Con esta fecha: José García Patiño, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RODELU", para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9641 Jl.22-v.ag.2.

ACTA Nº 74.360. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Con esta fecha: Juan Jorge Lesplingart, Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "CRINTEX", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10063 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 74.346. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiram Walker & Sons Limited, de Canadá, han solicitado la renovación de la marca

Canadian Club Whisky

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10033 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 74.355. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Bofors (Suecia), solicitan la marca "CARBOCAIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10034 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 74.356. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abal Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FUMOURO", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10035 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 74.332. — Montevideo, Julio 22 de 1955. — Con esta fecha: Armando Bachmann Montevideo), solicita la marca "MITIN", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 9 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9768 Jl.26-v.ag.5.

ACTA Nº 74.364. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emilio Fontana Sociedad Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FLOORBEST", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10125 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 74.357. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbenfabriken Payer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "DIPTEREX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9940 Jl.29-v.ag.9.

ACTA Nº 74.347. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anker-Werke A. G., de Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 12, 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9933 Jl.29-v.ag.9.

ACTA Nº 74.336. — Montevideo, Julio 22 de 1955. — Con esta fecha: Juan E. Guyer, por Ciba Societe Anonyme, Suiza, solicita registrar la marca "DORIDEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9921 Jl.29-v.ag.9.

ACTA Nº 74.335. — Montevideo, Julio 22 de 1955. — Con esta fecha: Juan E. Guyer, por Ciba Societe Anonyme, Suiza, solicita registrar la marca "TRIOLANDREN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9922 Jl.29-v.ag.9.

ACTA Nº 74.351. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por C. A. Norgren Co. (EE.UU.A.), solicitan la marca

Norgren

para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9945 Jl.29-v.ag.9.

ACTA Nº 74.349. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por C. A. Norgren Co. (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9946 Jl.29-v.ag.9.

ACTA Nº 74.348. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por C. A. Norgren Co. (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9947 Jl.29-v.ag.9.

ACTA Nº 74.352. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Diehl Manufacturing Company (EE.UU.A.), solicitan la marca



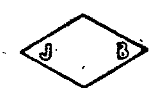
para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9948 Jl.29-v.ag.9.

ACTA Nº 74.322. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Con esta fecha: Isaac Jafif Cotton, de Montevideo, solicita la marca "PACIFICO", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9716 Jl.25-v.ag.4.

ACTA Nº 74.338. — Montevideo, Julio 23 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eugene Schueller, de París, Francia, solicitan la marca "DOP", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9883 Jl.28-v.ag.8.

ACTA Nº 74.337. — Montevideo, Julio 23 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Henkel & Cie. G.m.b.H., de Dusseldorf, Holtrausen, Alemania, solicitan la marca "WIPP", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9882 Jl.28-v.ag.8.

ACTA Nº 74.342. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., por Jenkins Bros. Limited, de Canadá, solicitan la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 9876 Jl.28-v.ag.8.

ACTA Nº 74.341. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de O. K. Ko-Op Rubber Welding System, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9875 Jl.28-v.ag.8.

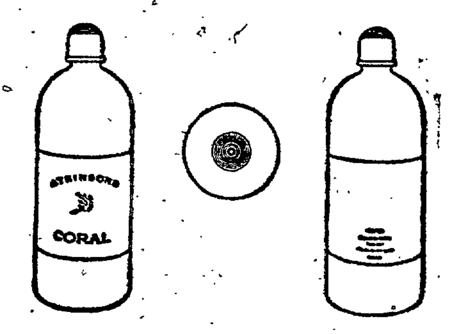
ACTA Nº 74.323. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Con esta fecha: Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PAMOID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9717 Jl.25-v.ag.4.

ACTA Nº 74.329. — Montevideo, Julio 22 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SHELL PEBLUM", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9748 Jl.26-v.ag.5.

ACTA Nº 74.319. — Montevideo, Julio 20 de 1955. — Con esta fecha: Tuboplast del Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "HOLA-HOLA", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9736 Jl.26-v.ag.5.

ACTA Nº 74.328. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Con esta fecha: Carvital S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LA CIMBALI", para artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9737 Jl.26-v.ag.5.

ACTA Nº 74.327. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S. A., U. I. y C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 9765 Jl.26-v.ag.5.

ACTA Nº 74.374. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Con esta fecha: Alfonso F. Dauría, Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "METILBRON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10168 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 74.375. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Con esta fecha: Alfonso F. Dauría, Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "ATENFRIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10169 Ag.1º-v.ag.11.

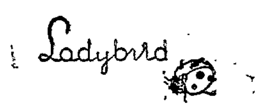
ACTA Nº 74.376. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Con esta fecha: Alfonso F. Dauría, Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "LAXATINAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10170 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 74.353. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Societe Monsavon L'Oreal Societe Anonyme, de París, Francia, solicitan la marca



para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub 10143 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 74.371. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Chemische Werke Albert, de Wiesbaden-Kastel (Amoneburg), Alemania, solicitan la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10147 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 74.361. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., por Pasolds Limited (Inglaterra), solicitan la marca

Ladybird

para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 10122 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 74.363. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clairol Incorporated, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10123 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 74.362. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas Ash & Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "ASHANCO", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10124 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 74.365. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emilio Fontana Sociedad Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FLOORFLEX", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10126 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 74.354. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Con esta fecha: Frigorífico Uruguayo S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MONTE BLANCO", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10148 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 74.358. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "TRIOIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10149 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 74.370. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Nicholas Proprietary Limited, de Victoria, Australia, solicitan la marca "DAPTAZOLE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10150 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 74.369. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Nicholas Proprietary Limited, de Victoria, Australia, solicitan la marca "MEGIMIDE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10151 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 74.366. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Con esta fecha: Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, solicita la marca "ELITOS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10152 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 74.367. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Con esta fecha: Juan Antonio González Lomba, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VIBRO", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10153 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 74.368. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Con esta fecha: Juan Antonio González Lomba, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VIBRONIT", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10154 Ag.1º-v.ag.11.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 10.768. — Montevideo, Julio 22 de 1955. — Con esta fecha: Dubourgh y Cía., en representación de César Alberto Cao Saravia, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos para la fijación de chapas de cualquier material en techos y recubrimientos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10078 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 10.766. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Con esta fecha el señor Isaac Braitmann, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la confección de camisas para hombre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10079 Ag.1º-v.ag.11.

ACTA Nº 10.769. — Montevideo, Julio 23 de 1955. — Con esta fecha el señor Heriberto Steiner, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en fichas de corriente eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9911 Jl.29-v.ag.9.

ACTA Nº 10.765. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, de Frankfurt (M)-Hoechst, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sulfitos policíclicos no saturados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9941 Jl.29-v.ag.9.

ACTA Nº 10.770. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con el temple del vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9894 Jl.28-v.ag.8.

ACTA Nº 10.731. — Montevideo, Julio 4 de 1955. — Con esta fecha los señores Rogelio Muñiz y Raúl Tardáguila, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos preferentemente aplicados en cocinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9754 Jl.26-v.ag.5.

ACTA Nº 10.725. — Montevideo, Junio 23 de 1955. — Con esta fecha los señores Alfredo Fernández Sosa y Jorge Luis Breda, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en corbatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9753 Jl.26-v.ag 5.

ACTA Nº 10.762. — Montevideo, Julio 19 de 1955. — Con esta fecha: José Dardanelli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en vertederos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9738 Jl.26-v.ag.5.

ACTA Nº 10.771. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos compuestos que contienen azufre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10032 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 10.772. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por General Electric Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de control para aparatos de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10029 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 10.773. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas a un método de construir unidades de vidrios múltiples para ventanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10030 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 10.767. — Montevideo, Julio 22 de 1955.—Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ramón Barros, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un receptáculo contenedor de hielo, aplicable a máquinas licuadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9739 Jl.26-v.ag.5.

ACTA Nº 10.764. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Con esta fecha el señor Angel Cardellino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de parrilla para mantener los alimentos a temperatura constante después de cocinados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9718 Jl.25-v.ag.4.

ACTA Nº 10.759. — Montevideo, Julio 16 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con aspiradoras para limpiar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9680 Jl.23-v.ag.3.

ACTA Nº 1.038. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Molino Puritas S. A., de Montevideo, han solicitado privilegio indus-

trial por el término de nueve años para "Elaboración de arroz soplado para uso comestible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10,079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 9719 Jl.25-v.ag.16.

ACTA Nº 10.763. — Montevideo, Julio 20 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar nuevas sales de penicilina con bases orgánicas, las cuales son difícilmente solubles en agua y particularmente apropiadas para la terapia oral", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 9674 Jl.23-v.ag.3.

ACTA Nº 10.757. — Montevideo, Julio 15 de 1955. — Con esta fecha el señor Juan F. Guyer, por F. Hoffmann-La Roche & Cie, Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un "Procedimiento para la preparación de éteres básicos heterocíclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9660 Jl.23-v.ag.3.

ACTA Nº 10.748. — Montevideo, Julio 13 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en persianas venecianas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto, Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9639 Jl.22-v.ag. 2.

ACTA Nº 10.760. — Montevideo, Julio 19 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire & Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para fabricar materiales celulares flexibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9637 Jl.22-v.ag.2.

ACTA Nº 10.761. — Montevideo, Julio 19 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie De Pont-A-Mousson, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo perfeccionado de mando automático para cama de velocidades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9638 Jl.22-v.ag.2.

25-Ventas de Comercio

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." prometimos vender a Antonio Rodríguez Vázquez y Raúl Laña Rodríguez el Café y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Río Branco 1201 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 2 de Julio de 1955. — CELSO JOSE BALSA SUAREZ. — MIRIAN FOJO DE BALSA. — JOSE NOYA PORTOS. — SOFIA MARIA ELENA BALSA DE NOYA.
25) $24.00 20|pub. 9260 Jl.9-v.ag.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Con esta fecha 31 de Agosto de 1954, prometí vender al señor Walter Frankel el comercio que en el ramo de importador tenía establecido en la calle Colón Nº 1379. Acreedores: Escribanía Dabezies y Decia, calle Treinta y Tres 1512 escritorio 12. Montevideo. — PEDRO MONCAUT.
25) $16.00 20|pub. 9327 Jl.12-v.ag.4

Según ley 26 de Setiembre de 1904, la firma "Benítez Hnos.", prometen vender a los señores José R. Ferri, Antonio Migues y Francisco Carpintero, la Fábrica de Tejidos sita en la calle Santa Lucía 4989, haciéndose cargo los promitentes compradores del activo y pasivo del comercio. Los acreedores, con constancia de la aceptación de la novación por cambio de deudores y exoneración de responsabilidad a los vendedores, deberán presentar sus créditos a la escribana Aramuni de Brando, Rincón 625, (Esc. 9). — Montevideo, Junio 23 de 1955. — ORAIDES H., FRANCISCO O. y BASILICIO O. BENITEZ.
25) $32.00 20|pub. 9440 Jl.15-v.ag.8.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a don Pascual Castiella Ferrer el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Avenida Larrañaga 4350. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Julio de 1955. — AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — AZUCENA PITTAMIGLIO. — LUCAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — ZULMA CALVIÑO.
25) $16.00 20|pub. 9293 Jl.11-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Horacio Prada Fernández y Angel Nieves Guzmán González el negocio de "Provisión, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Avenida 8 de Octubre 4449. (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, 1º de Junio de 1955. — ANTONIO BERRUTI. — ALBINA MARENCO.
25) $16.00 20|pub. 9294 Jl.11-v.ag.3.

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." prometí vender a Héctor Beiroa Roca y Antonio Gil Boca la Confitería ubicada en Constituyente N.o 1635, quienes tomaron posesión de la misma con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 28 de Junio de 1955. — MANUEL BAQUERO RODRIGUEZ. — PALMIRA PLANAS DE BAQUERO.
25) $24.00 20|pub. 9263 Jl.9-v.ag.2.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Eusebio Alvarez González el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Agraciada Nº 2398 esquina Marmarajá. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Julio de 1955. — MODESTO JUAN FRANCISCO PAGUAPE.
25) $16.00 20|pub. 9296 Jl.11-v.ag.3.

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." prometí en venta al señor Rufino García Arango mi cuota parte de la sociedad García y Menéndez, del Almacén y Bar sito en Rivera 2950, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 30 de Junio de 1955. — JESUS GARCIA RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9262 Jl.9-v.ag.2.

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." prometimos vender a Faustino García Fernández, José Platas Esmoris y Antonio Araújo Amil la Fiambrería, Bebidas Alcohólicas y Cantina ubicada en la Avenida Rondeau 1671 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 1º de Julio de 1955. — FLORESTANO CAVALIERI ORLANDO. — ADELINA CAROZZA DE CAVALIERI. — ERNESTO TIERI CAVALIERI. — MARIA YANNONE DE TIERI. — JOSE PLATAS ESMORIS. — VALENTINA CAVALIERI DE PLATAS. — ALFONSO YANNONE CAVALIERI.
25) $32.00 20|pub. 9261 Jl.9-v.ag.2

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometí en venta a Juan Cándido Viñoly mi comercio en el ramo de Almacén, Comestibles, Lechería y Fiambrería ubicado en la calle Mateo Cabral 3449 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio 30 de Junio de 1955. — BRAULIO GERVASINI CARLINI. — HERMINIA PERAZA.
25) $16.00 20|pub. 9268 Jl.9-v.ag.2.

Interviniendo Oficinas Derudder, de Osvaldo Derudder, Avda. 18 de Julio N.o 1954, prometimos vender el negocio de pensión familiar, ubicado en la calle Eduardo Acevedo N.o 1464 de esta ciudad a la señora Haydée González de Vilizzio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARGARITA CABRERA RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 9247 Jl.9-v.ag.2.

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino Martínez la Patente de Giro de bebidas alcohólicas emplazada en la calle Hocquart N.o 1650 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1953. — JOSE REY. — ANTONIA MARTINEZ FRAGA DE REY.
25) $16.00 20|pub. 9194 Jl.9-v.ag.2.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Urbano Arrieta Vicuri y Emilio Manuel Fernández Suárez el negocio de "Café, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Restaurant", establecido en Avenida Larrañaga Nos. 1151-55. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Junio de 1955. — ALBERTO FRANCISCO RISSO — AMELIA ALAIDES FERNANDEZ. — RUBEN ALBERTO RISSO.
25) $16.00 20|pub. 9295 Jl.11-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometí en venta a la señora Paula Nalerio mi comercio en el ramo de Provisión de Comestibles, Frutas y Verduras en la calle Mariano Moreno 2450 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse escribano Fco. Yí N.o 1445, 1º de Julio de 1955. — ROBERTO ABELENDA TOJO.
25) $16.00 20|pub. 9266 Jl.9-v.ag.2.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Francisco Bicudo N.o 3886 bis, en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, a la señorita María Rosa Balian. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ERNESTINA NULSE DE LEON de FRACHIA. — María Rosa Balian.
25) $24.00 20|pub. 10164 Ag.1.o-v.ag.23.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Luis José y Manuel Sanromán el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Gabriel Antonio Pereira 3250 esquina Chucarro. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Julio de 1955. — JOSE MIGUEL GONZALEZ ALVAREZ. — JUSTA GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 10076 Ag.1.o-v.ag.23

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, Montevideo, comunico la anulación de la promesa de venta del negocio de "Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en General Flores 781, Las Piedras, Departamento de Canelones, publicada el 14 de Enero último, prometiéndolo desde hoy a don Enrique Tuyaré Aguilar. Acreedores de don Francisco Billeci Papola en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Las Piedras, 25 de Julio de 1955. — LUIS ALBERTO AZURISA. — CLELIA HAURET.
25) $24.00 20|pub. 10077 Ag.1.o-v.ag.23.

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que don Arturo Cuevas Cáceres, ha prometido vender a don Nelson Eugenio Sánchez Sánchez, mi comercio de "Bar con Despacho de Bebidas y Restoran", que gira en esta plaza con la denominación "Baar Metro", con sede en la esquina de las calles Fray Ubeda y Fructuoso Rivera, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo presentarse los interesados en el mismo comercio, Trinidad. Esta promesa de venta se efectuó el primero de Enero de 1955. — Trinidad, Julio 28 de 1955. — ARTURO CUEVAS CACERES. — Nelson Eugenio Sánchez Sánchez.
25) $32.00 20|pub. 10069 Ag.1.o-v.ag.23.

Interviniendo el escribano Eudosio Arias Alonso, prometí vender a don Juan Francisco González, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas, sito en la calle Cuñapirú 1951, de esta ciudad. Plazo de ley Setiembre 26 de 1904, acreedores en la calle Juncal 1470, piso 1. — Montevideo, 29 de Julio de 1955. — MARCOS HARAMBILLET.
25) $16.00 20|pub. 10070 Ag.1.o-v.ag.23.

Ley Stbre. 26|904. Acreedores presentarse en Misiones 1475, p. 3º, ap. 1 (escribano Eugenio Toyos). Se hace saber que HECTOR CHULIA prometió vender a Ruben Salaverría el Café y Bar, sito en Hocquart Nº 2249. — Balanceador, Rogelio Cercido y Cía.
25) $16.00 20 pub. 9959 Jl.29-v.ag.20.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Pedro Pereyra Viña, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de "almacén y despacho de bebidas". Acreedores al mismo o Escribanía Fresia. — Sarandí Grande, Julio 20 de 1955. — IGNACIO VIÑA.
25) $16.00 20|pub. 9988 Jl.30-v.ag.22.

Hemos prometido vender a favor del señor Ostego Colman, el almacén y fermentadas, sito en la calle Tupambaé 4841, según Ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José Nº 1132. — Montevideo, 28 de Julio de 1955. — JULIO D. GARCIA. — ANA C. MOREIRA DE GARCIA. — Ostego Colman.
25) $16.00 20|pub. 10036 Jl.30-v.ag.22.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa de fecha 20 de Enero de 1955 por el comercio en el ramo de Bar y Almacén ubicado en el camino Maldonado 6059 de esta ciudad, entre los señores Márquez y Agra y Carral, prometiéndolo en venta de la misma fecha al señor Manuel Antonio Carral. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores Agra y Carral al comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1955. — NORBERTO ISABELINO MARQUEZ. — JACINTA FLADA DE MARQUEZ.
25) $32.00 20|pub. 9725 Jl.25-v.ag.16.

Hacemos saber que hemos desistido de disolver la sociedad "De Armas y Piccone", Almacén y Bar de la calle Juan D. Jackson Nº 1100 de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 4 de 1955. — ALBERTO PICCONE. — MERCEDES LEIVA DE PICCONE. — LIBIO SERGIO DE ARMAS.
25) $16.00 20|pub. 9502 Jl.19-v.ag.10.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Antidio García, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la Avenida General Flores Nº [illegible]. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1955. — MANUEL PIÑA [illegible].
25) $16.00 20|pub. 9671 Jl.23-v.ag.15.

Según ley 26 Set. 1904, aviso que prometí vender al señor Salomón Kurtz la Fiambrería sita en Arenal Grande 2421. Acreedores presentarse en Estudio Jurídico y Escribanía Pública S. Sandleri y M. N. Devoto. San Fructuoso 1523.— Montevideo, Julio 27 de 1955.—ISAAC SCHNUR.
25) $16.00 20|pub. 9910 Jl.29-v.v.ag.20.

De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904, se hace saber que por escritura otorgada el 28 de Junio de 1955 ante el esc. Leopoldo Oscar Fernández, "Profar Limitada" ha transferido a "Profar Sociedad Anónima" el activo y pasivo del comercio que en el ramo de "Importadores de Especialidades Farmacéuticas" gira en esta ciudad en calle Acevedo Díaz Nº 1379. — Julio 27 de 1955. — Leopoldo Oscar Fernández, escribano.
25) $24.00 20|pub. 9909 Jl.29-v.ag.20.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica con intervención del Balanceador Público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma Baratte Hnos. sito en Camino Maldonado 10544, desligándose de la misma Mario Baratte y Deolinda Olivieri, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Damián Baratte.— Montevideo, Julio 21 de 1955. — MARIO BARATTE. — PEDRO D. BARATTE. — DEOLINDA OLIVIERI. — MARIA R. PORLEY.
25) $32.00 20|pub. 9701 Jl.25-v.ag.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores José Lourido y Ramiro Ramos el Café y Bar de la calle Cuñapirú Nº 1747 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1955. — MANUEL VARELA REINO.
25) $16.00 20|pub. 9691 Jl.23-v.ag.15.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD Y VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan Carlos Roldós, Santiago Broch y José Rodríguez Compaiñ, nuestra parte en la razón social "Juan Carlos Roldós y Cía." (Puesto Nº 133 del Mercado del Puerto de esta Capital). Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 19 de Julio de 1955. — FRANCISCO FERNANDEZ CASAL. — ISABEL ALIO DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9665 Jl.23-v.ag.15.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Albertino Rodríguez Sotto y Analina González vendieron a Rubín Kauffman, el comercio que en el ramo de Carnicería denominado "El Pueblo", gira en esta ciudad. El vendedor se hace cargo del activo y pasivo hasta el 15 de Julio de 1955, a excepción de la heladera Ferrosmalt, que queda a cargo del comprador. Los acreedores deben presentarse a calle Gral. Lavalleja Nº 195 de esta ciudad. — Tacuarembó, Julio 7 de 1955. — ALBERTINO R. SOTTO. — ANALINA G. DE SOTTO. — CARLOS R. KAUFFMAN.
25) $32.00 20|pub. 9595 Jl.22-v.ag.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa de fecha 11 de Octubre de 1954 por el comercio en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras, ubicado en la Avenida 8 de Octubre 4188 de esta ciudad, entre Andrés Padin y Redondo y Lodeiro de Redondo, prometiéndolo en venta desde el 1º de Enero de 1955 al señor Rogelio de Jesús Redondo. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Julio 1º de 1955. — ANDRES PADIN. — JUANA SANCHEZ DE PADIN.
25) $32.00 20|pub. 9729 Jl25-v.ag.16.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, Federico Ochs venderá al señor Rainer Máximo Eichtersheimer, la Confitería Sarandí, instalada en esta ciudad, calle Sarandí N.o 367. Acreedores a la escribanía: Rincón 487, piso 8. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1955. — FEDERICO OCHS. — RAINER M. EICHTERSHEIMER. — D. MENDEZ, Escribano.
25) $16.00 20|pub. 9457 Jl.16-v.ag.9.

Se hace saber que el señor Delmiro Feijoo, propietario actual del restaurant "Forte di Na-…" constituyó sociedad colectiva con el señor JULIO BARTHABURU para la explotación del mismo comercio que está situado en la calle …no N.o 928. Acreedores: Soriano 928.
25) $16.00 20|pub. 9461 Jl.16-v.ag.9.

ENAJENACION COMERCIAL EN "LUZ Y CIA."

Con intervención del escribano Diamantino …ez, Ramón Claver Alzugaray Urrutia enajené mi parte en la sociedad "Luz y Cía." a …rlos M. Luz, quien continuará con todas las …idades sociales o sea laboratorio, distribu…ón de especialidades farmacéuticas. Acreedores a la escribanía, Rincón 487, 8.o piso. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 14 de Julio de 1955. — RAMON C. ALZUGARAY. — CAR…OS M. LUZ. — D. MENDEZ, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 9458 Jl.16-v.ag.9.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica que se prometió vender la casa de comercio en el ramo de Comestibles, Venta de pan y Fermentadas, sito en Darwin 3461 de esta ciudad al señor Baldirio Mansino Espíndola. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26|9|1904). — CISEBA Y. TILKI DE FERRARIO. — BALDIRIO MANSINO ESPINDOLA.
25) $16.00 20|pub. 9591 Jl.26-v.ag.17.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 568, hemos dejado sin efecto la disolución de la sociedad Icardi y Fernández, de fecha 1º de Agosto de 1954, que giraba en el ramo de Bar y Billar en la Avenida 8 de Octubre 4181 bis, de esta ciudad, prometiendo vender con la misma fecha a los señores Venancio Ismael García, Juan Carlos Capello y Boris Ivan Romay. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Julio 22 de 1955. — JOSE ICARDI. — CARMEN SORIANO SORIANO. — JOSE RAMON FERNANDEZ.
25) $32.00 20|pub. 9728 Jl.25-v.ag.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Evaristo García el Café y Bar de la calle Zabala Nº 1502 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Julio 22 de 1955. — JOSE MARIA QUINTANS. — MARIA ESTHER MAROTTA DE QUINTANS.
25) $24.00 20|pub. 9811 Jl.27-v.ag.18.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Tomás Aquino Bugliani el Café y Bar de la calle Pérez Castellano Nº 1526 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Julio 24 de 1955. — ALFREDO ROSENDO. — MANUEL ROSENDO.
25) $24.00 20|pub. 9809 Jl.27-v.ag.18.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Andrés Pereira y Luis García Veiga el Café y Bar de la calle Manuel Herrera y Obes Nº 4301 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Julio 23 de 1955. — ANGEL HARO. — CATALINA NAFOLEONE DE HARO.
25) $24.00 20|pub. 9810 Jl.27-v.ag.18.

He prometido vender a los señores Adib Wehbe y Walter Ruben Cabrera el garage instalado en calle Florida 1416. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Julio 20 de 1955. — JOSE GARRIDO.
25) $16.00 20|pub. 9780 Jl.27-v.ag.18.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores Antonio Solsona Dellepiane, Raúl Pereda Berrueta y Nery Ibarrola Corral el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Yaguarón Nº 1743 de esta ciudad. Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1955. — JUAN A. GONZALEZ. — FILOMENA PETRILLO.
25) $24.00 20|pub. 9822 Jl.27-v.ag.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 25 de Junio de 1955, Raúl Zaffaroni, prometió vender a Frederico Jorge de Almeida Márquez, el comercio, que gira con el nombre de "Arte Bella's Bazar", en San José 1182. Acreedores en Sarandí 444, piso 3º. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — RAUL ZAFFARONI. — FREDERICO JORGE DE ALMEIDA.
25) $16.00 20|pub. 9723 Jl.25-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568 bis, he prometido en venta al señor Godofredo Rodríguez el comercio del ramo Almacén, Comestibles y Bebidas Fermentadas ubicado en la calle Daniel Muñoz 2249 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 19 de Julio de 1955. — ISAMEL RODRIGUEZ CABALLERO. — ANGELICA GANCIA DE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 9727 Jl.25-v.ag.16.

Con intervención del escribano Isaac Goldman, prometimos vender la casa de comercio que en el ramo de Mueblería bajo el nombre "La Porteña" gira en esta ciudad, Avda. General Flores Nº 2541, a los señores Isaac Lipatin y Salomón Cybulski, quienes tomaron posesión del establecimiento el primero de Julio del año corriente, haciéndose cargo del activo y pasivo, con las variantes que se expresan en el compromiso respectivo. Dicho establecimiento originariamente de los señores Iser Stryjakovsky y Leib Finkelstein, en virtud de la disolución de la sociedad que entre estos existía, quedó a cargo del primero, quien a su vez nos lo prometió en venta y cuya posesión tomamos el dos de agosto de 1954. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Andes 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1955. — JAIME ISRAEL ORENSTEIN. — RUBEN ORENSTEIN.
25) $48.00 20|pub. 9764 Jl.26-v.ag.17.

Con intervención oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender a Adrián Barros Blanco el Almacén y Bar sito en Rafael Pastoriza N.o 1499. Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1955. — SATURNINA ACOSTA CABRERA.
25) $16.00 20|pub. 9364 Jl.13-v.ag.5.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometí vender a Juan G. Pérez Rey la Provisión sita en la calle República N.o 1847. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Julio de 1955. — MARIA BLANCA TRELLES IGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 9365 Jl.13-v.ag.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Higinio Díaz y Javier Piñeiro, el Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Constitución 2300, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1955. — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMINIA CASTRO DE AÑON. — HIGINIO DIAZ CANTO. — JAVIER PIÑEIRO Y COLORADO.
25) $24.00 20|pub. 9384 Jl.13-v.ag.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Velia Sosa Moreno, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en Duvimioso Terra 1097, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1955. — VICTOR MARTINEZ OCAMPO. — ARGELINA LOPEZ PESTAÑA. — VELIA SOSA MORENO.
25) $24.00 20|pub. 9383 Jl.13-v.ag.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Gálvez, Montes de Oca y Compañía, establecida con Bar, Bebidas Alcohólicas y Confitería, en Andes 1301, desligándose de la misma en el día de la fecha Simón José Giovanetti Chippa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación.— Montevideo, 30 de Junio de 1955. — MANUEL GALVEZ VAZQUEZ. — IGNACIO MARIA MONTES DE OCA SANTIAGO. — SIMON JOSE GIOVANETTI CHIPPA. — JUANA MASSONE DE GIOVANETTI.
25) $24.00 20|pub. 9382 Jl.13-v.ag.5.

Interviniendo "Unión Comercial, de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Marcelino Facal, el Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, Frutas y Verduras, establecido en Justo Maeso 3490, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 6 de Setimbre de 1904.— Montevideo, 5 de Julio de 1955. — JOSE COSTA SUAREZ. — MARIA ANTONIA GARCIA DE COSTA. — MARCELINO FACAL ANTELO.
25) $24.00 20|pub. 9380 Jl.13-v.ag.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Delfino Alonso Couto, el Bar, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas, establecido en Paysandú 899, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1955. — FRANCISCO NIETO GANDOS. — ELSA ESTEVEZ LOPEZ. — DELFINO ALONSO COUTO.
25) $24.00 20|pub. 9381 Jl.13-v.ag.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Albino Calvo y Herminio Busto el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en Mariano Moreno 2351|5, habiendo tomado éstos posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Julio de 1955. — JOSE GARCIA VARELA. — INES AMARELLE DE GARCIA. — ALBINO CALVO AMARELLE — HERMINIO BUSTO RIAL.
25) $24.00 20|pub. 9379 Jl.13-v.ag.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Bernardo Soto, el Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas establecido en Itacurubí 1445, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — RICARDO DIAZ GUERREIRO. — AGUEDA SEOANE DE DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 9378 Jl.13-v.ag.5.

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Basyko Viner el Taller de Carpintería, sito en Municipio 2667 Acreedores presentarse término legal en Escribanía María Esther Tinsky: Juan Carlos Gómez N.o 1305, piso 2, Escs. 4 y 5. — IGNACIO CHAVEZ.
25) $16.00 20|pub. 9439 Jl.15-v.ag.8.

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Néstor Sasías, la parte que nos corresponde en la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Suárez, Goslino, Sasías y Alves", quedando el pasivo a su cargo. Acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Hugo A. Macció, calle Uruguay Nº 1163, ap. 2. — Salto, 14 de Julio de 1955.—CANDIDO SUAREZ AZANZA. — ANGEL GOSLINO. — NESTOR SASIAS.
25) $32.00 20|pub. 9586 Jl.21-v ag.12.

Comunico que prometí vender a la sociedad "Castresana y Santisteban", el comercio que en el ramo de "Cervecería y Minutas", tengo en esta capital, Avenida 18 de Julio Nº 1312. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente Nº 1698, dentro del plazo legal. — CASIMIRO LUTYNSKI.
25) $16.00 20|pub. 9659 Jl.22-v.ag.13.

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender a la señora Anuncia Carlota Portillo de Lago, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Santander Nº 2000 de esta ciudad. Acreedores: calle Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904.—Montevideo, 19 de Julio de 1955. — ROSA FLOR CASTILLO DE BELLOSO.
25) $24.00 20|pub. 9628 Jl.22-v.ag.13.

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender al señor Carlos Alberto Cerrillo mi comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en la Av. Agraciada Nº 4244 de esta ciudad. Acreedores: calle Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1955. — CARLOS JESUS CABRERA DUBARRY.
25) $16.00 20|pub. 9627 Jl.22-v.ag.13.

Se ha resuelto disolver la sociedad existente entre Carmelo y Daniel Bentancourt Nocera, denominada "Bentancourt Hnos." con asiento en Dulcinea Nº 2978. Acreedores: escribana Blanca D'Elía Hurtado, Juan C. Gómez 1522, esc. 11, de 18 y 30 a 20 y 30 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1955.
25) $16.00 20|pub. 9633 Jl.22-v.ag.13.

Se hace saber que por fallecimiento del socio Antonio Pérez Fernández y en cuanto a la parte de éste, se ha disuelto parcialmente la sociedad "Antonio Pérez y Cía." que explotaba la Panadería Torino en Constituyente 1792, con retroactividad al 1º de Diciembre de 1954, desde cuya fecha quedó su pasivo a cargo exclusivo de sus otros dos socios Héctor Pérez Serisola y Damián Carrerou que seguirán explotando el comercio bajo la razón social Pérez y Carrerou. Se emplaza a los acreedores a presentar sus cuentas en Estudio Berenguer, Constituyente 1698. — Montevideo, 20 de Julio de 1955.
25) $32.00 20|pub. 9658 Jl.22-v.ag.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos la disolución de la sociedad de hecho Vda. e hijos de Carlos Bauer que giraba en el ramo de Relojería y Joyería, calle 25 de Mayo Nº 681, ciudad de Montevideo. Acreedores y quienes se crean con derechos presentarse calle Sarandí Nº 356, esc. 32 de 9 a 11 a. m. — Montevideo, 15 de Julio de 1955. — MARIA MILLER DE BAUER. — JUAN CARLOS BAUER.
25) $24.00 20|pub. 9570 Jl.21-v.ag.12.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Gualberto Deus el Almacén y Bar de la calle José P. Varela esquina Ituzaingó (Estación Joaquín Suárez), Canelones. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 18 de 1955. — GLORIA ROGNONE DE ALMEIDA. — GERONIMO ALMEIDA.
25) $16.00 20|pub. 9693 Jl.23-v.ag.15.

Hago saber que he rescindido de la compraventa de la Despensa y Fiambrería de la calle Nueva Palmira Nº 1706, propiedad del señor Antirio Read Andrade. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1955. — ELBIO MENDEZ.
25) $16.00 20|pub. 9689 Jl.23-v.ag.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco Palavecino y Domingo Salvano el Almacén y Bar de Avda. Pedro de Mendoza Nº 5853 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1955. — PEDRO CRISTINA. — JUANA ELENA MARESCA DE CRISTINA.
25) $16.00 20|pub. 9692 Jl.23-v.ag.15.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Manuel Mato Calvete y Ramón Mato Calvete el Café y Bar de la calle Buenos Aires número 669 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — JOSE DOLDAN RODRIGUEZ. — DELICIA RILLA DE ROLDAN. — ANTONIO BLANCO MATO — CARMEN SANCHEZ DE BLANCO. — FRANCISCO MATO CALVETE. — DOLORES RODRIGUEZ DE MATO.
25) $24.00 20|pub. 9690 Jl.23-v.ag.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor MOSES HERSKOVICS y ROSALIA TARTAKOPF, la parte del negocio sito en Sarandí 311, que le correspondía a mi extinto esposo señor Seguismundo Sipos. Presentarse en la misma dirección. — SARA ORENSTEIN DE SIPOS.
25) $16.00 20|pub. 9354 Jl.13-v.ag.5.

Prometimos vender a María Amelia Damonte de Romero, el comercio de la calle Pereyra 2765 que gira en el ramo de Almacén, Comestibles Frutas, Verduras y Lechería. Acreedores presentarse al señor José Fosman, 8 de Octubre 4279 dentro del plazo legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 7 de Julio de 1955.—HERMAN LIEZER. — FRIDA DE LIEZER.
25) $16.00 20|pub. 9406 Jl.14-v.ag.6.

Se comunica que los señores ABEL ANTUNE FERREIRA y RUBEN FRUCTUOSO HERNANDEZ, ceden sus derechos de compra del comercio de Bar y Billar sito en la calle Cufré Nº 2706, al señor Alejandro M. Teliz García. Acreedores al comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1955.
25) $16.00 20|pub. 9424 Jl.14-v.ag 6.

Con intervención de oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Delmiro González López la casa de comercio que en el ramo de Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra N.o 2223 bis de esta ciudad. Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 3 de Julio de 1955. — BAUTISTA CAGNANI LACCHINI. — MARIA E. RIBAS AMARILLO.
25) $24.00 20|pub. 9363 Jl.13-v.ag.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Homero León, el comercio en el ramo de Venta de Pan, Leche, Pastas Frescas y Confitería, establecido en Jaime Cibils 2876, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1955. — SILVESTRE HECTOR CARSELES CARBONE. — MATILDE SERRA FERNANDEZ DE CARSELES. — HOMERO LEON MORALES.
25) $24.00 20|pub. 9385 Jl.13-v.ag.5.

Con intervención de oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores María A. Positano Di Bello y Feliciano Pinto con Carmine Tramontozzi Brusca por el Comercio sito en San Salvador N.o 1749 de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo los señores vendedores. Acreedores al comercio y|o a Ganaderos N.o 4325. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1955. — MARIA A. POSITANO DI BELLO. — FELICIANO PINTO. — CARMINE TRAMONTOZZI BRUSCA.
25) $24.00 20|pub. 9366 Jl.13-v.ag.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre Sergio Gandara y la firma Villarnovo, García y Cía., por la Fonda y Bebidas Alcohólicas establecida en Piedras 700, habiendo tomado posesión de la misma en el día de la fecha el señor Sergio Gandara. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación.— Montevideo, 11 de Julio de 1955. — SERGIO GANDARA. — EVANGELISTA HERNANDEZ DE GANDARA. — JUAN VILLARNOVO. — JOSE GARCIA. — MATILDE CASAS DE GARCIA.
25) $32.00 20|pub. 9387 Jl.13-v.ag.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Rodríguez, Rendo y Cures que venía girando en esta plaza en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en Joanicó 3751, vendiendo Rodríguez y Rendo sus partes al señor Luis Cures Pardiñas, constituyéndose a su vez la nueva sociedad Cures Hermanos, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 27 de Junio de 1955. — JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ.— MARIA NIEVES GOMEZ HERMIDA DE RODRIGUEZ. — MANUEL RENDO ALONSO.— ANA MISA MIGUEZ DE RENDO. — JOSE CURES PARDIÑAS. — LUIS CURES PARDIÑAS.
25) $40.00 20|pub. 9388 Jl.13-v.ag.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Felipe González Torres, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Isla de Gorriti 2150, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1955. — ANTONIO DA SILVA DA SILVA. — AMANDA ANGELA BAGNOLI DE DA SILVA. — NORBERTO ARCIERI SCARPA. — AURELIA TERESA BERSANINO. — FELIPE GONZALEZ TORRES.
25) $24.00 20|pub. 9386 Jl.13-v.ag.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Orlando Nieves Ottón Pérez el comercio de Bebidas Alcohólicas y Bar sito en la calle Thompson Nº 3188 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1955. — EDUARDO FERREIRA DAMANCA. — AMANDA FERREIRA DAMANCA.
25) $16.00 20|pub. 9886 Jl.28-v.ag.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Comunica que la señora Dora Renée San Cristóbal de Montagni ha desistido de la compra-venta proyectada con el señor Héctor Machado por el comercio de Almacén y Fermentadas sito en la Avda. Larrañaga Nº 2547 de esta ciudad, haciéndose cargo del comercio el señor H. Machado con fecha 4 de Abril de 1955. Acreedores de la señora de Montagni presentarse en la Avda. Larrañaga Nº 3535. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 21 de 1955. — DORA RENEE SAN CRISTOBAL DE MONTAGNI. — HECTOR A. MACHADO.
25) $32.00 20|pub. 9891 Jl.28-v.ag.19.

Con fecha 5 de Julio de 1955, ante el escribano Raúl Rodolfo Nappa, vendí a los señores Carlos Grignetti y Angel María Casas Solla, la cuota capital que me correspondía en la sociedad colectiva: "A. R. Sellera y Cía.", ubicada en la calle Nicaragua Nos. 2178|80. Los efectos de esta compraventa se retrotrayeron al 17 de Abril de 1950. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — A. R. SELLERA.
25) $32.00 20|pub. 9880 Jl.28-v.ag.19.

Ley 26|9|1904. Se hace saber que con fecha 31|12|953 ha quedado disuelta la sociedad de hecho que giraba en plaza bajo la razón de Achtsam y Gelbert en el ramo de Sastrería y Artículos para Hombres, sito en Porongos 2466, quedando a cargo del señor Maier Achtsam, el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Julio de 1955. — MAIER ACHTSAM.—CHAIM D. GELBERT.
25) $24.00 20|pub. 9893 Jl.28-v.ag.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Pedro Tadeo Oligini el Almacén y Cmbles. y Fermentadas sito en la calle Dolores Pereira de Rossell Nº 1641 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, Marzo 31 de 1955. — MARIA JOAO DE GONZALEZ. — SOFIA A. GONZALEZ JOAO. — RUBEN A. GONZALEZ JOAO.
25) $24.00 20|pub. 9887 Jl.28-v.ag.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores José Trigo Cotelo, José Trigo Hermida, Eugenio Trigo Hermida y Herminio Salgueiro el Almacén y Bar sito en la calle Miguelete Nº 2200 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 14 de 1955. — JOSE RIVEIRO RIVEIRO. — DEOLINDA FREIRIA DE RIVEIRO.
25) $24.00 20|pub. 9888 Jl.28-v.ag.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Comunica que los señores Rodríguez y Serrón habiendo prometido en venta al señor Roberto Pignata Ferrigno el comercio sito en la calle Asunción 1500, y que este último ha desistido de la compra-venta, Los señores Rodríguez y Serrón toman el comercio a su cargo y lo vuelven a prometer en venta a la señora Cecilia Dora Morales Pereyra con fecha 17 de Junio de 1955. Acreedores del señor Pignata presentarse directamente en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — OSCAR RODRIGUEZ. — MARIA ROSA I. DE RODRIGUEZ. — FRANCISCO SERRON. — BLANCA F. DE SERRON. — ROBERTO PIGNATA FERRIGNO.
25) $40.00 20|pub. 9889 Jl.28-v.ag.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Comunica que el señor Venancio Treitas Moirón, ha desistido de la compra-venta proyectada por la casa de comercio sita en la calle 24 de Setiembre Nº 3451, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo, que en la firma de Treitas y Noya le corresponde, el señor Carmelo Martín Speranza Dicevo, quedando establecido que el señor José Noya Castro acepta al nuevo socio, y el señor José García Vidal acepta al nuevo comprador, quien se hace cargo del 21 de Julio de 1955. Acreedores presentarse directamente al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — JOSE GARCIA VIDAL. — DELFINA VAZQUEZ DE GARCIA. — VENANCIO TREITAS MOIRON. — JOSE NOYA CASTRO. — CARMELO MARTIN SPERANZA DICEVO. — DORA MANUELA GARCIA DE SPERANZA.
25) $40.00 20|pub. 9890 Jl.28-v.ag.19.

Interviniendo "Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Vicente Slekys mi comercio del ramo Bar y Almacén ubicado en la calle Dalmiro Costa 4354 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1955. — AHARON KESSEYAN. — BERYUHI KABAKIAN DE KESSEYAN.
25) $16.00 20|pub. 9726 Jl.25-v.ag.16.

Comunico al comercio y al público que con fecha 11 del corriente mes clausuré comercio en ramo de "Calera" que bajo mi firma gira en Colonia Belgrano, Dpto. de Colonia, con padrón Nº 2143. Acreedores presentarse en Sarandí 367, de Carmelo. — Carmelo, Julio 12 de 1955. — MARTIN VICENTE RUE.
25) $16.00 20|pub. 9541 Jl.19-v.ag.10.

He prometido vender a Bartolo Cirilo y Walter Roberto Galarretto, mi comercio de Almacén y Bebidas Alcohólicas, sito en la ciudad de San José, esquina de las calles Rivera y 18 de Julio. Acreedores presentarse en 18 de Julio 461, ciudad de San José. Ley 26|9|1904. — San José, Julio 13 de 1955. — SANTIAGO UMPIERREZ.
25) $24.00 20|pub. 9543 Jl.19-v.ag.10.

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone" hago saber al comercio y público en general que he prometido en venta a don Antonio Ferolla mi Carnicería, sita en la calle 21 de Setiembre Nº 2282. Acreedores presentarse en Av. Uruguay Nº 1826. — RAMON CAPELAN.
25) $16.00 20|pub. 9540 Jl.19-v.ag.10.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta mi casa de importación, exportación y representaciones, sito en la calle Soriano Nº 1064. Los acreedores deben presentarse en la calle Canelones Nº 1108, ap. 6, con sus justificativos. — SETRAK YERANIAN VALLYAN.
25) $16.00 20|pub. 9528 Jl.19-v.ag.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Ricardo E. Britos, el Almacén y Bar de la calle Juan D. Jackson Nº 1100 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 4 de Marzo de 1955. — ALBERTO PICCONE — MERCEDES LEIVA DE PICCONE. — LIBIO SERGIO DE ARMAS.—RICARDO E. BRITOS.
25) $24.00 20|pub. 9501 Jl.19-v.ag.10.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Eduardo Telles el comercio del ramo Fiambrería y Fermentadas ubicado en la calle Miguel Barreiro 3122 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Julio de 1955. — CARLOS PELAES
25) $16.00 20|pub. 9309 Jl.11-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Luis Alberto Maurez el negocio de "Comestibles y Bebidas Fermentadas", establecido en la calle Barrozo Nº 3558. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Julio de 1955. — ZDENKA S. — JULIAN EUGENIUS MARKUS.
25) $16.00 20|pub. 9292 Jl.11-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometí en venta al señor Salvatore Mastrolorenzo mi comercio en el ramo de Provisión, Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Yaro 1003 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio 1º de Julio de 1955. — ISAK BERNHEIM. — BIANKA KASSEWITZ.
25) $16.00 20|pub. 9267 Jl.9-v.ag.2.

27–Varios

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS BANCARIOS DEL URUGUAY
CONVOCATORIA A ELECCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a concurrir al acto eleccionario para la designación de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Fiscal, que actuarán durante el ejercicio 1955-1957.

Dicho acto se realizará el día 15 de Agosto próximo desde las 14 a las 17 horas, en el Ateneo de Montevideo (Plaza Cagancha).

Nota.—Están habilitados para votar los socios que tengan más de seis meses ininterrumpidos de afiliación (artículo 10 inc. C). Los socios radicados fuera del Departamento de Montevideo, podrán remitir sus votos, debiendo hacerlo en doble sobre dirigido a la Comisión Electoral. Sólo serán admitidos los votos de esta clase que la Comisión Electoral reciba antes de la hora fijada para la finalización del acto eleccionario. — La Comisión Directiva.
27) $10.80 3|pub. 10059 Jl.30-v.ag.2.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llama a concurso de antecedentes y oposición para proveer el cargo de Director de la Escuela de la Institución Dámaso Larrañaga, con asignación mensual $ 280.00. Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos del Consejo del Niño, 25 de Mayo 520. Las inscripciones se recibirán hasta el día 26 de Setiembre próximo, a la hora 15. — Marta Pérez Molinari, Encargada Oficina de Concursos.
27) (Cta. corriente) 3|pub. 31999 Jl.30-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.
Infracción aduanera

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y Berrutti, Ricardo, Yamin Alejandro contra ALTIERI D'UBA, ANGEL y LAMACCHIA, SANTIAGO Infracción aduanera". (Lº 6, Fº 301), se cita, llama y emplaza a Santiago Lamacchia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330 dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (Cta. corriente) 30|pub 31767 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Darío Rivolta contra STORACE HERMANOS. Escrituración de oficio" (L.o 48 "A" F.o 12), se hace saber que el señor Darío Rivolta, en su carácter de cesionario de la promesa de compraventa a plazos, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 24 de Setiembre de 1951, con el N.o 1078 al F.o 433 del libro 47, ha solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número ciento veintiocho mil novecientos veintitrés, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 61 en el plano del agrimensor don Manuel E. Avilés, que fué inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Enero de 1925 y según el cual se compone de una superficie de 292 metros 20 centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle Celedonio Rojas, por veintinueve metros veintidós centímetros de fondo, lindando al Oeste con el solar número sesenta y dos, al Sur con parte del solar sesenta, todos del mismo plano, dando frente, por formar esquina, a la calle Ibirocahy, por el Este. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Enrique Storace, de don Nicolás Storace, de don Alberto Storace, de don José Storace, de don Francisco Airaldi y a don César Storace, sus causahabientes y los que se consideren con cualquier derecho en dicho bien, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que, no haciéndolo, se otorgará de oficio la escritura de dominio a favor del solicitante.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $156.00 30|pub. 8739 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Declaración de ausencia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "VARELA CAMBRE o VARELA CAMBRA o VARELA (JOSE ANTONIO o ANTONIO). Declaración de ausencia. (Lº 52, Fº 165)", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de don José Antonio Varela Cambre o José Antonio Varela Cambra o José Antonio Varela o Antonio Varela, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $32.00 20|pub. 9712 Jl.25-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO,
Escrituración de oficio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "VITUREIRA FRANCISCO. Escrituración de oficio." (Libro 46 Folio 276), se emplaza a los sucesores de los cónyuges Fernando Suárez y María Luisa Ivaldi de Suárez, causahabientes y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de noventa días al otorgamiento a favor del gestionante Francisco J. Vitureira, de la escritura de compra-venta del solar empadronado con el número 153.686, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 15 centímetros de frente al N.O. a calle Argerich bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a la escrituración de oficio conforme al artículo 31 de la ley N.o 8.733. — Montevideo, Junio 10 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 8300 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Intimación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "María Tomé de Pérez y otro c./CATALINA POGGI Y OTROS. Intimación". (L.o 49, F.o 61), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los integrantes de la sucesión de don Ambrosio Poggi o sea, Catalina y Sara Poggi Falcone, Juan Carlos Poggi, Juan Ulises, Sara y María Elena Beisso Poggi, María Elena y Carlos Eduardo Noriega Beisso, María Sofía Teresita y Juan Luis Beisso Lussich y Sofía Lussich de Beisso, a sus sucesores a título singular o universal, y a quienes se consideren con derecho a cualquier título al solar empadronado con el Nº 67.144 situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "B" de la manzana "F" en el plano del agrimensor Daniel V. Reimante de Mayo de 1921, con una superficie de 419 metros 62 decímetros teniendo 9 metros 77 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Abella, para que comparezcan a otorgar la escritura de enajenación de dicho solar, en cumplimiento de la promesa de venta concertada, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, lo hará el Juzgado de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $108.00 30|pub. 10065 Jl.30-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Reivindicación

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, en autos: "BERGER, JOAQUIN. Reivindicación" (L.o 44 F.o 336), se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, al actual poseedor de las siguientes acciones al portador: A) De "Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.", N.os 97.661 y 200.337, por valor nominal cada una de cien pesos moneda nacional; y B) De "Tejidos de Algodón, Lana y Seda S. A." (T.A.L.Y.S. S. A.), números 208, 311 y 312, por un valor nominal en total de dos mil quinientos pesos moneda nacional. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 8862 Jn.30-v.ag.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Posesión Notoria de Estado Civil e Investigación de Paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado BLANCA ZULEMA, ZULMA, OSCAR, JULIO CESAR y MARIA LUISA VIERA, iniciando juicio por posesión notoria de estado civil los cuatro primeros e investigación de paternidad la última, como hijos naturales del extinto don Luis Viera. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los ascendientes del causante don Luis Viera, en especial a doña Martimiana Viera, sucesores a cualquier título, así como a todos los que se consideren con derechos a oponerse a dicha gestión, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 9332 Jl.21-v.ag.24.

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "DARIO PIZZANELLI MELUCCI. (Quiebra). Cesación de pagos. Lº 37, Fº 93", se ha dispuesto fijar como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido comerciante don Darío Pizzanelli Melucci, el día 27 de Julio de 1949, y que el informe respectivo, así como la resolución citada, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Agosto 20 de 1953.— Luis Antonio Lamas, Actuario
27) $16.00 10|pub. 9709 Jl.25-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO
Rescisión de contrato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15a Sección de la Capital, doctor José Martinelli Gómez, dictada en autos: "Ana María Vilar de Pizzolanti y otra c/causahabientes de RUFINA CARDOZO. Rescisión de contrato. N.o 269|955, se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Rufina Cardozo, a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Alberto Brugnoni, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 7968 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Pérdida de patria potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña Catalina Etchevarne, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Silvoso, Camilo Armando y Tetti, Nélida Ma. c/ ETCHEVARNE, CATALINA. Pérdida de patria potestad". L.o 9 Fs 566, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 18 de Abril de 1955. — Licandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 7978 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido MIGUEL HELOU, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la Feria Menor. — Rocha, Julio 4 de 1955. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
27) $12.00 10|pub. 9812 Jl.27-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Investigación de Paternidad

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictado en los autos: "Alonso Reina contra sucesores o herederos ANGEL MUNIZ. Investigación de la paternidad". (Lº 21, Nº 412, Fº 600), se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados de don Angel Muniz para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 9029 Jl.21-v.ag.24.

CESION DE CUOTA Y DISOLUCION TOTAL DE SOCIEDAD

Se comunica que el señor Luis Walter Markus y señora cederán al socio Jacobo Enrique Markus la totalidad de la cuota social que les corresponde en la Sociedad Colectiva "Markus Hermanos" que gira en la calle Colón N.o 1365 de esta ciudad, en el ramo de compraventa y venta de artículos de tienda. Se declararon clausuradas las operaciones sociales a partir del 28 de Mayo ppdo. Activo y pasivo a cargo del señor Jacobo Enrique Markus. La nueva empresa girará con el nombre de Jacobo Enrique Markus (ex Markus Hnos.). Acreedores presentarse en el comercio. — LUIS WALTER MARKUS. — JACOBO ENRIQUE MARKUS.
27) $32.00 20|pub. 9162 Jl.12-v.ag.4.

CESIONES DE CUOTAS SOCIALES

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano César Viana el 31 de Diciembre de 1954, don Roberto Kahn cedió a "Luis J. A. Rossi S. A.", los esposos Michele Paule Kahn de Geissmann y Roberto Geissmann cedieron a don Eugenio Rossi Masella, y los esposos Francisca Benjamina Felicia Kahn de Levy y Jorge Levy cedieron a don Mario Rossi Masella las cuotas sociales que les pertenecían en la sociedad "Wolff, Levy y Cía. Limitada", quedando registradas todas dichas cesiones en el Registro Público y General de Comercio, la primera, con el N.o 190 al Fo. 691 del Lo. 1, la segunda con el N.o 94 al Fo. 389 del Lo. 2, y la tercera con el N.o 120 al Fo. 495 del Lo. 2. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 10 del decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación, fijándose domicilio en la calle Sarandí Nº 672 en esta ciudad. — Montevideo, Julio 13 de 1955.
27) $48.00 20|pub. 9435 Jl.15-v.ag.8.

"HIJOS DE JUAN JOSE S. IBARBURU"
RESCISION PARCIAL SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Mario L. Durán Rubio el 23 de Marzo de 1955, se separaron de la sociedad los señores Celia Ibarburu Porchetto de Correa y Angel Israel Correa, Aída Ibarburu Porchetto de Bentos y José Bentos Ibarburu, lo que se hace saber a los efectos prevenidos en el artículo 1.936 del Código Civil.
27) $12.00 10|pub. 9666 Jl.23-v.ag.3.

ALAR LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que por instrumento privado otorgado el 13 de Julio de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 353 al Fo. 1242 del libro N.o 2, de Contratos, doña DORA Z. LARRAINCI de RELA, cedió a favor de don Juan Alejandro Anolant, la cuota de cien pesos que le correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada "Alar Ltda.", y a los efectos del decreto-ley N.o 8.992, se hace esta publicación.
27) $12.00 10|pub. 10156 Ag.1.o-v.ag.11.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.

Se hace saber que ante esta sociedad se ha presentado el señor ENRIQUE CANEPA, solicitando se le ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno empadronado con el N.o 139644, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 14 del plano del agrimensor E. Muñoz Oribe, de fecha Julio 1926, con un área de 345 ms. con frente a la calle Peteroa entre el Camino Maldonado y la calle Martínez Nieto. Dicho boleto se perdió y había sido expedido por "La Industrial Francisco Piria". En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien o al boleto extraviado para que dentro de los treinta días a partir de la primera publicación de este aviso comparezcan ante las oficinas de esta sociedad, calle Buenos Aires 488, acreditando los mismos, vencido el término, se expedirá la segunda copia solicitada. — Montevideo, Julio 29 1955. — Juan C. Viapiana, Escribano.
27) $28.00 10|pub. 10179 Ag.1.o-v.ag.11.

INDUSTRIA SERICA Y LANERA S. A.
SE LE CANCELA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Visto: La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas denuncia que la sociedad anónima "Industria Serica y Lanera S. A." no ha justificado los requisitos impuestos por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de Junio de 1893. — Considerando: Que la sociedad se encuentra en el caso de disolución necesaria pues no pudo llenar el fin para que fué creada (artículo 2º inc. 4º de la ley citada), no habiendo alcanzado a suscribir a lo menos el 20 % del capital autorizado (artículo 3º inc. 1º). — Considerando: La sanción establecida en el artículo 4º de dicha ley. — Atento a lo informado por la Oficina denunciante, la Inspección G. de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Cancelar la autorización que para el funcionamiento de la referida empresa fuera concedida por resolución de 28 de Junio de 1947. — Publíquese por diez días en el "Diario Oficial" la presente resolución y dése aviso al Registro P. de Comercio, todo por cuenta y cargo de los iniciadores de la sociedad. — Comuníquese, notifíquese y archívese.—Por el Consejo: BATLLE BERRES, Presidente.—ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco, Secretario.
27) (C.C.) 10|pub. 31983 Jl.29-v.ag.9.

MODIFICACION SOCIAL "PLATA WOOLS LTDA."

El señor Samuel Zambra Arcos ha cedido todas las cuotas sociales que le correspondían en "Plata Wools Ltda." a favor del señor contador Walter José Veiga Lacomme; la sociedad quedó integrada por el nombrado en último término y el señor John Neil Watkins y continúa su giro social, según resulta de la escritura que el 27 de Mayo de 1955 autorizó el escribano Julio R. Bardallo, copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 324 al folio 1183 del Libro 1.
27) $16.00 10|pub. 9648 Jl.22-v.ag.2.

USINAS COLAGEL S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 7º de los estatutos sociales, el Directorio de Usinas Colagel S. A. ha resuelto efectuar un aumento del 15 % sobre el capital social integrado.

A partir del 1º de Agosto próximo se abre dicha suscripción, para la cual serán preferidos los accionistas actuales, en proporción al número de acciones que posean.

Este plazo vence indefectiblemente el 15 de Agosto, vencido el cual este Directorio quedará plenamente facultado para disponer la emisión en la forma que lo crea más conveniente. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — El Directorio.
27) $15.00 5|pub. 9934 Jl.29-v.ag.3.

USCOA LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Se hace saber que por escritura que el 14 de Junio de 1955, autorizó la escribana Dora Blanco de Calvo, inscripta el 7 de Julio siguiente en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 310 al folio Nº 1166 del libro Nº 2 de Contratos, don PHILIPPE LOUIS DE BOURBON, cedió a don Alberto Hankard las cuotas sociales, por veinte mil pesos, que tenía en la Sociedad "United Sales Corporation of América Sociedad de Responsabilidad Limitada", que es conocida por Uscoa Ltda. A los efectos del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace la presente publicación.
27) $16.00 10|pub. 10042 Jl.30-v.ag.10.

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO PIEDRAFITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1955.— Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10201 Ag.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO AMESTOY o AMBROSIO AMESTOY MALDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10182 Ag.2-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LEQUIO DE TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10183 Ag.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DELLO RUSSO o RUSSO PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10184 Ag.2-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN AURELIO SOLDADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10185 Ag.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINO CASERZA o CASERZA GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10186 Ag.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER COSTA DE MINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10187 Ag.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ROMA COVELLO o COVELO DE FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10188 Ag.2-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN [illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (artículo 1125, C. P. C.), a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
Ag.2-v.ag.12.
1) (Dec. 21|7|34) 31496 Jn.11-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INNOCENTE o INOCENTE o INOCENTE TOMAS TERZAGHI o TERZAGLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10181 Ag.2-v.ag.12.

3—Convocatorias Comerciales

CAJA POPULAR DE ROSARIO

De acuerdo con lo dispuesto en el Cap. V, artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día domingo 21 de Agosto de 1955 a las 10 y 30 horas en el local de la Biblioteca José Pedro Varela, calle Ituzaingó entre España y Cerrito de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para que con el Secretario efectúen los escrutinios (artículo 26), proclamen sus resultados y suscriban el acta en representación de los accionistas. Esta misma comisión verificará el quórum legal en todos los casos; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955; 3º Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (artículo 38). Elección del Síndico y suplente respectivo (artículo 57); 4º Reforma de los artículos 5º y 61 de los estatutos sociales.

Artículo 28.—Se previene a los señores accionistas que con cinco días hábiles de anticipación a la asamblea, deberán inscribir sus acciones y depositarlas en las Oficinas de la Caja.— Rosario, Agosto de 1955. — Amador P. Foderé, Presidente. — Umberto Laborde, Secretario.
3) $27.00 5|pub. 10194 Ag.2-v.ag.6.

12—Licitaciones Públicas

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
ADQUISICION DE ARTICULOS COMESTIBLES

Se llama por las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública Nº 311. — Primer llamado. — Adquisición de hasta 150.000 kgs. de porotos. — Fecha: día 17 de Agosto de 1955, a las 16 y 15 horas.

Licitación pública Nº 312. — Primer llamado. — Adquisición de hasta 100.000 kgs. de lentejas. — Fecha: día 17 de Agosto de 1955, a las 15 y 30 horas.

Licitación pública Nº 308. — Segundo llamado. — Adquisición de hasta 50.000 kgs. de dulce de manzanas. — Fecha: día 6 de Agosto de 1955, a las 10 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan Carlos Gómez 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en los días y horas arriba indicados, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1492, primer piso. — Montevideo, 29 de Julio de 1955.
12) (C.C.) 1|pub. 32024 Ag.2-v.ag.2.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la adquisición de un depósito de aproximadamente 3.000 metros cuadrados de superficie o, alternativamente, de un predio para construirlo, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 28 de Julio de 1955. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 32023 Ag.2-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 22
Sexto llamado

Artículos: Avena; Maíz o Cebada.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de 14 a 18 horas (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 8 de Agosto de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 32026 Ag.2-v.ag.6.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Gerencia Montevideo
LICITACION Nº 74
Servicio de transporte de combustibles líquidos a granel a las Usinas de Melilla y Santa Lucía

Llámase a licitación pública para la concesión del Servicio de Transporte de Combustibles líquidos a granel a las Usinas de Melilla y Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 3.00 (tres pesos) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 18 (dieciocho) de Agosto de 1955, a las 15.30 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 1º de Agosto de 1955. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 32027 Ag.2-v.ag.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 2 de 1955

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en las correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

ELIE HIRS, 31 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Convención 1126 y LEA SCHWARTZ, 19 años, soltera, empleada, rumana (ciud. israelí), domiciliada Convención 1126.

10.a Sección

HUGO BORGES, 24 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3794 y MARIA CONCEPCION FERREIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3794.

13.a Sección

JULIO ESTEBAN PUCHETTA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 1133 y NATIVIDAD GARCIA, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Turquía 1133.

20.a Sección

ESTEBAN JOSE LAMPARIELLO, 22 años, soltero, perito rural, oriental, domiciliado Sotelo 3914 y TERESA CONCEPCION VACCARO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sotelo 3914.

RAMON UDOY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 529 y LUISA OLGA TIERNO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iglesia 4315.

24.a Sección

JULIO CESAR CARDOZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3406 y EMILIA ALBA ARCARI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3621.
14) $2.00 3|pub. v.ag.4.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO MARTINEZ URES. Quiebra" (Lo. 47, Fo. 296), se hace saber al comercio y al público en general que en los mencionados autos se ha presentado el fallido señor Francisco Martínez Ures, solicitando su rehabilitación comercial (artículos 1771 y siguientes del Código de Comercio). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
18) $16.00 10|pub. 10026 Ag.2-v.ag.12.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EUSTAQUIO VICENTE ROSSI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma, donde dice "Rousi" debe decir "Rossi" y donde dice "Rume" debe decir "Rumi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10197 Ag.2-v.ag.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Matrimonio de VICTORIA ETCHEPARE y PASCUAL SOROCHIELLO, de 3 Agosto 1925, en 15.a sección Montevideo, donde dice: "Clara", debe decir: "Victoria". — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 10189 Ag.2-v.ag.1º

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay c|AGUSTIN DOUGLAS SEVERI FRANCO. Ejecución de prenda. Lº 52, Fº 287", hacemos saber que el próximo martes 16 de Agosto a las 16 horas remataremos al mejor postor todas las máquinas, prendadas en estos autos, y que están en exhibición. — Garantía: 30 %. — Comisión: 6 %. — Más informes: Piedras 318.
20) $12.00 10|pub. 10180 Ag.2-v.ag.12.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. contra MANUEL ARTURO y DAVID ANSELMO CLAPS LANDÓ. Ejecución. Lº 40, Fº 127", se hace saber que el día 26 de Agosto próximo, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó Nº 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el Balneario Punta Ballena, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el Nº 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el Nº 330, está señalada con el Nº 159, y tiene una superficie de 2.520 metros 92 decímetros, midiendo 40 metros 5 milímetros de frente al Sud-Oeste, al Océano Atlántico; 40 metros 32 centímetros de frente al Nord-Este, a calle que la separa de la fracción 156; 55 metros 51 centímetros al Nord-Oeste, lindando con la fracción 158; y 58 metros 41 centímetros al Sud-Este, con la fracción 160.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $93.60 18|pub. 10193 Ag.2-v.ag.22.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL
Remate de automóvil — 15 de Agosto de 1955

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Enrique Gamio, dictada en autos: "Renée Araja c|ELIO ENRIQUE DIEUX. Divorcio. Lº 39, Fº 214. Cobro de pensiones alimenticias. Artículo 211 del C. de P. Civil", se procederá el día 15 de Agosto próximo a las 16.30 horas en el local de Río Branco 1575, y por el martillero don Rafael Docampo, con presencia del señor Alguacil del Juzgado y con la base de $ 3.666.66, 2|3 partes de la tasación de $ 5.500.00, al remate de un automóvil Ford, cerrado, matrícula 31368, padrón 80.331.— Seña: 20 %.
20) $20.00 10|pub. 10190 Ag.2-v.ag.12.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL
15 de Agosto — 16 y 30 horas

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos:

"Beatriz Aurora Rodríguez c|ANGEL MARIA BENITEZ. Divorcio. L.º 40, Fº 1", se procederá a la venta, al mejor postor, el día 15 de Agosto de 1955, a las 15 y 30 en el local de Río Branco Nº 1575 de mercaderías de almacén, muebles, útiles y otros efectos. — Seña: 20 %.
20) $12.00 10|pub. 10191 Ag.2-v.ag.12.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL
15 de Agosto 1955. — 14 horas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Máximo Gedanken c|MARIO TRAPANESE. Juicio ejecutivo. Lº 39, Fº 239", se procederá el día 15 de Agosto próximo a las 14 horas en el local de la calle Río Branco 1575 y con la base de las 2|3 partes de la tasación de autos, y por intermedio del martillero don Rafael Docampo, al remate de 502 pares de guantes varios; 60 guantes nylon; 200 carteras varias y una máquina registradora eléctrica "R.I.V.".—Seña: 20 %.
20) $20.00 10|pub. 10192 Ag.2-v.ag.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 1.039. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Con esta fecha el señor Benito Pinto Hazzan, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Laminación o recubrimiento en material plástico en todas sus formas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 10193 Ag.2-v.ag.24.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad José Lavignasse y Cía., que en el ramo de Fiambrería, Bebidas Alcohólicas, Bar y Horno de Pizza, tenían establecido en la Avenida Larrañaga 4098, desligándose de la misma en el día de la fecha, Emilio y Julio Lavignasse. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, 20 de Julio de 1955. — JOSE LAVIGNASSE BULA. — EMILIO LAVIGNASSE BULA. — MARIA MAGDALENA SANCHEZ DE LAVIGNASSE. — JULIO LAVIGNASSE BULA.
25) $32.00 20|pub. 10204 Ag.2-v.ag.24.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Pereiro y Rama, el Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en Dr. Majestic 1597, habiendo tomado estos posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 25 de Julio de 1955. — ALBERTO VAZQUEZ GARCIA. — PILAR FERNANDEZ DE VAZQUEZ. — BENIGNO PEREIRO PIÑON. — JOSE MARIA RAMA MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10205 Ag.2-v.ag.24.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Perfecto López, el Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, establecido en General Flores 3052, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1955. — LEVON KRIKORIAN HAGOPIAN o OHANIAN. — YERANKI OHANIAN DE KRIKORIAN. — PERFECTO LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 10206 Ag.2-v.ag.24.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Lamela y Pereiro, que giraba en esta plaza en el ramo de Café, Comestibles, Alcohólicas y Fiambrería, en la Avenida 8 de Octubre 2401, vendiendo José Lamela su parte al señor Benigno Pereiro, constituyéndose a su vez la sociedad Pereiro Hnos. quienes toman a su cargo el activo y pasivo del referido comercio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 14 de Julio de 1955. — JOSE LAMELA MOSQUERA.— IRIS ROSA PULLEIRO. — ANTONIO PEREIRO PIÑON. — BENIGNO PEREIRO PIÑON
25) $32.00 10|pub. 10202 Ag.2-v.ag.24.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Narciso López González y Manuel González Gómez, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en San Martín 3304, habiendo tomado estos posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 45 de Julio de 1955. — ANTONIO MARTINEZ LOPEZ. — MANUEL MARTINEZ LOPEZ. — NARCISO LOPEZ GONZALEZ. — MANUEL GONZALEZ LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 10203 Ag.2-v.ag.24.

A los efectos ley Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Nicolás Katz mi Pensión Famaliar, sita en la calle Cerrito Nos. 669 y 671. Acreedores presentar sus créditos en la Escribanía Riviere, calle Rincón 717. Montevideo, 30 de Julio de 1955. — MAGDALENA FISCHER KAIZER.
25) $16.00 20|pub. 10195 Ag.2-v.ag.24.

De acuerdo con la ley 26|9|904 he prometido en venta a Harry Feldman el comercio de fábrica de corbatas y bufandas instalada en Solís Nº 1459; los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163, dentro del plazo legal. — JACOBO BIALER.
25) $16.00 20|pub. 10207 Ag.2-v.ag.24.

27—Varios

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS

El Banco de Seguros del Estado llama a concurso de títulos, méritos y trabajos, para la provisión de un cargo de Cirujano de Guardia.
El reglamento del concurso se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Banco de Seguros del Estado (7º piso). — Montevideo, Julio 29 de 1955.
27) (C.C.) 3|pub. 32025 Ag.2-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Conversión al divorcio

EDICTO. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Vistos: Para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Pablo Regius contra DAGMAR FEDDERSEN. Resultando: Que el accionante se presentó con el testimonio de una sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales de los Estados Unidos de Brasil, fs. 22 y sigts., solicitando la conversión al divorcio de dicha sentencia. Que el M. Público una vez que se cumplieron las exigencias que formulara, prestó su conformidad a lo solicitado. Considerando: Que se han cumplido los trámites pertinentes y habiéndose presentado en forma los documentos que acreditan los extremos invocados, así como que se ha justificado el vencimiento del plazo señalado en el artículo 185 del C. Civil, corresponde proveer de conformidad a lo impetrado.—Por tales fundamentos, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio solicitada. — Notifíquese por edictos al otro cónyuge y ejecutoriada, comuníquese y si no se pidiera regulación de honorarios, vuelvan a los efectos que determina la ley de 20 de Octubre de 1950.—Diego Landa. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Concuerda: Bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra de fs. 40 y 40 vta. del expediente caratulado: "Paulo Regius contra Dagmar Feddersen. Conv. al divorcio" (Lº 50, Fº 412), al que me remito.—En fe de ello y de mandato judicial y a los efectos de la notificación de doña Dagmar Feddersen, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $8.80 1|pub. 10196 Ag.2-v.ag.2.

BARDAHL DEL URUGUAY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Bardahl del Uruguay S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de fundación. — En la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), el día diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, los firmantes: A) Don José Agustín Nocetti, soltero; B) Don Raúl Malfatto; C) Coronel don Santos Mateo Sosa; D) Don Ottavione Di Leo Laino Imparato; E) Doctor Luis Alberto Gregorio; F) Don José Pérez Rodríguez; G) Don Pablo Ojeda Ojeda; H) Don Wáshington Ricardo Giralt; I) Don Fernando Oyhenart; J) Agrimensor don Uruguay Beca; K) Don Alberto J. Albornoz, todos uruguayos, mayores de edad, casados —con excepción del señor Nocetti— vecinos de esta Capital, procedemos por este acto a la fundación de una sociedad anónima que deberá regirse por los siguientes

Estatutos de:

"Bardahl del Uruguay Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Bardahl del Uruguay Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarse ese plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, aditivos en general para combustibles y subproductos del país o del extranjero; C) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero; D) Establecer o hacer establecer en la Capital o en cualquier punto de la República, estaciones de servicios para toda clase de vehículos con venta de combustibles, lubricantes, aditivos para los mismos, servicios de auxilios y toda clase de actividades afines; E) Ejercer directa o indirectamente cualquier representación o agencia de fábricas nacionales o extranjeras, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional formado por seiscientas acciones de quinientos pesos cada una y dos mil acciones de cien pesos cada una, todas al portador. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo; los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales y en la misma forma que la integración original. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar lo fijará la asamblea de acuerdo a las utilidades del ejercicio; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o **Todas las acciones serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio.**

Art. 5.o **La subscripción y posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los estatutos y a las resoluciones de las asambleas debidamente constituídas.**

Art. 5.o **En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se lo notificara debidamente.**

Art. 7.o **Una vez integrado el valor de las acciones se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.**

Art. 8.o **Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les corresponderen acrecentarán el dividendo de las acciones totalmente integradas o que se encuentren al día en las integraciones parciales. Los accionistas no son responsables por las obligaciones que contraiga la sociedad sino hasta la concurrencia del valor nominal de las acciones subscriptas.**

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 9.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un **Directorio integrado por nueve miembros**

titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea general, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los cargos por sus sucesores. Deben ser accionistas, tanto en el momento de su elección como en el desempeño de su cargo. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no, con excepción del Síndico titular. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de cinco Directores.

Art. 12. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. Es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 14. El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes de la sociedad. En consecuencia, sus atribuciones son: A) Ejercer la representación legal de la sociedad, actuando el Presidente y Secretario del Directorio conjuntamente; B) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades, pudiendo en consecuencia, vender, comprar, dar o ceder y permutar bienes raíces o muebles, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, girar cheques contra fondos en depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con Bancos del país o del extranjero, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y dar garantías que le sean requeridas para el giro normal de los negocios, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que considere necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; C) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones formales respectivas, pudiendo entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la misma; D) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos; E) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; F) Nombrar Administradores, Gerentes o Subgerentes y encomendarles la parte ejecutiva de las operaciones y convenir su remuneración dando poderes generales o especiales con amplitud o limitación de las facultades y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario. Los poderes generales o especiales conferidos por el Directorio subsisten aunque cambien el mismo si no son revocados expresamente; G) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; H) Presentar anualmente a las asambleas el informe sobre la marcha de la sociedad, conjuntamente con el inventario, balance general de las operaciones de la misma y cuenta de ganancias y pérdidas; I) Adquirir, vender, arrendar o construir bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, constituir o reconocer toda clase de derechos reales; tomando dinero prestado de compañías y Bancos particulares u oficiales; J) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como actora, demandada o tercerista, denunciar o querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras; K) Proponer a la asamblea el dividendo a distribuir entre los accionistas, su pago en acciones o en efectivo y demás asuntos a considerar; Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances parciales; L) Establecer sucursales o agencias en la República o en el extranjero; M) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa.

Art. 15. El Presidente y Secretario del Directorio actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario, quienes harán cumplir sus resoluciones y los presentes estatutos.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. El contralor de la sociedad queda delegado en un Síndico y en su defecto a un Síndico suplente, los que serán nombrados anualmente por la asamblea ordinaria. El Síndico podrá ser reelecto. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar a la asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciere; B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances; C) Suscribir los balances en prueba de conformidad, que el Directorio debe presentar a la asamblea ordinaria.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales estando legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales, dos mil pesos ($ 2.000.00) en acciones ordinarias de la sociedad o cinco mil pesos ($ 5.000.00) en acciones preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad un día antes de la fecha fijada para las asambleas o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del exterior, contra el cual se entregará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 22. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que éste designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 3.545, mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese sólo efecto: se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere remanente, se distribuirá de la siguiente manera: veinticinco por ciento a los liquidadores y setenta y cinco por ciento a los accionistas. Puede la asamblea que decrete la disolución, modificar la fórmula de remuneración a los liquidadores, prevista en este artículo.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria en la forma prevista en el artículo veintiuno y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo veinticuatro.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores y Síndicos.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, cantidad destinada al fondo de reserva, que no podrá ser menor del 5 o|o de las utilidades y dividendos a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

Art. 30. Los dividendos que no se hayan cobrado dentro de los cuatro años de declarado su pago, el Directorio los podrá considerar prescriptos y hacerlos pasar a engrosar el fondo de reserva.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio, Síndico titular y Síndico suplente, serán nombrados por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez las personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 32. Queda comisionado el señor Italo Lorenti para realizar las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que considere convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en el lugar y fecha indicados. — Luis A. Gregorio. — Santos M. Sosa. — Raúl Malfatto. — Pablo Ojeda. — W. Giralt. — Ottavione Laino. — F. Oyhenart. — Uruguay Beca. — Alberto J. Albornoz. — José Nocetti. — José Pérez.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Agustín Nocetti, soltero, Raúl Malfatto, Coronel Santos Mateo Sosa, Ottavione Di Leo Laino Imperato, doctor Luis Alberto Gregorio, José Pérez Rodríguez, Pablo Ojeda Ojeda, Wáshington Ricardo Giralt, Fernando Oyhenart, agrimensor Uruguay Beca y Alberto J. Albornoz, casados —excepto el señor Nocetti— orientales, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco. Hay un signo. — S. Machado. — Hay un sello que dice: Sabino Machado, Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Abril de 1955. — Visto: La gestión de la sociedad anónima en formación "Bardahl del Uruguay S. A." a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o) Su objeto será la explotación de toda clase de bienes inmuebles; realizar cualquier operación comercial con bienes muebles, materias primas y productos, su producción e industrialización; 2.o) Su capital autorizado será de $ 500.000.00. Considerando: El estatuto a estudio no contraría el orden público y la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Bardahl del Uruguay S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa **días para el cumplimiento de los artículos** 3.o

y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación adjunta y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco".**

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Italo Lorenti, constituyendo domicilio en la casa N.o 609 de la calle Piedras, al señor Juez, digo: Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituído una sociedad anónima denominada Bardahl del Uruguay Sociedad anónima", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. Que en el ejercicio de las facultades que se conceden los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (artículo 32 y 407 del Código de Comercio). Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) La sociedad se denomina "Bardahl del Uruguay Sociedad Anónima"; B) El objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Montevideo; D) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de quiniento mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional. Por lo expuesto al señor Juez, pido: I) Que tenga por acreditada la personería y constituído el domicilio; II) Que previos los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, se expidan los edictos para su publicación y se conceda la Matrícula de Comerciante y III) Que se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Italo Lorenti. — Montevideo, Mayo 8 de 1955. — Por presentado con los recaudos acompañados y por constituído domicilio. Vista sin otro trámite al Ministerio Público. — Berro Oribe. — Raúl Calcagno.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Francisco A. Pagano.

6836 — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Vistos: De conformidad Fiscal, decrétase las inscripciones impetradas, a cuyo efecto remítase el expediente al Registro Público y general de Comercio. Devuelto, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Y agregadas las mismas sin necesidad deescrito liquídense y páguense los tributos. Y al sólo efecto Fiscal, fíjase lo causado por esta tramitación, en cuatrocientos pesos ($400.00); efectúense los desgloses y entregas del caso y archívese. — Berro Oribe. — Raúl Calcagno, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 767. — Presentado, hoy veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 16 y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 84 al Fo. 640 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$364.00 1|pub. — 10068.

"O. K. INDUSTRIA RENOVADORA DE NEUMATICOS DEL URUGUAY S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima nacional denominada: "O. K. Industria Renovadora de Neumáticos del Uruguay S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los cuales se transcriben íntegramente a continuación:

Estatutos de "O. K. Industria Renovadora de Neumáticos del Uruguay S. A.". — Acta: En Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Valentín Leandro Oliver, escribano Carlos Mario Garat, doctor Carlos María Trianón, contador Julio V. Canessa, Raúl C. Gutiérrez Gascue, contador Pablo P. Tarigo Schek y Alfredo Urresterazú, ratificando acuerdos anteriores, resuelven constituir una sociedad anónima, la cual se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Constitución, denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º. Con la denominación de "O. K. Industria Renovadora de Neumáticos del Uruguay", se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones legales pertinentes.

Art. 2º. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, representaciones y anexos que el Directorio podrá establecer en cualquier tiempo, en esta República o en el extranjero.

Art. 3º. La sociedad tiene por objeto: A) Adquirir de la "Industria Renovadora de Pneus do Brasil-Sociedade Anonima" la concesión de la "O. K. Ko. op-Rubber Welding System" para reparación y renovación de neumáticos; B) Explotar los sistemas, patentes y privilegios comprendidos en esa concesión para la reparación y renovación de neumáticos de vehículos automotores; C) Fabricar, comprar, vender y|o distribuir neumáticos de todas clases, accesorios y artículos afines a la industria del caucho; D) Fabricar, adquirir, importar y importar y exportar materia prima y|o elaborada para la explotación del mencionado sistema de renovación y reparación de neumáticos, así como maquinarias, equipos y mercaderías y accesorios de cualquier clase para la referida explotación; E) Actuar dentro o fuera del país por sí sola o asociada a terceros, en nombre y|o por cuenta propia o ajena, en participación, representación, comisión o cualquier otra forma, invirtiendo capitales propios o confiados por terceros en empresas, sociedades constituídas o a constituirse o en negocios realizados o a realizarse, en forma accidental o continuada, practicando por intermedio de sus representantes todos los actos tendientes al más eficaz cumplimiento de los fines sociales, entre otros adquirir, enajenar, gravar, prendar, hipotecar, arrendar y en general disponer y administrar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, derechos y acciones, y realizar todo otro acto o contrato permitido por las leyes.

Art. 4º. El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogado por decisión de la mayoría absoluta de la asamblea, en la que deberán estar representados los dos tercios del capital social y en cuyo caso se cumplirán los requisitos consignados en el artículo 407 del Código de Comercio.

CAPITULO II

Capital social, acciones, accionistas

Artículo 5º. El capital social será de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, el que podrá ser elevado hasta la cantidad de un millón de pesos por resolución del Directorio adoptada por la unanimidad de sus miembros. No lográndose esa unanimidad, el aumento del capital podrá ser resuelto por mayoría absoluta de la asamblea convocada al efecto por el Directorio, en la que estén representados los dos tercios del capital suscripto. En estos casos se protocolizará copia del acta de la sesión del Directorio o de la asamblea y se comunicará esa resolución a la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y se anotará en el Registro Público de Comercio abonándose en esa oportunidad los impuestos que le correspondan.

Art. 6º. El expresado capital estará representado por series de acciones que se emitirán en la siguiente forma: I) Serie "A". Por la cantidad de trescientas acciones de cien pesos, cada una, que se denominarán "Preferidas". El dividendo a abonar por estas acciones no podrá ser mayor del ocho por ciento; II) Serie "B". Por la cantidad de mil quinientas acciones de cien pesos cada una, que se denominarán "Ordinarias"; III) Serie "C" y siguientes en caso de aumentarse el capital. Se emitirán e integrarán en la forma que establezca el Directorio, cubiertas las anteriores.

Art. 7º. Los tenedores de acciones de las series "A" y "B" tendrán preferencia para adquirir de las series siguientes en la proporción correspondiente a sus acciones dentro de los plazos que determine el Directorio. La sociedad tendrá prioridad, a igualdad de precio para adquirir las acciones preferidas de sus tenedores, las que, en este caso, se transformarán en acciones ordinarias y podrán ser vendidas a los accionistas en las condiciones establecidas precedentemente.

Art. 8º. Las acciones serán al portador. Mientras las acciones no hayan sido pagadas íntegramente, se expedirán certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán ser transferidos sin previo consentimiento escrito de la sociedad. Se podrán emitir títulos de una o varias acciones.

Art. 9º. Las acciones, así como también los certificados provisorios a que se refiere el artículo 8º, serán representadas por títulos talonarios y numerados correlativamente y estarán autorizados con la firma del Presidente del Directorio, del Secretario y del Tesorero y el sello de la sociedad y llevarán la fecha de la emisión. Las mismas constancias llevarán los talones de los libros de donde se extraigan los certificados y las acciones.

Art. 10. Los subscriptores de acciones efectuarán el pago de las subscriptas en la época y lugar que el Directorio haya fijado. La falta de pago de la cuota en el término señalado, dará derecho al Directorio a constatar la mora en forma legal. El subscriptor moroso gozará de un plazo de gracia de sesenta días, a contar desde la mora, para pagar su deuda por entonces con el uno por ciento mensual de multa. Vencido el plazo de gracia, el Directorio podrá optar por perseguir el pago de las sumas y multas debidas judicialmente o declarar la caducidad de la acción. La caducidad declarada por el Directorio, acarreará la pérdida de todos los derechos de la acción afectada y del veinte por ciento de la parte integrada a título de daños y perjuicios, sin necesidad de ningún trámite judicial ni extrajudicial. Las sumas que la sociedad perciba por conceptos de acciones caducadas irán a integrar el fondo de reserva. El Directorio no podrá declarar la caducidad de las acciones preferidas por incumplimiento en la integración de acciones ordinarias.

Art. 11. Queda facultado el Directorio para entregar o aceptar acciones preferidas u ordinarias en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enagene la sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la misma.

Art. 12. Los dividendos no percibidos se prescriben a los cuatro años de haber sido puestos a disposición de los accionistas, pasando al fondo de reservas.

Art. 13. Los certificados provisorios y las acciones definitivas serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por título. Cuando un título haya caído en condominio, se reconocerá al mandatario que los condueños designen o al representante legal o judicial en su caso.

Art. 14. La subscripción y tenencia o posesión de acciones o certificados provisionales, importa la aceptación y reconocimiento de estos estatutos y de las resoluciones de la asamblea, Directorio y sindicatura tomadas en uso de sus respectivas atribuciones.

Art. 15. La sociedad podrá emitir dentro o fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones nominales o al portador, con o sin garantía en las condiciones que la asamblea determine. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionado a lo que determinen las leyes nacionales.

CAPITULO III

Dirección y administración del Directorio

Artículo 16. El órgano de Dirección y Administración de la sociedad, será un Directorio compuesto de cinco miembros, que elegirá la asamblea, por simple mayoría de votos, conjuntamente con los suplentes respectivos. A los efectos de la elección se formularán listas por los tenedores de acciones preferidas y por los tenedores de acciones ordinarias, eligiéndose dos miembros y dos suplentes, por los primeros y tres miembros y tres suplentes, en representación de los segundos.

Art. 17. Los cinco miembros del Directorio ocuparán respectivamente, los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal. La distribución de cargos la efectuará el propio Directorio, por simple mayoría de votos, en su sesión constitutiva.

Art. 18. Los Directores durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 19. Para ejercer el cargo de Director, el accionista deberá depositar a la orden de la sociedad un mínimo de cinco mil pesos en acciones valor nominal, las que no podrá retirar o enajenar mientras dure su mandato.

Art. 20. Los suplentes del Directorio, uno por cada titular, cesarán conjuntamente con éstos y los reemplazarán en el lapso que les falte para cumplir su mandato. En caso de que una suplencia quedare vacante y correspondiere integrar el Directorio con ella, éste designará entre los suplentes restantes, pertenecientes a la misma lista, el que deba integrarlo. Agotada la lista de suplentes el Directorio designará un accionista para integrarlo, quién ocupará el cargo hasta la primera asamblea ordinaria, en la que se procederá a la elección definitiva.

Art. 21. El mandato del Directorio se considerará prorrogado por todo el tiempo que dure la elección y toma de posesión de los que hayan sido electos para sustituir a los cesantes.

Art. 22. El Directorio se reunirá por lo menos dos veces por mes y en todos los casos en que sea convocado por el Presidente o a iniciativa de dos de sus miembros. Funcionará válidamente con la asistencia de cuatro miembros; en todos los casos en que disposición expresa de estos estatutos no fije unanimidad, adoptará resoluciones por simple mayoría de votos y, en caso de empate, el voto del Presidente, o del Vicepresidente en su caso, se contará doble.

Art. 23. Los acuerdos del Directorio se harán constar en actas que firmarán el Presidente y Secretario o quienes lo sustituyan. Las resoluciones podrán ser reconsideradas, pero la reconsideración requerirá el voto conforme de cuatro Directores, por lo menos.

Art. 24. El Directorio tiene, en cumplimiento de los fines sociales, las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y bienes de la sociedad, aún cuando no estuvieran especificadas en estos estatutos, con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos o por la ley, correspondan a la asamblea. En consecuencia, como parte de dichas facultades y sin que la enunciación que sigue importe limitación alguna, le corresponde, a vía de ejemplo: A) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, resolver todos los casos dudosos o no previstos en ellos, dando cuenta al Síndico de su interpretación o de la resolución adoptada. Si no mediara conformidad del Síndico, se estará a lo que resuelva una asam-

blea extraordinaria de accionistas, convocada dentro de treinta días, sin perjuicio de que el Directorio, si lo estimare conveniente, pueda cumplir la resolución adoptada; B) Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y resoluciones que a la sociedad fueran aplicables, en razón de su giro; C) Contratar servicios, nombrar, suspender, trasladar y destituir funcionarios, fijar remuneraciones y determinar deberes y atribuciones para todo el personal, fijar las remuneraciones extraordinarias que deban darse por servicios de igual naturaleza, proyectar retribuciones y gratificaciones extraordinarias, que entienda deban distribuirse con cargo a las utilidades líquidas del año, sometiendo su resolución a la asamblea, fijar el sueldo de sus integrantes y del Síndico, dando cuenta a la primer asamblea que se realice para su aprobación; D) Ejercer la representación de la sociedad por medio del Presidente y del Vicepresidente, conjuntamente con el Secretario o el Gerente General. Los Directores podrán delegar esta representación en todo o en parte y actuar por medio de apoderado; E) Administrar y disponer de los fondos y bienes de la sociedad, adquirir, comprar, vender, ceder, permutar y en cualquier forma enajenar los bienes muebles o inmuebles, darlos en hipoteca, en garantía de préstamos en dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, aceptando en este caso o en el de que contratare con el Banco de la República Oriental del Uruguay, todas las disposiciones de sus cartas orgánicas, gravarlos en prenda civil, comercial, agraria o industrial; o en cualquier otra forma, en caución o depósito, celebrar anticresis, arrendamientos, promesas de venta, o cualquier otro contrato lícito, civil, comercial o administrativo, aceptar donaciones, hacer novaciones, transacciones, remisiones, quitas, acciones en pago, cesiones de derecho, cancelaciones y en general disponer, como lo considere conveniente, de todos los créditos y bienes muebles o inmuebles, que pertenezcan a la sociedad; F) Hacer y contraer préstamos o créditos con o sin garantías, firmar, girar, aceptar, cobrar, percibir, pagar, endosar, descontar, redescontar, avalar, protestar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, choques y toda clase de documentos comerciales o civiles, abrir cuentas corrientes, cobrar y percibir todas las sumas de dinero o especies debidas a la sociedad, efectuar depósitos y en general hacer toda clase de operaciones lícitas, al contado o a plazos, con particulares, sociedades y Bancos nacionales o extranjeros, en la República o fuera de ella; G) Ejercer las acciones judiciales y administrativas, en que la sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, con todas las facultades generales de derecho y especiales enumeradas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, que se da por reproducido, y siempre por intermedio de sus representantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado D) de este artículo; H) Aceptar, conferir y revocar mandatos generales o especiales; I) Dictar los reglamentos que fueren necesarios para su propio funcionamiento o para el mejor servicio de las dependencias de la sociedad; J) Adquirir en cualquier forma toda clase de concesiones, por precios pagaderos con efectivo o acciones o con royalty a su arbitrio; K) Ejercer todas las demás atribuciones que le confieren estos estatutos.

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 25. Corresponde al Presidente: A) Presidir las reuniones del Directorio; B) Firmar con el Secretario las actas correspondientes y las asambleas generales de accionistas y conjuntamente con éste y el Tesorero, los balances generales e inventarios; C) Autorizar con su firma y la del Tesorero los mandatos, cheques, giros y pagos contra fondos de la sociedad, retiro de dinero y valores; D) Las demás atribuciones que prevean estos estatutos.

Art. 26. El Vicepresidente reemplazará al Presidente, en caso de ausencia o impedimento de éste y con iguales facultades y deberes.

Del Secretario

Artículo 27. Corresponde al Secretario: A) Llevar los libros de actas de las asambleas y sesiones del Directorio; B) Redactar las memorias y demás documentos a presentarse a la asamblea; C) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos que este realice.

Art. 28. En caso de ausencia o impedimento del Secretario, el Directorio designará de su seno y a simple mayoría, quien haya de sustituirlo al solo efecto de esa sesión o del cumplimiento de un cometido especial. En caso de que el impedimento o la ausencia fueran definitivos, se nombrará un nuevo Secretario, en la forma indicada en el artículo 17.

Del Tesorero

Artículo 29. Son deberes y atribuciones del Tesorero: A) Custodiar el dinero, acciones y valores de la sociedad, así como vigilar la contabilidad de la misma; B) Firmar con el Presidente todos los documentos en que haya disposición de dineros y los especificados en los incisos B) y C) del artículo 25; C) Controlar y firmar los balances, inventarios y estados de cuentas.

Del Síndico

Artículo 30. La sociedad será fiscalizada por un Síndico designado por la asamblea de accionistas por simple mayoría, en el mismo acto se designará un suplente para el caso de vacancia temporal o definitiva. Durará un año, en sus funciones, pudiendo ser reelecto.

Art. 31. Como órgano de fiscalización de la sociedad tendrá las siguientes funciones: A) Facultades de inspección de los libros, documentos, estado de la caja y existencia de títulos y valores; B) Vigilar la marcha de los negocios sociales, haciendo al Directorio las observaciones que sus inspecciones le sugieran; C) Asistir a las reuniones del Directorio, siempre que éste lo solicite; D) Convocar bajo su responsabilidad, cuando la gravedad del asunto lo justifique; a la asamblea de accionistas extraordinariamente y a la asamblea ordinaria y extraordinaria cuando el Directorio omitiese hacerlo; E) Dictaminar ante la asamblea sobre la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance, que presente el Directorio, así como sobre el proyecto de distribución de utilidades, para lo cual deberán ponerse tales documentos a su disposición, con la antelación necesaria; F) Verificará el cumplimiento de estos estatutos y de las disposiciones legales y reglamentarias, pero en ningún caso podrá entorpecer la regularidad de la administración, en el ejercicio de su función de contralor; G) Las demás atribuciones que se le confieren por estos estatutos.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 32. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá una vez por año, dentro de los noventa días siguientes a la terminación del ejercicio social. Será su objeto: A) Examinar el balance general, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta de dividendo y distribución de utilidades presentada por el Directorio e informe del Síndico; B) Elegir los miembros titulares y suplentes del Directorio y el Síndico y suplente; C) Tratar los asuntos que el Directorio haya incluído en la convocatoria.

Art. 33. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio cuando lo reclamen los intereses sociales, por solicitud del Síndico o por pedido formulado en forma escrita por accionistas que justifiquen poseer el 25 o|o del capital y que expresen el objeto de la solicitud. En este último caso deberá convocarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Art. 34. Las citaciones para las asambleas se harán por avisos publicados en "Diario Oficial" y otro diario de la Capital, durante tres días, con antelación de diez días al de la fecha de la reunión, debiendo expresarse en la convocatoria el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Art. 35. En las asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerarse otros asuntos fuera de los que figuren en el orden del día.

Art. 36. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas, mediante simple carta poder. Un mandatario no podrá representar a más de un accionista.

Art. 37. La Secretaría, hasta 48 horas antes de la fijada para la reunión de la asamblea, expedirá a los accionistas que lo soliciten, la boleta que acredite su calidad de tales, la inscripción de sus acciones, el número de las mismas y los votos que les corresponde. Las acciones presentadas quedarán rettenidas en la caja de seguridad de la Compañía hasta después de realizada la asamblea, salvo que los accionistas presenten certificado de instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, que acrediten el depósito de las mismas, en cuyo caso se retendrán los referidos certificados. La inscripción de acciones para asistir a las asambleas se registrará en un libro rubricado que se pondrá a disposición de la asamblea.

Art. 38. Las asambleas en primera convocatoria podrán sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado de acciones ordinarias y más de la mitad del capital de acciones preferidas. El quórum será comprobado por la firma de los accionistas concurrentes o representados y la justificación del capital que representen que resulte del registro habilitado a tales efectos. Esta comprobación será practicada por dos asambleístas designados por la propia asamblea. Si en la primera convocatoria no se lograra el quórum señalado, se citará nuevamente en la forma establecida y la asamblea se constituirá y funcionará válidamente cualquiera sea el número de accionistas y capital que representen.

Art. 39. Una vez constituída la asamblea con el quórum señalado, sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de accionistas. Las resoluciones, salvo disposición contraria de estos estatutos, se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes en el momento de votar, siendo obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes.

Art. 40. Para poder ejercer el derecho de voto, los accionistas tendrán que poseer, por lo menos, dos mil pesos en acciones ordinarias o preferidas, y sus votos se computarán así: cada veinte acciones darán derecho a un voto, como máximo seis votos, no computándose a ese efecto las acciones que no alcanzaren a veinte. Los accionistas que no tuvieran el mínimo de acciones computables podrán reunirse para completar el número de acciones fijado como límite, debiendo ejercerse la representación del grupo por un accionista.

Art. 41. Para modificar los presentes estatutos, con excepción del caso reglamentado en el artículo 5º de los mismos, se requerirá que la asamblea se constituya con un quórum que represente las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento de las acciones ordinarias, y otro tanto de preferidas.

Art. 42. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, por el Vicepresidente o por el miembro del Directorio que éste mismo designe. En caso de que no se efectúe esa designación, la asamblea nombrará un Presidente entre los accionistas presentes. El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la asamblea y, en su ausencia, actuará el accionista que designe la asamblea.

Art. 43. Las resoluciones de la asamblea se harán constar en el libro de actas respectivo, rubricado, que será firmado por el Presidente y el Secretario de la asamblea y por dos accionistas designados por la misma.

CAPITULO V

Ejercicio económico, balance de utilidades

Artículo 44. El ejercicio económico de la sociedad comenzará el 1º de Diciembre y terminará el 30 de Noviembre.

Art. 45. En la fecha fijada para el cierre del ejercicio social se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias.

Art. 46. De las utilidades líquidas que resulten del balance general después de pagar la totalidad de los sueldos y salarios, habilitaciones, gratificaciones, retenciones, amortizaciones, intereses, impuestos y gastos de cualquier clase, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: A) Para el fondo de reserva el diez por ciento hasta que alcance el cincuenta por ciento del capital integrado; B) Para fondos de previsión, destinados a atender eventualidades imprevistas y para asegurar la estabilidad de los dividendos, el porcentaje que el Directorio proponga cuando lo juzgue conveniente; C) Para retribuciones extraordinarias de los Directores y el Síndico; D) El resto será distribuído entre los accionistas en la forma que determine la asamblea, pudiendo destinarse hasta el quince por ciento a gratificaciones al personal. Los fondos de reserva, cubiertos los límites fijados, podrán ser aumentados, disminuídos o cambiados de destino o de afectación, pudiendo también ser capitalizados en acciones y distribuídos entre los accionistas conforme al artículo 7º. Todo ello cuando así lo resuelva la asamblea por iniciativa del Directorio.

Art. 47. El Directorio, mediando conformidad del Síndico y una vez vencido el primer semestre del año económico de la sociedad, podrá distribuir un dividendo provisorio, que no superará las utilidades comprobadas ni excederá de la mitad del dividendo total distribuído en el año anterior.

Art. 48. Los dividendos se pagarán en las oficinas de la sociedad y en las fechas que determine el Directorio. El llamado a su cobro se hará mediante publicaciones en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital, durante tres días consecutivos, dentro de los treinta días inmediatos siguientes a la fecha de celebración de la asamblea que decidió su distribución o de la resolución del Directorio si se tratare de dividendos provisorios. La fecha para dar comienzo a los pagos no podrá exceder de 45 días contados a partir de la resolución pertinente. La asamblea podrá disponer el pago parcial o total de dividendos con acciones.

Art. 49. Los dividendos no cobrados dentro del plazo de cuatro años, contados a partir de la fecha fijada para el pago, prescribirán a favor de la sociedad y se acreditarán al fondo de reservas. En caso de que se hallare cubierto ese fondo, aumentarán el rubro destinado a distribución de utilidades futuras. En ningún caso la sociedad pagará intereses sobre sumas correspondientes a dividendos no percibidos a su debido tiempo, por causa que no le sea imputable.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 50. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo previsto, si la asamblea no decidiere su prórroga; B) Por causa prevista por las leyes vigentes; C) Por decisión de la asamblea. Para resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad se requieren las mayorías exigidas por la Ley de 19 de Julio de 1909.

Art. 51. La asamblea establecerá oportunamente la forma y condiciones de liquidación de la sociedad, de acuerdo con la legislación en vigor.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 52. El primer Directorio queda así constituído: doctor Carlos María Trianón, señor Valentín L. Oliver, escribano Carlos Mario Garat, señor Roberto Lamas y contador Pablo P. Tarigo Schek. Desempeñará la primer sindicatura el contador Julio V. Canessa. El Directorio designará con el acuerdo del Síndico, a los suplentes una vez constituída la sociedad. Los primeros Directores durarán cinco años en sus funciones y el primer Síndico dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 53. El Directorio designado queda autorizado para iniciar, desde ahora, las operaciones sociales y realizar por cuenta de la sociedad, todos los actos necesarios para cumplir su objeto, con las facultades que los presentes estatutos le confieren y ajustándose en un todo a ellos. En las operaciones y contratos que se realicen, se agregará al nombre de la sociedad, las palabras "en formación" y otorgada la autorización legal para funcionar como sociedad anónima, dichos actos y contratos quedarán, por ese solo hecho, ratificados. Para ajustar la contabilidad a lo dispuesto por el artículo 44 el primer balance se realizará el 30 de Noviembre de 1955.

Art. 54. Los señores doctor Carlos M. Trianón y escribano Carlos M. Garat quedan facultados para realizar las gestiones necesarias a fin de obtener personería jurídica y la aprobación, inscripción y publicación de estos estatutos, así como para aceptar cualquier agregado, supresión o modificación que exigiera el Poder Ejecutivo o sus asesores, firmando los escritos que fueren necesarios.

Art. 55. La remuneración de los miembros del primer Directorio y Síndico que se dejan designados será fijada por el propio Directorio, quien deberá dar cuenta de ello a la primera asamblea que se realice, estando a lo que ella resuelva. — Pablo P. Tarigo Schek. — Carlos M. Trianón. — Valentín Leandro Oliver. — Carlos M. Garat. — Alfredo Urrestarazú. — Raúl Gutiérrez Gascue. — J. V. Canessa. — Juan Curi Zagia, Escribano.

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores doctor Carlos María Trianón, contador Pablo P. Tarigo Schek, Valentín Leandro Oliver, escribano Carlos Mario Garat, contador Julio V. Canessa, Raúl C. Gutiérrez Gascue y Alfredo Urrestarazú, todos mayores de edad, de mi conocimiento, casados, excepto el señor Urrestarazú que es soltero, domicilios en esta Capital y uruguayos, con excepción del señor Valentín L. Oliver que es brasileño. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Fdo.): Juan Curi Zagia, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Febrero de 1955. — Visto: La gestión de la sociedad anónima, en formación, "O. K. Industria Renovadora de Neumáticos del Uruguay S. A." a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1º) Su objeto será adquirir de la Industria Renovadora de Pneus do Brasil S. A. la concesión de la O. K. Ko. op-Rubler Welding System para reparación y renovación de neumáticos y todo lo relacionado con la industria del caucho; 2º) Su capital autorizado será $ 180.000.00 (ciento ochenta mil pesos). Considerando: El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, el Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "O. K. Industria Renovadora de Neumáticos del Uruguay S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación adjunta y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián Alvarez Cortés.

Fs. 15. — Al señor Ministro de Hacienda. — Carlos M. Trianón y Carlos M. Garat, en uso de las facultades que nos acuerda el artículo 54 de los estatutos de O. K. Industria Renovadora de Neumáticos del Uruguay S. A., sociedad anónima (en formación), al señor Ministro decimos que: 1º) Aceptamos la observación que formula la Inspección General de Hacienda en su dictamen de fecha 11 del corriente; 2º) En consecuencia la parte final del artículo 5º de los referidos estatutos que merecíera dicha observación, queda redactada así: "En estos casos se protocolizará copia del acta de la sesión del Directorio o de la asamblea, sometiéndose la resolución a la aprobación del Poder Ejecutivo e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, en cuya oportunidad se abonarán los impuestos que correspondan". Por lo expuesto, rogamos al señor Ministro se sirva tener por aceptada la modificación propuesta por la Inspección General de Hacienda y disponer lo que al estado de esta tramitación corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Carlos M. Garat. — Carlos M. Trianón.

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Marzo de 1955. — (Fdo.): E. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Carlos María Trianón y Carlos Mario Garat constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1356, tercer piso, al señor Juez decimos: Que en uso de las facultades que nos acuerda el artículo 54 de los estatutos de la "O. K. Industria Renovadora de Neumáticos del Uruguay S. A." que acompañamos, aprobados por el Poder Ejecutivo según decreto de 23 de Febrero de 1955, venimos a solicitar que, previos los trámites legales, se proceda a la inscripción pertinente. Pedimos, asimismo, que se ordene oportunamente la expedición de edictos a los efectos de las publicaciones de rigor y se autorice la rúbrica de los libros de la sociedad que presentamos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Firmado): Carlos M. Trianón. — Carlos M. Garat.

Otrosí decimos: Que solicitamos también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. — (Fdo.): Carlos M. Trianón. — Carlos M. Garat.

Presentado hoy, veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Doy fe. — (Fdo.): Gianola.

Tomé razón con el Nº 522 al folio 230 del libro de Conocimientos Nº 50, conste. — (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Abril 25 de 1955. — Al despacho del señor Juez. — (Fdo.): Gianola.

Nº 4059. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — (Fdo.): Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Act.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 1534. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — (Fdo.): Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Nº 5184. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Visto: Por lo que resulta de autos y atento la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, concédense las inscripciones solicitadas y remítase a sus efectos al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones y desgloses pertinentes y archívese. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Montevideo, 2 de Julio de 1955. — En cumplimiento del auto Nº 5184 de Fs. 21 y con el Nº 67 al folio Nº 487 del libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 7 de Julio de 1955. — Cumpliendo el auto Nº 5184 de Fs. 21 y con el Nº 160 al folio 85 vuelto del libro 1 de Matrículas de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — (Firmado): Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$309.00 1|pub. 9972.

IMOSA

"INMOBILIARIA ORIENTAL SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino Pereira, se hace público, que se ha presentado ante este Juzgado, la sociedad anónima "Inmobiliaria Oriental Sociedad Anónima" (IMOSA), solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio: En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctor Agustín Minelli, doctor César Luis Aguiar y señor Angel Lorenzo, uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1º. Con el nombre de "Inmobiliaria Oriental Sociedad Anónima" (IMOSA), se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2º. La sociedad tiene por objeto: Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3º. La duración de la sociedad, se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, autorizando la personería jurídica.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4º. El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) el que será suscripto e integrado en la forma que resuelva el Directorio. El Directorio podrá aumentar el capital hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) previa aprobación, en cada caso del Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos representativos de una o de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones totalmente integradas, podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquéllas no estén impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Se entenderá que la obligación impuesta a los accionistas, es sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley tres mil quinientos cuarenta y cinco de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio, integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante, tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. La falta de pronunciamiento expreso de la asamblea, equivaldrá a una ratificación tácita. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple carta poder, siendo en todos los casos, el mandante y el mandatario solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno, al Director que ejercerá las funciones de Presidente. El quórum será de dos si el Directorio estuviere constituído por dos o tres miembros, y de tres si estuviere constituído por más de tres. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría, o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6º. El Directorio tiene las más amplias facultades. Podrá realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, entrando, dentro de dichas facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente establecida por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter limitativo, el Directorio podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca, o las que la ley determine; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad, o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aun de aquéllas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a todos dichos fines, otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer

en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamo. con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades, en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en el país o en el extranjero, y girar contra ellas; formar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse, o nombrar otros nuevos; F) Trasladar dentro del país, el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades; G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, estableciendo las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7º. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma exclusiva del Presidente, o de éste con un Director, o de dos Directores, o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados, o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8º. La asamblea general, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9º. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas solo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, si en la asamblea estuviere representado la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento y representación de la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la oficina que corresponda con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aun para los casos establecidos por la Ley de 19 de Julio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos, las resoluciones, cualquiera que fuese su objeto, serán válidas con la simple mayoría de votos presentes, aún en los supuestos por la Ley de 19 de Julio de mil novecientos nueve. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviere presente o, en su defecto, por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, en este último caso a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos, podrá prescindirse, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, éste si lo hubiere, considerar y aprobar el balance general anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, éste último si lo hubiere, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuere de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria en caso de haber sido solicitada su convocatoria, por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la oficina que corresponda. El primer ejercicio termina el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, la asamblea resolverá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general; B) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá sobre el destino a darsele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento, en caso de pérdida de más del setenta y cinco por ciento del activo social, o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9º. La asamblea, resolverá, en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto, las más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social, y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados, o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado, en cualquier momento, por los fundadores. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusieren la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo, el Ministerio Público u otras oficinas facultadas para ello. Y para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Julio C. Giovannini y José Luis Barquín, vecinos hábiles de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome los comparecientes que agregue la presente acta a mi registro de protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. — Agustín Minelli. — César Luis Aguiar. — Angel Lorenzo. — José Luis Barquín. — Julio C. Giovannini. — Florduardo Pereyra, Escribano.

N.o 12. — Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "Inmobiliaria Oriental S. A.". — En Montevideo a veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada hoy bajo el membrete "N.o 11. Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "Crédito Financiero S. A." del folio treinta y ocho al cuarenta y tres. — Florduardo Pereyra, Escribano.

En fe de ello y para "Inmobiliaria Oriental Sociedad Anónima" (Imosa) expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Florduardo Pereyra, Escribano.

"Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez: Angel Lorenzo (Credencial Cívica Serie B.M.A. N.o 7687) constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N.o 350, ante el señor Ministro me presento y digo: Que vengo a solicitar se preste aprobación a los estatutos de la sociedad "Inmobiliaria Oriental Sociedad Anónima" (IMOSA) cuyos estatutos acompaño. Por lo expuesto del señor Ministro, pido: Previas las vistas que corresponda, se conceda a la sociedad "Inmobiliaria Oriental Sociedad Anónima" (IMOSA) la personería jurídica, otorgándosenos testimonio de las actuaciones correspondientes. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Montevideo, Julio 16 de 1954. — Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Julio de 1954. — Informe la Inspección General de Hacienda, y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 6 de Agosto de 1954. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Inmobiliaria Oriental Sociedad Anónima" (IMOSA), pase en vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo. Contador Julio M. Perdomo, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la sociedad —artículo 2.o— y a la emisión de "debentures" —artículo 6.o inciso A)— mantiene el Fiscal la opinión expuesta en los dictámenes N.o 914|1943 de 15 de Noviembre de 1943 y N.o 483|1944, de 7 de Junio de 1944, emitidos, respectivamente, en los estatutos de "Interamerican S. A." y "Horacio Torrendell S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a la "Inmobiliaria Oriental Sociedad Anónima" (IMOSA), como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1954. — Visto la gestión de la sociedad anónima, en formación "Inmobiliaria Oriental Sociedad Anónima" (IMOSA) a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar operaciones con toda clase de bienes o derechos; exportar e importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país. 2.o) Su capital autorizado será de diez mil pesos ($ 10.000.00). Considerando: I) El Fiscal de Gobierno de Primer Turno formuló observaciones a la forma de determinar el objeto social y a la emisión ide debentures. En lo que se refiere al primer punto, el Poder Ejecutivo no comparte la observación formulada y se remite a lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio. En cuanto a los debentures se acepta su emisión con la limitación que surge de la ley 5.343, de 22 de Octubre de 1915, en el sentido de que tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora; II) El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Inmobiliaria Oriental Sociedad Anónima" (IMOSA) y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 350, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público y General de Comercio a los estatutos de "Inmobiliaria Oriental Sociedad Anónima" (IMOSA) debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Asimismo solicito se le inscriba en el Registro de Comerciantes otorgándosele el certificado de Matrícula pertinente. A los efectos requeridos por el artículo 34 del Código de Comercio, manifiesto: Denominación: La sociedad se denomina: "Inmobiliaria Oriental Sociedad Anónima" (IMOSA); Objeto: Tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones de compraventa de inmuebles, muebles, etc. Administración: Será dirigida y administrada por un Directorio a designarse por los fundadores. Domicilio: Finca su domicilio en la calle Buenos Aires 350. Por lo expuesto al señor Juez, pido: Previa vista al señor Fiscal, se ordene la inscripción de los estatutos de "Inmobiliaria Oriental Sociedad Anónima" (IMOSA) en el Registro Público de Comercio, y en la Matrícula de Comerciantes, se me expida el certificado de Matrícula pertinente, los edictos de rigor y se m edevuelvan los recaudos acompañados. Es justicia. — Angel Lorenzo.

N.o 21840. — Montevideo, Noviembre 8 de 1954. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Celestino Pereira. — José T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista N.o 5153. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1954. — Julio Viana.

N.o 863. — Montevideo, Febrero de 1955. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicación solicitadas; remítase al Registro respectivo a sus efectos, expídase certificados, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Celestino Pereira. — José T. Pereira. Actuario.

Montevideo, 17 de Marzo de 1955. — Cumpliendo el auto N.o 863 de fs. 19 y con el N.o 9 al Fo. 47 del Libro N.o 2 de Estatutos se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Curi Zagia.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 285. — Presentado hoy diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 17 horas, e inscripta en este Registro con el N.o 9 al Fo. 47 del Libro N.o 2 de Estatutos. — José Curi Zagia, Director Interino.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$81.00 1|pub. — 10173.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Gama S. A.

Estado de situación al 31 de Diciembre de 1954

Activo—

Gastos iniciación	$	1.071.00
Caja	"	133.65
Banco de Montevideo .	"	144.64
Títulos	"	4.855.36
Pérdidas del ejercicio anterior	"	303.25
Pérdidas del ejercicio .	"	492.10
Acciones a emitir ...	"	80.000.00
Accionistas	"	13.000.00
	$	100.000.00

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	80.000.00
Capital subscripto ...	"	13.000.00
Capital integrado ...	"	7.000.00
	$	100.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 9 de Marzo de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1954

Pérdidas—

Honorarios	$	300.00
Impuestos	"	79.85
Papelería y útiles escritorio	"	48.45
Gastos generales	"	63.80
	$	492.10
Pérdidas del ejercicio .	$	492.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 9 de Marzo de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 31.20. — 9451. — 1 pub.

Cartonería Magariños S. A.

Balance General al 31 de Enero de 1955

Activo —

Inmuebles	$	48.295.20
Edificios y construcciones	"	131.357.13
Máquinas, muebles y vehículos	"	29.202.07
Mercaderías	"	42.031.92
Cartón	"	23.199.85
Caja y Bancos	"	3.244 24
Deudores varios	"	59.099.56
Accionistas	"	75.853.97
Títulos	"	1.700.00
Depósitos en garantía.	"	700.00
Gastos de constitución.	"	23.169.81
Acciones a emitir	"	150.000.00
	$	587.853.75

Pasivo —

Capital realizado	$	274.146.03
Capital suscripto	"	75.853.97
Capital a emitir	"	150.000.00
Fondo de reserva	"	552.60
Banco Hipotecario	"	55.118.24
Acreedores varios	"	23.747.39
Ganancia del ejercicio.	"	7.261.25
Saldo ejercicio anterior.	"	1.174.27
	$	587.853.75

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|2|54 al 31|1|55

Debe —

Impuestos y leyes sociales	$	18.862.72
Sueldos	"	36.429.00
Intereses y gastos bancarios	"	4.750.18
Gastos de ventas	"	4.982.25
Gastos generales	"	7.247.07
Amortización de muebles	"	100.90
Beneficios	"	7.261.25
	$	79.632.47

Haber —

Mercaderías	$	79.632.47

Distribución de Utilidades

Beneficios 54|55	$	7.261.25
Saldo ejercicio anterior	"	1.174.27
	$	8.435.52
Reserva estatutaria	"	363.06
Honorarios directorio .	"	726.13
Dividendos	"	6.850.00
Saldo a nuevo ejercicio	"	496.33
	$	8.435.52

El Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 31 de Marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 40, 41 y 42 del libro Inventario certificado el 10 de Abril de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 43.00. — 1|Pub. — 9635.

Ricada Sociedad Anónima

Balance General al 31 de Diciembre de 1953

Activo —

Deudores varios	$	10.190.58
S. Fierro Vignoli y Cía.	"	2.327.11
Alquileres líquidos a cobrar	"	976.00
Inmuebles	"	152.675.70
Gastos de constitución .	"	900.00
Acciones a emitir	"	90.000.00
Total del Activo ..	$	257.069.39

Pasivo —

Dividendos a pagar ..	$	3.150.00
Banco Hipotecario ...	"	45.221.85
Capital integrado	"	110.000.00
Fondo de reserva	"	3.973 81
Cuenta nueva	"	452 72
Utilidad del ejercicio ..	"	4.271.01
Capital autorizado ...	"	90.000.00
Total del Pasivo ..	$	257.069.39

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 9 de Marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 12 del libro Copiador de Balances certificado el 7 de Mayo de 1951 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

(1|1|53 - 31|12|53)

Pérdidas —

Amortizaciones	$	300 00
Patente de giro	"	393.00
Imp. sust. del de Herencias	"	605.39
Seguros	"	50.00
Contribución inmobiliaria y pavimento	"	1.959.74
Gastos generales	"	680.45
Intereses hipotecarios .	"	2.744.41
Impuestos municipales .	"	684.90
	$	7.416.59
Utilidad del ejercicio ..	"	4.271.01
	$	11.688.00

Ganancias —

De alquileres líquidos .	$	11.688.00
	$	11.688.00

Distribución de utilidades

Fondo de reserva 5 o|o	$	213 55
Dividendo 4 o|o	"	4.400 00
Cuenta nueva	"	129.17
	$	4.742.72

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 9 de Marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 13 del libro Copiador de Balances certificado el 7 de Mayo de 1951 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o Turno.

$45.60 1|pub. — 9826.

Hotel Terminus

Comprimido del Balance General al 31 de Agosto de 1953

Activo —

Terreno a|c	$	158.353 13
Maquinarias e instalaciones	"	3.445.00
Ropería y muebles habitaciones	"	6.248.88
Vajillas y baterías	"	1.848 08
Mercaderías generales	"	6.502 31
Caja y Bancos	"	2.025.38
Accionistas	"	422.500.00
Deudores varios	"	24.015.70
Llaves y patentes	"	8.700.00
Gastoes de constitución	"	37.216.25
	$	670.854.73

Pasivo —

Capital integrado	$	212.400.00
Capital suscripto	"	422.500.00
Acreedores varios	"	25.308.26
Amortizaciones	"	300.00
Ganancia del ejercicio	"	10.346.47
	$	670.854.73

Este balance fué aprobado en la Asamblea de fecha 30 de Noviembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 8 del libro Copiador de Cartas certificado el 8 de Mayo de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Agosto de 1953

Debe —

Amortizaciones	$	300.00
Ropería	"	1.145.89
Muebles de corredores y habitaciones	"	10.00
Batería y muebles de cocina	"	6.80
Caja de Asignaciones	"	2.444.60
Gastos generales	"	8.599.92
Caja de Jubilaciones	"	8.826.20
Lavadero, gas, agua, etc.	"	11.623.68
Alquileres	"	16.800.00
Impuestos y timbres	"	5.961.72
Utiles de escritorio y propaganda	"	4.263.18
Reparaciones y conservación		4.581.21
Sueldos personal	"	26.510.23
Locomoción y viáticos	"	600.00
Intereses y descuenos	"	1.315 14
Previsiones	"	230.00
Mercaderías	"	77.398.66
Ganancias	"	10.346.47
	$	180.963.70

Haber —

Mercaderías generales	$	5.260.00
Hospedaje y comidas	"	152.822.91
Venta bebidas y cigarrería	"	17.641.84
Servicios especiales a clientes	"	320.18
Ganancia anterior	"	4.979.27
	$	180.963.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 9 del libro Copiador de Cartas certificado el 8 de Mayo de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

Distribución de Utilidades del Ejercicio 1952 - 1953

No se reparten, se dejan en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 10 del libro Copiador de Cartas certificado el 8 de Mayo de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 61.80. — 1\|Pub. — 9561.

Sicilia Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de Mayo de 1954.

Activo —

Títulos del Exterior	$	3.000.00
Gastos de constitución	"	800.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	803.72
Pérdida tercer ejercicio	"	425.61
	$	5.029.33

Pasivo —

Acreedores varios	$	29.33
Capital integrado	"	5.000.00
	$	5.029.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 4 del libro Copiador rubricado el 31 de Octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias (1\|1\|53 - 31\|12\|53)

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de Mayo de 1954.

Debe —

Gastos de constitución	$	400.00
Imp. sust. del de Herencias	"	25.61
	$	425.61

Haber —

Pérdida tercer ejercicio	"	425.61
	$	425.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 5 del libro Copiador rubricado el 31 de Octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$24.00 1\|Pub. — 9634.

Sira Sociedad Anónima

Balance general al 31 de diciembre de 1954

Activo —

Inmovilizado:

Propiedad en la calle Canelones Nos. 1165 y 1167	$	150.635.77
Propiedad en Balneario La Paloma	"	1.091.47
	$	151.727.24

Disponible:

Saldo a n|favor en el Banco Comercial	"	2.537.31

Nominal:

Gastos de organización de la sociedad	"	1.693.30
	$	155.957.85
Pérdidas en el ejercicio	"	11.192.43
	$	167.150.28

Pasivo —

No exigible:

Capital realizado	$	110.000.00

Amortizable:

Hipteca con el Banco Hipotecario del Uruguay, amortizable	"	57.150.28
	$	167.150.28

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevada deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 2 del libro Copiador certificado el 7 de julio de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

Balance de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos generales:

Escritura e impuestos hipoteca, Banco Hipotecario del Uruguay	$	936.60
Patente de Giro	"	385.50
Contribuión Inmobiliaria	"	290.00
Timbres, emisión de acciones	"	330.00
Varios	"	1.014.31
	$	2.956.41
Diferencia de cotización títulos hipotecaros	"	8.268.44
Intereses y descuentos	"	2.967.58
	$	14.192.43

Haber —

Alquileres cobrados	$	3.000.00
Saldo deudor pérdidas	"	11.192.43
	$	14.192.43

Proyecto de distribución de pérdidas del Ejercicio 1954

Saldo que pasa al próximo ejercicio	$	11.192.43

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 16 de junio de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 2 del libro Copiador certificado el 7 de julio de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 52.80. 1\|Pub. — 9392.

Aldave y Martínez S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1954

Aprobado por la Asamblea realizada el 25 de marzo de 1955

Activo —

Caja	$	472.446.05
Bancos	"	300.329.58
Cupones	"	101.877.24
Títulos y acciones	"	317.779.15
Moneda extranjera	"	171.891.04
Aperturas de créditos	"	53.300.35
Deudores por prendas	"	281.450.04
Adelantos al personal	"	7.364.50
Efectos protestados	"	1.894.64
Efectos a cobrar	"	567.782.64
Deudores negocios con el ext.	"	104.655.89
Depósitos en garantía	"	16.721.85
Muebles, útiles e instalaciones	"	23.000.00
Gastos de constitución	"	15.000.00
Acciones a emitir	"	1.000.000.00
Valores en custodia	"	1.484.700.00
Valores en custodia en garantía	"	453.725.00
Créditos en el exterior	"	1.769.750.00
Títulos y acciones en consig.	"	73.500.00
Valores al cobro	"	63.396.51
Efectos descontados	"	467.856.46
	$	7.748.420.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Activo se halla copiado a folios 782 del libro Copiador certificado el 28 de diciembre de 1948 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.° Turno.

Pasivo —

Préstamos y adelantos (Directores)	$	514.960.70
Dirección General de Imp. Directos	"	35.891.51
Inst. Nac. de Viviendas Económicas	"	2.306.97
Administración de Lotería	"	122.142.86
Obligaciones a pagar	"	19.701.59
Efectos a pagar	"	100.000.00
Cooperativa Bancaria	"	558.37
Cuentas corrientes	"	144.925.29
Administración de propiedades c|c.	"	61.784.45
Saldos a pagar	"	500.00
Caja de Jubilaciones a pagar	"	2.740.12
Intereses a vencer	"	7.810.26
Depósitos garantía alquileres	"	8.570.00
Banco del Este, cuenta especial	"	180.[illegible].00
Capital integrado	"	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	57.224.75
Reserva dividendos	"	5.826.14
Utilidad del ejercicio	"	170.549.47
Capital autorizado	"	1.000.000.00
Depositantes de valores	"	1.484.700.00
Depositantes de valores en garantía	"	453.725.00
Créditos concedidos	"	1.769.750.00
Acreedores por títulos y acciones en cons.	"	73.500.00
Depositantes de valores al cobro	"	63.396.51
Bancos c|efectos descontados	"	467.856.46
	$	7.748.420.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Pasivo se halla copiado a folios 783 del libro Copiador certificado el 28 de diciembre de 1948 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.° Turno.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|1|54 — 31|12|54

Aprobada por la Asamblea realizada el 25 de marzo de 1955

Debe —

Impuestos	$	18.987.91
Propaganda	"	2.326.63
Sueldos	"	79.639.96
Art. de oficina	"	2.758.50
Alquiler del local	"	11.225.00
Varios gastos	"	16.935.33
Donaciones	"	880.60
Quebrantos de caja	"	121.00
Comisiones y gast. telegramas	"	29.123.46
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	21.297.66
Caja de Compensaciones N.° 38	"	3.944.86
Muebles, útiles e instalaciones	"	2.451.67
Gastos de constitución	"	5.000.00
Utilidad del ejercicio	"	170.549.47
	$	365.242.05

Haber —

Moneda extranjera	$	98.079.58
Títulos y acciones	"	91.245.65
Bonificación lotería	"	35.989.21
Intereses y comisiones	"	75.079.27
Adm. de propiedades	"	15.083.46
Negocios con el exterior	"	49.764.88
	$	365.242.05

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Resultado se halla copiado a folios 784 del libro Copiador certificado el 28 de diciembre de 1948 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.° Turno.

Distribución de utilidades

Aprobada por la Asamblea realizada el 25 de marzo de 1955

Retribución empleados, (10 por ciento)	$	17.054.95
Directorio y Síndico, (9 por ciento)	"	13.814.51
Fondo de reserva, (10 por ciento)	"	15.349.45
Reserva para dividendos	"	4.330.56
Dividendo 12 o|o	"	120.000.00
Utilidad del ejercicio	$	170.549.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 785 del libro Copiador certificado el 28 de diciembre de 1948 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.° Turno.

$ 107.40. 1|Pub. — 9615.

Parque del Plata S. A.

Balance General aprobado en la Asamblea General de Accionistas realizada el 31 de diciembre de 1954

Activo —

Edificios y construcciones	$	266.688.38
Muebles, instalaciones, maquinarias, rodados y semovientes	"	148.785.05
Terrenos y mejoras	"	965.708.30
Existencias en repuestos de rodados	"	7.446.48
Caja y Bancos	"	22.650.84
Títulos y acciones	"	10.948.60
Deudores varios	"	304.015.53
Instalación planta de luz balneario	"	57.754.18
Adelantos para ejercicios futuros	"	80.638.04
Ganancias y pérdidas	"	295.110.72
	$	2.159.746.62

Pasivo —

Capital	$	1.039.000.00
Reservas	"	42.950.31
Acreedores varios	"	1.077.796.32
	$	2.159.746.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 13 del libro Copiador certificado el 25 de mayo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1954

Aprobada en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de diciembre de 1954

Sueldos, comisiones y leyes sociales	$	217.719.64
Propaganda	"	11.207.47
Gastos de viaje y representación	"	18.640.18
Gastos de comunicación	"	2.877.06
Seguros	"	907.33
Alquileres	"	8.268.93
Gastos de escrituras	"	17.474.34
Honorarios varios	"	31.994.55
Papelería y útiles de escritorio	"	3.654.67
Luz, teléfono y calefacción	"	3.420.32
Intereses y descuentos	"	83.127.04
Gastos del balneario	"	44.290.55
Amortizaciones	"	20.178.01
Impuestos fiscales	"	20.669.10
	$	484.429.18
Menos:		
Cuotas	$	361.233.57
Venta de madera	"	36.561.39
Utilidad sobre ventas del activo	"	12.881.24
Ventas del vivero	"	9.025.14
Gastos recuperados	"	18.453.82
Intereses varios	"	5.658.32
Intereses hipotecarios	"	3.139.01
Entradas por edificaciones	"	1.828.20
	$	448.780.69
Pérdida neta	$	35.648.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 14 del libro Copiador rubricado el 25 de mayo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 52.80. 1|Pub. — 9490.